BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 10 de noviembre de 1970

NUMERO 22.051

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ataka Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de setiembre de 1970 pasada ante el escribano don Alberto A. de Anchorena fue disuelta la sociedad ATAKA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 15 de abril de 1970 y por Resolución I.G.J. Nº 1.370 del 5 de agosto de 1070 del señor Ministro de Justicia de la Nación, doctor J. Perriaux, quedando derogada la Resolución Nº 175 de fecha 21 de enero de 1963 (constituida el 5 de noviembre de 1962). En la citada Asamblea quedaron designados liquidadores titulares los señores doctor A. Enrique Abeledo y doctor Germán R. Pirán, liquidador suplente el señor doctor Pablo F Porto: Síndico titular señor doctor Julio J. R. Gottheil y Síndico Suplente señor Luis Mario Caral.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 33 e.10|11 Nº 1.963 v.10|11|70

Conedifa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NS. Fº 7262. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos mil Quinientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a día primero del mes de setiembre de mil novecientos setenta; ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, comerciante, casado con Paulina Hoistacher, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones catorce mil treinta, domiciliado en la calle Neuquén seiscientos treinta y nueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Manuel Jaime Bedne, domiciliado en Pasteur quinientos treinta y nueve, planta baja; don Isaac Moisés Binstein domiciliado en Pasteur trescientos ochenta y uno, cuarto piso: don Valentín Klich, domiciliado en Charcas dos mil quinientos cincuenta y seis; don Gerardo Zilberay, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos veintidós; don Miguel Julio Rivero, domiciliado en Pasteur quinientos treinta y nueve, planta baja; don Elvio Leónidas López, domiciliado en Pasteur setecientos veintisiete; don Carlos Luis Bonvecchiato, domiciliado en Tucumán dos mil doscientos trece; doña Ana María Sáenz, domiciliada en Luján dos mil doscientos sesenta y tres, departamento "E"; don Guillermo Horacio Méndez, domiciliado en Uspallata ochocientos, tercer piso, departamento once; y don José Eleodoro Valdez, domiciliado en Pasteur quinientos treinta y nueve; como lo justifica con el poder que la fuera conferido por ante mí el autorizante en la escritura número mil veinticuatro pasada al folio dos mil setecientos sesenta y cinco, el día quince de abril del corriente año; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la misma que tiene facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada de diez de marzo del año en curso, una sociedad anónima con la denominación de "Conedifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número diecisiete mil ciento veintiocho de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene a dejar definitivamente constituida por la presente la sociedad mencionada, para lo cual me entrega el expediente número treinta y siete mil doscientos sesenta y dos procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Samuel Jaime Bedne, Isaac Moisés Binstein, Leonardo Burman, Valentín Klich, Gerardo Zilberay, Miguel Julio Rivero, Elvio Leonidas López, Carlos Luis Bonvecchiato, Ana María Sáenz, Guillermo Horacio Méndez, José Eleonoro Valdéz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONEDIFA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, metalúrgicos, materiales de construcción, herramientas y repuestos. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compraventa, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil representado por tres mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones de $ 6.000 en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, o sean acciones de $ 10, cada una, por un total de $ 6.000 que son suscriptas por los accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Monto: 1) Samuel J Bedne: 60 acciones A. 600. — 2) Isaac M. Binstein: 60 acciones A, 600. — 3) Leonardo Burman: 60 acciones A, 600. — 4) Valentín Klich: 60 acciones A, 600. — 5) Gerardo Zilberay: 60 acciones A, 600. — 6) Miguel J. Rivero: 60 acciones A, 600. — 7 Elvio L. López: 60 acciones A, 600. — 8) Carlos L. Bonvecchiato: 60 acciones A, 600. — 9) Ana María Sáenz: 60 acciones A, 600. — 10) Guillermo H. Méndez: 30 acciones A, 300. — 11) José E. Valdez: 30 acciones A, 300. — La integración se efectúa en efectivo (10 o|o). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Jaime Bedne. Vicepresidente a Isaac Maisés Binstein. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Leonardo Burman y Síndico Suplente a Valentín Klich. — Cuarto: Autorizar a Leonardo Burman y Samuel Jaime Bedne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprogación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Elvio López. José E. Valdez. C. Benvecchiato. M. J. Rivero. Ana M. Sáenz. S. J. Bedne. G. Méndez. I. M. Binstein. V. Klich. G. Zilberay. L. Burman. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Elvio Leonidas López; José Eleonoro Valdez; Carlos Luis Bonvecchiato; Miguel Julio Rivero; Ana María Sáenz; Manuel Jaime Bedne; Guillermo Horacio Méndez; Isaac Moisés Binstein; Valentín Klich; Gerardo Zilberay y Leonardo Burman. Conste. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Carmen Julia Camino Leiro. Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, Escribana". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 37.262. Buenos Aires, 25 Ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conedifa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de marzo de 1970 y presentada ante este Organismo el 15 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.128. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia.". — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 246 e.10|11 Nº 2.017 v.10|11|70



Comercial y Mandataria Ronar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1674. — RG. 458. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veinticuatro — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Rodolfo Francisco Martínez, argentino, casado, constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.259.664, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 2825, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Eduardo Alberto Novelli, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.766.100, domiciliado en la calle Iturri número 1374, de esta Capital; Eduardo José Nardi, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.990.684, domiciliado en la calle Guevara número 1431, de esta Capital; Roberto Luis Fiore, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.017.893, domiciliado en la Avenida Córdoba número 3072, de esta Capital; Oscar Alberto Folatti, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.646.998, domiciliado en la calle Guevara número 1431, de esta Capital; Luis Fiore, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.772.278, domiciliado en la Avenida Córdoba número 6072, de esta Capital; Agustín Arístides Nardi, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.215.744, domiciliado en la calle Nicaragua número 4470, de esta Capital; Francisco Arrossi, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.512.472, domiciliado en la calle Balboa número 585, de esta Capital; Domingo Botto, argentino, viudo, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 137.791, domiciliado en la Avenida El Cano número 3865, departamento 9, de esta Capital; Julia Rossi de Accialini, italiana, casada, quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.666.772, domiciliada en la calle Andonaegui número 2527, piso 2º, departamento 10, de esta Capital, Julio Accialini, italiano, casado, gastronómico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.382.024, domiciliado en la calle Andonaegui número 2527, piso 2º, departamento 10, de esta Capital; y Margarita Loiacono de Martínez, argentina, casada, perito mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.952.598, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número 2825, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que fundaron una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirán por las normas fijadas por el Decreto número 3329|63, bajo la denominación de: "Comercial y Mandataria Ronar, Sociedad Anónima", tal como surge del Acta suscripta con fecha 24 de agosto del corriente año, solicitando la autorización pertinente a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien, en el expediente número 38.147, de Estatuto Tipo, del año en curso, luego de los trámites de estilo, dictó la correspondiente resolución número 17.364, de fecha 14 del corriente mes y año que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y teniendo en cuenta las normas establecidas para estos actos, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto de la nombrada Sociedad, las que, juntamente con la Resolución de la Inspección General de Justicia, antes citada, copiadas, en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Francisco Martínez, argentino, casado; Eduardo Alberto Novelli, argentino, soltero; Eduardo José Nardi, argentino, soltero; Roberto Luis Fiore, argentino, casado; Oscar Alberto Folatti, argentino, soltero; Luis Fiore, italiano, casado; Agustín Arístides Nardi argentino, soltero; Francisco Arrossi, argentino, casado; Domingo Botto, argentino, viudo; Julia Rossi de Accialini, italiana, casada; Julio Accialini, italiano, casado y Margarita Loiacono de Martínez, argentina, casada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirán por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Comercial y Mandataria Ronar", Sociedad Anónima. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: A la explotación de servicios de velatorios y demás actividades derivadas y toda clase de operaciones relacionadas con la explotación. b) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda clase de intermediación comercial, excluidas las que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil), representado por quince mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en quince series de $ 10.000 (diez mil pesos), cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Ordinarias al portador, clase "A", de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Martínez, Rodolfo Francisco, 350, "A", 1 voto, $ 350. — Novelli, Eduardo Alberto, 250, 250, "A", $ 250. — Fiore, Roberto Luis, "A", 1 voto, $ 250. — Nardi, Eduardo José, 250, "A", 1 voto, $ 250. — Folatti, Oscar Alberto, 350, "A", 1 voto, $ 350. — Fiore, Luis, 200, "A", 1 voto, $ 200. — Nardi, Agustín Arístides, 200, "A", 1 voto, $ 200. — Arrossi Francisco, 250, "A", 1 voto, $ 250. — Botto Domingo, 250, "A", 1 voto, $ 250. — Accialini, Julia Rossi de, 200, "A", 1 voto, $ 200. — Accialini, Julio, 200, "A", 1 voto, $ 200. — Martínez, Margarita Loiacono de, 250, "A", 1 voto, $ 250. — Totales: 3.000, "A", 1 voto, $ 3.000. — La intgeración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del diez por ciento (10 o|o), de suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 3.000,00 (Tres mil pesos). — La señora Margarita Loiacono de Martínez y la señora Julia Rossi de Accialini declaran que el aporte que realizan lo hacen con dinero propio, manifestación que ratifican los esposos, señor Rodolfo Francisco Martínez y señor Julio Accialini, respectivamente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo José Nardi; Vicepresidente a Francisco Arrossi; Vocales a Luis Fiore, Oscar Alberto Folatti y Domingo Botto; Suplentes a Agustín Arístides Nardi y Julio Accialini. — Síndico Titular a Rodolfo Francisco Martínez y Síndico Suplente a Eduardo Alberto Novelli. — El primer directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Casimiro Félix Toyos y Nardo Jazmín Toyos a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. F. Martínez. — E. A. Novelli. — E. J. Nardi. — R. L. Fiore. — Oscar Alberto Folatti. — Luis Fiore. — Agustín A. Nardi. — Francisco Arrossi. — Domingo Botto. — Julia Rossi de Accialini. — Julio Accialini. — M. L. de Martínez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Francisco Martínez, C. I. Nº 4.259.664, P. F.; Eduardo Alberto Novelli, C. I. Nº 2.766.100, P. F.; Eduardo José Nardi, C. I. Nº 2.990.684, P. F.; Roberto Luis Fiore, C. I. Nº 5.017.893, P. F.; Oscar Alberto Folatti, C. Ident. Nº 2.646.998, P. F.; Luis Fiore, C. I. Nº 1.772.278, P. F.; Agustín Arístides Nardi, C. I. Nº 2.215.744, P. F.; Francisco Arrossi, C. I. Nº 1.512.472, P. F.; Domingo Botto, C. I. Nº 137.791, P. F.; Julia Rossi de Accialini, C. I. Nº 4.666.772, P. F.; Julio Accialini, C. I. Nº 4.382.024, P. F.; y Margarita Loiacono de Martínez, C. I. Nº 4.952.598, P. F.; y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Roberto Herrera, Escribano Nacional, Registro Nº 105". — "Estatutos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.147. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "COMERCIAL Y MANDATARIA RONAR, SOCIEDAD ANONIMA", constituida en esta ciudad, el 24 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Registros y Ficheros deberá tomar nota de lo indicado a fs. 10. — Resolución Nº 17.364. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituida definitivamente, por este acto, la sociedad anónima denominada "Comercial y Mandataria Ronar, Sociedad Anónima", que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante, expida testimonio a sus efectos. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que retengo la suma de pesos Ley 18.188: Ciento ochenta, proveniente del pago del Impuesto de Sellos sobre el capital suscripto de pesos Ley 18.188: Treinta mil, en virtud de lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social, suma que se ingresará en la Declaración Jurada de Sellos mensual. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, y, en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rodolfo F. Martínez. — M. L. de Martínez. — Domingo Botto. — Francisco Arrossi. — Oscar Alberto Folatti. — Luis Fiore. — R. L. Fiore. — Agustín A. Nardi. — E. A. Novelli. — E. J. Nardi. — Julia R. Accialini. — Julio Accialini. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda al folio 1.674, del Registro 458, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, desde el número: 012098577, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto Luis de Hoz - Escribano. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 279 e.10|11 Nº 2.081 v.10|11|70

Nuevos Rumbos

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1395. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce días de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece don Alberto Manuel Crespo, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Isabel López, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Soler número cinco mil novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta para este acto, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe; quien manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Nuevos Rumbos Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya Presidencia ejerce; acreditando su personería con los siguientes elementos: a) Con la escritura de protocolización de sus Estatutos y Acta Constitutiva, otorgada por ante la Escribana Autorizante al folio ciento sesenta y siete de este Registro número treinta y tres de mi adscripción en fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la que se inscribió en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatro mil doscientos diez y seis, al folio cuatrocientos veintidós del Libro sesenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; surgiendo de la respectiva Acta Constitutiva protocolizada el nombramiento del compareciente como Presidente del Directorio de la Sociedad. — Y en el carácter invocado que el compareciente me manifiesta y asegura se encuentra vigente en toda su amplitud sin restricciones, dice: Que solicita de mí, la autorizante, transcriba en el presente otorgamiento, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta, obrante a fojas seis y siguientes del Libro rubricado que bajo la característica "A" Nº 1355 lleva la Sociedad, por la que se aprobó la modificación de los Estatutos de la Sociedad que representa, todo lo cual se agregó al Expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil setecientos dos|1, de fojas treinta y seis a cincuenta y seis, con las observaciones realizadas por dicha Inspección, que fueron constatadas y aceptadas de fojas sesenta y cinco a setenta y tres, donde consta la respectiva aprobación; todo lo que se transcribe literalmente en el orden siguiente: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria y modificaciones realizadas por la Inspección General de Justicia que ya se mencionaron de las que surge la redacción definitiva de los Estatutos; — b) Resolución obrante en dicho expediente a fojas setenta y siete; y c) Nómina de depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas. — Acta Nº 2. — Asamblea General Extraordinaria. — Reforma de Estatutos. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta, siendo las nueve horas quince minutos, se reúnen en el local social de la empresa, calle Avenida del Trabajo Nº 5526, los accionistas cuya nómina obra a folios 5|7 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Preside la reunión el señor Alberto Manuel Crespo, quien da cuenta que la Asamblea se encuentra en condiciones de funcionar, pues existen veintinueve accionistas, todos por sí, que representan un capital de pesos ley 18.188 diecinueve mil quinientos setenta y dos con derecho a 19.572 votos. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución de la Asamblea, el señor Presidente abre el acto, informando que corresponde considerar el Orden del Día, cuyo texto ha sido publicado en el Boletín Oficial y es el siguiente: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — 2º Consideración y Aprobación de la Reforma del Estatuto Social. — 3º Consideración y Aprobación del Contrato de Trabajo y Reglamento General de Explotación. — El señor Héctor Herminio Boccio propone a los señores accionistas Juan Appeceix y Radamé Nardini para la firma del Acta, lo que se acepta por unanimidad, procediendo los interesados de conformidad. — Acto seguido el Presidente pone a consideración la Reforma del Estatuto Social, cuyo contenido se escribe a continuación. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Con la denominación de NUEVOS RUMBOS SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad, la que se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde el 26 de noviembre de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; y cuyo plazo podrá ser prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte automotor de pasajeros, de encomiendas, equipajes y cargas, así como, de toda operación comercial y|o industrial directa o indirectamente vinculada con el objeto social, y que en el artículo siguiente se detalla. — Artículo Quinto: En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá a) Explotar las concesiones y|o permisos y|o licencias que le otorguen las autoridades respectivas, y las que por compra, cesión, transferencia, posesión o permuta adquiera. — b) Solicitar a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, permisos y|o concesiones y|o licencias para transportar pasajeros, equipajes, encomiendas o cargas. — c) Asociarse con empresas de naturaleza análoga y|o fundarlas, y|o participar en su función. — d) Obtener patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio; construir edificios, depósitos y galpones; contraer y cancelar hipotecas, activas y|o pasivas; celebrar toda clase de contratos, aun los de fletamento y los de seguro como asegurada. — e) Practicar toda clase de operaciones usuales con los bancos, comercio o industrias, para el giro de los negocios sociales, dentro y fuera del país, así como actos civiles por cuenta propia o de terceros. — f) Solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente y en documentos, en el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos sean ellos privados, nacionales o extranjeros, provinciales o municipales; suscribir y|o endosar y|o avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, prendas, pagarés; aceptar giros y documentos; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas

del giro normal de los negocios sociales y cartas de crédito. — g) Nombrar representantes, mandatarios y agentes; establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones, sea en la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero; designar mandatarios para asuntos judiciales, administrativos y|o fiscales, de cualquier fuero o jurisdicción que los mismos sean, con facultades usuales para iniciar y contestar demandas, comprometer en árbitros, arbitradores; transar, cobrar, percibir, dar en pago; ceder y sustituir el mandato o revocarlo. — h) La especificación anterior es solo enunciativa pudiendo por tanto la sociedad celebrar por medio de sus representantes legales todos los actos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento catorce mil, representado por acciones nominativas y dividido en cinco series de pesos ley 18.188 veintidós mil ochocientos cada una. — La primera serie se halla emitida y suscripta totalmente, e integrada en un diez por ciento — La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series, se realizará conjunta o separadamente en las épocas y condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. — La resolución deberá elevarse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Para la suscripción de las acciones de las series a emitirse, tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción del número que posean; pudiendo hacerse uso de este derecho hasta treinta días después de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Ocho: El capital autorizado puede aumentarse por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de pesos ley 18.188 Quinientos sesenta mil, en acciones nominativas, las que se emitirán dentro de las previsiones del Estatuto. — Resuelta la emisión, la Asamblea puede delegar en el Directorio la oportunidad de hacerlo, así como la forma de pagarlas. — Artículo Noveno: Cada resolución de aumento de capital debe ser elevada por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacérsela conocer por publicación en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado debe enunciarse el de pesos ley 18.188 Ciento catorce mil, más los aumentos previstos en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Los accionistas, además de los derechos que les da este Estatuto y la ley, tienen el que les acuerda un Contrato de Trabajo para la explotación individual de vehículos de transporte conforme a un Reglamento General de Explotación, aprobados por una Asamblea de Accionistas, el que está subordinado al número de habilitaciones que el Poder Público Concedente haya provisto a la Sociedad. — El accionista está obligado a cumplir con las condiciones del Contrato de Trabajo y del Reglamento de Explotación, así como con las demás reglamentaciones internas del servicio que dictare el Directorio en uso de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto, o con las emanadas del Poder Público. — Artículo Décimo Primero: La suscripción o tenencia de acciones de la Sociedad importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto; la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas, la aprobación y aceptación de las disposiciones del Contrato de Trabajo y del Reglamento General de Explotación; la obligación de someter al arbitraje cuestiones con sus consocios y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal para toda contienda judicial con la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones son numeradas, individuales, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Se extenderán de conformidad con el artículo 318 del Código de Comercio, y serán firmadas por el Presidente o por el Vice-Presidente juntamente con la firma de otro Director, pudiendo emitírselas en títulos de más de una acción. — Artículo Décimo Tercero: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se expenderán certificados provisorios, nominativos, los que solo podrán transferirse con la autorización del Directorio, no gozando de la opción del Art. 327 del Código de Comercio y cumpliendo con lo prescripto por el Art. 329 del mismo Código. — Artículo Décimo Cuarto: Fijados por el Directorio la forma y plazo de pago de las acciones suscriptas, los suscriptores que no cumplan con los pagos en los condiciones que se establezcan, se colocan en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial. — Las acciones pueden ser integradas en efectivo, bienes, muebles, inmuebles, derechos, concesiones, activos físicos u otros valores siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. — Las resoluciones deben comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La mora en el pago de las cuotas de un suscriptor de acciones faculta al Directorio para proceder en cualquiera de las formas siguientes: Exigir judicialmente el pago o vender extrajudicialmente en remate público los certificados de los accionistas, cubriéndose con lo producido, los gastos del remate, el importe de la deuda y el interés del veinte por ciento anual sobre el mismo; quedando el primer accionista siempre responsable por el saldo que no se hubiere cubierto. — Si hubiere excedente, se lo entregará al suscriptor moroso. — El procedimiento que se adopte para un accionista se practicará para todos los demás que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Quinto: La suscripción, cesión o transferencia de acciones, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tienen validez para la sociedad si no media la autorización previa del Directorio y la posterior inscripción en el Libro de Accionistas y en el de Títulos y Acciones. — Título III. — Administración: Artículo Décimo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares con especificación del cargo para el cual cada uno es electo, esta es: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero y dos Vocales titulares. — Habrá además, dos directores suplentes elegidos anualmente, al igual que el Síndico titular y suplente. — Los miembros titulares durarán dos años en sus funciones; se renovarán por mitades y podrán ser reelectos. — La elección se efectuará en Asamblea de Accionistas por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Cada director durará en sus funciones hasta tanto sea nombrado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales de Accionistas celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — El mandato de cualquier Director puede ser revocado por mal desempeño en sus funciones, negligencia o incumplimiento de estos Estatutos. — La revocación del mandato debe ser resuelta en Asamblea General de Accionistas convocada especialmente y por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio se renovará anualmente y por mitades, del modo siguiente: a) El primer año, el Vice-Presidente, el Protesorero y el Vocal Titular que figura en último término en la elección. — b) El segundo año, el Presidente, el Tesorero y el Vocal titular que figura en primer término en la elección; c) Al año siguiente se repite el ciclo de renovación con los cargos del inciso a), para continuarse al siguiente con los del inciso b), y así sucesivamente. — Artículo Décimo Noveno: Para ser candidato a Director, es necesario figurar en las listas oficializadas. — A estos fines, quince días antes, como mínimo, de la celebración de la asamblea, accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital integrado, presentarán al directorio el pedido de oficialización. — Recibido el mismo, el directorio debe darlo a conocer de inmediato a todos los demás accionistas; no pudiendo éstos, patrocinar más de una lista ni tampoco elegirse directores sino de entre los que figuran en las listas oficializadas. — Artículo Vigésimo. Para ser elegido miembro del directorio se requiere: a) Que cada uno de los accionistas electos conforme al contenido del artículo 16, sea poseedor de 183 acciones como mínimo; las que tienen que ser depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas mientras dure el mandato y hasta noventa días de haber concluido el mismo; b) Ser accionistas de la sociedad con una antigüedad de dos años como mínimo — Artículo Vigésimo Primero: El presidente y tesorero son reemplazados por el vicepresidente y protesorero, respectivamente, en caso de muerte, renuncia, ausencia, o por cualquier otro impedimento. Pero el reemplazo durará sólo hasta la próxima asamblea ordinaria en la que se elegirá quien completa el período. — A su vez, cuando los demás miembros no puedan ocupar sus cargos, serán reemplazados por los demás vocales en orden a su designación. — Si se produjera la acefalía de la presidencia y vicepresidencia, el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes a la vacancia, para elegir a los reemplazantes, debiendo tener lugar la asamblea dentro de los treinta dís de convocada. — Durante el período de acefalía, el directorio en unión con el síndico, designarán a los vocales que interinamente ejercerán la presidencia y vicepresidencia. — La elección del presidente y del vicepresidente debe hacerse para completar el período faltante de cada año; y en todos los casos, de conformidad con el artículo 19 de este estatuto. Artículo Vigésimo Segundo: El directorio debe reunirse cuantas veces lo exija la buena marcha de la sociedad y, por lo menos, una vez al mes. — Las convocatorias las hará el presidente o el síndico, o, a solicitud de cuatro de sus miembros, la que se efectuará por nota firmada y copia con cargo. — En este último caso, las citaciones a reunión se harán por carta certificada con aviso de retorno. — Los directores y el gerente tienen obligación de asistir a cuanta reunión se convoque. — El director que sin causa justificada deje de asistir a tres reuniones consecutivas en un ejercicio o a seis alternadas, puede ser separado provisoriamente del cargo luego de juzgar el directorio, las causas aducidas por aquél; separación que se realizará "ad referendum" de la próxima asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo Tercero: El directorio sesiona en quórum legal con la presencia de cuatro de sus miembros. — Cada director tiene un voto y las resoluciones deben tomarse por el voto favorable de la mitad más uno de los directores presentes, y habiendo empate, el presidente tiene doble voto. Si por cualquier circunstancia el directorio queda en la imposibilidad de formar quórum, el síndico, con acuerdo de los restantes directores, designará los directores reemplazantes con mandato provisorio hasta que la asamblea elija los nuevos titulares. — La convocatoria de esta asamblea debe hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la designación de los directores provisorios. Artículo Vigésimo Cuarto: El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejercer de por sí, todas las operaciones mencionadas en el Art. 5º de este estatuto. — En consecuencia, serán sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio de su presidente o su vicepresidente indistintamente, conjuntamente con un director. — Exceptúanse de ejercer dicha representación en las actuaciones judiciales, administrativas, fiscales y de cualquier otra clase de juicios en los que la sociedad sea parte. — En estos casos, su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio con las limitaciones del inciso j) de este artículo; b) Organizar la sociedad, dictar los reglamentos internos necesarios para la explotación del servicio que le fuera encomendado por el poder público concedente, así como también, para la explotación de las unidades de la sociedad o de sus componentes; dirigir e impulsar los negocios sociales; vigilar la buena marcha de la administración social, nombrar y remover el personal, crear y suprimir los cargos que juzgue necesarios, fijar las remuneraciones; c) Comprar, vender, permutar, dar en caución, bienes muebles y|o inmuebles y|o semovientes y|o fondos de comercio o adquirirlos por donación, dación en pago o por cualquier otro título lícito. — Cuando para los inmuebles, dichos actos importen un valor superior al diez por ciento del capital suscripto, los mismos deben contar con la aprobación de la asamblea general de accionistas; d) Adquirir, enajenar y|o fusionar total o parcialmente, uno o varios permisos y|o licencias y|o concesiones de explotación de servicios de transporte, o empresas autorizadas por el poder público concedente para la prestación de dicho servicio, requiriéndose en todos estos casos, la aprobación de la asamblea general de accionistas en las condiciones prescriptas por el Art. 354 del Código de Comercio; e) Efectuar operaciones con ferrocarriles, empresas de transporte terrestre, fluviales, marítimas, aéreas y aduanas, a cuyo efecto puede suscribir, firmar y endosar en su caso, todos los contratos y documentos respectivos tales como conocimientos, cartas de porte, guías, despachos a plaza, pólizas de seguro, etc., así como presentar reclamaciones y escritos a dichas entidades y|o expedir fianzas a su favor; f) Aceptar, constituir y cancelar, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, así como dar garantías y|o fianzas y|o cauciones resultantes de operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; registrar, adquirir, usufructuar, locar, ceder, transferir, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, enseñas o emblemas y nombres comerciales, celebrar contratos de locación de sociedad, de mandatos, representaciones, seguros, fletamentos, transportes, depósitos, consignaciones, agencias, cambio de monedas, préstamos, warrants, así como toda otra clase de contratos comerciales y civiles inherentes al objeto social; otorgar, revocar, aceptar, renunciar poderes y mandatos; suscribir o endosar contratos de seguro como asegurado; g) Importar y|o exportar; comprar, vender y|o permutar, maquinarias, mercaderías, repuestos, chasis y demás elementos del transporte; efectuar operaciones inmobiliarias, incluyendo las de loteo de inmuebles urbanos o rurales; cobrar y percibir cuanto se deba a la sociedad; pagar y extinguir obligaciones de acuerdo a derecho, o hacer novaciones que extingan las existentes; formular facturas, librar girar, aceptar y|o endosar letras, vales, giros pagarés, cheques, prendas y|o cualquier otro documento de título lícito; abrir cuentas y efectuar operaciones en y con los Bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales, provinciales o municipales, conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos y|o estatutos, para el desenvolvimiento del negocio social. — h) Tomar dinero prestado de los Bancos y|o realizar operaciones de financiación con los mismos, sean nacionales, provinciales o municipales, oficiales, mixtos o privados, del país o del extranjero, así como con Sociedades privadas o con particulares, accionistas o no, quedando por tanto especialmente autorizado para negociar con los actualmente denominados: Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata y con todos los Bancos privados y demás instituciones de créditos, ahorros, privados y oficiales, creados o acrearse, del país o del extranjero. — Asimismo, concretar operaciones financieras o de cualquier otro carácter que haga al objeto de la Sociedad, con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, con Administraciones, Reparticiones o Empresas Públicas y|o con Sociedades, Compañías o Empresas privadas. — i) Disponer la emisión e integración de las acciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley del presente Estatuto; presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad y demás estados requeridos por las disposiciones legales y la Inspección General de Justicia; resolver, con la intervención del Síndico, casos no previstos en el Estatuto y autorizar "ad referéndum" de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, cualquier acto u operación que no estuviera determinado en el mismo, siempre que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — k) Remover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones; celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que se consideren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Las facultades precedentemente señaladas quedan sujetas a las disposiciones legales y|o reglamentarias pertinentes y normas que se adopten por intermedio de las autoridades administrativas de control. — Artículo Vigésimo Quinto: De las reuniones del Directorio y de las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto, firmando todos los presentes. — La quiebra o el concurso civil de un Director provoca el inmediato cese en sus funcions. — En caso de inhibición quedará suspendido mientras subsista ese estado. — Título IV: Del Gerente. — Artículo Vigésimo Sexto: La parte ejecutiva de la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, el que podrá ser accionista o no, o miembro del Directorio. — Es por tanto, el jefe inmediato de la Administración y el ejecutor de las decisiones del Directorio en el orden interno; con uso delegado de la firma social en las obligaciones bancarias, comerciales o de cualquier otra índole, o en instrumentos públicos y|o privados, en unión del Presidente y Tesorero, conforme al inciso j) del Art. 24 de este Estatuto; asiste a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, salvo el

SUMARIO

caso de ser elegido para un cargo dentro de él; propone los empleados, a los que podrá suspender con causa, informando de ello al Directorio; atribuciones todas que ejercerá de acuerdo con las normas que establezca la Asamblea o el Directorio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Es designado por la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos presentes; y en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o de cualuier otro impedimento, el Directorio convocará a Asamblea para elegir reemplazante dentro de los 30 días siguientes, a la fecha determinada por la vacancia, la que deberá celebrarse a los 30 días subsiguientes. — El presidente, hasta tanto no se cubra la vacante, podrá designar la persona que transitoriamente se desempeñe como Gerente. — Título V: Del Síndico. — Artículo Vigésimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en casos de ausencias, renuncias o impedimentos. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título VI: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias; se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; se citarán con indicación de los asuntos a tratar, por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha de realización; se presidirán por el Presidente o Vicepresidente, y, en su defecto, por el accionista que ellos designen. De las resoluciones que se adopten se dejara constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas pedidas por accionistas, se convocarán dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Trigésimo: Para poder concurrir a las Asambleas y hasta diez días antes de su celebración, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 32 del Decreto Reglamentario de Inspección General de Justicia para las acciones nominativas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco, del país o del extranjero, presentando el certificado bancario correspondiente. — El accionista impedido de concurrir, podrá hacerse representar por otro accionista mediante carta poder, quien no podrá representar más del cinco por ciento del capital integrado, y con las limitaciones del Art. 355 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria y serán hábiles para resolver sobre los asuntos para las cuales fueron convocadas, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado con derecho a voto, aún para los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. — En todos los casos, aun para los previstos en dicho artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas y con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, cada acción tiene derecho a un voto. — Para los casos de empate, el Presidente además de los que les corresponda como accionista, tendrá un voto. — Cuando las Asambleas de primera convocatoria no se celebren por no lograrse la formación del quórum dentro de la hora siguiente a la señalada como iniciación, se convocará a nueva reunión mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días y con ocho de anticipación; la que se celebrará dentro de los treinta días de realizada la anterior y en la que se adoptará resolución válida, cualquiera fuere el número de Accionistas presentes y la cantidad de capital representado; lo que también será aplicable para cuando se traten los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. — Título VII. Del Ejercicio social y Balance. — Artículo Trigésimo Segundo: El año comercial o ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, previa deducción de los Gastos Generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El 2 o|o para integrar el fondo de reserva legal y hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto. — b) El saldo será aplicable en la forma que determine la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos y a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Título VIII. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: La disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos determinados por el Código de Comercio, debiendo efectuar la liquidación correspondiente una comisión liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas, la que establecerá además sus facultades y la remuneración de los liquidadores y Síndicos. — Esta Comisión actuará bajo la fiscalización del Síndico y hará efectivos los créditos, pagará las obligaciones de la Sociedad y los gastos originados por la disolución y liquidación y el excedente lo repartirá a prorrata entre las acciones integradas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Oct. 1970. — Visto: El expediente N-27.702|116.457, en el que la Sociedad "Nuevos Rumbos Sociedad Anónima de Transporte Automotor Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis (36) a cincuenta y seis (56), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) a setenta y tres (73), el nuevo texto del estatuto de la Sociedad "Nuevos Rumbos Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sancionado por la Asamblea celebrada el 2 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I.G.J. Nº 1863. — Firma ilegible. Jaime Ferriaux. Ministro de Justicia. — Asamblea General Extraordinaria el día 2 de agosto de 1970. — Número de Orden. — Fecha: Año — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Ordinarias 1 voto. — Número de los títulos, Acciones o Certificados. — Capital $ Ley 18.188. — Cantidad de votos. — Décimo Art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 2 — 8, Nogueira, Manuel, por sí. — 380. — 380. — 380. — 380. — Manuel Nogueira, 2 — 2 — 8, Barro, Sergio Segismundo, por sí. 1.360. — 1.360. — 1.360 — 1.360. — S. Barro. — 3 — 2 — 8 Dos Santos, Fernando, por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — F. Dos Santos. — 4 — 2 — 8, Nardini, Roxana, por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — R. Nardini. — 5 — 2 — 8, Guerreiro, Díaz Antonio C., por sí. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — A. Díaz Guerreiro. — 6 — 2 — 8, Appeceix, Juan, por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — Juan Appeceix. — 7 — 2 — 8, Faella, Marcelino, por sí. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — J. M. Faella — 8 — 2 — 8, Alvarez, José Román, 400. — 400. — 400. — 400. — J. R. Alvarez. — 9 — 2 — 8, Romero, Pedro, por sí. — 1.104. — 1.104. — 1.104. — 1.104. — Pedro Romero. — 10 — 2 — 8, Crespo, Alberto Manuel, por sí. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — A. M. Crespo. — 11 — 2 — 8, Barro Fraga, José Antonio, por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — J. A. Barro. — 12 — 2 — 8, Rizzo, Donato Antonio, por sí. — 1.360 — 1.360 — 1.360 — 1.360. — D. A. Rizzo. — 13 — 2 — 8, Ludigliani, Ernesto G. — 400. — 400. — 400. — 400. No concurrió. — 14 — 2 — 8, Latini, Ignacio, por sí. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — Ignacio Latini. — 15 — 2 — 8, Dos Santos, Silva Manuel, por sí. — 196. — 196. — 196. — 196. — M. D. Silva. — 16 — 2 — 8, Asurei, Segundo, por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — S. Asurei. — 17 — 2 — 8, Vescovi, José, por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — J. Vescovi. — 18 — 2 — 8, Beloso, Gerardo, por sí. — 400 — 400 — 400 — 400. — G. Beloso. — 19 — 2 — 8, Boccio, Héctor Herminio, por sí. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — 1.360. — H. H. Boccio. — 20 — 2 — 8, Faggiano, Sábato, por sí. — 1.360 — 1.360 — 1.360 — 1.360. — Sábato Faggiano. — 21 — 2 — 8, Iglesias, Modesto, por sí, — 400. — 400. — 400. — 400. — M. Iglesias. — 22 — 2 — 8, Marcote, Manuel, por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — Manuel Marcote. — 23, Cillis, Antonio, por sí, 400. — 400. — 400. 400. — Antonio Cillis. — 24 — 2 — 8, Fernández, Eros M., por sí. — 400. — 400. — 400. — 400. — M. F. Eros. — 25 — 2 — 8, Claps, José, por sí, 400. — 400. — 400. — 400. — J. Claps. — 26 — 2 — 8, Santiago, Alfonso A. — 92. — 92. — No concurrió. — 27 — 2 — 8, Giménez, Desiderio C., por sí. — 92. — 92. — 92. — 92. — Desiderio C. Giménez. — 28 — 2 — 8, Rego, Oscar Alfredo, 400. — 400. — No concurrió. — 29 — 2 — 8, Trammanoni, Victoriano, por sí. 400. — 400. — 400. — 400. — Victoriano A. Trammanoni. — 30 — 2 — 8, Fernández, José, por sí. — 552. — 552. — 552. — 552. — José Fernández. — 31 — 2 — 8, Asurei, Alfredo, por sí. — 368. — 368. — 368. — 368. — Alfredo Asurei, 32 — 2 — 8, Intraguillermo, Manuel. — 92. — 92. — No concurrió. — 33 — 2 — 8, Politano, Fortunato, por sí — 400. — 400. — 400. — 400. — F. Politano. — 34 — 2 — 8, Baquero, Raúl Antonio, 400. — 400. — No concurrió. — 35 — 2 — 8, Saavedra Fernández A. — 400. — 400. — No concurrió. — 36 — 2 — 8, Notar Francesco, Donato. — 400. — 400. — No concurrió. — 37 — 2 — 8, López, Pedro. — 184. — 184. — No concurrió. — 38 — 2 — 8, López, Ramón. 184. — 184. — No concurrió. — 39 — 2 — 8, Martins, José. — 400. — 400. — No concurrió. 40, Quiroga, Mateo. — 276 — 276. — No concurrió. — Totales: 22.800. — Ausentes 3.288. — 19.572. — 22.800. — 19.572. — 19.572. — 3.228. — 19.572. — 19.572. — A las 9,15 horas del día 2 de agosto de 1970 se clausura el Registro de Accionistas contando con la presencia de veintinueve accionistas, todos por sí, que totalizan diez y nueve mil quinientos setenta y dos acciones ordinarias de un voto, o sea un capital total de pesos Ley 18.188 Diez y nueve mil quinientos setenta y dos, con derecho a igual número de votos, teniendo en consideración las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — R. Nardini. — Accionista. — Juan Appeceiz. — Accionista. — Donato A. Rizzo. Secretario. — Alberto Manuel Crespo, Presidente.—Hay cuatro firmas". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias obrantes en los libros y expedientes referidos, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en la forma consignada deja transcripto en este Registro de mi adscripción el nuevo texto de los estatutos de la sociedad "Nuevos Rumbos, Sociedad Anónima de Transporte Automotor Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando se expidan de la presente los testimonios necesarios para cumplimentar las reglamentaciones vigentes en la materia. Leída y ratificada, la firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. M. Crespo. Hay un sello. — Ante mí: María Marta Delfino. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y cinco del registro treinta y tres de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en quince fojas útiles debidamente selladas y rubricadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. María Marta Delfino. Es copia fiel, de su respectivo testimonio, doy fe. Sobre raspado: Aires, de, local, Manuel, funcionar, Designación, lo, dos, totalmente, resolución, emanadas, necesarios, cargos, o, contratos, normal, depósitos, extingan, Banco, persona, de, Comercio, Balance, disposición, las, Guerreiro, Román, Fraga, F, transcripto, iguales, no negociar. Entre líneas: a cuyo efecto puede suscribir, firmar y endosar en su caso, todo vale. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 780 e.10|11-Nº 2.026-v.10|11|70

Carnes Iezzi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Seiscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Iezzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Paroissien 1686, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Juan Carlos Iezzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paroissien 1686; de don Benito González, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Grecia 3673; de don Héctor Armando Diez, argentino, soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 3580; de don Juan Carlos Fal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guayra 2215; de don Eduardo José Iezzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 4457; de don Gustavo Raviele, argentino, casado, domiciliado en la calle Pico 1741; de doña Susana Inés Iezzi de Raviele, argentina, casada, domiciliada en la calle Pico 1741; de don Julio Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 4431; de don Jorge Iezzi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 8430, piso 1º; de don Pablo Cardaci, argentino, casado, domiciliado en la calle Pico 3032; y de don Roque Iiezzi, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 4457, de este vecindario y de don Carmelo Rafael Stasi, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 98 de Vicente López y de don Mario José Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Rómulo Noya 879 de Zárate, Provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el Poder Especial a el otorgado el 21 de Julio del corriente año el autorizante al folio 1058 del presente Registro con suficientes facultades para este acto y en tales caracteres dice: Que por acta privada celebrada el 1º de Abril del corriente año se constituyó una sociedad anonima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Carnes Iezzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de Quinientos mil pesos (Ley 18.188) y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el Expediente número 37771 del corriente año dictándose la Resolución Administrativa número 16.908 del 6 de Agosto del corriente año por la que se autoriza a la Sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3329|63 aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleva a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos Iezzi, Benito González, Héctor Armando Díez, Carmelo Rafael Stasi, Juan Carlos Fal, Eduardo José Iezzi, Juan Iezzi, Roque Iezzi, Gustavo Raviele, Susana Inés Iezzi de Raviele, Julio Prieto, Jorge Prieto, Jorge Iezzi, Pablo Cardaci y Mario José Pereyra y Resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARNES IEZZI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados en el mercado interno y en el exterior. — Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrialiadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de la carne, incluso chacinados, así como también de productos alimenticios de origen animal y|o vegetal, químicos y petroquímicos. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 4) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola, avícola y

de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Juan Carlos Iezzi 70 ord. 5 v. 70. — Benito González 70 ord. 5 v. 70. — Héctor Amando Diez 70 ord. 5 v. 70. — Carmelo Rafael Stasi 70 ord. 5 v. 70. — Juan Carlos Fal 70 ord. 5 v. 70. — Eduardo José Iezzi 120 ord. 5 v. 120. — Juan Iezzi 120 ord. 5 v. 120. — Roque Iezzi 9.000 ord. 5 v. 9.000. — Gustavo Raviele 70 ord. 5 v. 70. — Susana Inés Iezzi de Raviele 70 ord. 5 v. 70. — Julio Prieto 70 ord. 5 v. 70. — Jorge Iezzi 70 ord. 5 v. 70. — Cardaci 70 ord. 5 v. 70. — Mario Pereyra 60 ord. 5 v. 60. — 10.000. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración de las señoras accionistas se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Iezzi, Vicepresidente a Roque Iezzi, Vocales a Eduardo José Iezzi, Juan Carlos Iezzi. Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Fal y Síndico suplente a Héctor Armando Diez. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Iezzi. — Benito González. — H. A. Diez. — Carmelo Stasi. — Juan Fal. — E. Iezzi. — Juan Iezzi. — Roque Iezzi. — Gustavo Raviele. — Susana de Raviele. — Julio Prieto. — Jorge Iezzi. — Pablo Cardaci. — Mario Pereyra. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carnes Iezzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y representada en esta Inspección General el 23 de julio de dicho año, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.908. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Juan Carlos Iezzi. — Benito González. — Héctor Armando Diez. — Juan Carlos Fal. — Eduardo José Iezzi. — Gustavo Raviele. — Susana Inés Iezzi de Raviele. — Julio Prieto. — Jorge Iezzi. — Pablo Cardaci. — Roque Iezzi. — Carmelo Rafael Stasi. — Mario José Pereyra. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.10|11 Nº 2.140 v.10|11|70

Comercial y Mandataria Dinmar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número ochocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi el Escribano autorizante, comparecen: Rodolfo Francisco Martínez, argentino, casado, constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal nmero 4.259.664, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 2825, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; Eduardo Alberto Novelli, argentino, soltero comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.766.100 domiciliado en la calle Iturri número 1374, de esta Capital; Eduardo José Nardi, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.990.684, domiciliado en la calle Guevara número 1431, de esta Capital; Roberto Luis Fiore, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.017.893, domiciliado en la Avenida Córdoba número 6072, de está Capital; Oscar Alberto Folatti, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal nmero 2.646.998, domiciliado en la calle Guevara número 1431, de esta Capital; Luis Fiore, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.772.278, domiciliado en la Avenida Córdoba número 6072, de esta Capital; Agustín Arístides Nardi, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.215.744, domiciliado en la calle Nicaragua número 4470, de esta Capital; Francisco Arrossi, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.512.472, domiciliado en la calle Balboa número 525, de esta Capital; Domingo Botto, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 137.791, domiciliado en la Avenida El Cano 3865, Departamento 9, de esta Capital; Julia Rossi de Accialini, italiana, casada, quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.666.772, domiciliada en la calle Andonaegui número 2527, piso 2º, departamento 10, de esta Capital; Julio Accialini, italiano, casado, gastronómico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.382.024, domiciliado en la calle Andonaegui número 2527, piso 2º, departamento 10, de esta Capital y Margarita Loiacono de Martínez, argentina, casada, perito mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.952.598, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número 2825, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que fundaron una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas fijadas por el Decreto número 3329|63, bajo la denominación de "Comercial y Mandataria Dinmar", Sociedad Anónima, tal como surge del acta suscripta con fecha 24 de agosto del corriente año, solicitando la autorización pertinente, a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien en el expediente número 38.148, de Estatuto Tipo, del año en curso, luego de los trámites de estilo, dictó la correspondiente resolución número 17.292, de fecha 8 del corriente mes y año, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y teniendo en cuenta las normas establecidas para estos actos, vienen a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto de la nombrada Sociedad, las que, juntamente con la Resolución de la Inspección General de Justicia, antes citada, copiadas, en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Francisco Martínez, argentino, casado, Eduardo Alberto Novelli, argentino, soltero, Eduardo José Nardi, argentino, soltero, Roberto Luis Fiore, argentino, casado, Oscar Alberto Folatti, argentino, soltero, Arístides Nardi, argentino, soltero, Francisco Arrossi, argentino, casado; Domingo Botto, argentino, viudo; Julia Rossi de Accialini, italiana, casada; Julio Accialini, italiano, casado y Margarita Loiacono de Martínez, argentina, casada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Comercial y Mandataria Dinmar", Sociedad Anónima. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el Extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: A la explotación de servicios de velatorios y demás actividades derivadas y toda clase de operaciones relacionadas con la explotación. — b) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones y toda clase de intermediación comercial excluídas las que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos) representado por quince mil acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en quince series de $ 10.000.00 (diez mil pesos) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Ordinarias al portador clase "A", de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase, Monto — Martínez Rodolfo Francisco: 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Novelli Eduardo Alberto 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Nardi José Eduardo 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Fiore Roberto Luis: 250 "A", 1 voto, $ 250.00. — Folatti Oscar Alberto: 250 "A", 1 voto, pesos 250,00. — Fiore Luis 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Nardi Agustín Arístides: 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Arrossi Francisco: 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Botto Domingo: 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Accialini Julia Rossi de 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Accialini Julio: 250 "A", 1 voto, $ 250,00. — Martínez Margarita — Totales: 3.000 "A", 1 voto, $ 3.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento (10 o|o) de suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 3.000 (tres mil pesos). La señora Margarita Loiacono de Martínez y la señora Julia Rossi de Accialini declaran que el aporte que realizan lo hacen con dinero propio, manifestación que ratifican los esposos, señor Rodolfo Francisco Martínez y señor Julio Accialini, respectivamente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Oscar Alberto Folatti; Vicepresidente, a Domingo Botto; Vocales, a Agustín Arístides Nardi, Julio Accialini, Francisco Arrossi, Suplentes, a Eduardo José Nardi y Luis Fiore; Síndico titular, a Rodolfo Francisco Martínez, y Síndico suplente, a Eduardo Alberto Novelli. El primer directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Casimiro Félix Toyos y Nardo Jazmín Toyos a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. F. Martínez. — E. A. Novelli. — E. J. Nardi. — R. L. Fiore. — Oscar Alberto Folatti. — Luis Fiore. — Agustín A. Nardi. — Francisco Arrossi. — Domingo Botto. — Julia Rossi de Accialini. — Julio Accialini. — M. L. de Martínez. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Francisco Martínez, C. I. Nº 4.259.664, P. F.; Eduardo Alberto Novelli, C. I. Nº 2.766.100, P. F.; Eduardo José Nardi, C. I. Nº 2.990.684, P. F.; Roberto Luis Fiore, C. I. Nº 5.017.893, P. F.; Oscar Alberto Folatti, C. I. Nº 2.646.998, P. F.; Luis Fiore, C. I. Nº 1.277.278, P. F.; Agustín Arístides Nardi, C. I. Nº 2.215.744, P. F.; Francisco Arrosi, C. I. Nº 1.512.472, P. F.; Domingo Botto, C. I. Nº 137.791, P.F.; Julia Rossi de Accialini, C. I. Nº 4.666.772, P. F.; Julio Accialini, C. I. Nº 4.382.024, P. F., y Margarita Loiacono de Martínez, C. I. Nº 4.952.598, P. F., y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hay una firma y un sello, que dice: Roberto Herrera, Escribano Nacional. — Registro Nº 105. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.148. — Buenos Aires, 8 Set. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial y Mandataria Dinmar, Sociedad Anonima", constituida en esta ciudad, el 24 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.292. — Hay una firma ilegible y un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes prosiguen diciendo: que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituída definitivamente por este acto la sociedad anónima denominada: "COMERCIAL Y MANDATARIA DINMAR. SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante, expida testimonio a sus efectos. Yo el Escribano autorizante, hago constar que retengo la suma de pesos ley 18.188 ciento ochenta, proveniente del pago del Impuesto de Sellos sobre el capital suscripto de pesos ley 18.188 treinta mil, en virtud de lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social, suma que se ingresará en la Declaración Jurada de Sellos mensual. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rodolfo F. Martínez. — M. L. de Martínez. — Domingo Botto. — Francisco Arrosi. — Oscar Alberto Folatti. — Luis Fiore. — R. L. Fiore. — Agustín A. Nardi. — E. A. Novelli. — E. J. Nardi. — Julia R. Accialini. — Julio Accialini. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luiz de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 1.686, del Registro 458, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 012098585 al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto Luis de Hoz, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276.- e.10|11 Nº 2.083 v.10|11|70

Kepner - Tregoe

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6832. — Constitución definitiva. Kepner - Tregoe Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos. — Escritura número tres mil doscientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Ignacio Eduardo Basombrios, con Cédula de Identidad número 2.011.088, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital calle Marcelo T. de Alvear 1649, piso tercero, hábil para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe así como de que concurre por sí, y además en nombre y representación de. Armando Braun Menéndez, chileno, casado, de 71 años, abogado, domiciliado en esta Capital calle Ayacucho 1050, Cédula de Identidad número 554.952, expedida por la Policía Federal; don Rolf Gerald Carlos Alfredo Bruhl, argentino, casado de 51 años de edad, ejecutivo, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1731, noveno piso, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.256.998, de la Policía Federal; don Santiago Plácido Fisch, argentino, casado, de 63 años, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, con Cédula de Identidad número 1.039.913, expedida por la Policía Federal; don Federico Gigena Ibarguren, argentino, casado, de 48 años, abogado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 1.893.448, expedida por la Policía Federal; doña Marta Fernandez Nowell, argentina, soltera, de 29 años, empleada, domiciliada en la calle Carabobo 4180, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.950.913, expedida por la Policía Federal; don Guillermo Eduardo Basombrio, argentino, casado, de 44 años, domiciliado en esta Capital, calle Montevideo 808, octavo piso, contador público, con Cédula de Identidad número 2.389.269, expedida por la Policía Federal; don José Vázquez, argentino, casado, de 44 años, empresario, domiciliado en la calle Pedro Medrano 402, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Idenidad número 2.194.236, expedida por la Policía Federal; don Alejandro Raúl Lamarque, argentino, casado, de 42 años, contador público nacional, domiciliado en la calle Juncal número 3050, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.535.864 de la Policía Federal y doña Elena Bernardi, argentina, soltera, de 31 años de edad, empleada, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.458.169, expedida por la Policía Federal, en mérito al poder especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha 7 de agosto de 1970, al folio 5193, de este registro, el que en testimonio tengo a la vista, y doy aquí por reproducido, y en tal carácter expone: Que por acta de fecha 4 de agosto de 1970, el exponente y sus representados constituyeron la sociedad "Kepner - Tregoe Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos" a cuyo efecto redactaron y aprobaron su estatuto. — Presentada dicha sociedad a la Inspección General de Justicia se formó el expediente A.37.915 el que en su original tengo a la vista y del cual resulta: Que a fojas 7 se presenta la recurrente y solicita se acuerde personería jurídica a la sociedad mencionada, a cuyo efecto acompaña el acta constitutiva de la misma y su estatuto, que se agrega de fojas 1 a fojas 4. — Que a fojas 12 y 13 la recurrente y vista la observación formu-

lada, acompaña nuevo texto del inciso c) punto primero del acta constitutiva y del artículo 3 del estatuto, y que a fojas 16 corre la resolución del Inspector General de Justicia, que acuerda personería jurídica a la sociedad recurrente. Sigue diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado: Que en mérito a lo relacionado, por la presente deja definitivamente constituida la sociedad: "KEPNER - TREGOE, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS" a cuyo efecto se transcribe: Primero: Acta constitutiva y estatutos de fojas 1 a fojas 4 con las indicadas modificaciones de fojas 12 y 13 y Segundo: Resolución del Inspector General de Justicia de fojas 16, todo lo cual y por el orden enunciado es del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Armando Braun Menéndez, Rolf Gerald Carlos Alfredo Bruhl, Ignacio E. Basombrio, Santiago P. Fisch, Federico Gigena Ibarguren, Marta Fernández Nowell, Guillermo Eduardo Basombrio, José Vázquez, Alejandro Raúl Lamarque, Elena Bernardi, todos hábiles, mayores de edad y capaces para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Kepner - Tregoe Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Servicios: de consultora y asesora en todo lo que se relaciona con la organización, instalación y promoción industrial, comercial, técnica y financiera de entidades, empresas o personas utilizando todos los medios técnicos aptos para los fines perseguidos. — Quedan excluidas aquellas actividades reservadas a profesionales inscriptos en sus respectivas matrículas, conforme a las reglamentaciones vigentes; b) Mandatos: Representación de personas o entidades nacionales o extranjeras para toda actividad lícita, con la amplitud que en cada caso se convenga. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro mil acciones correspondientes a 4 series de acciones ordinarias y al portador que confieren derecho a un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Ignacio E. Basombrio; suscripción acciones: 3.955; clase ordinaria de 1 voto cada una; integración monto: 3.955; accionista: Rolf Gerald Carlos Alfredo Bruhl, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración monto: 5; accionista: Armando Braun Menéndez, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración monto: 5; accionista: Santiago P. Fisch, acciones 5, clase ordinaria de 1 voto, integración: 5; accionista: Federico Gigena Ibarguren, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración: 5; accionista: Guillermo Eduardo Basombrio, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración monto: 5; accionista: Alejandro Raúl Lamarque, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración monto: 5; accionista: Marta Fernández Nowell, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración monto: 5; accionista: José Vázquez, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración monto: 5; accionista: Elena Bernardi, suscripción acciones: 5, clase: ordinarias de 1 voto cada una, integración monto: 5. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Braun Menéndez; vicepresidente a Santiago P. Fisch; vocales a Ignacio E. Basombrio, Federico Gigena Ibarguren, José Vázquez; suplente a Rolf Gerald Carlos Alfredo Bruhl; síndico titular a Guillermo Eduardo Basombrio y síndico suplente a Alejandro Raúl Lamarque. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ignacio E. Basombrio y Federico Gigena Ibarguren a fin de que indistintamente con facultad de sustituir realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Armando Braun Menéndez, Rolf Gerald Carlos Alfredo Bruhl, Ignacio E. Basombrio, Santiago P. Fisch, Federico Gigena Ibarguren, Marta Fernández Nowel Guillermo Eduardo Basombrio, José Vázquez, Alejandro Raúl Lamarque, Elena Bernardi. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kepner - Tregoe Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituida en esta Ciudad el 4 de agosto de 1970, y presentada ante este organismo el 5 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución número 17.551. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Raspado: Basombrio — Basombrio — Basombrio — servicios. Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 255 e.10|11 Nº 2.109 v.10|11|70

Clínica de Reposo Parque del Sur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Isstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alejandro Alberto Castello, argentino, soltero, mayor de edad, hijo de Alejandro Castello y Elisa de la Cuadra de Castello, domiciliado en la calle Vieytes 574, de la localidad de Libertad, de paso aquí, Libreta de Enrolamiento número 4.924.388; don Alejandro Castello, italiano, casado en primeras nupcias con Elisa de la Cuadra, domiciliado en la calle Vieytes 574, de la localidad de Libertad, de paso aquí, con Cédua de Identidad expedida por la Policía Federal número 907.142; don Angel Eliseo Gandino, argentino, soltero, hijo de Angel Zacarías Gandino y Delicia Del Carmen Soto, con Libreta de Enrolamiento número 2.022.165, domiciliado en la calle Charcas 2828 de esta ciudad; don Diego Guillermo Hardie, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.257.517, hijo de Andrés Douglas Hardie y de Deborah Isabel Rawsondoran, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1252, 5º piso, departamento E, de esta Capital; doña Nélida Delis Quero, argentina, soltera, hija de Orcilio Delis Quero e Hilvia Unchala, Libreta Cívica número 6.219.194, domiciliada Pringles y Maipú, de la localidad de Glew, de paso aquí; doña Hilvia Unchala, argentina, divorciada, Libreta Cívica número 0.451.470, domiciliada en la calle Pringles y Maipú de la localidad de Glew, de paso aquí; don Gaspar Francisco Battestin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Landolfi, Libreta de Enrolamiento número 24.359, domiciliado en Paso 165 de esta Capital; don Héctor Luis Pietronave, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Sara Battestin, Libreta de Enrolamiento número 682.033, domiciliado en Paso 165, de esta Capital; doña Lidia Sara Battestin de Pietronave, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Luis Pietronave, Libreta Cívica número 0.318.628, domiciliada en Paso 165 de esta Capital don Molka Mundrik, argentino naturalizado, viudo, Libreta de Enrolamiento número 4.754.293, domiciliado en Palmar 6734 de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la Resolución número 16.816 de la Inspección General de Justicia del 28 de julio del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos y autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el Expediente número 35.424 de la Inspección General de Justicia y copiado dice :"Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 dias del mes de noviembe de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro A. Castello, Alejandro Castello, Angel Eliseo Gandino, Diego Guillermo Hardie, Nélida Delis Quero, Hilvia Unchala, Gaspar Francisco Battestin, Héctor Luis Pietronave, Lidia Sara Battestin de Pietronave y Molka Mudrik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específica: a) La sociedad se denominará "CLINICA DE REPOSO PARQUE DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: Por la realización de todas las actividades relacionadas con la explotación y desenvolvimiento de clínicas, sanatorios, establecimientos asistenciales y de servicios clínicos, quirúrgicos y neuropsiquiátricos, la atención de enfermos y pensionistas, comprendiendo sus actividades anexas afines o complementarias con sujeción a las disposiciones de la Ley 17.132 y las que resulten de su aplicación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar sanatorios, clínicas, maternidades, casas de reposo y convalescencia. — B) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, de confección de prendas de vestir, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. — C) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, o empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las actividades comprendidas en la Ley de Bancos 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — E) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — En los estatutos el texto es: Comerciales: Por la realización de todas las actividades relacionadas con la explotación y desenvolvimiento de clínicas, sanatorios, establecimientos asistenciales y de servicios, clínicas, quirúrgicos y neuropsiquiátricos, la atesción de enfermos y pensionistas cmoprendiendo sus actividades anexas, afines y complementarias con sujeción a las disposiciones de la Ley 17.132 y las que resulten de su aplicación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir y arrendar sanatorios, clínicas, maternidades, casas de reposo y convalescencia. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos de confección de prendas de vestir, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en le Ley de Bancos 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — D) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 20.000 Veinte Mil, representado por 2.000 (dos mil) acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en 1 (una) serie 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188) clase "A" 5 votos cada una. — E) Directorio está compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la única serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Alejandro A. Castello — 200 — 5 votos — 2.000. — Alejandro Castello — 200 — 5 votos — 2.000. — Angel E. Gandino — 200 — 5 votos — 2.000. — Diego G. Hardie — 200 — 5 votos — 2.000. — Nélida Delis Quero — 200 — 5 votos — 2.000. — Hilvia Unchala — 200 — 5 votos — 2.000. — Gaspar F. Battestin — 200 — 5 votos — 2.000. — Héctor L. Pietronave — 200 — 5 votos — 2.000. — Lidia S. B. de Pietronave — 200 — 5 votos — 2.000. — Molka Mudri — 200 — 5 votos — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gaspar Francisco Battastin. — Vicepresidente a Alejandro Castello. — Síndico Titular a Hilvia Unchala y Síndico Suplente a Molka Mudrik. — Cuarto: Autorizar a don Gaspar Francisco Battestin y a Viviana Mudrik, a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias neecsarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "Expediente Nº 35.424. — Buenos Aires, 28 de Julio 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Clínica de Reposo Parque del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once), de fs. 13 vta. (trece vuelta) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a 14 vta. (catorce votos. — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.816. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — A. A. Castello. — A. Castello. — Angel E. Gandino. — Diego G. Hardie. — Nélida Delis Quero. — Hilvia Unchala. — F. Battestin. — M. L. Pietronave. — Lidia B. de Pietronave. — M. Mudrik. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 275 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintitrés, al presente que sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Glew. Mudrik. Clínica. neuropsiquiátrico. Para. explotación. directa. propios. nominal. 1. respectivas. 1. Vice. Mudrik. autorización. relacionadas. resulten. arrendar. alimenticios. actividades. propios. pesos. se. las. deberá. condiciones. y. realizadas. Código. consecuencia. celebrar. aquellas. cinco. mayoría. los. liquidación. artículo. de. pesos. en ocho. Vale. — A. Soares Gache. — Está mi sello. — Para su publicación, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: doña. Alejandro. o. a. papeles. mediante. propios. industriales. Castello. Héctor. Alejandro. Mudrik. decreto. provisional. modificaciones. general. fiel. acostumbran. Vale. — Entre líneas: la. Vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 303. e. 10|11 Nº 2.055 v. 10|11|70

Masch

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: Estatutos "Masch, S.A.I.F.I. y C.". Eescritura número setecientos cuarenta y dos. En la ciu-

dad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Clara Schufeld de Schvindlerman, argentina, casada, con cédula de identidad número 4.620.187 expedida por la Policía Federal, nacida el cinco de enero de mil novecientos cuarenta, con domicilio en la calle Doctor Luis Beláustegui mil cuatrocientos veintiocho; don Mario Schvindlerman, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.401.914 expedida por la Policía Federal, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta, con domicilio en la calle Doctor Luis Beláustegui mil cuatrocientos veintiocho; don Víctor Schvindlerman, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.544.422, nacido el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Zárraga tres mil seiscientos cincuenta, estudiante; don Guido Carlos Schvindlerman, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.273.477, expedida por la Policía Federal, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Zárraga tres mil seiscientos cincuenta, corredor; don Jorge Schvindlerman, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.401.913, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, abogado, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos sesenta y siete, segundo piso, departamento catorce; don Jorge Reynaldo Schurman, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.611.271, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Saavedra ciento veinticuatro, cuarto piso, comerciante; don Manuel Boi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 447.577, nacido el cinco de junio de mil novecientos veinte, martillero público, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil doscientos noventa y tres, octavo piso, departamento dieciséis; don Isidoro Schufeld, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.767.987, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, industrial, con domicilio en la calle Gurruchaga quinientos cincuenta y seis, planta baja, departamento "D"; don Luis María Muñoz, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.548.898 expedida por la Policía Federal, nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con domicilio en la calle Constitución mil novecientos ochenta y uno, primero "D", y don Sojar Schufeld, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.386.573, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, con domicilio en la calle Doctor Luis Beláustegui mil cuatrocientos veintiocho. Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del veintidós de junio de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad "Masch Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" con domicilio legal en esta Ciudad. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número treinta y ocho mil cincuenta, en el cual el señor Inspector de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número diecisiete mil ciento cuarenta y siete de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, autorizó a funcionar a la expresada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes, dan por definitivamente constituida la expresada sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva de la Sociedad y los respectivos estatutos, que junto a la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir a continuación "Acta de Constitución: en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Clara Schufeld de Schvindlerman; Mario Schvindlerman; Víctor Schvindlerman; Guido Carlos Schvindlerman; Jorge Schvindlerman; Jorge Reynaldo Schurman; Isidoro Schufeld; Manuel Boi; Luis María Muñoz y Sojar Schufeld y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MASCH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica química, de la construcción y de la alimentación. Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos y/o financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre muebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por cinco mil acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en diez series de pesos cinco mil ($ 5.000) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. Clara Schufeld de Schvindlerman, 100, "A", 5 votos, 100. — Mario Schvindlerman, 100, ", 100. — Víctor Schvindlerman, 100, ", 100. — Guido Carlos Schvindlerman, 100, ", 100. — Jorge Schvindlerman, 100, ", 100. — Jorge Reynaldo Schurman, 100, ", 100. — Isidoro Schufeld, 100, ", 100. — Accionistas. Suscripción. Clase. Integración Acciones. Monto. Manuel Boi, 100, "A", 5 votos, 100. Luis María Muñoz, 100, ", 100. — Sojer Schufeld, 100, ", 100. — 1.000. — 1.000. — Son: 1.000 (un mil) acciones suscriptas por un monto de pesos diez mil ($ 10.000) habiéndose integrado en este acto el diez por ciento (10 o|o) o sea un mil ($ 1.000) en dinero efectivo. (La integración se efectúa en) Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Víctor Schvindlerman; Vicepresidente, a Clara Schufeld de Schvindlerman; Vocales, a Isidoro Schufeld; suplentes, a Guido Carlos Schvindlerman; Síndico titular, a Mario Schvindlerman, y Síndico suplente, a Sojer Schufeld. Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Schvindlerman y Jorge Reynaldo Schurman, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Schvindlerman. — M. Boi. — Víctor Schvindlerman. — G. C. Schvindlerman. — L. M. Muñoz. — J. Schvindlerman. — C. S. de Schvindlerman. — S. Schufeld. — J R. Schurman. Certifico: En mi carácter de escribano público, que las firmas que anteceden, las cuales fueron puestas en mi presencia, pertenecen a: Mario Schvindlerman, con C.I. número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos catorce de la Policía Federal; Manuel Boi, con L.E. número cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete; Víctor Schvindlerman, con L.E. número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós; Guido Carlos Schvindlerman, con C.I. número cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete; Luis María Muñoz, con C.I. cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho; Jorge Schvindlerman, con C.I. número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos trece; Clara Schufeld de Schvindlerman, con C.I. número cuatro millones seiscientos veinte mil ciento ochenta y siete; Sojar Schufeld, con C.I. número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil quinientos setenta y tres; Isidoro Schufeld, con C.I. número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete y a Jorge Reynaldo Schurman, con C.I. número cinco millones seiscientos once mil doscientos setenta y uno, todas éstas de la Policía Federal. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta. Hay un sello que dice: Rafael F. Murano. Escribano. Hay una firma: Rafael F. Murano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Expediente Nº 38.050. Buenos Aires, 25 de Ago. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Masch, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Ciudad, el 22 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.147. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Jaime Schargrodsky (Escribano). Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.10|11 Nº 2.245 v.10|11|70

Lotteri Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con fecha 18 de setiembre de 1970, la sociedad "LOTTERI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1353 de fecha 3 de agosto de 1970, ha reformado el artículo sexto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción, Título 11. Del capital social y De los Accionistas, Art. 6. El capital autorizado es el de: doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientas mil acciones ordinarias de: un peso, ley citada, cada una de ellas, las que serán al portador. Estas acciones se emitirán en cien series de dos mil pesos cada una. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea hasta la suma de un millón de pesos, en series, de dos mil pesos de igual moneda, cada una, quien fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, prima de emisión que podrá ser más arriba de la par y forma de pago de las mismas. En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: gozarán de un interés fijo de hasta el máximo del diez por ciento, que será acumulativo y tendrán participación adicional, en las utilidades, no pudiendo exceder el dividendo entre fijo y adicional, del quince por ciento sobre el valor nominal de cada acción. En el caso de que los beneficiarios de un ejercicio determinado no alcanzaran a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas, el Directorio podrá proponer a la Asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlas o complementarlas. La Asamblea podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendos menores o en ordinarias previo acuerdo con los tenedores de las mismas, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, por cada diez acciones un peso. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto, por cada diez acciones. Los accionistas que poseen menos de diez acciones preferidas, tienen derecho a reunirse bajo una representación común a los fines de completar el número necesario para gozar del derecho de voto. — Raspado: beneficiarios. Vale — Raspado: el. Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L.18.188 71,50 e.10|11 Nº 2.110 v.10|11|70

Fabril Encuadernadora

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Jaime Félix Corso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en calle Rodríguez Peña 582, tercer piso de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Roberto Manuel Rama, casado; Catalina Coronel de Díaz, casada; Elsa Díaz de Rama, casada; José Domingo Ravi, casado; Manuel Rodolfo Mateos, divorciado; Nicolás Luis Foti, casado; Juan Salvador Foti, casado; Oscar Aldo Díaz casado; y Héctor Hugo Fernández, casado; todos argentinos, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 582, tercer piso de esta ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado con fecha 20 de setiembre del corriente año, según escritura que pasó ante mí al folio 1.478 de este mismo Registro y Protocolo corriente, que tengo de manifiesto para este acto y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "FABRIL ENCUADERNADORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", los Estautos Soslales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número 38.608 del corriente año, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Aldo Díaz, Héctor Hugo Fernández Roberto Manuel Rama, Catalina Coronel de Díaz, Elsa Díaz de Rama, Jaime Félix Corso, José Domingo Ravi, Manuel Rodolfo Mateos, Nicolás Luis Foti y Juan Salvador Foti y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Fabril Encuadernadora Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; b) Su término de duración será de noventa años: c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento en todas sus formas de papeles, cartulinas, cartones, celulosa, maderas, fibras, materiales plásticos y sintéticos; explotación del negocio de imprenta y artes gráficas en general, litografía, encuadernación, composición mecánica y todo cuanto guarde relación con la industria gráfica. Mediante la fabricación de envases de papel, cartón, hojalata, vidrio, plásticos y derivados; b) Comerciales: mediante la edición, importación y exportación de libros, revistas, periódicos e impresos en general, como asimismo mediante la compra, venta, representación, fraccionamiento, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general sin restricción alguna; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ciento Cincuenta Mil Ley 18.188 representado por ciento cincuenta mil acciones de $ Uno ley 18 188 valor nominal cada una y dividido en quince series iguales; e) El directorio estará compuesto de cuatro a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las quince series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de las tres primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Oscar Aldo Díaz 7.000 ordinarias port. 5 votos $ 700. — Héctor Hugo Fernández 5.000 ordinarias port 5 votos pesos 500. — Roberto Manuel Rama 7 000 ordinarias port. 5 votos $ 700. — Catalina Coronel de Díaz 500 ordinarias port. 5 votos $ 50. — Elsa Díaz de Rama 500 ordinarias port 5 votos $ 50. — Jaime Félix Corso 2.500 ordinarias port. 5 votos $ 250. — José Domingo Ravi 2.500 ordinarias port. 5 votos $ 250. — Manuel Rodolfo Mateos 1 000 ordinarias port 5 votos $ 100. — Nicolás Luis Foti 2 000 ordinarias port. 5 votos $ 200. — Juan Salvador Foti 2.000 ordinarias port. 5 votos $ 200. — 30 000. — pesos 3.000. — Las señoras Catalina Coronel de Díaz y Elsa Díaz de Rama declaran expresamente que la integración de sus acciones la efectúan con dinero propio. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Oscar Aldo Díaz. Vicepresidente a Héctor Hugo Fernández. Vocales a Roberto Manuel Rama José Domingo Ravi. Suplentes a... Síndico titular a Jaime Félix Corso y Síndico suplente a Manuel Rodolfo Mateos. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar

Aldo Díaz, Héctor Hugo Fernández y Jaime Félix Corso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar A. Díaz. — Héctor H. Fernández. — Roberto M. Rama. — Catalina C. de Díaz. — Elsa D. de Rama. — J. F. Corso. — José D. Ravi. — M. R. Mateos. — Nicolás L. Foti. — Juan S. Foti. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Oscar Aldo Díaz, Héctor Hugo Fernández, Roberto Manuel Rama, Catalina Coronel de Díaz, Elsa Díaz de Rama, Jaime Félix Corso, José Domingo Ravi, Manuel Rodolfo Mateos, Nicolás Luis Foti y Juan Salvador Foti, personas de mi conocimiento quienes las han puesto en mi presencia. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 76 expido el presente en Buenos Aires a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. R. García Susini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.608. — Buenos Aires, 13 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabril Encuadernadora Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 15 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.719. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Rodolfo E. García Susini (Escribano).

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 180 e.10|11 Nº 2.016 v.10|11|70

Rielma

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 3.512. — PRIMER testimonio. Escritura número: mil seiscientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, de cuarenta años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y siete, cuarto piso, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Ricardo Miguel Greig Fernández, Elsa Sara Betancourt Vargas de Greig Fernández, Francisco Fernández Turá, María Teresa Isabel Petronila Fernández y León de Fernández Turá, Lidia Conforti de Naquit, Hugo Modesto Marcos, Raúl Arturo de Juan y Pérez, Celina Lilia Baus de Sampayo y Antonio Maseda, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe, y dice: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil treinta y dos, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Rielma Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta capital entre el dicente y sus representados de acuerdo a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres por escritura de fecha dos de abril del corriente año, otorgada ante el autorizante al folio novecientos setenta y dos de este registro y protocolo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a ocho del referido expediente; cuya escritura de conformidad a las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia fue modificada por la otorgada el trece de agosto último, también ante el autorizante, al folio dos mil seiscientos treinta y cinco de este registro y protocolo, y que en testimonio corre agregado de fojas dieciséis a diecinueve del citado expediente. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a ocho que contiene el acta constitutiva y el estatuto, intercalando las relacionadas modificaciones al acta de fojas dieciséis a diecinueve; y por último el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas veintitrés, todo del mencionado expediente, y que copiado dice así: "Constitución provisoria Rielma S. A. — Escritura número quinientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparecen don Ricardo Miguel Greig Fernández, casado en primeras nupcias con Elsa Sara Betancourt Vargas, cubano, de cuarenta y dos años, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos veinte y tres mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cavia tres mil noventa y cinco, séptimo piso; doña Elsa Sara Betancourt Vargas de Greig Fernández, casada en primeras nupcias con don Ricardo Miguel Greig Fernández, cubana, de cuarenta años, dedicada a sus quehaceres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Cavia tres mil noventa y cinco, séptimo piso; don Francisco Fernández Turá, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Isabel Petronila Fernández y León, argentino, de cuarenta y nueve años, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Cavia tres mil noventa y cinco, séptimo piso; doña María Teresa Isabel Petronila Fernández y León de Fernández Turá, casada en segundas nupcias con don Francisco Fernández Turá, cubana, de sesenta y tres años, dedicada a sus quehaceres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Cavia tres mil noventa y cinco, séptimo piso; doña Lidia Conforti de Naquit, casada en primeras nupcias con Juan Naquit, argentina, de cuarenta y tres años, secretaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos once, domiciliada en la calle Defensa número mil veintiséis, primer piso; don Hugo Modesto Marcos, casado en primeras nupcias con María Beatriz Cerino, argentino, de veintisiete años, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos cinco, décimo piso C.; don Raúl Arturo de Juan y Pérez, casado en primeras nupcias con Cristina Amalia Cándida Ramírez y Serrano, cubano, de cuarenta y nueve años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones seiscientos veinte mil setecientos dos, domiciliado en la calle Callao mil doscientos cincuenta y tres, primer piso B.; doña Celina Lilia Baus de Sampayo, casada en primeras nupcias con Hugo Eugenio Sampayo, argentina, de cincuenta años, secretaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cinco mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Laprida número mil ciento setenta y ocho, segundo piso, departamento veintiséis; don Antonio Maseda, casado en primeras nupcias con María Alicia González, argentino, de treinta y seis años, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos quince mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos treinta y dos, tercer piso A.; y don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con Josefina María Paula Lobos, argentino, de cuarenta años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y siete cuarto piso, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RIELMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Artículo primero); b) Su término de duración será de cincuenta años. (Artículo segundo); c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de frutos, productos y/o subproductos, mercaderías, bienes, materias primas elaboradas y a elaborarse, industrializadas o no y su venta ya sea en el mismo estado o una vez elaboradas — Exportación y/o importación, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre; comisiones, mandatos y representaciones; b) Industriales: Fabricación y/o elaboración de productos y/o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del vestido, de la alimentación, metalúrgica, plástica, de electricidad y eléctrica, ferretería y herramientas en general, cerámica, cristalería y porcelana, de artículos del hogar, juguetería y deportes y del cuero. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por diez mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en veinte series (Artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo Séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo Decimoprimero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto plural con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: el señor Ricardo Miguel Greig Fernández, suscribe mil novecientas cuarenta acciones o sea diecinueve mil cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; los señores Elsa Sara Betancourt Vargas de Greig Fernández; Francisco Fernández Turá y María Teresa Isabel Petronila Fernández y León de Fernández Turá suscriben cada uno dieciocho acciones o sean ciento ochenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos y los señores Lidia Conforti de Naquit, Hugo Modesto Marcos, Raúl Arturo de Juan y Pérez; Celina Lilia Baus de Sampayo, Antonio Maseda y Alberto Gourdy Allende, suscriben cada uno una acción o sean diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos. — Total de acciones suscriptas dos mil por valor de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Integración: La integración se efectúa en dinero efectivo abonando los accionistas el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — "Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Miguel Greig Fernández; Vicepresidente a Elsa Sara Betancourt Vargas de Greig Fernández; Vocal Francisco Fernández Turá, Síndico titular a Hugo Modesto Marcos, Síndico suplente a Alberto Gourdy Allende. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ricardo Miguel Greig Fernández, Rogelio Norberto Maciel y Alberto Gourdy Allende quienes se confieren el mismo poder recíprocamente entre ellos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la Escritura Pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº treinta y siete mil treinta y dos, Buenos Aires, siete set. mil novecientos setenta. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Rielma Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída en esta ciudad el dos de abril de mil novecientos setenta y presentada ante este organismo el veinte de mayo de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (una) a fs. ocho (ocho) con las modificaciones de fs. diecisiete vta. (diecisiete vuelta) a fs. dieciocho (dieciocho) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro) a fs. siete (siete). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº diez y siete mil doscientos sesenta y ocho. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de ciento veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sobre el capital emitido de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. — A. Gourdy Allende. — Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos doce del Registro ciento diecinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial Serie A. numerados: del cero doce millones doscientos cincuenta y siete mil cinco correlativos al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Ricardo M. Ferrer Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 336. e.10|11-Nº 2.305-v.10|11|70

Aktual

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos María Forti, casado en primeras nupcias con Nilda B. Franchino, libreta de enrolamiento número 4.092.982, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 2340; don Carlos Sueiro, casado en primeras nupcias con Albina Barut, cédula de identidad número 2.890.160, domiciliado en la calle Loria 1420; Dora Ernestina Carbone de Nardone, casada en primeras nupcias con don Antonio Alberto Nardone, Libreta Cívica número 669.908, domiciliada en la calle Billinghurst número 1471; doña Estela Berta Ninaquer, soltera, libreta cívica número 3.976.291, domiciliada en la calle Carlos Calvo número 1807; doña Esther Marcelina Kleiner de Sueiro, casada en primeras nupcias con don Jorge Sueiro, libreta cívica número 1.908.306, domiciliada en la calle Sarandí 1189; don César Neira González, casado en primera snupcias con doña Elvira Palmies, cédula de identidad Nº 2.260.728, domiciliado en la calle Rincón 277, uruguayo; doña Berta Menaker de Kleiner, rusa, viuda, cédula de identidad número 7.968.579, domiciliada en la calle Sarandí 1189; doña Elsa Haydée Guzzetti de Neira, casada en primeras nupcias con Norberto M. Neira, libreta cívica número 2.763.800, domiciliada en la calle Yerbal número 1687; doña Nilda Beatriz Franchino de Forti, casada en primeras nupcias con Carlos María Forti, libreta cívica nmero 3.061.360, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 2340; y doña Albina Barut de Sueiro, italiana, casada en primeras nupcias con don Carlos Sueiro, cédula de identidad número 2.556.365, domiciliada en la calle Loria número 1420, ama de casa, todos los restantes son comerciantes, argentinos, y todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, constituyeron la entidad "Aktual Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y sometido su estatuto a la consideración de la autoridad nacional correspondiente, fue aprobado con fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta, concediéndose a la sociedad la pertinente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número A— treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, transcribiendo los instrumentos respectivos a saber: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos María Forti, Carlos Sueiro, Dora Ernestina Carbone de Mardone, Estela Berta Minaquer, Esther Marcelina Kleiner de Sueiro, César Neira González, Berta

Menaker de Kleiner, Elsa Haydée Guzzetti de Neira, Nilda Beatriz Franchino de Forti y Albina Barut de Sueiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AKTUAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación y todo lo relativo a la comercialización de artículos de vestir, así como de telas y tejidos destinados al uso personal y del hogar; — Industriales: a) Confeccionar prendas, implementos y accesorios del uso personal o del hogar mediante la utilización de telas, tejidos de terceros o de propia producción; b) Fabricación de telas y tejidos por cuenta propia o por intermedio de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representados por cien mil acciones de valor nominal de un peso cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. — Carlos M. Forti, 1.200, "A", 120. — Carlos Sueiro, 3.000, "A", 300. — Dora E. C. de Nardone, 4.100, "A", 410. — Estela B. Minaquer, 4.100, "A", 410. — Esther M. K. de Sueiro, 3.300, "A", 330. — César Neira González, 2.000, "A", 200. — Berta M. de Kleiner, 800, "A", 80. — Elsa Guzzetti de Neira, 800, "A", 80. — Nilda B. Franchino de Forti, 400, "A", 40. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Carlos María Forti; Vicepresidente a Carlos Sueiro; Vocales a Dora Ernestina Carbone de Nardone, Estela Berta Minaquer, Esther Marcelina Kleiner de Sueiro; Suplentes a: Berta Menaker de Kleiner, Elsa Haydée Guzzetti de Neira, Nilda Beatriz Franchino de Forti; Síndico Titular a César Neira González; y Síndico Suplente a Albina Barut de Sueiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Francisco Seghetti, Ethel Celia Wasserman, María M. D'Oderico y Saveria Balsamo, a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos María Forti, Carlos Sueiro, Dora E. Carbone de Nardone, Estela B. Minaquer, Berta Menaker de Kleiner, César Neira González, Esther M. Kleiner de Sueiro, Elsa H. Guzzetti de Neira, Nilda B. Franchino de Forti, Albina Barut de Sueiro. — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 213, que las firmas que anteceden y dicen: Carlos María Forti, Carlos Sueiro, Dora E. Carbone de Nardone, Estela B. Minaquer Berta Menaker de Kleiner, César Neira González, Esther M. Kleiner de Sueiro, Elsa H. Guzzetti de Neira, Nilda B. Franchino de Forti, y Albina Barut de Sueiro, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Sîraspado: Kleiner. Vale.— Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Hay un sello y una firma: Nilda L. Nostro de Seghetti, Escribana". — Se transcriben a continuación los estatutos. — "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aktual, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación y todo contrato relativo a la comercialización de artículos de vestir, así como de telas y tejidos destinados al uso personal y del hogar. — Industriales: a) Confeccionar prendas, implementos y accesorios de uso personal o del hogar, mediante la utilización de telas y tejidos de terceros o de propia producción. — b) Fabricación de telas y tejidos por cuenta propia o por intermedio de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en Cien mil pesos, representados por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago en que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de los acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general funciones remuneradas con imputación a Gastos Generales o a sus Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en las medidas que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por los directores titulares de a dos, indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que se designará en la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primeras o segundas convocatorias con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. 11. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. — El remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente por la distribución de las utilidades. — Entre líneas: social, se repartirá Vale. - Carlos María Forti - Carlos Sueiro - Dora E. Carbone de Nardone - Estela B. Minaquer — Esther M. Kleiner de Sueiro — César Neira González - Berta Menaker de Kleiner - Elsa H. Guzzetti de Neira - Nilda B. Franchino de Forti - Albina Barut de Sueiro. Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 213, que las firmas que anteceden son auténticas de: Carlos María Forti, Carlos Sueiro, Dora E. Carbone de Nardone, Estela B. Minaquer, Esther M. Kleiner de Sueiro, César Neira González, Berta Menaker de Kleiner, Elsa H. Guzzetti de Neira, Nilda B. Franchino de Forti, Albina Barut de Sueiro, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Sîraspado: Minaquer, Forti, Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Hay un sello y una firma: Nilda L. Nostro de Seghetti, Escribana". — Se transcribe la resolución aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 julio 1970. — Al señor Ministro de Justicia: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Aktual Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1970, y aprobar sus estatutos en la forma que obran de fs. 3 a fs. 5 vta. exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia: expte. Nº 37.485. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — La resolución precedentemente transcripta se correlaciona con la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 23 julio 1970. — Visto el expediente A-37.485 en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aktual Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad 'Aktual Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 24 de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fs. tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.313. — Hay una firma, Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida "Aktual Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizado sus estatutos al folio mil seiscientos veintiocho del presente protocolo, solicitando me expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Previa lectura que les doy la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos María Forti — Carlos Sueiro — Dora E. Carbone de Nardone — Estela B. Minaquer — Esther M. Kleiner de Sueiro — César Neira González — Berta Menaker de Kleiner — Elsa H. Guzzetti de Neira — Nilda B. Franchino de Forti — Albina Barut de Sueiro. — Hay un sello y una firma. — Ante mí: Nilda L. Nostro de Seghetti. — Escribana — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó al folio mil setecientos veintiocho de este Registro de Contratos Públicos Nº 213 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en seis fojas notariales numeradas A-01202079, 012020792, A - 012020797, A - 012020794, 012020795, y A-011837777, al que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Dora — todos — series — series — 80 Saveria — firmas — Albina — Aktual — de — número — 1881 — judiciales — directorio — Menaker — 10 — ordinarias — 40 — determine — 1970 — precedentemente — que S. E. — Industrial — firma — Nardone. Vale. — Testado: de. No vale. — Nilda H. Nostro de Seghetti (Escribana)

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 492 e.10|11 Nº 2.114 v.10|11|70

Textil Lemans

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta pasada por ante el Escribano Aron Sajnin, titular del Registro Nº 480 de esta Capital, y por resolución de asamblea de fecha quince de julio del corriente año donde se aprobó la reforma introducida en el estatuto social y que fueron aprobados por resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 10 Set. 1970. Visto: el expediente N-21605|A-116516, en el que la sociedad "Textil Lemans Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y seis (146) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "TEXTIL LEMANS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por la Asamblea celebrada el 15 de julio de 1970 Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1745. Jaime Perriaux, Jaime Perriaux, Ministerio de Justicia". Quedando por lo tanto reformado el artículo mencionado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos, representado por acciones de un peso de valor nominal cada una y dividido en trescientas cincuenta series iguales". — J. Zommer. Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin, Escribano. — Entre líneas: de Asamblea. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 37,50 e.10|11 Nº 2.232 v.10|11|70

Berxtil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta pasada por ante la Escribana doña Norma A Kreimer de Corech, adscripta al Registro 480 de esta-

Capital y por resolución de Asamblea de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve donde se aprobó la reforma introducida en el estatuto social y que fueron aprobados por resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Set. 1970. Visto: el expediente N-25524|A-115505, en el que la sociedad "Berxtil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento nueve (109), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "BERXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA", por la asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1733. — Jaime Perriaux. Hay un sello". Quedando por lo tanto el artículo mencionado redactado de la siguiente manera: "13. El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de emisión. Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Director. José Leder. Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana. — Entre líneas: de Asamolea. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 37,50 e.10|11 Nº 2 235 v.10|11|70

Riofrío

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano Agustín O. Braschi, la Sociedad RIOFRIO, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea de fecha 30 de abril de 1970, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.058, de fecha 6 de julio de 1970, ha reformado el Art. 15 inciso a) de los Estatutos Sociales el que en adelante dirá así: Artículo decimoquinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente, o por medio de dos directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21. e.10|11-Nº 2.314-v.10|11|70

Drina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Danilo Horacio Grljusic, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Arias, con libreta de enrolamiento número 4.574.573, domiciliado en la calle Corrientes 465, de esta ciudad; doña Elsa Liliana Grljusic de Calé, argentina, casada en primeras nupcias con Lui Alberto Calé, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.649.626, domiciliada en la calle Corrientes número 465, de esta ciudad; don Antonio Juan Grljusic, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elsa Lovotti con cédula de identidad número 1.743.246 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número 465 de esta ciudad; don Zivko Jelic argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.005.038, domiciliado en la calle Uriarte número 2467 de esta ciudad; don Luciano Gori, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.976.236, domiciliado en la calle Rosetti número 2001, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Primero Gallesi, argentino, casado en primeras nupcias con Elda Lía Calandrielo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.653.326, domiciliado en la calle Belgrano número 2657 de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vito Donato Lopriore, soltero, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.382.695, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 1586 de esta ciudad; don Alfredo Eduardo Mazzei, argentino, casado en primeras nupcias con Estela María García, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.759.119, domiciliado en la calle California número 1891 de esta ciudad; don José González, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.728.801, domiciliado en la calle Directorio número 1812 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Enrique González, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.459.742, domiciliado en la calle Independencia número 2420 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por Acta privada del 4 de junio del corriente año, constituyeron conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963 una sociedad anónima, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y previas las modificaciones al Acta de Constitución y a los Estatutos, por Resolución del 31 de agosto último, se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 37.185, procediendo a transcribir a continuación el Acta de Constitución y el texto de los Estatutos con las modificaciones introducidas y la autorización gubernamental aludida, que dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Danilo Horacio Grljusic, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Arias, con libreta de enrolamiento Nº 4.574.573 y domicilio en la calle Corrientes Nº 465 de la Capital Federal; Elsa Liliana Grljusic de Cale, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Calé, con cédula de identidad Nº 5.649.626 de la Policía Federal y domicilio en la calle Corrientes Nº 465 de la Capital Federal; Antonio Juan Grljusic, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elsa Lovotti, con cédula de identidad Nº 1.743.246 de la Policía Federal y domiciliado en la calle Corrientes Nº 465, Capital Federal; Zivko Jelic, argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad Nº 4.005.038 de la Policía Federal y domiciliado en la calle Uriarte Nº 2467 de la Capital Federal, Luciano Gori, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 2 976.236 de la Policía Federal y con domicilio en la calle Rosetti Nº 2001 de Olivos, provincia de Buenos Aires; Primo Callesi, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Iía Calandrielo, con cédula de identidad Nº 1.653.326 de la Policía Federal y domicilio en la calle Belgrano Nº 2657 de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; Vito Donato Lopriore, italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 4.382.695 de la Policía Federal, y domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 1586 de la Capital Federal; Alfredo Eduardo Mazzei, argentino, casado en primeras nupcias con Estela María García, con cédula de identidad Nº 3.759.119 de la Policía Federal y domicilio en la calle California Nº 1891 de la Capital Federal; José González, español, soltero con cédula de identidad Nº 5.738.801 de la Policía Federal y domicilio en la calle Directorio Nº 1812 de San Antonio de Padua F.D.F.S., Provincia de Buenos Aires; y Enrique González, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 4.459.742 de la Policía Federal y domicilio en la calle Independencia Nº 2420 de la Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DRINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas para la industria y productos elaborados o semielaborados. — b) En especial compraventa, importación, exportación y distribución de productos químicos; compraventa de automotores y maquinarias; agencias de automotores y estaciones de servicios; transportes, frigoríficos y transportes frigoríficos, depósitos y almacenajes, barracas de frutos y productos del país, exportación de lanas, cueros, cereales y oleaginosos; importación y exportación de maderas, comisiones, consignaciones y mandatos. — Construcciones: a) En general: construcciones civiles y de obras públicas nacionales, provinciales y municipales y las contratadas con entes autárquicos y organismos descentralizados. — b) En especial: mejoramiento de tierras, desmonte, nivelación, irrigación y fraccionamiento en chacras. — Urbanización de tierras, su preparación, subdivisiones y loteos, construcción de redes eléctricas, obras sanitarias, de agua, gas y cloacas construcción de pavimentos, desagües y veredas. — Construcción de barrios de viviendas de acuerdo a planos orgánicos y funcionales. — Construcción de caminos, ferrocarriles, puentes, túneles, diques, canales y obras de irrigación, aeródromos, aeropuertos, gasoductos y oleoductos. — Industriales: a) Extractivas: Explotación de minas y canteras; frutícolas y forestales. — b) Manufacturas de fábricas: materiales de construcción, cemento, ladrillos, mosaicos, maderas, aserradero y carpintería de obra; metalúrgicas, fundiciones, herrería de obra; artículos plásticos; electricidad; químicos, molienda de minerales, abonos, productos de sanidad animal y vegetal, de la alimentación, fábricas de aceites; frigoríficos, bodegas, curtiembres, molinos y elevadores de granos. — Agropecuarias: Cultivos de cereales, oleaginosos, frutas, viñedos y cultivos industriales; cría de ganado y toda otra actividad agrícola ganadera. — Financieras: Financiación de obras públicas y privadas, edificios para viviendas, empresas industriales y comerciales, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en pesos ley 18.188 novecientos mil ($ 900.000), representado por nueve mil acciones de pesos ley 18.188 cien ($ 100) valor nominal cada una y dividido en nueve series de Pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) cada serie. — e) directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten dos (2) series y parte de otra de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Accionistas: Acciones suscriptas; Capital suscripto — Capital integrado — Pesos Ley 18.188 — 1 Danilo Horacio Grljusic — 655 — 65.500 — 6.550. — 2 Elsa Liliana Grljusic de Calé — 655 — 65.500 — 6.550. — 3 Antonio Juan Grljusic — 655 — 65.500 — 6.550. — 4 Zivko Jelic — 5 — 500 — 50. — 5 Lucione Gori — 5 — 500. — 6 Primo Gallesi — 5 — 500 — 50. — 7 Vito Donato Lapriore — 5 — 500 — 50. — 8 Eduardo Alfredo Mazzei — 5 — 500 — 50. — 9 José González — 5 — 500 — 50. — 10 Enrique González — 5 — 500 — 50. — Totales: 2.000 200.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Danilo Horacio Grljusic; Vicepresidente: Elsa Liliana Grljusic de Calé; Vocales Titulares: Antonio Juan Grljusic; Suplentes: Zivko Jelic, Luciano Gori; Síndico Titular: Mario Alberto Cremaschi; Síndico Suplente: Roberto Antonio Troilo. — Cuarto: Autorizar a los señores Danilo Horacio Grljusic y Mario Alberto Cremaschi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Ante mi: José Clemente Alonso, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 47.185. Buenos Aires, 31 Ago. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Drina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera". constituida en esta ciudad, el 4 de junio de 1970, bajo a denominación de "Sava Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 5 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (vta.) (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y la de oficio de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y la de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.191. Enrique Zaldívar. — Hay un sello: José Clemente Alonso, Escribano. E|L. Escribano Vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 297 e.10|11 Nº 2.041 v.10|11|70

Dearborn Chemical International Corporation

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 2.257, pasada al folio 4.067 del Registro de Contratos Públicos a cargo del Escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar con fecha 20 de diciembre de 1969, la Sociedad DEARBORN CHEMICAL INTERNATIONAL CORPORATION, resolvió cancelar la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1954 de la sucursal instalada en el país, y designar a los señores Arthur Weibel, Eduardo Jorge Bindon, Antonio Rogelio Ferre, Edward Godfrey Hughes y Aurelio Luis Mathon, para que actuando conjunta o separadamente, procedan a llevar a cabo la liquidación de la referida sucursal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e.10|11-Nº 2.337-v.10|11|70

Isaac Paissanidis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.155. — PRIMER Testimonio. — Escritura número un mil ciento cuarenta y tres. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don Carlos Francisco Quintela, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lusinia Almarás, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y tres mil ciento setenta y seis, domiciliado en la Avenida Córdoba número dos mil seiscientos cincuenta, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de Isaac Paissanidis, argentino naturalizado, nacido el diez de marzo de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Ana Barcas, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la Avda. Córdoba número un mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal; Ana Barcas de Paissanidis, argentina, nacida el quince de marzo de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con Isaac Paissanidis, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la Avenida Córdoba un mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal; Odisseas Georgalos, griego, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Ana Victoria Paissanidis, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Caracas número ochenta y dos, quinto piso, departamento A de la Capital Federal; Ana Victoria Paissanidis de Georgalos, argentina, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Odisseas Georgalos, licenciada en letras, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Caracas número ochenta y dos, quinto piso, departamento A, de la Capital Federal; Olga Angélica Paissanidis, argen-

una, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil setecientos diecisiete, domiciliada en la Avenida Córdoba número un mil ochocientos dieciocho, de la Capital Federal; María Anastasia Paissanidis, argentina, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil setecientos dieciocho, domiciliada en la Avenida Córdoba número un mil ochocientos dieciocho, de la Capital Federal; Francisco Giovio, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Flora Felisa Arrigoni, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Humboldt número seiscientos sesenta y cinco, departamento A, de la Capital Federal; Jorge Barcas, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Haydée Esther D. Sario, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos diez mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Condarco número un mil novecientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; y Armando Benito Rocha, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Leonor Estévez, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Tucumán un mil seiscientos veintiuno, primer piso, departamento A, de la Capital Federal, en virtud del Poder Especial y Recíproco que éstos le otorgaron ante el escribano de la Capital Federal don Raúl Osvaldo Fouiller, el que transcripto en sus partes pertinentes dice: "En la ciudad de Buenos Aires,... a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Isaac Paissanidis,... Ana Barcas de Paissanidis,... Odisseas Georgalos .. Ana Victoria Paissanidis de Georgalos,... Olga Angélica Paissanidis ... María Anastasia Paissanidis,... Carlos Francisco Quintela,... Francisco Giovio,.. . Jorge Barcas,... y Armando Benito Rocha,... y dicen: Que son constituyentes de la sociedad "Isaac Paissanidis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria"... y que en tal carácter otorgan Poder Especial Irrevocable como condición del contrato referido a favor de Odisseas Georgalos, Carlos Francisco Quintela y Armando Benito Rocha, y éstos entre si recíprocamente, para que actuando en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente, con independencia uno del otro practiquen en sus nombres los siguientes actos:... Cuarto Para que suscriban y firmen la correspondiente escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, con los recaudos del caso, abonen impuestos y gastos de escritura. ...Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí de lo que doy fe. — I. Paissanidis. — A. B. de Paissanidis. — O Georgalos. — A. V. P. de Georgalos. — Olga A. Paissanidis. — María A. Paissanidis. — C. F. Quintela. — F. Giovio. — J. Barcas. — Armando B. Rocha. — Hay un sello. — Ante mí: R. O. Fouiller. Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia que fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe Y el compareciente por sí y en la representación acreditada dice: Que por documento privado de fecha seis de abril del año en curso mil novecientos setenta, dejaron constituida la sociedad Anónima "Isaac Paissanidis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para poder funcionar como tal. Que puestos a consideración los precitados estatutos, la Inspección General de Justicia aconsejó se autorice a la misma a funcionar como sociedad anónima, aprobando el acta constitutiva con el nombramiento del primer Directorio, obrante a fojas uno a tres, y los estatutos sociales que obran a fojas cuatro y cinco, obteniéndose en consecuencia la resolución aprobatoria con fecha quince de julio del corriente año, que corre agregada a foja trece, todo ello del Expediente número treinta y siete mil doscientos seis de la Inspección General de Justicia. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad antes citada. La documentación aludida copiada por su orden, dice así: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a 6 (seis) días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isaac Paissanidis, Ana Barcas de Paissanidis, Odisseas Georgalos, Ana Victoria Paissanidis de Georgalos, Olga Angélica Paissanidis, María Anastasia Paissanidis, Carlos Francisco Quintela, Francisco Giovio, Jorge Barcas y Armando Benito Rocha, cuyos datos personales obra en nota adjunta. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISAAC PAISSANIDIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de la agricultura, en especial en el sector frutícola, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos frutícolas, forestales, rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, crianza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre los bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por dos mil acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en dos series de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: 1) Isaac Paissanidis: 390, ord. 1 voto, $ 3.900. — 2) Ana B. de Paissanidis: 2, ord. 1 voto, $ 20. — 3) Odisseas Georgalos: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 4) Ana V. P. de Georgalos: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 5) Olga A. Paissanidis: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 6) María A. Paissanidis: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 7) Carlos F. Quintela: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 8) Francisco Giovio: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 9) Jorge Barcas: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 10) Armando B. Rocha: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 400. — $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo aportando las mujeres bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Ana Barcas de Paissanidis; vicepresidente, a Odisseas Georgalos; vocales, a Carlos Francisco Quintela; suplentes, a Ana Victoria Paissanidis de Georgalos, Olga Angélica Paissanidis; síndico titular, a doctor Armando Benito Rocha; y síndico suplente, a María Anastasia Paissanidis. — Cuarto: Autorizar a los señores Odisseas Georgalos, Carlos Francisco Quintela y/o Armando Benito Rocha a fin de que actuando conjunta, sucesiva o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los constituyentes autorizan al Directorio para incorporar a la sociedad el activo, o parte de él, correspondiente al señor Isaac Paissanidis, ajustándose a lo que dispone el art. 71 de la Ley 11.68 (texto reformado por la Ley 18.527), fijándose como valor a abonar por los bienes a incorporar el que resulte de los libros rubricados del aportante, señor Isaac Paissanidis. A esos fines, los bienes, en el caso de ser adquiridos serán abonados a su aportante mediante acciones al portador, al valor nominal, renunciando el resto de los constituyentes a su derecho de acrecer las tenencias. — I. Paissanidis. — A. B. de Paissanidis. — O Georgalos. — A. V. P. de Georgalos. — Olga A. Paissanidis. — María A. Paissanidis. — C. F. Quintela. — F. Giovio. — J. Barcas. — Armando B. Rocha. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 4[illegible] certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Paissanidis Ana Barcas de Paissanidis, Odisseas Georgalos Ana Victoria Paissanidis de Georgalos Olga Angélica Paissanidis María Anastasia Paissanidis Carlos Francisco Quintela, Francisco Giovio, Jorge Barcas y Armando Benito Rocha y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. Hay un sello. — R. O. Fouiller" "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.206. — Buenos Aires, 15 julio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isaac Paissanidis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 6 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.674. — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y en la representación acreditada continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Isaac Paissanidis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria" la que se regirá por el estatuto ut-supra transcripto y solicita del autorizante que de la presente escritura expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, previa la publicación pertinente. Y yo, el escribano, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que con sujeción a la Ley Impositiva Nacional correspondiente en razón del capital emitido de doscientos mil pesos Ley 18.188, una reposición fiscal de un mil doscientos pesos de la citada ley. Leída que le es, ratifica su contenido y así la firma de conformidad, todo por ante mí, doy fe. — C. F. Quintela. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y cinco, del Registro número cuarenta a su cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en 10 fojas de fotocopias habilitadas con estampillas notariales números 0404.749 al 0404.758, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Sáenz. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 477 e.10|11 Nº 2.324 v.10|11|70

Edificadora Prominente

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: mil setecientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Zaritzky, argentino, que manifiesta ser casado, cuarenta y tres años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil ciento quince, domiciliado en la Avenida Lincoln número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Carlos Albero Peisajo Vich, argentino, que manifiesta ser casado, treinta y ocho años de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y siete, décimo piso de esta ciudad; don Juan Tyrkiel, argentino, que manifiesta ser casado, treinta y cuatro años de edad; comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos catorce mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil setenta y tres de esta ciudad; don Bernardo Peisajovich, argentino, que manifiesta ser casado, setenta y dos años de edad, comerciante titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos diez y nueve mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cuatro, cuarto piso, de esta ciudad; doña Felicitas Finkelstein de Peisajovich, argentina, que manifiesta ser casada, treinta y cinco años de edad, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos veinte y seis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Güemes número tres mil dosocientos cincuenta y siete, décimo piso, de esta ciudad; don Simón David Tyrkiel, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado, sesenta años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos veinte mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en Luis Viale número mil doscientos cuarenta, de esta ciudad; don Abraham David Perelmuter, argentino, que manifiesta ser casado, ingeniero civil, treinta y cinco años de edad, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y tres, de esta ciudad; don Moisés Wahnish, argentino, que manifiesta ser casado, cincuenta y un años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad número un millón seisicientos cincuenta y cuatro mil ciento tres, domiciliado en la calle Salta número trescientos, localidad de Malaver, vecino de la provincia de Buenos Aires; y don José Luis Bournasell, argentino, que manifiesta ser casado, veintisiete años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones un mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil novecientos sesenta y uno, de esta ciudad con excepción del octavo compareciente que se encuentra de tránsito en ésta, los demás son vecinos, todos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Mauricio Zartizky, en noombre y representación del señor Israel Mahler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Regina Varum, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos veintiún mil setenta y dos, domiciliado en la calle Valle número mil dieciocho, mayor de edad, vecino de esta ciudad, a mérito del poder especial que éste le otorgara por escritura celebrada ante mí, el autorizante con fecha dos de setiembre del corriente año, al folio cuatro mil setecientos cincuenta y dos, en este mismo registro y protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y los comparecientes por sí y además el señor Zaritzky por su representado, dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el dos de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Edificadora Las Heras", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, la que por observación de la Inspección General de Justicia, cambió su denominación por la de "Edificadora Prominente, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resoluciún número "diez y siete mil cuatrocientos treinta y seis", de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha diez y seis de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública el acta de constitución: Los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A, treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve, caratulado "Edificadora Las Heras S. A. Inmob. Comerc. Ind. Const." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez y once consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice así: "Acta de consttiución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil noveceintos setenta, se reúnen los señores Israel Mahler, Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Abraham David Perelmuter, Juan Tyrkiel, Bernardo Peisajovich, Felicitas Finkelstein de Peisajovich, Simón David Tyrkiel, Moisés Wehnish y José Luis Bournasell y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA PROMINENTE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTCRA"; b) Su término de duración sera de noventa y nueve años, c) Tiene por objéto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Uno) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urba-

nos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, así como también la construcción de obras públicas o privadas. Dos) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, de la construcción, plástica, eléctrica y maderera. — Tres) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, representado por 15.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones: — Clase: Monto: Israel Mahler 600 — ord. 5 v. — 6.000; Mauricio Zaritzky 300 — " — 3.000; Carlos Alberto Peisajovich 100 — " 1.000; Abraham David Perelmuter 600 — " — 6.000; Juan Tyrkiel 300 — " — 3.000; Bernardo Peisajovich 100 — " — 1.000; Felicitas Finkelstein de Peisajovich 100 — " — 1.000; Simón David Tyrkiel 300 — " — 3.00; Moisés Wahnish 300 — " — 3.000; José Luis Bournasell 300 — " — 3.000 — 3.000 — 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración de la señora accionista lo fue realizado con dinero propio. Cada accionista integra el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Mahler; Vicepresidente a Mauricio Zaritzky; Vocales a: Felicitas Finkelstein de Peisajovich; Carlos Alberto Peisajovich; Abraham David Perelmuter. Suplente a: Bernardo Peisajovich; Síndico titular a Juan Tyrkiel y Síndico suplente a José Luis Bournasell. — Cuarto: Autorizar a cualesquiera de los miembroos del directorio a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Mahler. M. Zaritzky. G. A. Peisajovich. A. D. Perelmuter. Juan Tyrkiel. B. Peisajovich. F. Finkelstein. S. D. Tyrkiel. M. Whanish. José L. Bournasell. Certifico en mi carácter de titular del registro número 485, que las firmas que anteceden son auténticas de: Israel Mahler, Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Abraham David Perelmuter, Juan Tyrkiel, Bernardo Peisajovich, Felicitas Finkelstein de Peisajovich, Simón David Tyrkiel, Moisés Wahnish y José Luis Buornasell, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1970. A. Levin. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.189. Buenos Aires, 16 set. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en conseceuncia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Edificadora Prominente, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1970, bajo la denominación de Edificadora Las Heras, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Constructora, y presentada ante este organismo el 8 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.436. A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e.10|11-Nº 3.495-v.10|11|70

Marave

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr, Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 118 dada en la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires el 25 de setiembre de 1970, por Asamblea de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1968, por Resolución de la Inspección General de Justicia número 2.014 de fecha 10 de octubre de 1969 se ha resuelto dejar sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Número 814 del 30 de mayo de 1961 a la sociedad "MARAVE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" constituida el 20 de enero de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio referentes a que se inscriba en el Registro Público de Comercio la disolución anticipada de la misma. — E|L. "de fecha 10 de octubre de 1969" Vale. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30. — e.10|11 Nº 2.023 v.10|11|70

Livorno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA del 22 de julio de 1970, pasada ante el Escribano Alfredo Soares Gache, al folio 1.692 del Registro 275 a su cargo, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1967, de "LIVORNO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA", por la cual se reformó el Artículo Cuarto, del Estatuto, cuyo texto aprobado es el siguiente: El Capital autorizado se fija en Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.000 m|n.) representado por acciones de m$n. 100. — cada una y dividido en trescientas series iguales. — "Buenos Aires, 23 de Enero de 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Livorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0054.— Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.10|11 Nº 2.056 v.10|11|70

Carrocería La Nueva Estrella

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número nueve mil setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de junio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Lino Zaia, italiano, casado en primeras nupcias con Olga María Cesconetto, industrial, con C. I. Pvcia. de Bs. As., 1.460.726, domiciliado en calle Quintana 1549, Florida, Pvcia. de Buenos Aires; doña Olga María Cesconetto de Zaia, italiana, casada en primeras nupcias con Lino Zaia, ama de casa, con C. I. 6.375.929, domiciliada en calle Quintana 1549, Florida, Pvcia de Bs. As. doña Celia Leonor Zaia, argentina, soltera, ama de casa, con C. I. P. F. 6.358.584, domiciliada en calle Quintana 1549, Florida Pvcia de Bs. As.; don Rodolfo Gentile, argentino, soltero, industrial, con C. I. P. F. 4.377.916, domiciliado en calle Helguera 5432 don Pedro Alfonso Lonati, argentino, soltero, industrial con C. I. P. F. 5.937.179, domiciliado en calle Francia 4550, Munro, Pvcia. Bs. As.; don Pedro Aldo Cesconetto, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Carmen Gastón, industrial, con C. I. P. F. 3.060.907, domiciliado en Avda. General Mosconi 3419, Capital Federal doña Alicia Carmen Gastón, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Aldo Cesconetto, ama de casa, con L. C. 2.564.972, domiciliada en Avda. General Mosconi 3419, Capital Federal; doña Elda Elvira Cesconetto, argentina casada en primeras nupcias con Francisco Mazzer, ama de casa con C. I. P. F. 3.060.908, domiciliada en calle Batle Ordóñez 348, Villa Tessei, Morón, Pvcia de Bs. As.; don Francisco Mazzer, italiano, casado en primeras nupcias con Elda Elvira Cesconetto, industrial, con C. I. P. F. 3.845.302, domiciliado en calle Batle Ordóñez, 348, Villa Tessei Morón Pvcia. de Bs. As.; y don Mario Zaia, italiano casado con Augusta Romano, industrial, con C. I. 1.459.240 de la Pvcia. de Bs. As., domiciliado en calle Martín J. Haedo 1820 de Florida, Pvcia. de Bs. As.; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancia que obran en el Expediente número A. 36.918 del año 1970, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "Carrocería La Nueva Estrella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores: Lino Zaia. Olga María Cesconetto de Zaia. Celia Leonor Zaia. Rodolfo Gentile. Pedro Alfonso Lonati. Pedro Aldo Cesconetto. Alicia Carmen Gaston. Elda Elvira Cesconetto. Francisco Mazzer. Mario Zaia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARROCERIA LA NUEVA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías, en general y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos químicos, maquinarias metalúrgico, plásticos y en especial la fabricación de carrocerías para todo tipo de automotores y afines. Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas prendas y todo otro derecho real, compra y venta y administración de títulos, acciones debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y otras que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 500.000 representado por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en 5 series de 10.000 acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Lino Zaia, 1.000, $ 1.000. — Olga María Cesconetto de Zaia, 1.000, $ 1.000. — Celia Leonor Zaia. 1.000, $ 1.000. — Rodolfo Gentile, 1.000, $ 1.00. — Pedro Alfonso Lonati, 1.000. $ 1.000.. — Pedro Aldo Cesconetto, 1.000, $ 1.000. — Alicia Carmen Gastón, 1.000, $ 1.000. — Elda Elvira Cesconetto, 1.000. $ 1.000. — Francisco Mazzer. 1.000, $ 1.000. — Mario Zaia, 1.000, $ 1 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o de la suscripción, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Alfonso Lonati; Vicepresidente a Celia Leonor Zaia; Director a Pedro Aldo Cesconetto; Síndico titular a Mario Zaia y Síndico suplente a Olga María Cesconetto de Zaia. — Cuarto: Autorizar a Pedro Alfonso Lonati y|o Carlos María Paulero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lino Zaia. — Olga M. C. de Zaia. — C. L. Zaia. — R. Gentile. — Pedro A. Lonati. — P. A. Cesconetto. — Alicia G. de Cesconetto — Francisco Mazzer. — Mario Zaia. — Elda E. C. de Mazzer. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nacional Nº 554 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Lino Zaia, Olga María Cesconetto de Zaia, Celia Leonor Zaia, Rodolfo Gentile, Pedro Alfonso Lonati, Pedro Aldo Cesconetto, Alicia Carmen Gastón, Elda Elvira Cesconetto, Francisco Mazzer y Mario Zaia son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, conste, Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Hay una firma y sello que dice: Santiago Pietrantuoni. Escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.918. Buenos Aires, 15 Mayo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carrocería La Nueva Estrella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 11 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.088. — Hay una firma, sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel del expediente relacionado y transcripto, el que devuelvo al interesado, doy fe. Y los comparecientes; dicen: Que queda constituida en consecuencia la sociedad "Carrocería La Nueva Estrella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", haciendo constar el autorizante que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de pesos Ley 18.188 diez mil. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran, todo por ante mí de lo que doy fe. Lino Zaia. — Olga M. C. de Zaia. — C. Zaia. — Gentile. Pedro A. Lonati. — P. Cesconetto — Alicia G. de Cesconetto. — Elda E. C. de Mazzer. — Francisco Mazzer. — Mario Zaia. — Hay un sello ante mí: Santiago Pietrantuoni.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.10|11 Nº 2.317 v.10|11|70

Investment

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Nº 205 — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a siete días de agosto de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Renato José Favaro, italiano, C. I. Policía Federal número 2.523.121, casado en primeras nupcias con doña Eleonora Salamo, comerciante; don Artemio Lorenzon, italiano, C. I. Policía Federal Nº 4.988.354, casado en primeras nupcias con Marta Cristina Gords; don Ricarlo Alberto Devincenzi, argentino, C. I. Policía Federal Nº 3.060.300, soltero, comerciante; don Salvador Spinelli, argentino, C. I. Policía Federal Nº 2.055.780, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosario Luisa Molinari; don Félix Ernesto Molinari, argentino, C. I. Policía Federal Nº 3.353.985, casado en primeras nupcias con Ema Falcioni, comerciante; don José Liberti, argentino, L. E. número 4.064.962, comerciante, soltero; don Aldo Francisco Brugnera, argentino, C. I. Policía Federal Nº 2.776.768, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Dominga Romagnoli; don Osvaldo José Pacin, argentino, C. I. Poli-

cía Federal Nº 5.527.295, comerciante, soltero; don José María Pacin, español, C. I. Policía Federal Nº 1.838.183, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefina Rosa Fuso; don Néstor De Ciancio, argentino, C. I. Policía Federal Nº 3.184.672, comerciante, casado en primeras nupcias con Aída Ernesta Falcioni; don Vicente Jorge Sarchi, argentino, C. I. Policía Federal Nº 4.479.389, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Virginia Rosa Gilabert; don Julio César Falcioni, argentino, C. I. Policía Federal Nº 2.840.563, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Julia Capdevila; don Héctor Horacio Pacin, argentino, C. I. Policía Federal Nº 4.994.383, comerciante, soltero; don Vicente Liberti, italiano, C. I. Policía Federal Nº 2.609.432, comerciante, casado en primeras nupcias con María Carmen Santoro; don Romualdo Favaro, italiano, C. I. Policía Federal número 1.830.001, comerciante, casado en primeras nupcias con Gina Brugnera; don Julio Arnaldo Dupont, argentino, C. I. Policía Federal Nº 5.011.083, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Sofía Corti; don Carlos Armando Corti, argentino, C. I. Policía Federal Nº 1.431.318, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Falcioni; don Luis Tenenbaum, argentino, C. I. Policía Federal Nº 3.142.994, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Luisa Raquel Rosenbaum; don Raúl Falcioni, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.255.926, comerciante, soltero; don Luciano Antonio Liberti, argentino, C. I. Policía Federal Nº 3.157.454, comerciante, casado en primeras nupcias con María Nélida Sanches; don José Seren, argentino, C. I. Policía Federal Nº 2.777.048, comerciante, casado en primeras nupcias con Elvira Pacin; don Salvador Oscar Valenti, argentino, L. E. Nº 4.042.773, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Loiarro, y don Eduardo Domingo Deambrosi, argentino, C. I. Policía Federal 2.400.253, comerciante, casado en primeras nupcias con Elvira Elena Brugnera, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Paraná 567, Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar constitutiva definitivamente la sociedad Investment, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Paraná 567, Capital Federal, cuya acta constitutiva fue celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 11 de mayo de 1970, habiendo sido autorizada esa sociedad para funcionar como anónima, según resolución Nº 16.830, recaída en el expediente Nº 37.499 de 29 de julio del corriente año, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación que se transcribirá después del acta constitutiva y de los estatutos que dicen: "Acta Constituiva: En la Ciudad de Buenoc Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores: Favaro Renato José, Lorenzon Artemio, Devincenzi Ricardo Alberto, Spinelli Salvador, Seren José, Molinari Félix Ernesto, Liberti José, Brugnera Aldo Francisco, Pacin Osvaldo José, Pacin José María, Valenti Salvador O., De Ciancio Néstor, Sarchi Vicente Jorge, Falcioni Julio César, Pacin Héctor Horacio, Liberti Vicente, Favaro Romualdo, Dupont Julio Arnaldo, Corti Carlos Armando, Tenenbaum Luis, Falcioni Raúl, Liberti Luciano Antonio, Deambrosio Eduardo Domingo, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — 2. Industriales, fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. — 3. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las actividades previstas en la ley número 18.061 y la oferta pública de valores. — 4. Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal (artículo 3º); d) El Capital Autorizado se fija en la suma de pesos 200.000.— representado por 2.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada una, dividida en cinco series de $ 40.000.— cada serie (artículo 4º). — e) El Directorio estará compuesto de cinco a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias nominativas clase "A", de un voto cada una; todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas Favaro Renato J., suscripción acciones: 18, clase "A", integración monto 180. — Accionista: Lorenzon A., suscripción: acciones, 18, clase A, integración monto 180. — Accionista: Devincenzi R. A., suscripción acciones 18, clase A, integración monto: 18. — Accionista: Spinelli S., suscripción acciones: 28, clase A, integración monto: 280. — Accionista: Molinari F. E., suscripción acciones: 28, clase A, integración monto: 280. — Accionista: Liberti J., suscripción acciones: 28, clase A, integración monto: 280. — Accionista: Brugnera A. F., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Pacin O. J., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Pacin J. M., suscripción acciones: 22, clase A, integración monto: 220. — Accionista: De Ciancio N., suscripción acciones: 12, clase A, integración monto: 120. — Accionista: Sarchi V. J., suscripción acciones: 12, clase A, integración monto: 120. — Accionista: Falcioni J. C., suscripción acciones: 12, clase A, integración monto: 120. — Accionistas: Pacin H. H., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Liberti V., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Favaro R., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Dupont J. A., suscripción acciones: 10, clase A, integración monto: 100. — Accionista: Corti C. A., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 18. — Accionista: Tenenbaum L., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Falcioni R., suscripción acciones: 12, clase A, integración monto: 120. — Accionista: Liberti L. A., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Seren J., suscripción acciones: 18, clase A, integración monto: 180. — Accionista: Valenti S. O., suscripción acciones: 10, clase A, integración monto: 100. — Accionista: Deambrosio E. D., suscripción acciones: 10, clase A, integración monto: 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Ernesto Molinari; Vicepresidente a Luciano Antonio Liberti; Vocales a Renato José Favaro, Raúl Falcioni, Aldo Francisco Brugnera, Héctor Horacio Pacin, Julio Arnaldo Dupont; Suplentes a Ricardo Alberto Devincenzi; Síndico titular a Luis Tenenbaum, y Síndico suplente a Salvador Spinelli. — 4º) Autorizar a Félix Ernesto Molinari, Luciano Antonio Liberti y Luis Tenenbaum, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. D. De Ambrosio. — Renato José Favaro. — R. Favaro. — José M. Pacin. — O. J. Pacin. — Néstor De Ciancio. — Luciano A. Liberti. — Vicente Liberti. — Salvador Spinelli. — Artemio Lorenzon. — Salvador Valenti. — Raúl Falcioni. — Vicente Sarchi. — Aldo F. Brugnera. — H. J. Seren. — H. H. Pacin. — R. A. Devincenzi. — José Liberti. — J. Falcioni. — Ernesto Molinari. — L. Tenenbaum. — Carlos A. Corti. — J. A. Dupont. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Renato José Favaro, de don Artemio Lorenzon, de don Ricardo Alberto Devincenzi, de don Salvador Spinelli, de don José Seren, de don Félix Ernesto Molinari, de don José Liberti, de don Aldo Francisco Brugnera, de don Osvaldo José Pacin, de don José María Pacin, de don Salvador Oscar Valenti, de don Néstor De Ciancio, de don Vicente Jorge Sarchi, de don Julio César Falcioni, de don Héctor Horacio Pacin, de don Vicente Liberti, de don Romualdo Favari, de don Julio Arnaldo Dupont, de don Carlos Armando Corti, de don Luis Tenenbaum, de don Raúl Falcioni, de don Luciano Antonio Liberti, de don Eduardo Domingo Deambrosio y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Registro 361. Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Hay un sello: Juan Antonio Albo. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.499. Buenos Aires, 29 jul. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 21 del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Investment, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de mayo de 1970, bajo la denominación de Investment, S. A. C. I. F. e I., y presentada en esta Inspección General el 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.830. — Enrique Zaldívar. Está mi sello. Ante mí L. M. Cabona (Escribano). — Todos los accionistas se domicilian en Paraná 567, Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 313,50 e.10|11-Nº 2.629 v.10|11|70

Studio 1

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de Setiembre de 1970, pasada ante el escribano Arturo J. Sala, la sociedad "STUDIO 1, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea de fecha 5 de Noviembre de 1969. — Resolución Ministerial I. G. J. número 1729, de fecha 9 de setiembre de 1970, ha modificado el nombre de la sociedad que se denominará en lo sucesivo "Studio Uno Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que es continuadora de "Studio 1 Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — E|L. "Ministerial" Vale. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 2.057 v.10|11|70

Doxas

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en o Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. Doxas, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial. Escritura número tres mil seiscientos cincuentiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor José Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Camacho, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; doña María Antonia Camacho de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor José Alvarez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis, domiciliada en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Osvaldo Roberto Messina, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Sánchez, bioquímico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y uno, domiciliado en Saraza mil setecientos noventa y dos, de esta ciudad; doña María Antonia Sánchez de Messina, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Roberto Messina, titular de la cédula de identidad de la provincia Chaco número cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en Saraza mil setecientos [illegible] y dos, de esta ciudad; don Pedro Arturo Varela, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Sabina García, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Directorio mil novecientos treinta y cinco, de esta ciudad; doña María Sabina García de Varela, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Arturo Varela, arquitecta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil quinientos quince, domiciliada en Directorio mil novecientos treinta y cinco; don Jorge Carlos David Dinermann, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Caimi, hacendado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos diez mil ochenta y cuatro, domiciliado en Quintana cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad; doña María del Carmen Caimi de Dinermann, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos David Dinermann, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatro mil veintitrés, domiciliada en Quintana cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Carlos José Fabregat, argentino, casado en primeras nupcias con María Luz Raquel Dato Torres, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y seis mil trece, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete, de esta ciudad, y don Félix De Raffaelli, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Joaquina Velázquez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y un mil treinta y siete, domiciliado en San Martín seiscientos diez y siete, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha dos de junio próximo pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Doxas, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva elevando a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento, y transcriptos en su texto aprobado por su orden dicen: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Héctor José Alvarez, C. I. de la Policía Federal 3.045.433, mayor de edad, contador público nacional, casado con María Antonia Camacho, domiciliado en la calle Lavalle 1454, 1er. piso, segundo cuerpo, Capital Federal; María Antonia Camacho, libreta cívica 2.448.976, mayor de edad, ama de casa, casada con Héctor José Alvarez, domiciliada en Lavalle 1454, 1º, 2º cuerpo, Capital Federal; Osvaldo Roberto Messina, C. I. de la Policía Federal 3.543.231, mayor de edad, bioquímico, casado con María Antonia Sánchez, domiciliado en Saraza 1792, Capital Federal; María Antonia Sánchez, C. I. de la Provincia del Chaco 55.346, mayor de edad, ama de casa, casada con Osvaldo Roberto Messina, domiciliada en Saraza 1792, Capital Federal; Pedro Arturo Varela, C. I. de la Policía Federal 3.006.489, mayor de edad, arquitecto, casado con Marta Sabina García, domiciliado en Directorio 1935, Capital Federal; Marta Sabina García, C. I. de la Policía Federal 2.879.515, mayor de edad, arquitecta, casada con Pedro Arturo Varela, domiciliada en Directorio 1935, Capital Federal; Jorge Carlos David Dinermann, C. I. de la Policía Federal 4.310.084, mayor de edad, hacendado, casado con María del Carmen Caimi, domiciliado en Quintana 475, 9º piso, Capital Federal; María del Carmen Caimi, C. I. de la Policía Federal número 5.004.023, mayor de edad, casada con Jorge Carlos David Dinermann, ama de casa, domiciliada en Quintana 475, 9º piso, Capital Federal; Carlos José Fabregat, mayor de edad, empleado, C. I. de la Policía Federal 3.346.013, casado con María Luz Raquel Dato Torres, domiciliado en Lavalle 1447, 1er. piso, of. 3, Capital Federal; Félix De Raffaelli, ma-

yor de edad, jubilado C. I. de la Policía Federal 2.341.037, casado con Irene Joaquina Velázquez, domiciliado en San Martín 617, 4º piso "E" Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOXAS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, por cuenta propia o asociada a terceros, y ya sean estas obras civiles o públicas, edificios para vivienda o industriales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, y constituir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica de vialidad y energética. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas asociadas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general con las garantías personales o reales permitidas por la ley, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones de (pesos Ley 18.188) 1. uno, valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 1ra. y 2da. series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción de Acciones. Clase. Integración Monto. Héctor José Alvarez. 4.063-A (5 votos) 405,30. María Antonia Camacho, 4.062-A (5 votos) 406,20. — Osvaldo Roberto Messina, 1.875-A (5 votos) 187,50. — María Antonia Sánchez, 1.875-A (5 votos) 187,50. — Pedro Arturo Varela 250-A (5 votos) 125.00. — Marta Sabina García 1.250-A (5 votos) 125.00. — Jorge Carlos D. Dinermann 1.407-A (5 votos) 140,70. — María del Carmen Caimi 1.406-A (5 votos) 140,60. — Carlos José Fabregat 1.406-A (5 votos) 140,60. — Félix De Raffaelli 1.406-A (5 votos) 140.60. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor José Alvarez; Vicepresidente a Pedro Arturo Varela; Vocales a Osvaldo Roberto Messina y Jorge Carlos David Dinermann; Síndico titular a Adolfo Silicaro y Síndico suplente a Oscar Della Valle. — Cuarto: Autorizar a los señores José Alvarez Gastón V. Nogués y Mariano A. Gabasteou con el fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Diez firmas. Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 454, de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Héctor José Alvarez; María Antonia Camacho de Alvarez; Osvaldo Roberto Messina; María Antonia Sánchez de Messina; Pedro Arturo Varela; Marta Sabina García de Varela; Jorge Carlos David Dinermann; María del Carmen Caimi de Dinermann; Carlos José Fabregat y Félix De Raffaelli. Conste. Buenos Aires, dos de junio de 1970. Está mi sello y mi firma. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Doxas, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. 1... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.455. Buenos Aires, 15 set. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Doxas Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1970, y presentada ante este organismo el 26 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (diez y ocho y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.416. — Una firma. Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector de Justicia. — Hay diez firmas. Ante mí Eduardo Manuel Victorica. — Hay un sello que dice Eduardo Manuel Victorica. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.10|11 Nº 2.618 v.10|11|70

Mach - 1

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.169. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, divorciado de sus primeras nupcias, argentino, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y seis, octavo piso; don Pablo Krasñansky, casado en primeras nupcias, argentino poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y seis, octavo piso; don Emilio Romeo Petazzi, casado en primeras nupcias, argentino, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuarto, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis, oficina trescientos cuatro; don Pedro Michelini, viudo de sus primeras nupcias, uruguayo, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con el número cuatrocientos setenta y dos mil doscientos, domiciliado en la calle Ministro Brin número seiscientos quince; don Emiliano Sagasti, casado en primeras nupcias, nacido en España y naturalizado argentino, poseedor de libreta de enrolamiento número noventa y cinco mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Ministro Brin número seicientos quince; don Carlos Enrique Iampolsky, soltero, argentino, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle San Juan número mil novecientos treinta y uno, quinto piso, departamento "K"; don Ernesto Eligio Martínez, casado en primeras nupcias, argentino, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Cucha Cucha número veinte, tercer piso, departamento "C"; doña Angela Ernesta Perazzolli, soltera, argentina, poseedora de libreta cívica número cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos veintiuno; don Juan Carlos Labandal, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Güemes número dos mil novecientos treinta y uno, noveno piso, departamento dieciocho, todos de esta Capital, y don Ernesto Pablo Cucchetti, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Kelsey número trescientos cincuenta y dos, de la localidad de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mach-1, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobaron su Estatuto, designaron el primer Directorio y suscribieron las primeras veinte series de acciones, todo lo que fue presentado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciándose el Expediente A-treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis, a los efectos de su aprobación y autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que luego de cumplidos los trámites legales y de aceptarse las observaciones formuladas por la mencionada Inspección, el Inspector General de Justicia de la Nación dictó la Resolución número diecisiete mil cuatrocientos catorce, de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la mencionada sociedad y elevar a escritura pública las respectivas actuaciones, para lo cual solicitan del autorizante la transcripción en este Registro del Acta de Constitución Provisoria y el Estatuto con las modificaciones aprobadas y la Resolución mencionada, todo lo que copiado del Expediente indicado, que tengo a la vista para este acto, es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, don Pablo Krasñansky, don Pedro Michelini, don Emiliano Sagasti, don Emilio Romeo Petazzi, don Ernesto Eligio Martínez, don Carlos Enrique Iampolsky, don Ernesto Pablo Cucchetti, doña Angela Ernesta Perazzolli y Juan Carlos Labandal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACH-1, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la comercialización en todos sus aspectos, compra, venta, importación, exportación, representación y cualquier otra actividad comercial, de mercaderías, materias primas, maquinarias, aparatos y automotores de cualquier clase, productos elaborados o semielaborados, ya sean de origen nacional o extranjero. — Industriales: Mediante la producción, industrialización, fabricación y transformación de materias primas, productos semielaborados, maquinarias, aparatos, elementos, accesorios e implementos, relacionados con la electricidad, radio, televisión, electrónica, grabación, transmisión, computadoras y automotores. — Financieras: Aportando y facilitando capitales a personas físicas, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de acciones, títulos, obligaciones y cualquier otro tipo de valor mobiliario, financiar construcciones y operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza y dar garantías. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, administración, arrendamiento, locación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso en propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, novecientos noventa mil, representado por novecientas noventa mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en noventa y nueve series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Ernesto E. Martínez, 95.000, ord. 1 voto, 9.500. — Pablo Krasñansky, 50.000, ord. 1 voto, 5.000. — Pedro Michelini, 38.000, ord. 1 voto, 3.800. — Emiliano Sagasti, 5.000, ord. 1 voto, 500. — Jorge E. M. Sagasti, 5.000, ord. 1 voto, 500. — Carlos E. Iampolsky, 4.250, ord. 1 voto, 500. — Emilio R. Petazzi, 2.000, ord. 1 voto, 200. — Ernesto P. Cucchetti, 250, ord. 1 voto, 25. — Angela E. Perazzolli, 250, ord. 1 voto, 25. — Juan Carlos Labandal, 250, ord. 1 voto, 25. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Jorge Emiliano Modesto Sagasti; Vicepresidente a don Ernesto Eligio Martínez; Vocales a don Emiliano Sagasti y don Ernesto Pablo Cucchetti; Suplentes a don Emilio R. Petazzi y don Carlos Labandal; Síndico titular a Carlos Enrique Iampolsky, y Síndico suplente a Pedro Michelini. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Eligio Martínez, Jorge Emiliano Modesto Sagasti y Ernesto Pablo Cucchetti, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — E. R. Petazzi. — C. E. Iampolsky. — Pablo Krasñansky. — E. E. Martínez. — E. P. Cucchetti. — Pedro Michelini. — J. C. Labandal. — Angela E. Perazzolli. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, don Pablo Krasñansky, don Pedro Michelini, don Emiliano Sagasti, don Emilio Romeo Petazzi, don Ernesto Eligio Martínez, don Carlos Enrique Iampolsky, don Ernesto Pablo Cucchetti, doña Angela Ernesta Perazzolli y don Juan Carlos Labandal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — "Estatutos...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.856. Buenos Aires, 15 sep. 1970. — Visto: lo solicitado; atento, a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendiad dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mach-1, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 6 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º) Regístrese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.414. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma constituida definitivamente la sociedad de referencia, solicitando del Autorizante, que de la presente les expida cuantos testimonio fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — El Escribano Autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal al capital social, se abona sobre la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos mil, o sea sobre las veinte series emitidas, debiendo toda emisión posterior ser elevada a escritura pública y abonarse el impuesto fiscal correspondiente a dicha emisión. — Previa lectura y ratificación de los comparecientes, quienes asimismo manifiestan que renuncian al derecho que les asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firman por ante mí, doy fe. — J. E. M. Sagasti. — P. Krasñansky. — E. R. Petazzi. — Pedro Michelini. — Emiliano Sagasti. — C. E. Iampolsky. — E. E. Martínez. — A. E. Perazzolli. — J. C. Labandal. — E. P. Cucchetti. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mach-1, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este presente primer testimonio extendido en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie "A" números correlativos del doce millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis al doce millones ciento ochenta y nueve mil ciento setenta y tres y el presente inclusive, que rubrico, firmo y sello. — Raspado: divorciado, fecha, el, Eligio. el, las, Autorizar, radio, ordinaria, acciones, presencia, gravar, extrajudiciales, a, una,

año, Código, puestos, renuncian, J. C. Vale. — Hay un sello. — Firmado: José Luis Quinos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e.10|11 Nº 2.334 v.10|11|70

El Tereré

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y cinco En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Ignacio Rogelio Apraiz, soltero, arquitecto, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Callao mil cuatrocientos setenta y tres, piso tercero, en esta ciudad; doña Consolación Quinteiro, soltera, ama de casa, española, nacida el siete de julio de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil trescientos dos, domiciliada en la calle Paraguay cuatro mil quinientos treinta y seis, piso decimocuarto, en esta ciudad; don Eusebio Antonio López, casado, empleado, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle España mil cincuenta y uno, de esta ciudad; don Raúl Alfredo Pech, casado, comerciante, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos diez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Avenida del Libertador setecientos sesenta y ocho, en esta ciudad; doña Angélica Luisa Lilia Salles de Pratolongo, casada, empleada, argentina, nacida el ocho de octubre de mil novecientos veintiocho, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en Fray Justo Sarmiento ochocientos cuarenta, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don José Carlos Pratolongo, casado, abogado, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veintisiete con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Fray Justo Sarmiento número ochocientos cuarenta, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Ana María Cibilla, divorciada, empleada, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos treinta y cinco, titular de la libreta cívica número cero doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Méjico dos mil setenta y ocho, piso primero, C, en esta ciudad; doña Cecilia Enriqueta Lagarde, soltera, empleada, argentina, nacida el quince de julio de mil novecientos cuarenta, con libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis, domiciliada en la calle Montevideo cuatrocientos ochenta y uno en esta ciudad; doña María del Carmen García, soltera, empleada, española, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Perú mil ciento ochenta y cinco, piso primero, en esta ciudad; y doña Dora Berta Moscoso, soltera, empleada, argentina, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Montevideo cuatrocientos ochenta y uno, en esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "El Tereré, Sociedad Anónima Comercial, Financiera" y a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos y demás actos constitutivos, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y siete mil setecientos ochenta y uno que en su original tengo a la vista, doy fe Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del primero de setiembre corriente, número diecisiete mil doscientos uno, aprobó los Estatutos, por lo que, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi Adscripción, los Estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ignacio Rogelio Apraiz Consolación Quinteiro, Eusebio Antonio López, Raúl Alfredo Pech, José Carlos Pratolongo, Angélica Luisa Lilia Salles de Pratolongo, Ana María Cibilla, Cecilia Enriqueta Lagarde, María del Carmen García y Dora Berta Moscoso, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EL TERERE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse e inversiones inmobiliarias. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n 1.000.000 cada una. El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Ignacio Rogelio Apraiz, 300, 5 votos, m$n 30.000. — Consolación Quinteiro, 300, 5 votos, m$n 30.000. — Eusebio Antonio López, 300, 5 votos, m$n 30.000. — Raúl Alfredo Pech, 300, 5 votos, m$n 30.000. — José Carlos Pratolongo, 300, 5 votos, m$n 30.000. — Angélica Luisa Lilia Salles de Pratolongo, 300, 5 votos, m$n 30.000. — Ana María Cibilla, 300, 5 votos, m$n 30.000. — Cecilia Enriqueta Lagarde, 300, 5 votos, m$n 30.000. — María del Carmen García, 300, 5 votos, m$n 30.000. — Dora Berta Moscoso, 300, 5 votos, m$n 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas constituyentes efectúan su integración con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Ignacio Rogelio Apraiz; Vicepresidente, al señor Raúl Alfredo Pech; Síndico titular, al señor José Carlos Pratolongo, y Síndico suplente, al señor Eusebio Antonio López. Cuarto: Autorizar al señor Ignacio Rogelio Apraiz y señorita Ana María Cibilla a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: "Alfredo". Vale. Sobrerraspado: "Alfredo Pech". Vale. — I. A. Apraiz. — Consolación Quinteiro. — E. A. López. — Raúl Pech. — J. C. Pratolongo. — A. L. S. de Pratolongo. Ana M. Cibilla. — María del C. García. — C. E. Lagarde. — Dora Moscoso. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540 de Capital que las firmas que anteceden y dicen: I. A. Apraiz, pertenece a don Ignacio Rogelio Apraiz; C. Quinteiro, pertenece a doña Consolación Quinteiro; E. A. López, pertenece a don Eusebio Antonio López; Raúl A. Pech, pertenece a don Raúl Alfredo Pech; J. C. Pratolongo, pertenece a don José Carlos Pratolongo; A. L. S. de Pratolongo, pertenece a doña Angélica Luisa Lilia Salles de Pratolongo; Ana María Cibilla, pertenece a doña Ana María Cibilla; María del C. García pertenece a doña María del Carmen García; C. E. Lagarde, pertenece a doña Cecilia Enriqueta Lagarde; y Dora Moscoso, pertenece a doña Dora Moscoso, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1969. Raimundo García Blotto. Está su sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente número 37.781. Buenos Aires, 1º Set. 1970.

Visto: Lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Tereré, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de 1970, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con su ratificación de fs. 6 y vta. (seis y vuelta), y la modificación de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1924). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.201. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Pedro Ansaldo, escribano

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 234 e.10|11 Nº 2.531 v.10|11|70

Hergi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos once — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí escribana autorizante, comparece el señor Roberto Bacal, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Chisty, libreta de enrolamiento quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos treinta y nueve, octavo piso "A" de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Hervé William Echavarría, argentino, libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con Ema Magdalena Rodríguez Ema Magdalena Rodríguez de Echavarría, argentina, libreta cívica veinticuatro mil quinientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con el anterior; Guillermo Lorenzo Echavarría, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho, soltero; Ignacio Hervé Echavarría, argentino, libreta de enrolamiento siete millones seiscientos dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, soltero, todos domiciliados en Asunción cuatro mil ciento cuarenta y dos de la Capital Federal; doña Rosa Melogno de Rodríguez, uruguaya, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal quinientos cincuenta y tres mil ciento seis, domiciliada en Nazca tres mil doscientos quince de la Capital; don Marcelo Omar Caratti, argentino, soltero, libreta de enrolamiento siete millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta, domiciliado en Bahía Blanca dos mil quinientos diez de la Capital; Aurora Pappaterra de Arrascada, argentina, viuda, libreta cívica cuatro millones cuarenta y un mil ochenta, domiciliada en Uruguay setecientos setenta y seis de la Capital; don Pablo José Spagnoletti, argentino, soltero, libreta de enrolamiento siete millones seiscientos cinco mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Yerbal quinientos cincuenta y seis, octavo piso "D" de la Capital; Mario Alberto Polotto, argentino, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en Independencia mil novecientos ochenta y cuatro, primer piso "B" de la Capital y Sylvia Rosa Anavitarte Fernández, uruguaya, soltera, cédula de identidad un millón treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay, domiciliada legalmente en la calle Asunción número cuatro mil ciento cuarenta y dos, hija de Eduardo Anavitarte y Juana Fernández, a mérito del poder especial amplio irrevocable que éstos le otorgaran el cinco de setiembre del corriente año, al folio mil quinientos diecisiete de este Registro, cuya vigencia me ratifica el mandatario. — Y, el compareciente en el carácter invocado expone: Que por acta privada de fecha cinco del mes y año corrientes, constituyeron sus representados, provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Hergi Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en la Capital Federal, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y ocho mil trescientos ochenta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la Sociedad por Resolución diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha dieciséis del mes y año corrientes. — Que habiendo la citada Inspección, autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a "Hergi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto de dejar constituida definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí, la autorizante protocolice en este Registro del que soy titular, el acta constitutiva, el estatuto tipo aprobado por Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y, yo la escribana autorizante, teniendo a la vista el expediente treinta y ocho mil trescientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia, procedo a transcribir el acta de constitución y estatutos, los que textualmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hervé William Echavarría, Ema Magdalena Rodríguez de Echavarría, Guillermo Lorenzo Echavarría, Ignacio Hervé Echavarría, Rosa Melogno de Rodríguez, Marcelo Omar Caratti, Aurora Pappaterra de Arrascada, Pablo José Spagnoletti, Mario Alberto Polotto y Sylvia Anavitarte Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERGI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1. Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, de cualquier naturaleza. — 2. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas y a la construcción, especialmente en lo que se relaciona con la fabricación de materiales y elementos para la construcción. — 3. Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4. Inmobiliarias. Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive, por el régimen de propiedad horizontal. — 5. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola, avícola y de granja. — d) El capital Autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital auto-

rizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Hervé William Echavarría, 500 "A" $ 500. — Ema Magdalena Rodríguez. 500 "A" $ 500. — Guillermo Lorenzo Echavarría, 497 "A" $ 497. — Ignacio Hervé Echavarría 497 "A" $ 497. — Rosa Melogno de Rodríguez 1 "A" $ 1. — Marcelo Omar Caratti 1 "A" $ 1. — Aurora Pappaterra de Arrascada 1 "A" $ 1. — Mario Alberto Polotto 1 "A" $ 1. — Sylvia Rosa Anavitarte Fernández 1 "A" $ 1. — Pablo José Spagnoletti 1 "A" $ 1. — 2.000 "A" $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hervé William Echavarría; Vicepresidente a Ema Rodríguez de Echavarría; Vocales a Guillermo Lorenzo Echavarría; Suplentes a. .; Síndico titular a Ignacio Hervé Echavarría; Síndico suplente a Roberto Bacal. Cuarto: Autorizar a los Sres. Hervé Echavarría, Ignacio Hervé Echavarría y|o Roberto Bacal, a fin de que en forma conjunta, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal. — H. Echavarría — Ema M. R. de Echavarría — G. L. Echavarría — I. H. Echavarría — Rosa M. de Rodríguez — Marcelo Omar Caratti — Aurora P. de Arrascada — P. J. Spagnoletti — Mario Alberto Polotto — Sylvia Anavitarte". — "Estatutos... — "Expediente Nº 38.382. — Buenos Aires, 16 Set. 1970. — Visto lo solicitado, tento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hergi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, el 5 de setiembre de 1970 y presentada ante este organismo el 11 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.451. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "La escribana autorizante deja constancia que el impuesto de sellos nacional se paga por la suma de pesos ley 18.188 veinte mil correspondiente a dos series de acciones ordinarias al portador denominadas clase "A" de cinco votos y cuya emisión fuera realizada en el acta de constitución. — Leída y ratificada por el compareciente, firma de conformidad y por ante mí de lo cual doy fe. — R. Bacal. — Hay un sello: Ante mí, María de los Angeles González". — E|L.: "Ema Magdalena Rodríguez". Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 297 e.10|11 Nº 2.545 v.10|11|70

Doble AA

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez acional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Novecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eve Omar García, soltero con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil quinientos setenta, domiciliado en calle Bernaldes mil seiscientos cincuenta y uno; don Luis Anastasio, casado en primeras nupcias con Lía Orlanda Ferreirola, con Libreta de Enrolamiento un millón trescientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Alcaraz cuatro mil trescientos veintiocho; don Arturo Raúl Fernández, casado en primeras nupcias con doña Josefa Verruto, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cinco mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en Pedro Lozano cinco mil ciento noventa y siete; don Norberto Antonio Anastasio, casado en primeras nupcias con Olga Elba Lupette, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ciento veintiocho, domiciliado en Simbrón cuatro mil quinientos catorce; don Ricardo Alvarez, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Aranguren dos mil ochocientos siete; doña Josefa Verruto, casada en primeras nupcias con don Arturo Raúl Fernández, con Libreta Cívica número doscientos sesenta y seis mil doscientos nueve, domiciliada en Pedro Lozano cinco mil ciento noventa y siete; doña Griselda Mirta Anastasio, soltera, con Libreta Cívica número ocho millones setecientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco, domiciliada en Alcaraz cuatro mil trescientos veintiocho; doña Olga Elba Lupette, casada en primeras nupcias con don Norberto Antonio Anastasio, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos tres, domiciliada en Simbrón cuatro mil quinientos catorce; doña Lía Orlanda Ferreirola, casada en primeras nupcias con don Luis Anastasio, con Cédula de Identidad número siete millones ciento cuarenta y un mil cuarenta y tres, domiciliada en Alcaraz cuatro mil trescientos veintiocho; y don Mario Anastasio, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés, domiciliado en Juan José Biedma setecientos ochenta y dos; todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen. Que en la asamblea celebrada entre los comparecientes en esta Ciudad, con fecha veintinueve de setiembre próximo pasado, dejaron constituida una sociedad anónima que se denominará "Doble AA. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" dejando redactado en ese acto el estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la personería jurídica de dicha sociedad y la autorización para funcionar en carácter de sociedad anónima, se formó el expediente número A-treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete, en el cual previos los trámites de rigor, se dictó la correspondiente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad, a cuyo efecto, dejan protocolizados en este Registro de Contratos Públicos, el acta constitutiva de la expresada sociedad, el estatuto de la misma y la resolución de la Inspección General de Justicia, las que por su orden y literalmente transcriptas, son del siguiente tenor. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ever Omar García, Luis Anastasio, Arturo Raúl Fernández, Norberto Antonio Anastasio, Ricardo Alvárez, Josefa Verruto, Griselda Mirta Anastasio, Olga Elba Lupette, Lía Orlanda Ferreirola y Mario Anastasio, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOBLE AA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos y en especial fabricación de canastos de varillas metálicas para uso comercial. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ,ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 20.000 (pesos Ley 18.188 veinte mil) representado por veinte mil acciones ordinarias de pesos Ley 18.188, 1º- (pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada una dividido en diez series de pesos Ley 18.188 dos mil, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ever Omar García. 400 — "A" — 40. — Luis Anastasio: 400 — "A" — 40. — Arturo Raúl Fernández: 400 — "A" — 40. — Norberto Antonio Anastasio: 400 — "A" — 40. — Ricardo Alvarez: 400 — "A" — 40. — Josefa Verruto: 400 — "A" — 40. — Griselda Mirta Anastasio: 400 — "A" — 40. — Olga Elba Lupette. 400 — "A" — 40. — Lía Orlanda Ferreirola: 400 — "A" — 40. — Mario Anastasio: 400 —"A" — 40. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Norberto Antonio Anastasio. — Vicepresidente a Arturo Raúl Fernández. — Vocales a Luis Anastasio. — Ever Omar García. — Suplentes... Síndico Titular a Olga Elba Lupette y Síndico Suplente a Josefa Verruto. — Cuarto: Autorizar a Elba Susana Reyero a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.—Ever Omar García. — Luis Anastasio. — Arturo R. Fernández. — N. A. Anastasio. — Ricardo Alvarez. — Josefa Verruto. — Griselda M. Anastasio. — O. de Anastasio. — Lía O. Ferreirola. — Mario Anastasio ..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.587. — Buenos Aires, 13 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Doble AA, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria', constituida en esta ciudad, el 29 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inpección General, el 1º de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923).. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro archívese. — Resolución Nº 17.717. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Igual a sus originales que he tenido a la vista en el expediente antes mencionado, doy fe. — Los comparecientes manifiestan que el domicilio legal de la sociedad, es en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, Escritorio quinientos siete. — El Escribano autorizante hace constar que del capital social, que es de veinte mil pesos, se han emitido dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, o sea por un valor de cuatro mil pesos, por cuya razón el Impuesto Fiscal se abonará sobre esta última cantidad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Ever Omar García. — Luis Anastasio. — Arturo R. Fernández. — N. A. Anastasio. — Ricardo Alvarez. — Josefa Verruto. — Griselda M. Anastasio. — O. de Anastasio. — Lía O. Ferreirola. — Mario Anastasio. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular al folio tres mil cincuenta y siete del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente desde el número cero doce millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: impares, primeras, nupcias, domiciliada, argentina, fabricación, uno, C, sociedad, emitirá, establezca, quíntuplo, dentro, asamblea, Gerentes, capital, 587, dicho, originales, por, por, vale. — M. Elisa Miranda. — María Elisa Miranda, Escribana".

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 345. e.10|11 Nº 2.442 v.10|11|70

Rental

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 752. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. (344). — En la Ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, titular del Registro número treinta y seis, comparece Don Hipólito Faustino Pinasco, nacido el 21 de noviembre de 1942, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Mabel Teresa Novellino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.398.808, domiciliado en la calle Chacabuco número 1428, Primer Piso, Departamento A, de Capitl Federal, de tránsito en esto, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Doña Mabel Teresa Novellino de Pinasco, Don Marcelino Nolasco Galliano, Doña Gina Pigliapoco de Galliano, Don José Antonio Parciasepe, Doña Alicia Fontana de Parciasepe, Don Oscar Carlos Galliano, Doña Enriqueta Sole de Galliano, Don Pedro Novellino y Don Ramón Arnaldo Calaio, todos mayores de edad, en su carácter de constituyentes juntamente con sus nombrados representados de "Rental, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en ejercicio de la autorización que los mismos le confirieron en el Acta Constitutiva que tengo a la vista y se transcribirá y en la cual se consignan así como a fojas 1, la habilidad, estado civil y domicilio de cada uno de ellos y que expresamente da por reproducido en este lugar, asegurando que los mismos no han variado; y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio y de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, deja por este acto definitivamente constituida la nombrada Sociedad "Rental, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a ese efecto eleva a escritura pública por medio de la presente, el acta constitutiva y estatutos respectivos, que con la resolución aprobatoria que autorizó a esa sociedad para funcionar en carácter de anónima en la forma que resulta a fojas uno a tres, cuatro y cinco y quince, respectivamente del expediente número treinta y siete mil ochocientos veintinueve, del año en curso de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que tengo a la vista, todo lo cual, por su orden, son del siguiente respectivo e íntegro tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Don Hipólito Faustino Pinasco, casado; Doña Mabel Teresa Novellino de Pinasco casada, ambos domiciliados en la calle Vicente López 2048, de Hurlingham; Don Marcelino Nolasco Galliano, casado: Doña Gina Pigliapoco de Galliano, casada, ambos domiciliados en la calle Los Arboles 1926, de Hurlingham; Don José Antonio Parciasepe, casado; Doña Alicia Fontana de Parciasepe, casada, ambos domiciliados en la calle Las Heras 157, de San Martín; Don Oscar Carlos Galliano, casado; Doña Enriqueta Sole de Galliano, casada ambos domiciliados en la calle Conscripto Bernardi 549, de Hurlingham; Don Pedro Novellino, casado, domiciliado en la calle Cavour 1781, de Hurlingham, y don Ramón Arnaldo Calaio, casado, domiciliado en la calle Caseros 383 de Hurlingham todas personas hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una so-

ciedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RENTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas e instalaciones mecánicas y eléctricas; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la instalación, conservación, mantenimiento y reparación de equipos y plantas industriales, maquinarias o accesorios y la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, gráficas, maderera. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la cancelación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios creados o a crearse. Se excluyen las operaciones indicadas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 375.000,00 (Pesos Ley 18.188, Trescientos setenta y cinco mil), representado por trescientas setenta y cinco mil acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188, Uno) valor nominal cada una, dividido en setenta y cinco (75) series de $ 5.000 (Pesos Ley 18,188, Cinco mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (15) quince series de acciones, (3) tres series de acciones Ordinarias Clase "A" (5) votos) y (12) doce series de acciones Ordinarias Clase "B" (1) un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Hipólito Faustino Pinasco suscripción acciones diez mil, clase ordinarias "A", cinco votos, Integración Monto Un mil. — Mabel Teresa Novellino de Pinasco cinco mil Ordinarias "A", cinco votos, Quinientas. — Marcelino Nolasco Galliano Diez mil Ordinarias "B", un voto, un mil. — Gina Pigliapoco de Galliano cinco mil Ordinarias "B", un voto, Quinientas. — José Antonio Parciasepe siete mil Ordinarias "B", un voto, Trescientas. — Oscar Carlos Galliano quince mil Ordinarias 'B", un voto, Un mil quinientas. — Enriqueta Sole de Galliano, quince mil Ordinarias "B" un voto, Un mil quinientas. — Pedro Novellino quinientas Ordinarias 'B", un voto, Cincuenta. — Ramón Arnaudo Calaio, cuatro mil quinientas Ordinarias "B", un voto, Cuase efectúa en dinero en efectivo, los aportes de las Señoras: Doña Mabel Teresa Novellino de Pinasco; Doña Gina Pigliapoco de Galliano; Doña Alicia Fontana de Parciasepa y Doña Enriqueta Soile de Galliano, es realizado con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hipólito Faustino Pinesco, Vicepresidente a Mabel Teresa Novellino de Pinasco, Vocales a Don Marcelino Nolasco Galliano; Don José Antonio Parciasepe y a Don Oscar Carlos Galliano. Suplentes a Doña Gina Pigliapoco de Galliano, Doña Enriqueta Sole de Galliano y a Don Pedro Novellino. Síndico titular a Don Ramón Arnaldo Calaio y Síndico Suplente a Doña Alicia Fontana de Parciasepe. — Cuarto: Autorizar a los señores Hipólito Faustino Pinasco y Ramón Arnaldo Calaio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedda y autorización para funcionar en el carácter adoptadoi, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — H. Pinasco. — M. N. de Pinasco. — M. Galliano. — José A. Parciasepe. — Oscar C. Galliano. — Gina P. de Galliano. — Alicia F. de Parciasepe. — Enriqueta S. de Galliano. — Pedro Novellino. — R. A. Calaio. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 36 de Morón, que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de Hipólito Faustino Pinasco, Mabel Teresa Novellino de Pinasco, Marcelino Nolasco Galliano, Gina Pigliapoco de Galliano, José Antonio Parciasepe, Alicia Fontana de Parciasepe, Oscar Carlos Galliano, Enriqueta Sole de Galliano, Pedro Novellino y Ramón Arnaldo Calaio, personas de mi conocimiento, por haberlas puesto en este acto en mi presencia, dejándose constancia en el Acta Número Doscientas Veinte y Nueve, Folio doscientos veinte y nueve del Libro de Requerimientos de Firmas Nº 2. Conste, Hurlingham, 14 de Julio de mil novecientos setenta. — Raúl M. Puchuri Newton. — Hay un sello. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Rental, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contables desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas e instalaciones mecánicas y eléctricas; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la instalación, conservación, mantenimiento y reparación de equipos y plantas industriales, maquinarias o accesorios y la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subporductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas y madera. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la cancelación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios creados o a crearse. Se excluyen las operaciones indicadas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera Concurso Público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y toda otra clase que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociead tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188, Trescientos setenta y cinco mil, representado por acciones de $ Uno Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación y reconocerseles o no las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autoriado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercer dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán renumeradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales. Inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direción y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designase la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas a aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días o por diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resoluciones de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Pinasco. — M. N. de Pinasco. — R. A. Calaio. — M. Galliano. — Oscar C. Galliano. — José A. Parciasepe. — Enriqueta S. de Galliano. — Alicia F. de Parciasepe. — Gina P. de Galliano. — Pedro Novellino. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 36 de Morón, que las firmas que figuran al dorso pertenecen y son auténticas de Hipólito Faustino Pinasco, Mabel Teresa Novellino de Pinasco, Marcelino Nolasco Galliano, Gina Pigliapoco de Galliano, José Antonio Parciasepe, Alicia Fontana de Parciasepe, Oscar Carlos Galliano, Enriqueta Sole de Galliano, Pedro Novellino y Ramón Arnaldo Galaio, personas de mi conocimiento, por haberlas puesto en mi presencia, dejándose constancia en el Acta 229, Folio 229, del Libro de Requerimientos Nº 2 de firmas en este acto. — Conste: Hurlingham, 14 de Julio de 1970. — Raúl M. Puchuri Newton. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.829. — Buenos Aires, 21 de Set. de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto po rel Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rental Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad, el 14 de julio de 1970 y presentada en esta inspección general, el 28 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 4 (cuatro). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registrô, archívese. — Resolución Nº 17.491. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Leída que le fue el compareciente confirma y ratifica su contenido, firmando la presente por ante mí doy fe. — H. Pinasco. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl M. Puchuri Newton. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del 0604.722 al 0604.726 y 0604.729, 0604.727, 0604.728 y el presente 0604.718, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: lo — clase. No Vale. — S|raspado: en — casada — tiene — requiera — Autorización — agencia — Industrial — Requiera y con — ordinaria — juntamente — Accionistas — Cerrará el — Modificada — Expido — correlativamente. — E|líneas: que — y toda otra que requiera Concurso Público. Vale. — S|r.: domiciliado legalmente. E|l.: Federal — de tránsito en ésta. Vale. — Entre líneas: Pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad. Hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales, incluídas a aquellas que deban considerar las materias.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 489 e.10|11 Nº 2.432 v.10|11|70

Daimarú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 899. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece don David Sasson, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, séptimo piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece a este acto a mérito del Poder Especial que le otorgaran los socios fundadores e integrantes de "Daimarú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según escritura otorgada ante mí, al folio setecientos ochenta y dos del presente Registro y Protocolo de mi adscripción con fecha dieciocho de agosto del corriente año, señores Moisés Churba, José Churba; Raquel Tobal de Churba; Ezrra Edmond Churba; Norma Laham de Churba; Edgardo Pinto Hazzan; María Churba de Pinto; David Sasson; Farida Churba de Sasson y Benito Baruj Hay Pinto Hazzan, los que constituyeron domicilio especial en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos diecisiete de la Capital Federal. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el Artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Daimarú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar constan en el expediente "Daimarú, S. A. Comer., Ind., Financ., Inmob., Agrop.", tramitado por ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y ocho mil doscientos uno, que yo, la autorizante, tengo a la vista, y cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Moisés Churba argentino, soltero, comerciante, M. T. Alvear 1789, 4º A, Capital, 39 años, ndc. 27|4|31, C. I. 3.113.579; José Churba, argentino, casado con Raquel Tobal, comerciante, Sta. Fe 2708, Cap. 49 años, ndo. 15|7|21, C. I. 1.868.852; Raquel Tobal de Churba, argentina, casada con José Churba, ama de casa, Sta. Fe 2708, Cap. 37 años, nda. 10|10|32, C. I. 2.418.776; Ezrra Emond Churba, arg., casado con Norma Laham, comerciante, Pueyrredón 2096, 3º 12, Cap., 43 años, ndo. 20|11|26, C. I. 2.549.849; Norma Laham de Churba, arg., casada con Ezrra E. Churba, ama de casa, Pueyrredón 2096, 3º 12, Capital, 29 años, nda. 22|6|41, C. Identidad 4.720.764; Edgardo Pinto Hazzan, uruguayo, casado con María Churba, comerciante, Guido 1612, 14 B, Cap., 40 años. ndo. 2|1|30, C. I. 5.569.704; María Churba de Pinto, argentina, casada con Edgardo Pinto, comerciante, Guido 1612, 14 B, Cap., 33 años, nda. 1º|1|37, C. I. 3.764.540; David Sasson, arg., casado con Farida Churba, comerciante, Tucumán Nº 2174, 7º A, 40 años, ndo. 29|8|29, C. I. 1.567.431; Farida Churba de Sasson, arg. casada con David Sasson, comerciante, Tucumán 2174, 7º A, Cap., 41 años, nda. 22|1|29, C. I. 2.716.515; Benito Baruj Hay Pinto Hazzan, urug., casado c|Victoria I. Tabbah, com., Zavalía 2070, 7º, 38 años, ndo. 12|9|31, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAIMARU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades: Comerciales. por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos. electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotación agropecuaria en todos sus ramos, compra venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la sume de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por cien mil acciones de pesos 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, clase "A", ordinarias de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Moisés Churba: 100 — A — 5 votos — $a. 10. — José Churba: 100 — A — 5 vo- — A — 5 votos — $a. 10. — Norma La- tos — $a.10. — Raquel Tobal: 100 — A — 5 votos — $a. 10. — Ezrra E. Churba: 100 — 5 votos — $a. 10 — Norma Lahman: 100 — A — 5 votos — $a. 10. — Edgardo Pinto H.: 500 — A — 5 votos — $a. 50. — María Churba. 8.900 — A — 5 votos — $a. 890. — David Sassou: 500 — A — 5 votos — $a. 50. — Farida Churba: 9.500 — A — 5 votos — $a. 950. — Benito B. Pinto H.: 100 — A — 5 votos — $a. 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Edgardo Pinto Hazzan. — Vicepresidente a don David Sasson. — Vocales a doña Farida Churba de Sasson y a doña María Churba de Pinto. — Suplentes a ... Síndico Titular a don Luis Sasson y Síndico Suplente a don José Churba. — Cuarto: Autorizar a don David Sasson, y|o a don Edgardo Pinto Hazzan, y|o al contador Jorge Germán Siperman, y|o al contador Daniel Hernán Tarnofsky y|o al Dr. Rafael Mariano Manóvil a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obttner de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Churba. — Raquel Tobal de Churba. — Norma L. de Churba. — María Ch. de Pinto. — Farida Ch. de Sasson. — José Churba. — Ezrra Edmond Churba. — E. Pinto H. — D. Sasson. — B. B. Pinto H. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 535 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a. Moisés Churba; José Churba; Raquel Tobal de Churba; Ezrra Edmond Churba; Norma Laham de Churba; Edgardo Pinto Hazzan; María Churba de Pinto; David Sasson; Farida Churba de Sasson; y Benito Baruj Hay Pinto Hazzan; las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1970. — M. Jaichenco. — Está su sello. — Marcelo Jaichenco, Escribano. — Buenos Aires". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.201. — Buenos Aires, 11 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Daimarú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta ciudad, el 18 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comegrcio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.360". — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa expresando: Que deja de este modo definitivamente constituida la sociedad "Daimarú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y da por emitida la primera serie de acciones clase "A", ordinarias de cinco votos de un valor de un peso cada acción, lo que hace un total para la emisión de veinte mil pesos. — La autorizante, deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión se abonará en el testimonio de la presente. — Leída y ratificada por el compareciente, firma como acosumbra, por ante mí, doy fe. — Enmendado: cinco, federal, conocimiento, presente, definitivamente, 2.174, Hazzan, Agropecuaria, por, extranjero, constituirse, personas, valor, necesarias, Moisés, Churba, Hazzan, inscripción, industria, podrán, el, capital, criminalmente, corresponde, directorio, dirigida, las, Tobal, la, sociedad, constitución, expediente, la, sociedad, vale. — Enmendado: C. I. 1.567.431, sociedad, obtener, 3, primas, reembolso, que, remuneradas, las, carácter, vale. — Testado: la, que, vale. — Enmendado. Público, vale. — D. Sasson. — Hay un sello. — Ante mí: G. S. Schmilovitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos noventa y nueve, del Registro número diecisiete, del Partido de General Sarmiento, de mi adscripción. — Para la interesada expido la presente fotocopia que consta de siete fojas útiles y el presente sello, que corresponde al primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. S. Schmilovitz. — Hay un sello que dice: Graciela S. Schmilovitz, Escribana. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 109.103 que se agrega. — San Martín, de 6 Oct. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay un sellado número 109.103 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Graciela S. Schmilovitz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0847390. — San Martín, de 6 Oct. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Susana Mabel Siffredi, Secretaria de Actas.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 303. e.10|11 Nº 2.085 v.10|11|70

Cartagena

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Setecientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen: Elías Msapeh, de 45 años, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.013.112, domiciliado en Arenales 832, piso décimo, de esta ciudad; María Inés Amighini de Msapeh, de 49 años, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 0.435.575, domiciliada en Arenales 832, piso décimo, de esta ciudad; Marta Elsa Reinhardt de Stupica, de 30 años, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 4.094.262, domiciliada en Paraná 3259, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Francisca Petruf de Viola, de 31 años, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.687.413, domiciliada en Ucrania 696, de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ester Teresa Felstiner, de 27 años, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número 4.619.284, domiciliada en Treinta y Tres 2167, de esta ciudad; Ricardo Ernesto Reinhardt, de 23 años, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 8.265.913 domiciliado en Gobernador M. Ugarte 2527, de Olivos. provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Lidia Ester Mazzino, de 21 años soltera, comerciante, con libreta cívica número 6.152.974. domiciliada en Pacheco 1827. de esta ciudad; Pedro Stupica. de 29 años, yugoslavo, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.019.015, domiciliado en Paraná 3259, de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Carlos Alberto Viola, de 31 años, argentino. casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.562.830, domiciliado en Ucrania 696, de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Nicolás Reinhardt, de 64 años, rumano, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.455.921, domiciliado en Gobernador Ugarte 2527, de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elías Msapeh, María Inés Amighini de Msapeh, Marta Elsa Reinhardt de Stupica, Francisca Petruf de Viola, Ester Teresa Felstiner, Ricardo Ernesto Reinhardt, Lidia Ester Mazzino, Pedro Stupica, Carlos Alberto Viola y Nicolás Reinhardt, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARTAGENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción o fabricación de productos y subproductos destinados a la alimentación y a las industrias químicas, metalúrgicas, petroquímicas, textiles, del cuero y plásticos. — Financieras. Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos y frutícolas. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) representado por doscientas mil acciones de $ 1 ,un paso) valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 10.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Elías Msapeh: 28.000 Ord. portador un voto 28.000. — María I. A. de Msapeh: 4.000 Ord. portador un voto 4.000. — Marta E. R. de Stupica: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — Francisca P. de Viola: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — Ester T. Feltiner: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — Ricardo E. Reinhardt: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — Lídia E Mazzino: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — Pedro Stupica: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — Carlos A. Viola: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — Nicolás Reinhardt: 1.000 Ord. portador un voto 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo aportándose en este acto el 10 por ciento, dejando constancia que las mujeres casadas efectúan su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Msapeh; Vicepresidente a María Inés Amighini de Msapeh; Vocales a... Suplentes... Síndico titular a Marta Elsa Reinhardt de Stupica y Síndico suplente a Ester Teresa Felstiner. — Cuarto: Autorizar a la señora Marta Elsa Reinhardt de Stupica y los señores Elías Msapeh y Ricardo Reinhardt a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Msapeh Elías Msapeh MIA de Msapeh María Inés Amighini de Msapeh. — Marta R. de Stupica. — Marta E. Reinhardt de Stupica. — Francisca P. de Viola. — Francisca Petruf de Viola. — E. Felstiner. Ester Teresa Felstiner. R. E. Reinhardt. — Ricardo Ernesto Reinhardt. — L. E. Mazzino. — Lidia Ester Mazzino. — Pedro Stupica. — Pedro Stupica. — C. A. Viola. — Carlos Alberto Viola. — Nicolás Reinhardt. — Nicolás Reinhardt. — [illegible] La duración de la sociedad es de noventa y nueve

(99) años. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000 cada serie. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.497. — Buenos Aires, 2 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cartagena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 14 de setiembre de 1970 y presentada ante este organismo el 22 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17605. — (Hay una firma ilegible y un sello que dice:) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Concuerda con su original que pasó al folio 1242, y bajo el número ya indicado del registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del cero doce millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos al presente cero doce millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días de octubre de mil novecientos setenta. — Eduardo F. del Carril (escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 237 e.10|11 Nº 2.524 v.10|11|70

ACLARACION
Her - Blin

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso en la edición del Boletín Oficial del 2|11|70, figuró mal el nombre de la sociedad, y bajo el rubro de Sociedades Anónimas correspondiéndole Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Donde dice: Santa Lucía Cristal Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera

Debe decir: Her-Blin Sociedad de Responsabilidad Limitada

e.10|11 Nº 99.861 v.10|11|70

I. B. E., Instituto de Bioquímica Especializada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre Carmen Fernández de Ferreira, argentina, casada, libreta cívica número 1.677.401, con domicilio en la calle Corvalán Nº 1275, de Capital Federal; Amalia Teresa Alessandri, argentina, soltera, libreta cívica Nº 3.783.959, con domicilio en la calle Dr. Adolfo Dickman Nº 1173, de Capital Federal; María Elena Fernández de González, argentina, casada, con libreta cívica Nº 2.478.376, con domicilio en la calle Sucre Nº 2639, planta baja, Dpto. A, de Capital Federal; Susana Mabel Sodor, argentina, soltera, con libreta cívica Nº 3.705.116, con domicilio en la calle Buines 1931, 6º piso A, de Capital Federal; Reinaldo Marcelino Sosa, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 263.056, con domicilio en la calle Corrientes 1257, 2º piso, Ppto. 13, de Capital Federal; Sofía Kanapinskas, lituana, soltera, C.I. número 2.423.787, de Policía Federal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 203, 3º piso, Dpto. B, de Capital Federal; Verónica Kanapinskas de Miranda, lituana, viuda, con C.I. número 2.423.786, Policía Federal, con domicilio en la calle Granaderos Nº 430, de Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer válidamente el comercio, han resuelto de común y perfecto acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de I.B.E., INSTITUTO DE BIOQUIMICA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio social se fija inicialmente en la Avda. Independencia Nº 2381, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente y de los domicilios especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en cualquier lugar de la República. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de un laboratorio para la realización de análisis clínicos, bromatológicos, industriales, farmacológicos, veterinarios y toxicológicos, pudiendo asimismo realizar todos los actos, contratos, trabajos u operaciones anexas a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo que fueran necesarias o convenientes para su desenvolvimiento, sin limitación de ninguna naturaleza, teniendo todos los derechos y capacidad legal que le son reconocidos por las leyes vigentes y las que en adelante se crearen, pudiendo incluso importar productos químicos, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente; tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos y constituir depósitos de dinero y extraerlo total o parcialmente, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos y modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa. Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años, a contar del 1º de junio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta con anterioridad, por voluntad unánime de los socios. Este plazo de diez años podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales, si al vencimiento de cada uno así lo resolviesen de común acuerdo. Los socios podrán retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, después de transcurrido el primer año, debiendo comunicar su decisión con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula "novena". Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veintiún mil ($ 21.000) dividido en dos mil cien cuotas de valor nominal diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas y totalmente integradas por partes iguales por los socios, es decir, trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, equivalente a tres mil pesos cada socio. El aporte del capital indicado está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado, que es aceptado y debidamente suscripto por todos los socios de común acuerdo y corre por cuenta separada formando parte integrante de este contrato. Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de Gerentes, teniendo también la representación legal de la Sociedad, con todas las atribuciones de ley y facultades que requieran las operaciones sociales, sin limitación alguna, salvo la de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza o garantía. La Dirección y Administración será distribuida de la siguiente forma, sin per- [illegible] de funciones que establezcan los socios de común acuerdo: [illegible] Profesional ante las autoridades del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, será ejercida indistintamente por las socias gerentes, bioquímicas Carmen Fernández de Ferreira, Amalia Teresa Alessandri, María Elena Fernández de González y Susana Mabel Sodor; la parte administrativa contable será a cargo de los socios gerentes Reinaldo Marcelino Sosa, Sofía Kanapinskas y Verónica Kanapinskas de Miranda, cuyos datos personales son los precitados en este contrato. El uso de la firma social para obligar a la sociedad, será ejercido en forma conjunta por dos socios gerentes, debiendo ser en todos los casos uno de los firmantes el señor Sosa, o la señora de Miranda, o la señorita Kanapinskas y el otro, cualesquiera de las cuatro socias restantes, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la denominación social. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica, Tribunales de Faltas, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Trabajo y Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Seguridad Social y Salud Pública, Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. Los gerentes están ampliamente facultados para representar y hacer uso de la firma social, en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales en todo asunto o diligencia en que la Sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideración y certificación, y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en la cláusula Tercera, vender y transferir los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de la ley firmando las respectivas escrituras públicas, transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones cobrar y percibir total y parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies, dados en garantía o en pago o adeudados a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, o impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fueren menester, aceptar las escrituras de compras otorgadas para la sociedad, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesario y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitación, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitada de las que acuerda para los gerentes la ya citada Ley 11.645. Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica o comercialmente en nombre de la sociedad aun en aquellos casos para los cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1 a 4, 7, 9 al 13, 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Séptima: Los socios tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades de la sociedad en base a la asignación de funciones prevista en la cláusula sexta y/o las que se fijaren los socios de común acuerdo; dicha obligación que deberá ser eficiente, no tiene carácter exclusivo, pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocio, con la única limitación de no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye. El socio que cometiere faltas graves y/o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación en la forma por ellos establecida, salvo caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de las dos terceras partes de los socios, desde el momento en que éstos así lo dispusieran, abonándosele la parte que corresponda conforme al resultado del último balance practicado, en la forma establecida en la cláusula novena, para el caso de retiro, contándose los plazos allí previstos a partir de la fecha de separación. Octava: La cuota social no podrá ser cedida, vendida ni transferida a terceros extraños a la Sociedad, sino se cuenta con la unanimidad de los demás socios, quedando así modificada la mayoría que establece el art. 12 de la Ley 11.645. Novena: En caso de retiro de un socio, ya previsto en la cláusula cuarta las cuotas del socio saliente se cederán a los restantes en proporción al capital suscripto, es decir, por partes iguales. El haber del socio saliente se establecerá por Balance General practicado a la fecha del retiro, según el valor en plaza (actualizado con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión). En tal supuesto, al o a los socios salientes se les reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc.), mediante pagos escalonados, en la siguiente forma: 1º Si el total del haber del socio saliente no excede la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, el 20 o/o a los ciento veinte días de efectuado el Balance y el resto

en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés a contar de la fecha del pago del 20 o/o; 2º: Si el haber total excede los cincuenta mil pesos y no pasa los cien mil, el 20 o/o a los ciento cincuenta días y el resto en diez cuotas semestrales iguales y sin interés; 3º: Si el haber total supera los cien mil pesos, el 10 o/o a los ciento ochenta días del Balance y el resto en 20 cuotas semestrales iguales y sin intereses. En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "llaves". Décima: La sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes y normas técnicas, de acuerdo a las bases establecidas por la Dirección General Impositiva, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. Todos los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester. Decimaprimera: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 31 de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general del ejercicio, el primero de los cuales se efectuará el 31 de octubre de 1971, comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o/o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o/o del capital, en cuyo caso no deberán deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la D.G.I., las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. El balance general será puesto en conocimiento de los socios dentro de los sesenta (60) días de vencido cada ejercicio, el que quedará automáticamente aprobado si no mediara observación, dentro de los 30 días siguientes al que se presentara a los socios, la que deberán hacer por telegrama colacionado. Sin perjuicio del balance general, todos y cada uno de los socios podrán pedir que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier tiempo, corriendo a su costo la realización de los mismos. Los socios podrán resolver por simple mayoría, en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en actas, la creación de fondos de previsión y reserva, impuestos por disposiciones legales, los que se constituirán conformes a las normas técnicas dictadas por la Dirección General Impositiva y/o establecidas por las leyes en vigor, así como las amortizaciones que consideren convenientes. Decimasegunda: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Toda decisión que se refiera a la disposición de cualquier bien, mueble o inmueble de la sociedad, requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios; en los demás casos, todos los negocios sociales serán decididos por el voto de la mayoría. Decimatercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad, la que continuará su giro con dicho representante único, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, con asignación específica por parte de los otros socios remanentes, de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad. Si los herederos del socio fallecido no desearen continuar con la sociedad, el haber correspondiente, una vez que haya declaratoria de herederos, se liquidará conforme a las previsiones para el caso de retiro de un socio de la cláusula novena. Decimacuarta: La Sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o/o del capital, pudiendo en este caso, el resto de los socios, proseguir con los negocios sociales reembolsando la parte correspondiente al socio que pide la disolución en la forma prevista para el retiro de socios en la cláusula novena, cediendo éste su cuota social a los socios remanentes, por partes iguales. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. Durante el período de liquidación la Sociedad seguirá actuando bajo la misma denominación, pero con el aditamento "en liquidación". Decimaquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes carácter de fuerza de cosa juzgada. Decimasexta: Queda autorizado para iniciar y proseguir hasta su total terminación los trámites para inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio el Dr. Teófilo César Alvariñas Cantón, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Decimaséptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. Firmado: V. K. Miranda. — S. Kanapinskas. — R. M. Sosa. — M. E. F. de González. — A. Alessandri. — C. F. de Ferreira. — Susana M. Sodor. — E/l.: los. Vale. S/r.: Federal; dinero; Trescientas; administrada; realización; otorgadas; forma; abonará; remanentes; observancia. Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 444 e.10|11 Nº 2.202 v.10|11|70

Motormaq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, al primero de abril de mil novecientos setenta, entre los señores: Vicente Giménez, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil novecientos noventa, sexto B., Capital; Alvaro Llinares, domiciliado en la calle Albarellos novecientos cuarenta y tres, Tigre; Guillermo Rodríguez, domiciliado en la calle Vélez Sársfield mil doscientos ochenta y dos, Martínez; Juan Troian, domiciliado en la calle Azopardo ciento cincuenta y nueve, San Martín; Osvaldo D. Gauna, domiciliado en la calle Bernal dos mil cuatrocientos sesenta y uno, Lanús Este, Pedro Dolian, domiciliado en la calle Neuquen dos mil ciento veinticinco; Julio A. Salvatore, domiciliado en la calle Avellaneda cuatrocientos cuarenta y ocho, Monte Grande; Luis Angel Cherro, domiciliado en la calle Ituzaingó dos mil trescientos cuarenta y uno, Lanús Este; Juan Carlos Martínez, domiciliado en la calle Paso ciento noventa y cinco, Ciudadela, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes normas: Primero: La sociedad se denominará MOTORMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro de Mondoza mil ciento treinta y uno, Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad consiste en la explotación del ramo de mecánica en general por cuenta propia o de terceros, de todo renglón de motores, calderería, cobrerías, turbinas, máquinas, etcétera, en sus distintas fases, sin perjuicio de otras actividades afines que pueda realizar para la consecución de sus fines sociales. En cumplimiento de los mismos la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, comprar y vender, constituir derechos reales y personales, explotar, inscribir, transferir marcas y patentes, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de Bancos oficiales o privados y de particulares, adquirir y ceder toda clase de derechos, contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos, tomar participación o unirse a otras sociedades de objeto análogo o complementario, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, etcétera. En cumplimiento de los fines sociales los socios deberán prestar a la sociedad su trabajo personal en la forma y horarios de estilo. — Tercero: La duración de este contrato se fija en cinco años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por cinco años más con el consentimiento unánime de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, conforme a las constancias de los libros sociales; en partes iguales por los nueve socios, o sea diez cuotas por cada socio por un valor de nueve mil pesos cada uno. Estas cuotas ya están integradas en maquinarias, herramientas, mercaderías, productos terminados, créditos, etcétera, según inventario practicado, que es parte de este contrato, certificado por contador público nacional y firmado por todos los socios. — Quinto: La administración y direción de la sociedad ser áejercida por tres socios gerentes, que en este acto se designa en las personas de los señores Vicente Giménez, Juan Troian y Luis Angel Cherro, pudiendo éstos ser revocados y nombrarse otros por mayoría absoluta de votos. Los gerentes no percibirán remuneración alguna por su desempeño en la calidad de tales. Están investidos de la representación legal de la sociedad y podrán realizar cuanto acto estimen necesario para la buena marcha de los negocios, comprar, vender, hacer operaciones financieras, solicitar créditos, hacer novaciones y amortizaciones, otorgar mandatos, comparecer en juicios, firmar toda clase de documentos, etcétera, siendo necesaria y suficiente la firma de dos cualesquiera de ellos, para representar y obligar a la sociedad en todo tipo de actos. La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales y ninguno de los socios podrá comprometerla en negocios ajenos, ni otorgar fianzas en su nombre ni hacer actos a título gratuito, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexto: La asamblea de socios será convocada a solicitud de dos de los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social o en el caso del artículo once de contrato. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o la nanimidad. — Asimismo, si se pretendiera transformar la sociedad en una sociedad anónima, se requerirá la mayoría del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por ellos, debiendo documentarse la impugnación en forma fehaciente. — Las copias de balance serán entregadas personalmente o serán remitidas por carta certificada a los socios, y se dejará constancia de la entrega o remisión en el libro de actas. — En los libros de actas deberán asentar los gerentes toda resolución que se adopte en la marcha de la sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de ninguno de los socios. — En estos casos la sociedad podrá aceptar la incorporación de los herederos o legatarios o representantes del fallecido o declarado incapaz, con el voto favorable de la mayoría de socios convocados a asamblea que representen las tres cuartas partes del capital. — Si el fallecido o declarado incapaz tuviese más de un sucesor, éstos deberán unificar la representación. — Si los socios no aceptaren la incorporación del heredero o legatario o representante, pagarán al socio saliente o sus herederos o sus representantes el capital y ganancias que le correspondieren, de acuerdo a balance general que se practique en la fecha de producción del evento que cause el retiro en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés capitalizado del quince por ciento anual. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, expresando su voluntad, en tal sentido, mediante telegrama colacionado remitido a la sociedad con tres meses de anticipación. — En este caso se procederá en un todo según lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y si los socios remanentes hicieren uso del derecho de preferencia acordado, deberán pagar al socio saliente su capital y ganancias de la forma establecida en el artículo noveno de este contrato, salvo que en la ocasión se estipulara diversamente. — Undécimo: Cuando un socio manifestara su voluntad de retirarse o de ceder sus cuotas sociales, se llamará dentro de tres días a asamblea a fin de considerar la autorización del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si todos los socios remanentes, o parte de ellos, quisieran hacer uso del derecho de preferencia, las cuotas del socio saliente se adquirirán entre ellos en forma proporcional a sus cuotas. — Duodécimo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo noveno, en el supuesto de que los herederos o representantes del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas indicada en el artículo citado y, si no hubiera acuerdo, se determinará como precio de las cuotas el que fijen amigables componedores, según el procedimiento que se establece en el artículo decimocuarto. — Decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimocuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes, en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán otro cuyo fallo será inapelable. — Asimismo, en todo supuesto de acción judicial entre los socios o entre éstos y la sociedad, se conviene la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes, se firma este contrato en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al Dr. Marino Milella, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cero cuarenta, y|o al señor Enrique Alfredo Lalanne, Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos dieciocho mil quinientos treinta, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comrecio. — Vicente Giménez. — Alvaro Llinares. — Guillermo Rodríguez. — Juan Troian. — Osvaldo D. Gauna. — Pedro Dolian. — Julio A. Salvatore. — Luis Angel Cherro. — Juan Carlos Martínez.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 259,50 e.10|11 Nº 1.984 v 10|11|70

Avícola Catalina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Antonio, argentino, casado, domiciliado en Avenida Ceballos 310, Chivilcoy, C.I. 226 487, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Eduardo Luis Antonio, argentino, casado, L.E. Nº 4.942.310, domiciliado en Avda. De Tomaso 226, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; y Nélida Haydée Prinzo de Placente, argentina, casada, C.I. Nº 3.367.133, de la Policía Federal, domiciliada en Güemes 4474, 8º, A, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limtiada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social AVICOLA CATALINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Güemes 4454, 8º A, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 20 años, a partir del 1º de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: nueve mil, dividido en 900 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación avícola que comprende la compra, venta, crianza de pollos y aves en general.

y sus derivados; su faenamiento y posterior comercialización y todo lo que se relacione con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los socios José Antonio y Eduardo Luis Antonio, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducido, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán incorporar a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se prevé en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1970. — Fdo.: José Antonio. — Eduardo Luis Antonio. — Nélida Haydée Prinzo de Placente.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 127,50 e.10|11 Nº 2.178 v.10|11|70

Gueri - Cor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON fecha 11 de abril de 1970 el señor Eloy Eduardo Guerrero cedió y transfirió a favor de la señora Rita Carmen Corna de Ettlin, cien (100) cuotas de capital, de valor nominal diez pesos ley 18.188, cada una, por un total de pesos ley 18.188 dos mil quinientos cuarenta y uno con noventa y siete centavos; y a favor del señor Oscar José Corna, veinticinco (25) cuotas de capital, de valor nominal diez pesos ley 18.188, cada una, por un total de pesos ley 18.188 seiscientos treinta y cinco con cincuenta centavos: representando el total de su participación en el capital social de GUERI - COR S. R. L. — El señor Eloy Eduardo Guerrero, en virtud de la cesión que efectuó, se apartó totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declaró no tener nada que reclamar contra la sociedad, declaración que a su vez hizo ésta en relación a aquél.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.10|11 Nº 1.942 v.10|11|70

Carlos A. Ferreyra y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Ferreyra, argentino, soltero, con C.I. de la Policía Federal Nº 4.516.203, domiciliado en la calle Perú Nº 1131, planta baja "E", Capital Federal; y Mónica Cristina Fenicio, argentina, soltera, con C.I. de la Policía Federal Nº 6.245.889, domiciliada en la calle Nicasio Oroño Nº 75, piso 1º, "N", Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial que girara en plaza bajo el rubro de CARLOS A. FERREYRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle Paysandú 567, piso 1º, "D", de la Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a partir de fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de diez años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a instalaciones eléctricas industriales, ascensores, montacargas, montaplatos, etc. Asimismo podrán explotar todos aquellos rubros que hagan al objeto principal de la empresa. La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. El aporte del capital indicado es constituído íntegramente por máquinas, muebles y útiles, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Carlos A. Ferreyra y Cía. S.R.L." — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuída por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Cumplido ese plazo se practicará un balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Decimasegunda: En caso de venta de las cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retire de la sociedad. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Mónica Cristina Fenicio y Carlos Alberto Ferreyra.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 129 e.10|11 Nº 2.132 v.10|11|70

Edificadora Directorio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Miguel Celorrio, el señor Andrés Rachid Nacif Nara, en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Francisco Paladino y Luis Paladino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Antonio Bernardo Barreiro y Salvador Leotta, las cuatro mil cuotas que sus representados tienen y les corresponden en la sociedad "EDIFICADORA DIRECTORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de dos mil cuotas para cada uno de los cesionarios, realizándose la presente operación por la suma total de cuatro mil pesos Ley 18.188. Como consecuencia de estas cesiones, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Andrés Rachid Nacif Nara y Antonio Bernardo Barreiro, indistintamente, quienes quedan desde ya investidos del carácter de gerentes y facultados para celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes a la realización del objeto de la sociedad, para lo cual se les confiere las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato. Todos los actos sociales serán válidos con la sola firma de cualquiera de los dos gerentes, la que no podrá ser comprometida en fianzas a terceros ni negocios ajenos a la sociedad. En general los gerentes podrán realizar todos los actos permitidos por la ley. La gerencia representará a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros sean éstos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, podrá asimismo estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, podrán celebrar toda clase de contratos, negocios, actos, cualesquiera sea su objeto dentro de los bienes de la sociedad, comprar, vender, bienes raíces, hipotecar, prendar, celebrar contratos de locación, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o de Bancos con las instituciones bancarias ya citadas, solicitar préstamos ordinarios o con garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad. Los gerentes podrán sustituir sus facultades en la o las personas que estimaren convenientes, poderes especiales o generales o revocarlos. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72 e.10|11-Nº 2.303-v.10|11|70

Capoder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. del Castillo, el señor Julio Jesús Castro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Miguel Pomiro, Antonio Miguel Caffer[illegible] y María Rita Calnzo de Costa del Sel las quince mil cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "CAPODER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a razón de cinco mil cuotas a cada uno de los cesionarios; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188, ciento cincuenta mil. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.10|11-Nº 2.304-v.10|11|70

B. I. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 7 de octubre de 1970, el Sr. Domingo Iglesias, cede, vende y transfiere, a favor del Sr. José Bisogno, el total de las 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "B. I. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 10.000, modificándose en consecuencia la cláusula 4ª, en la forma siguiente: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 cuotas de $ 10 c|u., suscriptas e integradas totalmente en la proporción siguiente: el Sr. José Bisogno, 2.000 cuotas de $ 10.— c|u., o sean $ 20.000 y el Sr. José Eduardo Bisogno, 1.000 cuotas de $ 10 c|u. o sean $ 10.000. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.10|11-Nº 2.336-v.10|11|70

Dofinium

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha 1º de julio de 1970, doña María Celina Casas de Arduino, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de junio del corriente año, las 225 cuotas de capital de un mil pesos m|n. hoy diez pesos, Ley 18.188 que tiene y le corresponde en la sociedad "DOFINIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 a favor de Nicolás Höegh Vogelius, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1716, de esta ciudad, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se modifica el artículo quinto del contrato social de la siguiente manera: — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, quienes quedan designados gerentes por este acto. Los socios gerentes designados tendrán el uso de la firma social firmando indistintamente cualesquiera de ellos, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Dofinium Sociedad de Responsabilidad Limitada", para celebrar todos aquellos actos que hagan al giro de la misma, sin poder comprometer la firma en fianzas o garantías de los socios o de terceros. Están comprendidas dentro de las atribuciones de los socios las de comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, oponer o absolver posiciones producir todo tipo de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar el dere-

cho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir y cuantas otras facultades sean necesarias en estos casos. Podrán efectuar por si o por medio de apoderados con poderes especiales o generales. En cada caso se especificará el alcance y limitación de tales poderes. Asimismo podrán realizar cualquier contrato u operación con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Oficial, Mixto o particular del país o del extranjero creado o a crearse. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e.10|11-Nº 2.356-v.10|11|70

Productos Lácteos La Auténtica de Micheli, Iglesias, Lofrano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 29 de setiembre de 1970 la entidad "PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA, DE MICHELI, IGLESIAS, LOFRANCO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 15 de octubre de 1969 bajo el Nº 2.396 al folio 311 del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, aumentó su capital social, elevándolo a la suma de ciento treinta y cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 135.000), mediante la incorporación como socio de Angel Manueli, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 5.973.233, domiciliado en Ministro Brin 250, Capital Federal, quien suscribió 1.500 nuevas cuotas de capital valor nominal diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, totalmente integradas conforme inventario firmado por todos los socios. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.10|11-Nº 2.165-v.10|11|70

Malucal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 28 de setiembre de 1970, el Sr. Elio Ruggero Stellatelli, cede y transfiere sus 500 cuotas capital de 10 pesos cada una por un total de cinco mil que tiene en la sociedad "MALUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. Juan Benito de Luca. Como consecuencia de esta cesión, los socios de "Malucal S. R. L.", modifican el artículo cuarto del contrato en la siguiente forma: Capital social quince mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por: Ricardo De Luca cinco mil pesos; Juan Benito De Luca siete mil quinientos pesos; Natalio José De Luca dos mil quinientos pesos. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.10|11-Nº 2.172-v.10|11|70

Boscacci Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 756, otorgada en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por los señores Carlos Rubén Boscacci, Luis Enrique Boscacci y Alfredo Norberto Boscacci, únicos integrantes de la razón social "BOSCACCI HERMANOS, LIMITADA", se ha instrumentado una cesión de cuotas por la cual el señor Carlos Rubén Boscacci cede, vende y transfiere a los otros socios por partes iguales la totalidad de sus cuotas sociales de que es titular o sea diecisiete mil cuotas valor nominal cien pesos moneda nacional (un pesos Ley 18.188). Dicha cesión se realiza al valor nominal o sea diecisiete mil pesos ley 18.188 (m$n. 1.700.000). Consecuente con esta cesión de cuotas, los socios restantes, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato constitutivo, que quedan redactadas de la siguiente forma. Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta y un mil pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta y un mil cuotas valor nominal un peso de igual moneda cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea veinticinco mil quinientas cuotas valor nominal un pesos Ley 18.188, cada una, suscripto e integrado y resulta de los valores activos y pasivos del balance presentado con el contrato constitutivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios quienes, en su carácter de gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, utilizando sus firmas individuales a continuación de la leyenda "Boscacci Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrán todas las facultades que prescribe la Ley 11.645. La escritura de referencia fue pasada ante el escribano Carlos Orlandini con fecha 5|10|1970 y la cesión se retrotrae al 6|6|1970. E|líneas: dos, vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 57 e.10|11-Nº 2.207-v.10|11|70

Chardón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON relación a "CHARDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que el 14 de mayo de 1970, Oscar Alfonso Paludi cedió a Horacio Luis Maldonado 533 cuotas, a Norberto Armando Maldonado 533 cuotas, a Alfredo Delgado 533 cuotas y a Ricardo Ernesto Luque 532 cuotas, por el precio de $ 62,50 cada cesión. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.10|11-Nº 2.174-v.10|11|70

Vicente Fazio y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vicente Fazio, italiano, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.846.744, domiciliado en la calle Independencia Nº 2342, Lomas del Mirador (Bs. As.) y Carmelo Natalio Sanfelice, italiano, casado, con C.I. de la Policía Federal Nº 5.204.659 domiciliado en la calle 6 de septiembre Nº 2529, Lomas del Mirador (Bs. As.), mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo el rubro de VICENTE FAZIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle Yerbal 676, planta baja, "A", de la Capital Federal, pudiendo los socios, de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la carpintería mecánica de cualquier tipo y característica, por cuenta propia o ajena y/o en sociedad accidental con terceras personas. — La Sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios de común ocuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000) dividido en un mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituído íntegramente por máquinas, muebles y útiles, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Vicente Fazio y Cía. S.R.L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidas por la ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas en en que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios.— La Sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la Sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Decimasegunda: En caso de venta de las cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retire de la Sociedad. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se sucite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Presentes también a este acto doña Leticia Sanfelice de Fazio, con C.I. de la Policía Federal Nº 5.205.910 y doña Pascuala Inés Trassorras de Sanfelice, con C.I. de la Policía Federal Nº 5.668.342; con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos esposos. — De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Vicente Fazio. — Carmelo Natalio Sanfelice. — Leticia Sanfelice. — Pascuala Inés Trassorras.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 138. e.10|11-Nº 2.133-v.10|11|70

Paralela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO Social de "Paralela Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Julio Jaime Skrobacki, soltero, argentino, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.208.638, domiciliado en Nueva York 2895, Capital; Jorge Isaac Lukacher, casado, argentino, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.767.537 con domicilio en Boyacá 1630, Capital; Moisés Wolgelenter, casado, polaco, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.268.765, domiciliado en Camarones 2090, Capital; Clara Paulina Furmanski, casada, argentina, L. C. Nº 3.167.323, con domicilio en Corrientes 4667, 2º piso, Dto. 9, Capital y Oscar Gawromski, casado, argentino, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.410.363, domiciliado en Caracas 1418, 7º piso, Dto. 15, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A contar desde el día 1º de julio del corriente año, los señores Julio Jaime Skrobacki, Jorge Isaac Lukacher, Moisés Wolgelenter, Clara Paulina Furmanski y Oscar Gawromski, declaran constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la construcción, venta y|o administración de inmuebles, unidades de vivienda, bajo el régimen de Ley 13.512 por cuenta y|o de terceros siendo esta cláusula de carácter enunciativo y de ningún modo limitativo. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "PARALELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y así será llamada para todos los actos, operaciones, contratos, facturas, etc., que emanen de la misma. — Tercero: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle Moreno 1270, 2º piso, of. 207, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de Julio de 1970. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Veinticinco mil, dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en dinero efectivo, correspondiéndoles a cada uno la cantidad de 500 cuotas. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Julio Jaime Skrobacki, Oscar Gawromski y Jorge Isaac Lukacher, que quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social se ejercerá por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, la cual irá precedida del sello del rubro social para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en fianzas a favor de terceros. — De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y 16 de la Ley 11.645 y cualesquiera otra que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas. — A tal efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos oficiales o privados y en particular, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, otorgar toda clase de poderes especiales o generales, y revocarlos; gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante las Administraciones Nacionales, Provinciales, Municipales y Entes Autónomos, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo, de Hacienda, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas y demás reparticiones de esta República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, haciéndose presente además, que la sociedad por medio de dichos socios gerentes, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos e indistintamente, podrán celebrar toda clase de actos entre ellos el de comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, permutarlos y|o constituir sobre ellos hipotecas, prenda o cualquier otro derecho real y cancelarlos, pactar en cada caso los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que realicen con facultad para abonar y percibir el importe correspondiente y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo a tales efectos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Séptimo: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividades e inteligencias que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: Para el caso de que cualesquiera de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas de capital, regirán las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645, que dice: "La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital cuando la sociedad contara con más de cinco socios. — Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número. — Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de ocurrir al Juez, quien podrá autorizarle si considerase que no existe causa justa de oposición, después de oír en juicio sumario al representante de la sociedad. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — La transferencia, salvo la hereditaria, debe hacerse en instrumento público o privado y no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva, llenadas las demás formalidades legales. — Para la incorporación de

herederos y legatarios del socio muerto, se requieren las mismas mayorías del apartado primero de este artículo, salvo disposición contraria en los estatutos. Cuando el aporte de un socio no consiste en dinero, la transmisión de su parte en la sociedad deja subsistente su responsabilidad personal si se hace dentro de los dos primeros años de la constitución de aquélla", como asimismo para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los herederos, y|o derecho habientes del socio fallecido o declarado legalmente incapaz continuará en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Noveno: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se deducirá un 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y si hubiere pérdidas serán soportadas de la misma forma. — Décimo: Todas las resoluciones que afectén a la marcha de la sociedad, la aprobación de los balances y reglamentación de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de cuotas salvo los casos en que la ley exija otra mayoria especial, dejándose constancia de dichas resoluciones en el libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: La sociedad se liquidará: a) Por el vencimiento del término. b) Si hubiere pérdidas que representen el 50 por ciento del capital. c) Cuando por acuerdo de todos los socios así lo resuelvan. d) En el caso que establece la cláusula cuarta. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Decimotercero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un árbitro amigable componedor a designar. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad y bajo las trece cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Clara P. Furmanski. — M. Wolgelenter. — O. Gawronski — J. I. Lukacher. — J. Skrobacki.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 219 e.10|11 Nº 2 278 v.10|11|70

Fire Protection Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura número mil doscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Elías Pedro Serkin, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Angela Rispoli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle Virrey Pacheco de Melo número dos mil seiscientos noventa y cinco; y don Sanson Spivacow, casado en primeras nupcias con doña Matilde Steier, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento ocho; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; y exponen Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "FIRE PROTECTIO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número seiscientos setenta y siete, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del diez de setiembre de mil novecientos setenta fecha, a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de seis meses. El socio restante tendrá opción para resolver la disolución de la sociedad o bien adquirir las cuotas del socio saliente En este último caso, se practicará balance e inventario a la fecha del retiro y la parte que corresponde al socio saliente se le entregará al vencer seis meses contados a partir de la fecha del retiro, sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de elementos contra incendio en toda su gama y/o fabricación. Elementos de seguridad personal, equipos de respiración y elementos accesorios para la industria, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, inmobiliarias, industriales y financieras permitidas por las leyes, por cuenta propia o ajena, pudiendo a tal efecto, comprar, vender, gravar, permutar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y formar parte de cualquier otra sociedad civil o comercial, suscribiendo aportes o cuotas de capital o acciones y ejerciendo los derechos que le acuerden los respectivos contratos. — Cuarta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o en cualquier otra forma bienes, empresas, industrias, fábricas, artículos, técnicos mercaderías en general, venderlos, permutarlos, transformarlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, importarlos o exportarlos; dar y tomar dinero en préstamo, intervenir en representaciones administrativas, conferir poderes de toda clase y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros, abrir cuentas corrientes, librar y girar cheques, documentos, vales, pagarés, debiendo considerarse dichas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, del cual cada uno de los socios suscriben diez mil pesos. Los socios integran sus cuotas transfiriendo a la sociedad las maquinarias, útiles y créditos y demás que resultan del balance e inventario practicado por los socios, el que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante del presente. El capital social está representado por dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedidas ambas del sello social. — Séptima: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de agosto de cada año. Se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, basados en las normas usuales y reglamentarias en vigor. Las utilidades se repartirán en proporción a los aportes y las pérdidas también se soportarán en idéntica proporción. — Octava: Todo aumento del capital se efectuará manteniendo las proporciones de cuotas que actualmente corresponde a cada socio. — Novena: Si uno de los socios deseare transferir sus cuotas, al restante le corresponde prioridad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes del fallecido o incapacitado tienen opción para continuar como socios unificando representación, o pedir el rescate de la parte del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, éstos se someten a la resolución de un árbitro único designado de común acuerdo, a cuyo fallo se obligan sin derecho ni apelación alguna. — Decimasegunda: Ningún socio podrá realizar por cuenta propia o por interpósita persona operaciones de índole similar o relacionadas con las que desarrolle la sociedad sin autorización previa y expresa por escrito del otro socio, bajo apercibimiento de daños y perjuicios, los que quedarán a favor del socio que no hubiere cometido la infracción. Los socios consagrarán a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituido el contrato social de "Fire Protection Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. P. Serkin. — S. Spivacow. — Hay un sello: Julio E A. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos sesenta y seis del Registro trescientos cuarenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales que se numeran cero doce millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos veintiocho al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Julio E. A. Figueroa (escribano).

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 186 e.10|11 Nº 2.274 v.10|11|70

Producciones Rubén Olier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores José Torrisi, domiciliado en la calle Helguera 842, Gregorio Ramírez, domiciliado en la calle Añasco 3030 y Alberto José Lupo, domiciliado en la calle Acevedo 373, todos en la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad a regirse por la Ley 11.645 y estos artículos: Primero: Bajo la denominación de "PRODUCCIONES RUBEN OLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social y administración en la calle Talcahuano 316, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, dejan formalizado este contrato, con opción a establecer sucursales en el exterior y en el interior del país y mandar todos. — Segundo: La sociedad tiene por objeto intervenir en forma directa o indirecta en todo lo que se relacione con la actividad publicitaria, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importar y exportar por sí o por terceros y realizar todos otros actos vinculados con la publicidad y|o promoción y afines. — Tercero: Su término de duración se fija en tres años, a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato y será prorrogado sucesivamente al vencimiento del plazo, por períodos iguales, en caso de no producirse manifestación en contrario, con telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, nueve mil, dividido en 900 cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Qinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente, pudiendo operar con los Bancos, sean Nacionales, Municipales o privados, y todo ente particular u oficial, sea a crédito, cuenta corriente, descuento de documentos, descubiertos; firmando cheques, vales, avales, pagarés, letras, giros y todo papel comercial; adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos y proceder a sus cancelaciones, firmar escrituras de toda índole y presentarse ante toda autoridad del país o del extranjero haciendo reclamos, protestos, protestas peticiones y en tribunales de todos los fueros para hacer valer sus derechos como actora o demandada por sí o por apoderados, dando o revocando poderes para esos y otros fines; realizando cuantos más negocios sean de bien social ya que lo expuesto es explicativo y no limita sus facultades. — Queda establecido la prohibición de dar o usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá integrar como socia o ser transferida a otra de igual carácter o en comandita por acciones o sociedad anónima por el total del capital realizado. — Séptimo: Las reuniones de los socios se efectuarán toda vez que sea necesario para tomar decisiones sobre operaciones en general a contratar y estudios de nuevas actividades a desarrollar, no pudiendo tomarse resoluciones o acatamientos sobre cualquier operación sin el consentimiento de los tres socios titulares de esta sociedad. — Octavo: Los beneficios líquidos, previa deducción de la reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital; lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Las cuotas sólo son cedibles entre los socios y para hacerlo a extraños se requerirá la conformidad de los otros socios. El retiro anticipado de un socio debe ser comunicado con noventa días de anticipación y sujeto al cierre del ejercicio y éste queda obligado a ceder su parte societaria a los otros socios o a los que éstos indiquen, por lo que por capital le pertenece, y que le será abonado en dinero en efectivo y no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de valor llave. — Décimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus cuotas de capital pasarán a los demás socios en proporción al capital de cada uno y el total de sus haberes será abonado a sus herederos. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, se procederá en la forma y condiciones que determinen los socios. — El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos que demanden la liquidación, será distribuido por partes iguales entre los socios. Décimo Segundo: El Ejercicio Económico Financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año y si no son objetados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. De conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.10|11 Nº 2.194 v.10|11|70

Tractocab

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Santos Costa, italiano, casado, domiciliado en José Mármol Nº 3593, Florida, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, C. I. Nº 7.405.886 de la Policía Federal, y Mirta Silvia Guralnik, argentina, casada, domiciliada en Andrade Nº 87 Acasusso, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, C. I. Nº 4.774.122 de la Policía Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "TRACTOCAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Cangallo 456, 6º piso, Of. 616, pudiendo cambiarlo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo tercero: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de cabinas, asientos, repuestos y carrocerías en general para automotores compra, venta y distribución de toda clase de automotores y tractores, así como el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, fabricar y distribuir toda clase de productos y bienes muebles; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles; crear o participar en la formalización de toda clase de sociedades o participar en las existentes, aceptar y constituir prendas; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o industriales; efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos, o cualquier otra forma, y sin limitación alguna, con los Bancos, ya seas nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo con sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, firmar avales o fianzas, en garantía de operaciones exclusivamente de la sociedad; estar en juicio como actora o demandada; promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean necesarios a su objeto, o destinados a favorecer su desarrollo, pudiendo designar apoderados generales o especiales, otorgando en cada caso los respectivos poderes y revocarlos cuando lo considere necesario, y en general, realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa, sino explicativa. — Artículo quinto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de socios. — Artículo sexto: El capital social se fija es la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000) representado por cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, integradas por los dos socios, en partes iguales, a razón de veinte mil pesos cada uno, según el siguiente detalle: 50 o/o lo aportan en bienes, según balance que se adjunta, el

que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato, y el saldo pendiente de integración, o sea la suma de veinte mil pesos, será aportado en dinero efectivo dentro del plazo de un año a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en carácter de gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad, siendo necesaria, en todos los casos, la firma conjunta de ambos. — Artículo noveno: Los gerentes para celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; para hacer donaciones; para constituir a la sociedad en fiadora o para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles o prendar cosas muebles y para formar sociedades en que esta entidad sea parte deberán resolver en cada caso y dejar asentado dichos acuerdos, mediante actas que se registrarán en el libro de actas de la sociedad, y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Artículo décimo: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la totalidad del capital social. Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumentos públicos o privados. Las reuniones de socios se realizarán con la presencia de la totalidad de socios. — Artículo decimoprimero: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días hábiles, posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera stiuación económica de la sociedad. — Artículo decimosegundo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas así: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) El saldo a los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo decimotercero: En el supuesto de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo pero comunicándolo al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El socio saliente solo tendrá derecho a percibir el importe del capital aportado, más las utilidades o menos las pérdidas que le pudiere corresponder, no pudiendo reclamar valor llave u otros conceptos de singuna especie. — Artículo decimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los dos socios de común acuerdo. Realizado el activo y abonado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo decimoquinto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo decimosexto: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo decimoséptimo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o declarado incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, el otro socio procederá a adquirirles las cuotas sociales, abonándoles el valor de las mismas y las utilidades que les correspondieren hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, estimadas en función del tiempo, sobre la base del resultado que arroje el balance general que se cierre posteriormente. La forma de pago y demás condiciones se establecerán de mutuo y común acuerdo entre las partes. En caso de divergencia se procederá a designar árbitros, arbitradores, amigables componedores en la forma que se establece en el artículo decimoquinto de este contrato. — Artículo decimoctavo: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Artículo decimonoveno: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo los diez y nueve artículos que anteceden los constituyentes dejan formalizado el contrato de sociedad de "Tractocab" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. Firmado: M. S. Guralnik de Giberti. Santos Costa. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial 450 de Capital Federal certifico que las firmas que antecedes y dicen "M. S. Guralnik de Giberti" y "Santos Costa" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por doña Mirta Silvia Guralnik de Giberti y don Santos Costa, personas de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Hay un sello. Luis Alberto Picasso. Escribano

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228 e.10|11 Nº 02103 v.10|11|70

Juan L. Tito y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de 1970, entre el señor don Juan Luis Tito, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Evaristo Carriego Nº 1189 de esta ciudad, soltero, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Carmen Rodríguez, argentina, comerciante, divorciada, domiciliada en la calle Vidal Nº 2376, también de la ciudad de Buenos Aires, a mérito del poder general amplio que la nombrada le confiere, según escritura pasada con fecha 11 de enero de 1962, por ante el escribano de la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Pedro Coronado, al folio 76 del Registro Nº 89 entonces de su adscripción, por una parte y por la otra la señorita doña Alicia Adelaida Tito, argentina, empleada, soltera, nacida el 29 de junio de 1923, titular de la libreta cívica Nº 2.300.108, domiciliada en la calle Evaristo Carriego Nº 1189 de la Capital Federal. Ambos otorgantes son personas mayores de edad y hábiles para contratar. Y el señor Juan Luis Tito, expone: Que en unión de su mandante la nombrada doña Carmen Rodríguez, son los únicos socios de la razón social que gira en la Capital de la República bajo la denominación de: "JUAN L. TITO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital m$n. 2.000.000, la que originariamente y con un capital de 200.000 m$n. se constituyó por escritura Nº 923, otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 21 de noviembre de 1952, por ante el escribano don Héctor F. Raffaelli, al folio 2.202 del registro Nº 82, a su cargo, y que en su testimonio se inscribió con fecha 7 de enero de 1953, bajo el Nº 3, al folio 187 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Que posteriormente por escritura Nº 186 otorgada con fecha 10 de mayo de 1961, pasada por ante el escribano de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en esta República, don Osvaldo Pedro Coronado, al folio 861, del registro 89 entonces de su adscripción, ambos socios, es decir el aquí compareciente don Juan Luis Tito y su mandante doña Carmen Rodríguez, procedieron a modificar las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato originario relativas a la denominación social que quedó como se expresa más arriba, el plazo de duración de la sociedad que se fijó en 50 años a contar del día 10 de mayo de 1961 y al capital social, que se elevó a la suma de $ 2.000.000 m|n. aportada por partes iguales por ambos socios. Todo lo que así y más detalladamente resulta del referido contrato modificatorio que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto con fecha 6 de abril de 1962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio bajo el número 756, al folio 91, del libro 44 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En este estado don Juan Luis Tito en nombre y representación de doña Carmen Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de doña Alicia Adelaida Tito, la totalidad de las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad es decir: mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o reducido dicho importe a su valor actual: mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cuyas cuotas su mandante posee en la forma que resulta de los mencionados contratos, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de este contrato siendo por consiguiente la cesionaria doña Alicia Adelaida Tito, propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. Esta cesión se efectúa a favor de doña Alicia Adelaida Tito por el precio total y oportunamente convenido de diez mil pesos ley 18.188, que el representante de la cedente, manifiesta haber recibido antes de ahora, de manos de la cesionaria, por lo cual al par que le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le corresponde o puedan corresponder a su mandante en la sociedad en cuestión, y a los cuales renuncia la cedente sin limitación alguna en favor de la cesionaria señorita Tito, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. Impuesta la cesionaria de este contrato de cesión efectuado a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido. Por su parte don Juan Luis Tito por su propio derecho, y en su carácter de socio, manifiesta asimismo su conformidad y aceptación con este contrato de cesión. De conformidad se firma el presente en el Xlugar y fecha arriba indicados. Firmado: Juan L. Tito. Alicia A. Aito. Certifico en mi carácter de escribano público, que las firmaas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Juan Luis Tito, y a doña Alicia Adelaida Tito, ambas personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, a 8 de mayo de 1970. — Firmado: O. Coronado. Está mi sello: Osvaldo Pedro Coronado. Escribano. — Buenos Aiires, octubre 26 de 1970. — Enmendado: L, vale. Tatiana Schifris, escribana.

$ L. 18.188 120 e.10|11-Nº 2.105-v.10|11|70

Tizcal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Nieto, casado, español, domiciliado en la calle Estados Unidos 1634, 2º piso, Dpto. 22, Capital; Ricardo Núñez, casado, español, domiciliado en la calle Francisco Beiró 2718, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Alberto Miglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha 882, Capital, y Juan Carlos Lázaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Peribebuy 432, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde el 1º de octubre de 1969, queda constituida una Sociedad que girará bajo el nombre de "TIZCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por domicilio legal en la calle Alejandro Posadas 2788, Capital, explotando el negocio de fraccionamiento de materiales de construcción y venta de pinturas, etc., pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de 20 años, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1969. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Fraccionamiento de materiales de construcción y venta de pinturas, por cuenta propia o ajena; b) Negocios de importación, exportación, compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, productos elaborados o a elaborar, materias primas, fabricar, comerciar o distribuir toda clase de bienes y realizar cualquier clase de actividades directas o indirectamente vinculadas a su objeto, ya sea en el país o en el extranjero; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención y marcas comerciales. — Cuarta: El capital social es de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos m|n.) dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000.— c|u., suscripto y realizado por todos los socios en la siguiente proporción: Luis Nieto, m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.) en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.— c|u.; Ricardo Núñez, m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.) en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.— c|u.; Carlos Alberto Miglio, m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.) en 300 (cuotas de m$n. 1.000.— c|u., y Juan Carlos Lázaro m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.) en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000 c|u. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de todos los socios, pero el uso de la firma social ante Bancos y Dirección General Impositiva deberá ser firmado por dos socios cualesquiera de ellos. — Sexta: El capital social totalmente suscripto y realizado por todos los socios está compuesto por bienes muebles, maquinarias, rodados y demás elementos que surgen del Balance General, firmados por todos los socios de conformidad y por el Contador Público que lo suscribe y que forma parte de este contrato. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas o garantías a terceros y serán ilimitadamente responsables ante la Sociedad de los actos realizados en su nombre y perjuicios. — Octava: La Sociedad podrá: a) Adquirir, transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, gravarlos con prenda, hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago y dar y tomar posesión de los bienes, materia del contrato; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial y de la Pcia. de Buenos Aires; c) Con sujeción a las leyes orgánicas y reglamentos; c) Tramitar créditos hipotecarios en el Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución llenando todos los trámites previos hasta el otorgamiento de las escrituras; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, contratos prendarios y otras obligaciones o documentos de créditos; e) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, para absolver posiciones y representar en juicios, será suficiente un solo socio. — Novena: Anualmente el 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y demostración de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las prácticas contables, sin perjuicios de realizar parciales en cualquier época del año a solicitud de cualquiera de los socios. Los balances e inventarios no observados dentro de los treinta días de efectuado el mismo se considerará aprobado, debiendo establecerse ese día en el Libro de Actas. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % (cinco por ciento) para formar un Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % (diez por ciento) del capital social, una vez hecha la reserva legal el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, soportándose en la misma proporción las pérdidas. Los retiros que efectuarán serán sobre ganancias líquidas y realizadas. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o legatarios podrán formar parte de la Sociedad con su representación unificada, siempre que así lo acepten los socios sobrevivientes; de no existir esta conformidad, la Sociedad continuará pasando a la viuda o a sus herederos que correspondan, las utilidades de la sociedad como si el socio existiera. — Decimasegunda: Ningún socio podrá transferir o ceder su capital o parte del mismo a personas extrañas sin el consentimiento de los otros socios. Los socios restantes tienen privilegios para adquirir la parte del socio saliente. En caso de divergencia sobre el precio a abonar se nombrará un árbitro o amigable componedor por cada arte, quienes a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios cuando deban usar la firma social, ante Bancos, Dirección General Impositiva, Municipalidades de Capital y provincias, firmar compromisos de créditos y hacer compras importantes, etc., deberán firmar dos (2) socios cualesquiera de ellos. — Decimacuarta: Ninguno de los socios podrá establecerse mientras dure la Sociedad, con negocio o ramo similar, ya sea en radio cercano o lejano del que ya está establecido. — Decimaquinta: La Sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento con el consentimiento de todos los socios. En la Asamblea que se apruebe la liquidación o disolución se nombrará al o los liquidadores que tendrán a su cargo hacer el inventario, balance general que pondrán a disposición de los socios. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital que corresponda a la Sociedad. La partición de los bienes remanentes después de haber pagado a los acreedores, serán efectuadas conforme a las disposiciones del Código de Comercio, salvo disposiciones especiales compatibles con la ley que la Asamblea hubiese aprobado. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen cuatro firmas. — Entre los señores Luis Nieto, Ricardo Núñez, Carlos Alberto Miglio y Juan Carlos Lázaro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "Tizcal Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Alejandro Posadas 2788, Capital, presentada en el Registro Público de

Comercio para su inscripción el 23 de diciembre de 1969, Expediente Nº 3.341, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Los señores Carlos Alberto Miglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 882 y Juan Carlos Lázaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Peribebuy 432, de Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, venden, ceden y transfieren las 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que tienen cada uno de los socios en la Sociedad o sea la suma de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos m|n) cada uno, a los señores: Luis Nieto, 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000 c|u. o sea m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) y al señor Ricardo Núñez, 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.— c|u. o sea m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.), de quienes reciben su importe en efectivo, desvinculándose ambos socios de la Sociedad y no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. La cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1969. En consecuencia se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos m|n.), dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., suscripto y realizado por los socios en la siguiente proporción: Luis Nieto m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos m|n.) en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 1.000.— c|u. y Ricardo Núñez, m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos m|n.) en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 1.000.— c|u. Todas las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas por el presente contrato de cesión de cuotas, mantienen su pleno vigor, firmándose en prueba de conformidad este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los 3 días del mes de febrero de 1970. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e.10|11 Nº 2.066 v.10|11|70

Romar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fafulas Andrea, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2350, Sarandí, provincia de Buenos Aires; Fafulas Mario, argentino, casado, domiciliado en Vicente López número 2111, Sarandí, provincia de Buenos Aires; Mari José, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 606, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Gianelli Roberto, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 2111, Sarandí, provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ROMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en la calle Almirante Brown 877, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación de un negocio de compraventa de calzados y afines, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad anexa que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a contar del primero de setiembre del año en curso. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos moneda Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en 600 cuotas de capital de diez pesos de igual moneda, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre ambos socios en la siguiente proporción: el señor José Mari, 198 cuotas; el señor Andrea Fafulas, 132 cuotas; el señor Mario Fafulas 132 cuotas y el señor Roberto Gianelli, 138 cuotas, todo conforme a un inventario que debidamente firmado por las partes, se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes quedan designados socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente al 30 de setiembre se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes al igual que las pérdidas, si las hubiera. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los demás socios podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal del socio incapacitado o de él o los herederos del fallecido; b) Adquirir la parte del causante; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en reemplazo; d) Disolver la sociedad. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, en el momento de incapacidad, retiro o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de éste último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmados: A. Fafulas; M. Fafulas; J. Mari y R. Gianelli.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 90,- e.10|11 Nº 2.536 v.10|11|70

Reluz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de junio de 1970, entre los señores Francisco Restuccia, soltero, con domicilio en Conde 4551, Cap.; José Luis Restuccia, soltero, con domicilio en Conde 4551, Cap.; Héctor Alberto Restuccia, casado, con domicilio en Conde 4551, Cap.; Arnaldo Omar Moraes, casado, con domicilio en Iberá 2458, Cap.; y Julio Angel Guerrero, casado, con domicilio Estero Bellaco 6955, Cap.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de RELUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi 7097, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, elaboración, fabricación, distribución y representación de artículos afines al ramo de electricidad industrial y artículos eléctricos en general; este objeto social no es limitativo ya que la sociedad podrá dedicarse a toda actividad comercial con la única limitación de la licitud del acto. — A título de ejemplo podrá dedicarse a la importación y exportación de cualquier material; efectuar por sí o por cuenta de terceros instalaciones eléctricas; edificar y/o participar con otras empresas o personas en la edificación dando o aceptando en pago de servicios o materiales suministrados, metros cuadrados a construirse, departamentos, por cientos de obra etc. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del once de junio de 1970, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, si con antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de dicho período los socios que representen un 75 % del capital social no notificaran mediante telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios particulares, su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, 20.000 (veinte mil) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo con el balance que se firma por separado de conformidad. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, contodas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta o mancomunada dos cualesquiera de ellos. — Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicio u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital Federal. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto, que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la Sociedad. — Es necesario la firma de por lo menos cuatro de los socios para adquirir bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos o venderlos. — Séptimo: Los socios no podrán ceder parte, ni la totalidad de sus cuotas a extraños, si no es con la conformidad expresa de los otros socios. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en sus domicilios reales, con tres meses de anticipación por lo menos retiro que se hará efectivo al vencerse dicho plazo, estando en lo referente a éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio, se practicará un balance a la fecha, tomando el aporte de capital más o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas. — En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula la parte que pudiere corresponder será abonada en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, documentadas con pagarés. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo los socios restantes aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — En caso de continuar la sociedad los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — La sociedad podrá disolverse por el acuerdo de todos los socios en cualquier momento. — Décimo: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, que se asentarán en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécimo: Las utilidades, luego de aportado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se repartirán entre los socios en partes iguales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento de término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente deberá distribuirse a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Decimocuarto: En caso de que se comprobase la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %), del capital social. — Decimoquinto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros, nombrados uno por cada parte en disidencia, y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero. — En caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su legal saber y entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enm.: mayores, negocios, cláusula, cincuenta por Vale. — Firmado: Francisco Restuccia. — José Luis Restuccia. — Héctor Alberto Restuccia. — Arnaldo Omar Moraes. — Julio Angel Guerrero.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171. e.10|11-Nº 2.142-v.10|11|70

Héctor Figini y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 29 de setiembre de 1970, don Héctor Figini, vende, cede y transfiere a María Rosa Esther Perrone de Craizar, 150 cuotas de capital de su haber en la sociedad HECTOR FIGINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de mil quinientos pesos Ley 18.1888 ($ 1.500). La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1969. — S/r.: "29"; Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.10|11 Nº 2.604 v.10|11|70

Kappa
Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura del veintisiete de enero de mil novecientos setenta, pasada ante la Escribana Clara G. de Bienca, la sociedad "Kappa, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como consecuencia de la venta, cesión y transferencia de cuotas de capital, verificada por los señores Esteban Graf y Desiderio Recsei a favor de don Tiberio Weidlinger y de doña Olga Kaich de Weidlinger, ha modificado los artículos primero, cuarto y sexto de su contrato social, que quedarán redactados así: Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "KAPPA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial en la calle Moldes número dos mil trescientos veintiocho, piso quinto "A", de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o filiales o depósitos que juzgue necesarios o convenientes ya sea en territorio nacional o extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que aportan los socios señores Tiberio Weidlinger y Olga Kaich de Weidlinger en partes iguales. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y tendrán todas las facultades que le confieren el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Unicamente para la compraventa de bienes inmuebles y constitución de hipotecas será necesaria la firma conjunta de los socios. — Queda expresamente prohibido a los señores gerentes comprometer la firma social ni la personal en garantías, avales, ni de responsabilidad de terceros ni destinadas a operaciones ajenas al negocio. — El mandato que se confiere para administrar además de los negocios que constituye su objeto, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos particulares u oficiales de la República o sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro ramo, pactando los plazos, intereses, amortizaciones y formas de pago. — c) Librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, cheques u otras obligaciones con o sin garantía prendaria, hipotecaria, personal o de otra clase. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novacio-

nes, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o absolver posiciones en primera y segunda instancia, promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones, oponer y rechazar excepciones, producir información, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Cobrar y percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. —) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración como así también los que se requieren para dejar totalmente constituida esta sociedad en forma legal. — i) Formar sociedades. — j) En general realizar cualquier otro acto jurídico autorizado por la ley que fuere conveniente a los intereses sociales. — Los cesionarios de nacionalidad húngara, se domicilian en O'Higgins 1490, 6º "D", Florida, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 e.10|11 Nº 2.054 v.10|11|70

Samara, Laboratorio de Especialidades Cosméticas y Productos Químicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON ARMANDO Carlos Russo, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena Nº 1971; don Armando José Russo, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena Nº 1985, piso 1º; doña Zulema Suárez de Russo, argentina, casada, domiciliada en la calle Bárcena Nº 1985, piso 1º, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Samara, Laboratorio de Especialidades Cosméticas y Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida, según contrato, con fecha 23 de setiembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1965, bajo el Nº 1.080, al folio 158 del libro 49 del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración era de 5 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo, como consecuencia del vencimiento del contrato de la mencionada sociedad, formalizar una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, como continuadora de la anterior, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SAMARA", LABORATORIO DE ESPECIALIDADES COSMETICAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bárcena Nº 1971, 1º piso, Capital Federal, o en el que fijen en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del Exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo por un lapso igual, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de un mes a la fecha de su retiro. — Los efectos del presente contrato como asimismo todas las operaciones que efectúe la sociedad se retrotraen al 16 de marzo de 1970. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un laboratorio de cosméticas y productos químicos, como así también la venta, importación, exportación, distribución y|o representaciones de sus productos o de terceros, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considere conveniente. — La sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces, pudiendo realizar por intermedio de sus gerentes todas las operaciones que convinieren a la sociedad y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Créditos, Industrial y demás de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas o provinciales que estuvieren comprometidos los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos ($ 15.000) dividido en 150 cuotas de cien pesos cada una, aportados de la siguiente forma: el señor Armando Carlos Russo, la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500) o sea 75 cuotas de cien pesos cada una; el señor Armando José Russo la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) o sea 50 cuotas de cien pesos cada una y la señora Zulema Suárez de Russo, la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) o sea 25 cuotas de cien pesos cada una. — Estos aportes han sido integrados en efectivo, depósito en banco, deudores varios, materia prima, envases, maquinarias, muebles y útiles, instalacines, material de consumo, de propaganda, acreedores varios, provisiones, fondos de reserva, según balance e inventario que se realizó con fecha 16 de marzo del corriente año y que forma parte integrante del presente contrato, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente quienes desempeñarán la función de gerentes. — Las tareas administrativas serán ejercidas por el señor Armando Carlos Russo como gerente administrativo, las tareas técnicas estarán a cargo del señor Armando José Russo, como gerente técnico, secundado este último por la señora Zulema Suárez de Russo en dichas tareas. — Sexta: Anualmente al 31 de marzo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigida a los demás socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención a los negocios sociales. — Octava: Las utilidades y pérdidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — De las utilidades líquidas y realizadas se reconocerá un 20 o|o a favor del señor Armando José Russo por sus funciones técnicas en la sociedad. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho reserva del 30 o|o (treinta por ciento), disponiéndose de esa reserva en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley; quince por ciento como fondo de garantía y el diez por ciento restante como reserva facultativa que dispondrán los socios su destino de común acuerdo. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de un heredero. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas de su capital a terceros sin el consentimiento de los otros dos socios. — Décima Primera: En caso de divergencia o dudas, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas al fallo de la señora Inés Lavalle de Russo y del señor Armando Carlos Russo, cuya decisión será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, firmando en prueba de ello tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Fdos.: A. C. Russo. — A. J. Russo y Z. Suárez de Russo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 184,50 e.10|10 Nº 2.071 v.10|11|70

Las Suecas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cemercial de Regi tro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre doña Karin Brita Margarita Eriksson de Furlong, argentina, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Martín Coronado número trescientos doce, Acassuso provincia de Buenos Aires y doña Brígida Margarita Enlund de Ekeren sueca, casada, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en la calle La Rábida número ciento cuarenta y nueve, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires, ambas hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley numero once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las condiciones que se establecen a continuación. Estatuto. — La sociedad constituida con el nombre de "LAS SUECAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se rige por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero) Su domicilio legal queda constituido en la calle San Martín número quinientos cincuenta y uno, octavo piso, departamento cincuenta y dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como instalar agencias, sucursales, establecimientos y toda especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo) Su duración será de cinco años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea de socios, la que podrá asimismo resolver la disolución anticipada y|o la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Tercero) Tiene por objeto desarrollar actividades comerciales o industriales; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de tintorerías, lavanderías, talleres especializados de limpieza y otros procesos industriales; distribución de productos de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; elaboración y transformación de materias primas y materiales en general, especialmente los relativos a la industria química, así como todos sus derivados, afines y conexos: siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive para adquirir inmuebles urbanos y rurales, y bienes de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho rela. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de dos mil pesos, dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo por mitades a cada socia, aportándose en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento y comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Se hace constar expresamente que el aporte de capital lo hacen ambas socias con dinero propio proveniente de su trabajo. — Quinto) Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre y los beneficios líquidos se distribuirán entre las socias en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. — La Asamblea podrá fijar participaciones especiales a las socias, a separarse antes de la distribución final en proporción al capital, lo mismo que asignarles retribuciones en su calidad de Gerentes, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Si algún ejercicio cerrara co npéardidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Sexto) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, para cuyo desempeño quedan designadas ambas socias. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, en la siguiente forma y con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. Para todas las operaciones corrientes y normales del negocio, inclusive endoso de cheques y extracción de fondos depositados en los Bancos, suscribirán en forma Indistinta: para actos de carácter extraordinario, como ser adquirir, vender o permutar bienes inmuebles, hipotecar, prendar, subarrendar y otras obligaciones de importancia, se requerirá la firma conjunta de ambos Gerentes. — Séptimo) Los Gerentes tienen todas las facultades apra administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. — Octavo) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los presentes. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas, sin excepción, con la aprobación de quienes representen asimismo las dos terceras partes de dicho capital social. — Noveno) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Décimo) Para el caso de retiro de socios se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian irrevocablemente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la ley número mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que la Asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Para estos casos de retiro, a los efectos de determinar los haberes que por todo concepto puedan corresponder al socio dimitente, se tomará como base el último balance general practicado, estableciéndose su participación en las cuentas de capital, reserva legal, reservas libres y ganancias y pérdidas, a la que se sumará o restará, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. — Los haberes así establecidos serán pagados en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. — Los contratantes convienen irrevocablemente que a los efectos de esta determinación de haberes no podrán tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure contabilizado en los libros sociales. — Undécimo) En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social la sociedad entrara en liquidación, salvo que la Asamblea resuelva lo contrario. — Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la Asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios en proporción a los aportes. — Duodécimo) Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en Asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones. — En caso de empate la decisión será tomada por terceros competentes en la materia, a propuesta de las partes, quienes actuarán como amigables componedores y|o árbitros. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatut , que en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley. — Karin E. de Furlong Brigit Ekerén. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 196,50 e.10|11 Nº 1945 v.10|11|70

Ronco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 1970 de RONCO S. R. L. sita en Cavia 3090 Capital, se ha removido al socio gerente Walter Nuccio y se ha modificado la cláusula quinta del contrato social; La dirección administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Ramón Edgardo Villafañe, quien desde ya queda investido del cargo de gerente obligando y teniendo la representación integral de la sociedad unicamente con su firma precedida de la denominación social, estándole terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas, garantías, o negocios ajenos al objeto social, pudiendo otorgar poderes judiciales ya sean especiales o generales. — E|L: "Acta de". Vale

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.10|11 Nº 2.513 v.10|11|70

Ata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 274 de fecha 12 de setiembre de 1969, pasada por ante el Escribano Arnoldo Jorge Toubes, "Torres Carbonell y Ponce, ingenieros Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendió, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "ATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Sr. Armando Valle, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a tres mil pesos Ley 18.188 o sea el valor nominal de las referidas cuotas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.10|11 Nº 2.487 v.10|11|70

O. S. I. S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace sabar por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 18 de agosto de 1970, comparecen los señores Vicente Joaquín Barcala; José María Paire; Jorge Omar Limardo y Carlos Arturo Bento, en su calidad de únicos componentes de la razón social "O. S. I. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" domicilio legal Juan de Garay 4005 de esta ciudad y dicen: Primero: Que los Sres. Vicente Joaquín Barcala y José María Paire, ceden las 500 cuotas de capital en la proporción de 250 cuotas por cada uno de ellos a los demás socios Sres. Jorge Omar Limardo y Carlos Arturo Bento por partes iguales y en la suma de pesos Ley 18.188 5.000.00 con efecto retroactivo al 31 de julio de 1970, quedando los mismos como únicos componentes de la sociedad, y, con tal motivo proceden a modificar la cláusula "Quinta" de su contrato social en lo que respecta al uso de la firma social y administración de la sociedad, que estará a cargo de ellos únicamente en forma indistinta o recíproca. Las demás cláusulas del contrato social, subsisten sin modificación de ninguna naturaleza, y obligatorio su cumplimiento.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.10|11 Nº 2.573 v.10|11|70

Imprenta Anzilotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciosal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: don Pedro Anzilotti, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho (2.286.248) expedida por la Policía Federal, italiano, casado, constituyendo domicilio legal en la Avenida Patricios trescientos diez y nueve (319) de esta Capital Federal, por una parte y don Osvaldo Anzilotti, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y ocho (2.194.238) expedida por la Policía Federal, argentino, casado, constituyendo domicilio legal en la Avenida Patricios número trescientos diez y nueve (319) de esta Capital Federal, por la otra parte, manifiestan y convienen lo siguiente: Primero: Que por instrumento privado celebrado con fecha diez y ocho (18) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), acreditan el carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social "IMPRENTA ANZILOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA", con asiento principal de sus negocios en la Avenida Patricios número trescientos diez y nueve (319) de esta Capital Federal, dedicándose a la explotación de un taller de imprenta, siendo su capital social de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y cuyo respectivo contrato obra inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y nueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), bajo el número cuatro mil setecientos doce (4.712),al folio cincuenta y cuatro (54) del libro sesenta (60) de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que operándose el vencimiento del plazo de duración de la sociedad de que se trata el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), según así resulta de la cláusula tercera del aludido contrato de sociedad, por este acto convienen los contratantes en modificar el texto de la misma, que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula tercera: Con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se amplía el plazo de duración de la sociedad por el término de once años, o sea hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978). — Tercero: Las restantes cláusulas que rigen el mencionado contrato de sociedad y que no hayan sido objeto de modificación en el presente instrumento, tendrán plena vigencia y efecto para las partes contratantes y con relación a terceros, subsistiendo sin variantes la redacción de las mismas. — Cuarto: Los nombrados socios don Pedro Anzilotti y don Osvaldo Anzilotti conforman en un todo la expresada modificación de la cláusula tercera, introducida en el contrato de la sociedad "Imprenta Anzilotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que ambos integran, y en prueba de ello firman al pie de este instrumento, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970). — Sobreborrado: Federal, prueba. Vale. — Firmado: Pedro Anzilotti. — Firmado: Osvaldo Anzilotti. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial número 217 de esta ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Anzilotti y de dos Osvaldo Anzilotti, quienes las han puesto en mi presencia. Buenos Aires, que dice: Norberto E. Estrín. Escribano. Firmado. Norberto Estrín.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 67 e.10|11 Nº 2.602 v.10|11|70

Omasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Omar Alfredo Benito, Olga Lidia Hymon de Benito, Saturnino Benito y María del Carmen Rodríguez de Benito, domiciliados en la calle Cervantes número dos mil quinientos veinte, Capital, los dos primeros y en la calle Rivera Indarte número quinientos setenta y uno, Capital, los restantes, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "OMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado, pudiendo disolverse la misma a pedido de socios que representen como mínimo un setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil ($ 20.000.—), dividido en veinte mil cuotas representativas de pesos uno ($ 1.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Omar Alfredo Benito, siete mil cuotas que representan pesos siete mil; señor Saturnino Benito, siete mil cuotas que representan pesos siete mil; señora Olga Lidia Hymon de Benito, tres mil cuotas que representan pesos tres mil, y la señora María del Carmen Rodríguez de Benito, tres mil cuotas que representan pesos tres mil. — El capital social ha sido integrado en bienes, de conformidad con el inventario suscripto por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, compraventa, fabricación, comercialización, distribución, representación de artículos de "camping", náutica, montaña y complementarios. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y constituir, ceder o aceptar derechos de prenda o hipotecas y realizar todos aquellos actos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el cometido social. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales correspondientes al respectivo ejercicio económico que cerrará el treinta de junio de cada año. — Si a los quince días de puestos a consideración de los socios el Balance General no merece observaciones por parte de los mismos, se considerará aprobado sin otro trámite. — Séptima: La administración y uso de la firma social será ejercida por los señores Omar Alfredo Benito y Saturnino Benito, quienes en su cargo de socios Gerentes podrán actuar en forma conjunta, alternada o separada, obligando con su firma a la sociedad en cualquier supuesto. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes, comprometer la firma social en fianzas, avales, garantías u operaciones ajenas a los negocios y fines de la sociedad. — Octava: Para las resoluciones que deban tomar los socios en conjunto, se requerirá la simple mayoría del capital social. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quiene la suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los socios gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Novena: La única limitación para los socios gerentes se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales sean similares o estén en pugna directa con el objeto de la que se constituye en este acto. — Décima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la Sociedad, en proporción a sus aportes de capital, a su valor nominal con más o menos el resultado que surja de un balance general practicado a tales efectos. — En el supuesto que un socio desee transferir sus cuotas, y las mismas no sean adquiridas por los consocios restantes, el mismo podrá exigir que dentro de los treinta días subsiguientes a verificado tal hecho, se practique un balance general y podrá retirarse de la sociedad con el capital aportado con más o menos los beneficios o pérdidas que surjan de dicho balance. — Todas las cuestiones referentes a las transferencias de cuotas y su tramitación, deberán quedar asentadas en el libro de actas. — Undécima: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: Las utilidades, que solo podrán distribuirse cuando sean realizadas y líquidas, se acreditarán en la cuenta particular de los socios en proporción a sus aportes de capital. — De igual manera se procederá con respecto a los importes debitados en dichas cuentas por imputación de pérdidas. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá deducirse el cinco por ciento de ellas a efectos de formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Decimotercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — En tales casos, el haber que le corresponda al socio fallecido, incapacitado o fallido, de acuerdo a balance practicado según la cláusula décima, le será entregado a las personas que, habiendo unificado personería, por derecho corresponda, de la siguiente forma: veinte por ciento en efectivo en el momento de aprobarse el balance practicado; el saldo en tres cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés, la primera de las cuales vencerá a los ciento veinte días del pago del veinte por ciento precitado. — Decimocuarta: En caso de verificarse la disolución de la sociedad, la tarea de liquidador quedará a cargo de los socios gerentes, los que percibirán la remuneración que los socios aprueben, y se ajustarán en su tarea a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Decimoquinta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia de los negocios sociales o al momento de su disolución, liquidación o división del caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero por los arbitradores para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: Quedan autorizados los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio como asimismo la obtención de dos testimonio del mismo. — Bajo las dieciséis cláusulas que antecéden, los socios dan por formalizado el contrato social de Omasa Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Omar Alfredo Benito, Olga Lidia Hymon de Benito, Saturnino Benito y María del Carmen Rodríguez de Benito.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.10|11-Nº 2.431 v.10|11|70

Impulso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los días de setiembre de 1970, entre los señores Juan José Sumic, argentino, domiciliado en Zeballos 745, Bernal; Olga María Motta, argentina, domiciliada en Gran Canaria 1241, Quilmes; Atilio Víctor Blachet, argentino, domiciliado en Mitre 320, Berazategui; e Irma Pérez, uruguaya, domiciliada en General Paz 577, Berazategui; todos mayores, hábiles para contratar y sus domicilios sitos en la Provincia de Buenos Aires. Convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará IMPULSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el asiento de sus negocios será en la calle México 1620, Dto. 3, Capital; pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El presente tendrá una duración de un año, prorrogable en forma automática por períodos de un año de no mediar telegrama colacionado de cualquiera de las partes con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del año que esté en curso. — Tercero: La administración y representación de la sociedad será ejercida, así como también el uso de la firma social por los socios Sumic y Blachet en forma conjunta o por las socias Motta y Pérez en forma conjunta, está prohibido expresamente a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros y en cualquier operación extraña a la sociedad y el empleo del nombre de la sociedad una vez retirados de la misma. — Cuarto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales del día treinta de junio de cada año. En el caso de que el balance no sea observado en el término de sesenta días a partir de la fecha en que fuera comunicado en forma fehaciente, se considerará aprobado definitivamente. Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas de acuerdo a los aportes de los socios. — Quinto: El objeto principal será la fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de mercaderías en general y en especial de índole metalúrgica. — Sexto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000) que los socios suscriben por partes iguales, es decir, seiscientas veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188 diez c|u. que aportan en bienes según surge del balance que se agrega. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar entre: a) Continuar con la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería; b) Ceder sus cuotas sociales a la persona que indiquen los otros socios por el valor que para las mismas resulte del último balance practicado; dicho importe se abonará en 24 cuotas mensuales más el interes bancario corriente en el momento de la incapacitación. — Octavo: En caso de divergencias, los socios se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal exclusivamente. De conformidad y a un solo efecto, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto. Fdo: J. J. Sumic. — O. M. Motta. — A. V. Blachet e I. Pérez.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78 e.10|11 Nº 2.254 v.10|11|70

Suárez - Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Jorge Eduardo Calvo, argentino, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta mil cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Boedo ochocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento "B", Capital Federal, soltero, y la Srta. María Elena Paz, argentina, soltera, cédula de identidad número novecientos treinta y seis mil ochenta y siete de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Loria 22 de la ciudad de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira con la denominación y razón social "SUAREZ-HOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA y tendrá su domicilio y sede social en la calle Suárez cuatrocientos treinta y siete, Caipital Federal, o en el que se le fije a tal efecto, pudiendo trasladarse y abrir sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de juegos de living, sillones, divanes, tapizados de muebles, petit-muebles y sus afines y derivados, así como también la compra y venta por mayor y menor de todo artículo para el hogar y realizar cualquier otra negociación que directa o indirectamente esté relacionada con dicho objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; treinta mil ($ 30.000 p. Ley) dividido en trescientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien (100 p. Ley) cada una, que son suscriptas totalmente por los dos socios de la siguiente forma: doscientas cuotas por el Sr. Jorge Eduardo Calvo y cien cuotas por la Srta. María Elena Paz, integradas totalmente con instalaciones, maquinarias, motores, herramientas, muebles y útiles y mejoras libres de gravámenes que existen en el mencionado local social, según inventario y balance que en documento aparte han firmado los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Jorge Eduardo Calvo, quien a tal efecto revistirá la calidad de socio gerente y estará facultado para el cumplimiento del objeto social y operaciones mencionadas en la cláusula segunda. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Sr. Jorge Eduardo Calvo, quien deberá hacerlo con su firma particular precedida del sello de la sociedad, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social ni en provecho propio ni en garantías ni avales extraños a los negocios sociales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias, aceptar toda clase de garantías, celebrar contrato de locación de cosas y servicios, dar y tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales, debiendo considerarse estas facultades como meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro comercial en el que se determinará la ganancia o pérdida habida. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento del importe del capital y el saldo definitivo de las ganancias se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: el sesenta y siete por ciento al Sr. Jorge Eduardo Calvo y el treinta y tres por ciento a la Srta. María Elena Paz. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Toda divergencia sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato será dirimido por los Tribunales de la Capital Federal. En todo lo que no está convenido expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que estén conformes con su naturaleza. — Asimismo se deja establecido que el primer ejercicio tendrá fecha de iniciación a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Firmado: Jorge Eduardo Calvo. — María Elena Paz. — Entre líneas: domiciliada en la calle Loria 22 de la ciudad de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires. Enmendado: sesenta. Todo vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.10|11 Nº 2.270 v.10|11|70

Ibantex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta, entre don Néstor Oscar Ibañez, casado, de 32 años, domiciliado en José Mármol Nº 876, primer piso, departamento "B", Capital Federal; doña Norma Iris Ibañez de García, casada, de 31 años domiciliada en José Mármol Nº 876, plan ta baja, departamento "A", Capital Federal; don Rubén Osmar Ibañez, soltero, de 30 años, domiciliado en José Mármol Nº 876, segundo piso, departamento "D" Capital Federal; y doña Olga Ester Ibañez de Litter, casada, de 21 años, domiciliada en José Mármol Nº 876, segundo piso, departamento "C", Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y amigable acuerdo, la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regira por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día tres de agosto del año un mil novecientos setenta queda constituida entre los contratantes, una sociedad comercial denominada "IBANTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle José Mármol Nº 876|8, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la compra, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de hilados y artículos de punto de hilo de algodón, lana o sintéticos y demás fibras, especialmente prendas de ropa interior para bebés, niños, jóvenes, damas y caballeros. — A tal efecto podrá efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero, y sin que la enumeración sea taxativa o limitativa, podrá: instalar, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales; comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones; administrar, explotar, dar o tomar arrendamientos, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago, comprar o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos o acciones; registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de fábricas, comercios y patentes de invención; aceptar consignaciones y|o representaciones de fábricas o comercios del país y extranjeros; dar o recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales o prendarios; suscribir documentaciones y documentos a la orden y a la vista; suscribir contratos de crédito documentado y contratos de crédito internacional, y cualquier otro de operaciones y|o documentaciones a los fines de la sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, con todos los Bancos oficiales, mixtos y privados del país o del extranjero y extranjeros en el país, como igualmente con cualquier repartición o institución pública o privada; otorgar y revocar poderes generales y especiales; concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, Provincias, de las Municipalidades, o particulares; y finalmente realizar toda clase de actos y gestiones convenientes a los fines sociales. — Los socios podrán, de común acuerdo, ampliar el radio de sus operaciones, incorporando otros ramos de comercio o industria, distintos o similares a los que forman su objeto, como también aumentar el capital social con nuevos aportes. — Tercera. El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 noventa mil, que los socios integran en este acto de acuerdo con el balance inventario que suscripto por todos ellos se acompaña por separado. — Este capital se encuentra representado por 90 (noventa) cuotas sociales de pesos Ley 18.188 un mil cada una, correspondiendo a don Néstor Oscar Ibañez, doña Norma Iris Ibañez de García y a don Rubén Osmar Ibañez, 25 cuotas sociales cada uno, es decir la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000) cada uno, y doña Olga Ester Ibañez de Litter, 15 cuotas sociales, es decir la suma de pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000). — Cuarta: El término de duración de este contrato será de veinte años a contar del día tres de agosto de mil novecientos setenta, siendo en consecuencia, su vencimiento el día dos de agosto de mil novecientos noventa. — Si noventa días antes de su vencimiento, los socios no manifestaren su decisión en contrario por telegrama colacionado, la sociedad continuará por un período de diez años, pudiendo prorrogarse la vigencia de este contrato siempre por el plazo de diez años, toda vez que los socios, noventa días antes de su vencimiento, no manifiesten su decisión en contrario mediante telegrama colacionado. — Para todas las veces que se prorrogue la vigencia de la sociedad, no será necesario la publicación de edictos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Néstor Oscar Ibañez y don Rubén Osmar Ibañez, los que actuarán con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades y con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Para firmar cheques, pagarés y todo otro documento, será necesario que la firma individual e indistinta de cualquier gerente, vaya precedida con sello de la razón social "Ibantex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El mandato general a los gerentes comprende además de administrar los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, lo siguiente: a) Adquirir, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, y toda clase de documentos de crédito público o privado, sin limitaciones de tiempo o cantidad. — b) Girar cheques con provisión de fondos o por cuenta y autorización de terceros. — c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituidos en establecimientos bancarios, comerciales o industriales, a nombre de la razón social, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; d) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeudan a la sociedad, y pagar todas las sumas que la sociedad adeudare. — e) Tomar dinero prestado a interés con garantía prendaria o personal. — f) Hacer remisiones o quitas de deudas o renovaciones. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por medio de apoderados o por sí mismos, con facultad de otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, declinar o prorrogar jurisdicciones, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores; y h) Representar a la sociedad en todos los actos y acciones que hacen a su objeto, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del presente contrato. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y que se produzcan, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Asimismo se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los rubros y límites permitidos por la Dirección General Impositiva. — El saldo o remanente se distribuirá o capitalizará entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por los socios en partes iguales. — Séptima: No podrán transferirse las cuotas de capital a terceros sin el expreso y unánime consentimiento de todos los socios, teniendo prioridad la sociedad y luego cualquiera de los socios, a cualquier otro extraño, renunciando desde ya, los contratantes, al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Octava: Para el caso de disolución de la sociedad, se determinará el haber social mediante un inventario y balance general que se practicará a esa fecha, procediéndose a su liquidación conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: En el supuesto de que algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada socio. — En la fecha establecida se practicará el inventario y balance general, y el haber del socio saliente será abonado por la sociedad a partir del momento de la firma de la cesión de las cuotas, de la siguiente manera: veinte por ciento a los treinta días de practicado el inventario y balance general, y el saldo, en ocho cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, continuando la existencia con los herederos o representante del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos fuesen más de uno. — Decimoprimera: La asamblea de socios por unanimidad fijará anualmente el retiro mensual de cada nuo de los socios, con cargo a la cuenta particular y a cuenta de futuras utilidades. — Decimosegunda. El teléfono número 922-5429 que actualmente se encuentra a nombre del señor Rubén Oscar Ibañez, y las marcas "Motor-Gaben" e "Ibantito" registradas a nombre del señor Rubén Osmar Ibañez antes del presente contrato, pasan a ser propiedad exclusiva de la sociedad, realizándose posteriormente las transferencias respectivas. — Decimotercera: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o con motivo del retiro de uno o más socios, de su disolución y|o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de toda acción o intervención judicial, por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En esta forma dejan celebrado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose las partes a cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra, autorizándose a los señores gerentes para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: hoja uno, vuelta, "reales". — Sobrerraspado: hoja dos, frente, "mediante" y "edictos". — Entrelíneas: hoja tres, frente, "prioridad", valen. — Firmas de Néstor Oscar Ibañez, Norma Iris Ibañez de García, Rubén Osmar Ibañez y Olga Ester Ibáñez de Litter.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 232,50 e.10|11 Nº 2.605 v.10|11|70

Poster - Bus

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor González, argentino, casado, domiciliado en Zapiola 851, piso 6, Dto. F, Capital Federal, y Francisco José Torres, argentino, soltero, domiciliado en Cosquín 5486, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad funcionaráá bajo el nombre de "POSTER-BUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 743, piso 11, Dto. 67, el cual podrá ser trasladado; así como establecer sucursales, agencias, establecimientos y todo tipo de representación, tanto en cualquier punto del país como del exterior, con o sin capital asignado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de negocios lícitos, especialmente los referidos a la publicidad en todos sus aspectos y por todos los medios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de operaciones, incluso de importación y exportación, y celebrar todo tipo de contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran integradas por ambos socios por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración se fija en el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes, tendrán el uso de la firma social, estándoles prohibido el utilizarla en negocios ajenos al objeto social o comprometerla en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas. A tales efectos, podrán administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentastos; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales a particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir con la amplitud que estime conveniente hasta el límite de sus propias facultades toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los señores jueces, cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus trans-

ferencias, boletas de señal guías, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estima conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de marzo se practicará balance general y cuadro de ganancias y pérdidas bajo las normas legales e impositivas. — Previa deducción de un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un diez por ciento del capital, y|o de las reservas y previsiones contables que decidieran más adelante los socios, las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social aportado por cada uno de ellos. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el representante legal o los herederos unificados del socio fallecido podrán continuar en su lugar hasta la terminación del plazo contractual o bien proceder a su liquidación, según se convenga con los restantes socios. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato en cumplimiento y liquidación será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y especialmente a la de los Tribunales Arbitrales. — En prueba de conformidad firman el presente ambos socios en la Cidad de Buenos Aires, a los veintiuún días de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo: H. González y F. J. Torres.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e. 10|11 Nº 2.157 v. 10|11|70

Libros Técnicos Carballeira Garrido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos el señor Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido, C. I. Nº 808.062, expedida por la policía de la Capital Federal, argentino naturalizado de origen español, con domicilio en Avenida de los Incas Nº 3330, Capital Federal. y la señora Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira C. I. Nº 2.,087.573, expedida por la Policía de la Capital Federal, argentina, con domicilio en Avenida de los Incas Nº 3330, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta, queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LIBROS TECNICOS CARBALLEIRA GARRIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea animal, vegetal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, etc., pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc,. fueren necesarios para cumplir sus fines. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Maipú Nº 391, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de 20.000 Pesos Ley 18.188 dividido en 1.000 cuotas de 20 pesos ley 18.188 cada una (20.000 pesos ley 18.188 dividido en 1.000 cuotas de 20 pesos ley 18.188), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno. — Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios y firmado por Contador Público Nacional que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en carácter de socios gerentes. — Séptima. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre u otra fecha que se fije, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dichos balances e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que fueron puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena. — En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el otro tendrá facultad para proceder de cualquiera de los siguientes modos: a) disolver y liquidar totalmente la sociedad; b) continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de la personería en una sola persona, con asignación específica por parte del socio remanente de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad; c) proseguir el giro social social abonando a los herederos la parte que les corresponda, valuándose el haber del socio fallecido al valor de plaza de la fecha del deceso; el importe así determinado podrá abonarse a los herederos y|o depositarse judicialmente en doce (12) cuotas bimestrales consecutivas más un interés que usualmente esté en vigencia para los descuentos bancarios en esa fecha, sobre los saldos impagos. — Décima. — El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad al otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décimo Primera. — La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo aprueben ambos socios, o a pedido escrito de uno de ellos cuando haya expirado el plazo estipulado o cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — En este caso el socio que lo desee, podrá evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del otro socio por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Décimo Segunda. — Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también de las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente, las portes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, salvo que se comunique por telegrama colacionado al otro socio el cambio de domicilio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo. — Vigencia, (arreglado), en página tercera, (hoja dos adverso), reglón veintidós: Vale. — Fdos.: B. A. J. M. Carballeira Garrido y L. M. B. de Carballeira. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.10|11-Nº 2.169 v.10|11|70

Bru - Par

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Humberto Maximiliano Brunello, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 6.460.205, domiciliado en la calle Carlos Antonio López Nº 3866, Capital Federal y el señor Teófilo Gabriel Parra, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.004.693, domiciliado en la calle Carlos Antonio López Nº 3868, piso 1º, Dtpo. A, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. conforme con las leyes vigentes, en especial con la Ley 11.645 y regido por los siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BRU-PAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carlos Antonio López Nº 3866, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de treinta años contados a partir de la fecha del presente contrato. — El plazo podrá ser prorrogado por períodos de treinta años si con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, hubiera acuerdo de socios que representan más de la mitad del capital social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, importación, exportación, compraventa y distribución de cepillería en general. — Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como representante, mandataria, comisionista, consignataria y gestora de negocios, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio o actividad lícitos vinculados o no a los mencionados precedentemente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, de las que suscriben doscientas cuotos por valor de veinte mil pesos, cada uno de los señores Humberto Maximiliano Brunello y Teófilo Gabriel Parra. — Cada uno de los socios integra en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su aporte. — El saldo deberán integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Humberto Maximiliano Brunello y Teófilo Gabriel Parra a quienes se los designa gerentes, quienes tendrán la representación y uso de la firma social en forma indistinta, salvo en los casos previstos en este mismo artículo. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía o fianzas a favor de terceros. — Para la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles o para gravar bienes de la sociedad con derechos reales (hipoteca, prenda, etc.) o cancelar los mismos será indispensable para su validez que los señores gerentes firmen en forma conjunta. — Los gerentes ejercerán sus cargos mientras no resuelva lo contrario una votación que represente por lo menos más de la mitad del capital social; la misma mayoría se requiere para nombrar nuevo o nuevos gerentes. — A fin de poder cumplir a nombre y representación de esta sociedad los fines que justifican su constitución, los gerentes tienen por el presente instrumento el poder general más amplio para practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus mandatos, comprar, vender, ceder o transferir toda clase de cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza, incluyendo hipoteca, prenda con o sin registro, etc.; efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos en descubierto y toda operación bancaria con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pronvincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial, particular o mixta, etc. creado o a crearse; tomar, librar, aceptar, endosar o avalar giros, letras, pagarés y cualquier otro documento comercial; acordar poderes generales y especiales y revocarlos; celebra contratos de locación y arrendamientos por cualquier plazos; actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; demandar y contestar demandas, apelar, desistir, transar, transigir e interponer toda clase de recursos en cualquier fuero o jurisdicción. — La enunciación que precede es meramente enunciativa y no limitativa ya que se entiende que a este respecto es de aplicación el Art. 16º de la Ley 11.645. — Por este instrumento se considera acordado a los señores gerentes los poderes especiales exigidos por los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. — Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación de cepillería en general. — Sexta: Los señores gerentes, en forma conjunta serán los encargados de llevar a cabo la liquidación o disolución de la sociedad, salvo que por mayoría de votos expresada en el libro de actas, se adopte una disposición de otra naturalez. — Séptima: Las resoluciones o decisiones de la sociedad serán asentadas en un libro de actas rubricados que se llevará a ese efecto y que estará permanentemente a disposición de los socios. — Octava: Anualmente se practicará un balance general con respecto a la reserva legal, distribución de utilidades, etc. se estará a las disposiciones legales en vigor. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportados por los socios en proporción a las cuotas de capital integrad en lo que respecta a ganancias y en proporcion a las cuotas de capital suscriptas en lo que respecta a pérdidas. — La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, dejándose las respectivas constancias en el libro de actas. — Si dentro de los noventa días de practicado el balance general ningún socio opone objeción a aquél, se considerará tácitamente aprobado. — Novena: Para el caso que alguno de los socios resolviera transferir sus cuotas a terceros no socios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, tendrán opción a ingresar a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que aquellos tenían antes de llegar a estas situaciones, debiendo unificar su representación. — Si tales herederos o representantes no optaren por ingresar a la sociedad, los demás socios se obligan a adquirir las cuotas del fallecido o incapaz sobre la base del último balance aprobado (más las partes de las ganancias), pero computándose los bienes del activo fijo por su valor de plaza, más las partes de las ganancias o menos las pérdidas devengadas hasta la fecha del fallecimiento o de la incapacidad declarada. no computándose suma alguna en concepto de llave o cualquier valor abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, abonándose el importe así determinado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas más al interés bancario sobre saldos, a cuyo efecto se entregarán pagarés produciéndose el vencimiento del primero de ellos a los ciento ochenta días de haberse resuelto la no incorporación de los herederos del fallecido o del representante del incapaz. — Decimaprimera: Cada cuota social da derecho a un voto y excepto las mayorias que en forma expresa se exigen en las disposiciones legales vigentes y en parte contrato, las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — Decimasegunda: De acuerdo a lo que dispone expresamente la Ley 11.645 para la interpretación y ejecución del presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la misma ley en todo lo que no esté previsto en este contrato o que estándolo la infringiere. — Decimatercera: Para todos los efectos del presente contrato, inclusive para el caso de contienda judicial, ls socios renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Comerciales Comunes de esta Capital. — Decimacuarta: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en otra de cualquiera de los tipos previstos por la Ley Comercial, a cuyo efecto la resolución se tomará de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firman un original y una copia en Buenos Aires a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: objeto, que, Código, Novena: este. — Entre paréntesis (rote) (más las partes de las ganancias). — Entrelíneas: adopte, en. — Enmendado: artículo. de Buenos — Lo que está entre paréntesis, no vale; todo lo demás Vale. — S|R. 3868 — 3868, Vale. Testado Piso 1º Dto. A. Piso 1º, Dto. A, no, Vale. H. M. Brunello y T. C. Parra. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 189 e.10|11 Nº 2.316 v.19|11|70

Mundo Car's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial ne Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Mundo Car's, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los señores José Raúl Ruberti, argentino, de profesión técnico mecánico, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con Lidia María Pancani y con domicilio en la calle Cruz del Eje 2130 de la Capital Federal; y el señor Julio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Cristina Méndez, de profesión industrial, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos dos. domiciliado en la calle Cuenca Nº 3530 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar y convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro MUNDO CAR'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cons-

tituyendo domicilio en la calle Tinogasta 3801 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo a cualquier punto del país o del exterior, pudiendo también establecer sucursales y/o agencias en distintos domicilios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, medicinales, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias, herramientas, reparación de automotores, tractores y maquinaria en general. — Financieras: Operaciones financieras en general, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, y los demás derechos reales, compraventa de títulos y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se relacionen o realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración, construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años que se prorrogará automáticamente por igual lap so, si al vencimiento de dichos plazos hay oposición formal de alguno de los socios, que se manifiesten mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: a) Los socios restantes podrán adquirir la parte del socio o disidente que será pagadera en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina; b) Los socios restantes podrán liquidar la sociedad. — La presente opción será determinada por los socios no disidentes. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una y aportadas y suscriptas por los socios en partes iguales, integradas con bienes que se detallen en inventario aparte firmado por los socios y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tienen la categoría de gerentes y quienes deberán firmar en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad. — Comprende el mandato en conjunto que se les otorga las más amplias facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir o ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter Comercial o Agrario; operar con cualesquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, vales, contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedad mercantil o civil, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, carta de créditos, formular facturas, aceptar o dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual de los negocios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros; registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretarías, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; otorgar de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula todos los actos públicos o privados tendientes a su cumplimiento. — Sexta: Todos los actos sociales, así como la aprobación del Balance correspondiente, serán resueltos por la simple mayoría de votos, inclusive la modificación de los presentes estatutos, excepto cuando se trate de cambio de objeto social o aumento de la responsabilidad de los socios, únicos casos en que deberá resolverse por unanimidad. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad iniciará el primero de octubre y concluirá el treinta de septiembre de cada año. El día veinte de enero de cada año se hallará en el domicilio social el balance correspondiente al ejercicio anterior y a disposición de los señores socios, quienes dispondrán hasta el día treinta y uno de dicho mes para formular las objeciones que les merezca dicho estado, caso contrario quedará automáticamente aprobado en dicha fecha. Cualquier incidente será resuelto por simple mayoría de votos. Los balances se ajustarán a las correspondientes normas legales, vigentes en el acto de su ejecución. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento se destinará a la formación de una Reserva Legal, hasta integrar un importe equivalente al diez por ciento del Capital Social. — b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en proporción a los aportes de cada uno de los socios; en caso de existir pérdida, ésta será soportada en la misma proporción por todos los socios. Los socios gerentes que aporten su dedicación y trabajo personal a la sociedad serán remunerados con un sueldo a ser determinado en reunión de socios dejándose constancia del mismo en el acta respectiva. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de los socios, sino que ocurriendo dichos sucesos se procederá de la siguiente manera: a) Los sucesores del causante podrán continuar en la sociedad unificando la representación a ese efecto; b) Los sucesores del causante percibirán la cuota social o haber que les corresponda ya sea por venta de la misma a los restantes socios o por disminución del capital social, en caso de que los restantes socios adquiriesen la correspondiente cuota, ésta será pagadera de acuerdo a lo que la mayoría de socios sobrevivientes dispongan. — Noveno: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o disolución, será resuelta por amigables componedores a designar uno por cada parte y en apelación a un tercero cuyo fallo será inapelable. Conformes ambas partes se firma el presente contrato de Mundo Car's Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar y fecha precedentemente indicados. Sobrerraspado: — 20 — días. Vale. Entrelíneas: mil. Vale. E|L: gerentes. Vale. Firmado: José Raul Ruberti, Julio Rodriguez.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 214,50 e.10|11 Nº 2.177 v.10|11|70

Inval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

(Inversiones Alemanas de Daimler-Benz A. G.)

Por disposición del señar Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"RENOVACION del Contrato Social de Inval, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inversiones Alemanas de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, presentada por que se indican al pie, entre Daimler-Benz Autiengesellschaft, presentada por los señores Directores, doctor Rolf Reuter y Erich Feigenbutz, con domicilio social en Stuttgart, Untertürkheim, República Federal de Alemania y asiento en Buenos Aires en Avenida del Libertador dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso tercero, República Argentina, por una parte, y por la otra, Mercedes-Benz Argentina Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, representada por los Directores señores Peter Krümmel y Roland Moesgen, con domicilio social en Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, República Argentina, ambas partes en su condición de únicos socios de Inval, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inversiones Alemanas de Daimler-Benz Aktiengesellschaft), resuelven, por mutua conformidad y de acuerdo al artículo 424 del Código de Comercio, proceder a la renovación de la sociedad, cuyo contrato social queda fijado en los siguientes términos: Primero: La sociedad se denominará INVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INVERSIONES ALEMANAS DE DAIMLER-BENZ A. G.) y se declara continuadora de la que giró con el nombre de Inval, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social de fecha 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio treinta y ocho del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la Capital Federal, acactualmente en Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: Será objeto principal de la sociedad continuar en activa colaboración con Mercedes-Benz Argentina, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, en el desarrollo de los planes de industrialización de ésta, tendientes a la promoción de nuevas actividades productivas y a la ampliación y perfeccionamiento de las ya existentes. — Asimismo, la sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de toda clase, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores mobiliarios, materias primas; explotación de bienes muebles, inmuebles y|o derechos; ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las disposiciones legales vigentes. — Industriales: a) Extractivas: Mineras varias, petroleras y forestales. — b) Manufacturas o fábricas: Automotriz en todos sus variados aspectos, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, petroquímica, navieras, aeronáuticas. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; dar o recibir préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente; realizar operaciones de descuento; dar avales, fianzas o garantías a favor de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización forestación, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, incluso las operacines comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — De mandatos y servicios: Realizar comisiones, consignaciones, administración de bienes, fondos de comercio y o explotaciones de cualquier carácter; otorgar y recibir mandatos; efectuar asesoramientos, organizaciones, tasaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de moneda pesos nacional ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil (ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional), dividido en ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis (ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientas cincuenta y seis) cuotas de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional) cada una, las que están íntegramente suscriptas e integradas en bienes y en la siguiente forma: Daimler-Benz Aktiengesellschaft: ochocientas cuarenta y tres mil seiscientas cincuenta y cinco (ochocientos cuarenta y tres mil seiscientas cincuenta y cinco) cuotas y Mercedes-Benz Argentina, Sociedad Anónima: dos mil una (dos mil una) cuotas. Todo ello de acuerdo al balance levantado el 4 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por los socios se adjunta al presente, formando parte integrante del mismo. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Gerentes, quienes deberán actuar por lo menos dos en forma conjunta. — A esos mismos efectos, también podrá actuar un Gerente y un apoderado general. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales se requiere poder especial, según las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. En este acto, se designan Gerentes a los señores: Federico aCrlos Binder, alemán, casado; doctor Johanns Rudolf Otto Roland Moesgen, que firma: Roland Moesgen alemán, casado, y William Alphonse Mosetti, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, casado. Todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y con domicilio en Avenida del Libertador dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal, República Argentina. — Séptimo: Las remuneraciones de los gerentes se fijarán anualmente por los socios, con cargo a gastos generales. No rige para los gerentes las prohibiciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente o a instancias de un gerente de la sociedad; a ese efecto serán convocados por carta certificada o telegrama dirigido con diez días de anticipación al domicilio constituido por cada uno de los otros socios, en dicha citación deberá especificarse el objeto de la convocatoria. Las resoluciones que se adopten en esas reuniones deberán ser tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación de este contrato o cualquiera de los puntos previstos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se aplicará la ley. Lo resuelto deberá hacerse constar en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por mandato otorgado por carta o telegrama y los que no asistiesen o no estuviesen representados darán por aceptado lo resuelto en las mismas. — Noveno: Las utilidades líquidas o las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que puedan ser realizados cada vez que se crea conveniente, el día 31 de diciembre de cada año la Gerencia deberá practicar el Inventario y Balance General de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se convocará a reunión con el fin de resolver al respecto. Los balances generales deberán ser conformados y firmados por todos los socios. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — Décimo Segundo: Con seis meses de antelación a la finalización del contrato los socios deberán resolver la continuación o la liquidación de la sociedad. La liquidación se efectuará por los gerentes o las personas que los socios por unanimidad designen. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos será establecida en la reunión de socios que se celebre en el acto de decidirse sobre la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: Todo ello que no esté previsto en las cláusulas del presente contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda duda, discusión o reclamo que durante la vigencia del presente contrato, acerca de la interpretación, aplicación o cumplimiento se suscitase entre los socios o entre éstos y los gerentes, será resuelta en forma amigable y en base a los principios de la buena fe. Si aún así no se llegare a ningún acuerdo, se procederá conforme a derecho, a cuyo efecto entenderán en el caso los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimo Quinto: Por el presente se concede formal poder a los doctores Pedro Adolfo de Elías, Rubén Pablo Cueva y Wolfram Jorge Antonio Hoh, para que cualquiera de ellos indistintamente, procedan a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Décimo Sexto: El presente se extiende en tres ejemplares de igual tenor y a un solo eefcto. Daimler-Benz Aktiengesellschaft, por intermedio de sus representantes emncionados arriba, firma en su sede social, Stuttgart, Untertürkheim, República Federal de Alemania, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Hay dos firmas ilegibles." Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Wetzel es auténtica y pertenece al Presidente del Tribunal de Stuttgart. Número de orden seis mil doscientos veintitrés. Número de arancel: diez y seis b). Marcos Alemanes treinta y dos, cuarenta y ocho. Depósito efectuado en el Banco, siete, siete, mil novcientos sesenta y nueve. Firmado Oscar C. Avalle. Cónsul. Hay un sello: Consulado de la República Argentina Munich. Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Aregntina. Otro sello: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Oscar C. Avalle. Buenos Aires, cuatro de febrero de mil novecien-

tos setenta. Hay una firma ilegible. — Fdo.: Serviliano Martínez Vázquez - Departamento Legalizaciones. — Buenos Aires, cuatro de febrero de mil novecientos setenta. En la fecha y lugar indicados, los señores representantes legales de Mercedes-Benz Argntina Sociedad Anónima Financiera Industrial Comercial Inmobiliaria y de Mandatos, Directores Peter Krümmel y doctor Roland Moesgen, firman el presente instrumento, perfeccionando jurídicamente la renovación del contrato social de Inval Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inversiones Alemanas de Daimler-Benz A. G.) con efecto retroactivo al cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Mercedes-Benz Argentina Sociedad Anónima Financiera Industrial Comercial, Inmobiliaria y de de Mandatos. Firmado Krümmel — Moesgen. Aclarado Peter Krümmel Director — Dr. Roland Moesgen Director. Certifico en mi carácter de Escribano Titular de Registro de Contratos Públicos número ciento diez, que las firmas qeu anteceden son usuales y auténticas de don Peter Hans Krümmel y Johann Rudolf Otto Roland Moesgen, quienes firman en sus caracteres de Directores de la sociedad "Mercedes-Benz Argentina Sociedad Anónima Financiera Industrial Comercial Inmobiliaria y de Mandatos", conforme a la documentación que tengo a la vista doy fe. Buenos Aires, cuatro de febrero de mil novecientos setenta. Firmado B. Roitstein. Hay un sello: doctor Benito Roitstein, Escribano. Hay un sello: Estudio Hochevart Traductora Pública. Lavalle mil quinientos setenta, cuarto piso. Teléfono Estado cuarenta y seis. cinco mil quinientos veintinueve - cinco mil doscientos treinta y ocho. Traducción mil quinientos ochenta y dos setenta. — A continuación de un escrito redactado en idioma castellano por la Daimler-Benz Aktiengesellschaft con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve en Stuttgart, Untertürkheim, República Federal de Alemania, se lee lo siguiente en idioma alemán. Certificación de firmas. En mi calidad de escribano certifico la autenticidad de las firmas que anteceden de los señores: uno) Erich Feigenbutz, apoderado, de Stuttgart, Untertürkheim, Mercedes Strasse ciento treinta y seis; dos) Doctor en Leyes, Rolf Reuter, apoderado, misma dirección. Al mismo tiempo certifico en base al extracto legalizado del Registro de Comercio del Tribunal de Primera Instancia de Stuttgart, HRB número ciento setenta y tres, que me ha sido presentado, que lleva la fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que los dos mencionados señores, en su calidad de apoderados están facultados para representar conjuntamente a la empresa Daimler-Benz, Atkiengesellschaft, con sede en Stuttgart, — Stuttgart, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: H. Crusen, abogado, representante de oficio del Escribano Público doctor Wolfgang Haussman. Hay una oblea de este último escribano y una liquidación de derechos. A continuación se lee: Se certifica la autenticidad de la firma que antecede el abogado Harald Crusen representante de oficio del Escribano Público doctor Wolfgang Haussman, de Stuttgart, así como también la autenticidad del sello oficial anexo. Se certifica además que el mencionado estaba legalmente facultado para tal acto oficial. Stuttgart, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente del Tribunal Territorial, por delegación. Firmado: Wetzel. Hay un sello de dicho tribunal y una liquidación de derechos. Siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. Es traducción fiel del documento original de su referencia que en idioma alemán he tenido a la vista y al cual se remite en Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta. Firmado: M. D. de Hochevar. Hay otro sello que dice: M. D. de Hochevar. Traductora Pública. Hay otro sello: Tomo uno, Folio ciento noventa y siete. Alemán Serbio Croata (Yugoslavo). Tomo dos folio ocho. Francés Inglés Checoeslovaco. Tomo tres Folio ciento ochenta y ocho Esloveno (Yugoslavo). Provincia: Tomo dos Folio ciento seis.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Sfraspado: A. G. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 327 e.10|11 Nº 2.273 v.10|11|70

Envaflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos César Wilcke, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 2730, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; y Carlos Teodoro Pablo Wilcke, argentino, casado, domiciliado en el mismo que el anterior, ambos mayores de edad y hábiles para el presente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funciona bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la sujeción a las cláusulas de este contrato en particular. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ENVAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal, actualmente en la calle Moreno 1353, piso 6º, depto. 28, de la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir, pudiendo asimismo establecer fábricas, sucursales, agencias, depósitos y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será: fabricación de envases flexibles de polietileno, papel u otros materiales afines; de tintas para imprentas y productos afines, productos químicos para la industria textil, extrusión, soplado y/o inyección de plásticos en general, reventa de envases, realizando toda clase de operaciones comerciales e industriales que directamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad y operaciones por cuenta de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando automáticamente prorrogada por igual período si ninguno de los socios manifestara su oposición, por telegrama colacionado a los restantes socios, con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m/n 2.000.000 c/l.), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma proporcional Carlos César Wilcke, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que representan un mil doscientas cuotas; y Carlos Teodoro Pablo Wilcke, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que representan ochocientas cuotas. Dicho capital está totalmente suscripto e integrado en muebles y útiles, mercaderías, materias primas maquinarias y demás elementos, todo ello de acuerdo al balance practicado al efecto y que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Carlos César Wilcke, quien asume el cargo de gerente, así como también de otro u otros gerentes que en futuro la sociedad a través de su asamblea de socios designe, pudiendo ser o no socios de esta sociedad. El señor Carlos César Wilcke tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenos a la sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, como así también en cualquier otra institución bancaria, oficial o privada, creadas o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las demás condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias, otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. — El Gerente designado y|o cualquiera de los Gerentes a designar, tendrán amplias facultades y podrán actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante la Secretaría de Estado de Trabajo, Tribunales del Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago, como así también ante los Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. — Sexta: A los efectos del mejor éxito de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, los que podrá enajenar gravar, hipotecar, prendar, locar, tomarlos o darlos en locación o arrendamiento darlos o recibirlos en pago, así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos, reales o personales, todo por los precios, plazos y formas de pago y bajo las cláusulas y condiciones que se convengan. — Podrá asimismo constituir sociedades accidentales y de participación y disolverlas, presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el gobierno nacional, provinciales, reparticiones autárquicas y municipales, siendo la enumeración de este artículo simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todas las acciones y celebrar todos los contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. Séptima: Todos los socios deberán dedicar sus mejores esfuerzos al mejor desarrollo de la sociedad, ello sin perjuicio de poder continuar sus actividades actuales con terceros. — Octava: Al fin de cada ejercicio social que cierra el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia y el que será aprobado por simple mayoría de votos y sin perjuicio de éstos podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando los socios lo estimen conveniente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que se alcance el diez por ciento del Capital Social, como así también el porcentaje que se resuelva por unanimidad, destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa y amortizaciones, y el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma proporción. — Décima: El saldo acreedor de cada socio en su cuenta partiular, ya sea por préstamos que efectúe a la sociedad, como así también por beneficios acumulados, devengará un interés del quince por ciento anual que se liquidarán al fin de cada ejercicio. — Undécima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez cada tres meses por lo menos para tratar la marcha de los negocios debiendo coincidir una de las reuniones trimestrales con el examen del balance general. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente, teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos en que la ley requiera imperativamente un número mayor de votos. — Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas suscripto por los socios presentes. — Duodécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital integrado la sociedad deberá resolver por simple mayoría de votos su continuación o liquidación. — En este último caso la liquidación se efectuará en la forma que lo resuelva la mayoría. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero sí a cualquier de los otros socios. — Toda resolución que se adopte atinente a transferencia de cuotas será asentada en el libro de Actas. — En caso de que el Juez autorizara la transferencia de cuotas negada por los socios, cualquiera de éstos o sociedad tendrá opción de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo de los supérstites, abonar a los herederos y representantes de aquél contra cesión de cuotas sociales, de su parte de capital y utilidades conforme al último balance anual no abonándose bajo ningún concepto valor llave o marca o proseguir el giro social en igualdad de condiciones con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad, sin más derechos que los que la ley confiera a los comanditarios. — Los socios supérstites tendrán tres meses de plazo para optar entre una u otra forma en caso de decidir el pago el mismo deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas cuatrimestrales, iguales, sin interés, la primera de ellas a los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidiad, debiendo agregarse las utilidades devengadas hasta la fecha del primer vencimiento. — Décimo Quinto: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará en un todo de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, a cuyo efecto se convocará a la pertinente asamblea, en la que deberá resolverse la forma y modo de liquidación, nombrándose a tal efecto el o los socios liquidadores y quienes actuaran agregando al nombre de la sociedad el aditamento "en liquidación". — Décimo Sexto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya, de común acuerdo cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios o a menos que por simple mayoría de votos se resolviera dirimir las divergencia mediante el tribunal arbitral de amigables componedores. — Décimo Séptima: A los efectos legales y judiciales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados donde se tendrá por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Cláusula adicional: El primer ejercicio económico será un período irregular de nueve meses, que abarcará las operaciones realizadas entre el 1 de setiembre del corriente año hasta el 30 de junio del próximo año. — Bajo las diecisiete cláusulas y la adicional que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar, — Firmado Carlos César Wilcke y Carlos Teodoro Pablo Wilcke.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.10|11-Nº 2.139 v.10|11|70

Zaptier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: tres mil doscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores: doctor Jorge Ismael Marine, argentino, abogado, casado en segundas nupcias con doña Laurencia Elvira Castro, con C. de Ident. número 2.172.357, domiciliado en la Avda. Juan Bautista Alberdi número mil sesenta y cuatro de esta ciudad; don Pedro Francisco Fiandra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tres de Febrero número doscientos noventa y ocho, de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Llamedo, español, comerciante, viudo, con Cédula de Identidad número 2.040.031 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cánning número dos mil seiscientos treinta y ocho de esta Capital; doña Delia Elisa Marconi de Delfino, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Raúl Armando Delfino, con Cédula de Identidad número 0.406.395, domiciliada en la calle Teodoro García número dos mil treinta y nueve de esta Capital; don Abraham Moisés Socin, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Poliszuk, procurador, con Cédula de Identidad número 1.675.528, domiciliado en la calle Bolivia número mil doscientos treinta y ocho de esta Capital; don Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, argentino, Ingeniero Civil, soltero, con Cédula de Identidad número 1.870.946, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos dieciséis, cuarto piso, departamento D., de esta Capital; y don Julio Alejandro Masanti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.304.013, domiciliado en la calle Senillosa número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, los cuatro primeros por sus propios derechos, el señor Socin en nombre y representación de la sociedad denominada "Politier Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Bolivia número mil doscientos treinta y ocho de esta ciudad constituida con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de noventa y nueve años, ante el Escribano de esta ciudad don Anselmo F. C. Núñez Vieyra, al folio número dos mil trescientos cincuenta y nueve del Registro número doscientos cincuenta y tres de su adscripción, la que en testimonio en forma me presenta, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de 1968, bajo el número 3.697, al folio 184, libro 246 de Contratos Públicos y en fotocopia autenticada se agrega al folio número 5.092 de este Registro y corriente protocolo, el Ingeniero Gherardi concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada actualmente "Hispano Suiza Sociedad Anónima Financiera" antes denominada "Hispano Suiza Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su carácter de presidente de la misma, lo que justifica con la siguiente documentación: a) Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, elevados a escritura pública con fecha dieciocho de diciembre del mismo año, ante el Escribano de esta ciudad don Juan A. Garicoche, al folio número 1.873 del Registro número 13 de su adscripción, ins-

cripta en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 318, al folio 432 del libro 49 tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Escritura de aumento del capital autorizado y emisión de acciones de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el citado escribano Garicoche, al folio 1.396 del Registro Nº 523 a su cargo, inscripta el veintitrés de febrero de 1959 bajo el número 221, al folio 382 del libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Escritura de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante el citado Escribano Garicoche al folio 390 de su Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de mayo de 1962, bajo el número 996 al folio 201, libro 55, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — d) Escritura del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Bernardino Montejano, al folio número dos mil trece del Registro número 42 de su adscripción, en la que se reformó parcialmente el estatuto social, lo que fué aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, número 792, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de septiembre de 1965, bajo el número 2.000, al folio 325, del libro 60, tomo A. de Estatutos Nacionales. — e) Escritura de aumento de capital del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el citado Escribano Montejano, al folio número 1.555 de su Registro, complementada con la otorgada en la misma fecha, al folio 1.576 del citado Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de julio de 1966, bajo el número Nº 1.571 al folio 153 del libro 61 Tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyos documentos en testimonio en forma me exhibe y en fotocopias autenticadas se agregan al folio 5.092, Protocolo corriente. — f) Con las Actas de Asamblea de fechas treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho y treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y de Directorio especial para este acto del diez de mayo del corriente año que en sus libros respectivos tengo a la vista, doy fe, y en copias autenticadas se agregan al folio 5.092 Protocolo corriente y el señor Masanti concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "Masanti, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", en su carácter de Presidente de la misma, la que fue autorizada para funcionar en tal carácter por Resolución Nº 4.059 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha diecinueve de diciembre de 1966 y constituida definitivamente por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Anselmo F. C. Núñez Vieyra, al folio 3.478 del Registro 253 de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de marzo de 1967 bajo el número 60, al folio 440 del libro 61. Tomo A. de Estatutos Nacionales, que en testimonio en forma me presenta y en fotocopia autenticada se agrega al citado folio 5.092, justificando el señor Masanti la existencia legal de la sociedad y la personería que invoca, con los referidos estatutos y con las actas de Asamblea de fecha treinta de abril del corriente año, de Directorio de distribución de cargos del tres de mayo del corriente año y con el acta especial para el acto de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que en sus libros respectivos tengo a la vista, doy fe, y en copias autenticadas se agregan al folio número 5.092 mencionado. — Y en tal virtud, los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo constituir un arreglo a la Ley número 11.645 una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZAPTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, piso primero, oficina ciento once| ciento doce, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal y único la subdivisión y venta de lotes —al contado y|o a plazos— de una fracción de tierra ubicada en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, cuyas características, superficie y demás circunstancias que la individualizan se consignan más adelante, cediendo o donando las fracciones de tierra necesarias para calles, ochavas y|o plazas con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, si así correspondiere, permutar, dar en garantía o locación, constituir hipotecas, dar, y tomar bienes en pago, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones, solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, endosar y transferir documentos, confeccionar legajos. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores: don Julio Alejandro Masanti, don Jorge Ismael Mariné, don Leopoldo Valentín Francisco Gherardi y don Abraham Moisés Socin en el carácter de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social, pero siempre firmando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, ni avales a terceros y si así ocurriese no tendrán valor. — Los gerentes están ampliamente facultados para hacer uso de la firma social, en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales en todo asunto o diligencias en que la Sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiendolas, pidiendo reconsideración y certificación y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de la ley, firmando las respectivas escrituras públicas, transmitir y percibir posesiones y dejar obligada a la Sociedad por evicción y saneamiento, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total y parcialmente obligaciones, bienes, dinero o especies dados en garantía o en pago o adeudados a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósito o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fuere menester, aceptar las escrituras de compra otorgadas para la Sociedad, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica o comercialmente en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, con la sola y única limitación de que deben actuar siempre conjuntamente dos de los gerentes designados. — Cuarta. — El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte Años, contados desde el día 22 de noviembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarando válidos y firmes todos los actos y contratos realizados. — El plazo de veinte años será renovable por el plazo o período de terminarse si así lo resuelven los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital de la Sociedad. — Quinta. — El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones y cantidades, Policier Sociedad en Comandita por Acciones, diez por ciento; don Jorge Ismael Marine, diez por ciento; Hispano Suiza Sociedad Anónima Financiera, veinte por ciento; Masanti Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, veinte por ciento; Pedro Francisco Fiandra, quince por ciento: don David Llamero, diez por ciento y Delia Elisa Marconi de Delfino, quince por ciento. — Dicho capital ha sido invertido totalmente en la compra de una fracción de tierra ubicada en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, que para la Sociedad -en aquel momento en formación- y con dinero de la misma, hiciera don Alfredo Fernández Pintos a don Esteban Massini Posse, por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Gustavo J. Böhmer, al folio 1364 de su registro. — Y según consta en la precitada escritura los inmuebles adquiridos se designan en el plano aprobado por Geodesia y Catastro por característica "sesenta y cuatro-sesenta-cincuenta y seis", con los número Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Diez y Seis, Diez y Siete, Diez y Ocho, Diez y Nueve, Veinte, Veintiuno, Veinte y Dos, Veinte y Tres y Veinte y Cuatro, de la Manzana Veinte y Seis. — Los socios se obligan a aportar en las mismas proporciones, en las oportunidades que correspondan, las sumas necesarias para hacer frente al pago de las hipotecas por saldo de precio, sus respectivos intereses y cancelaciones. — Sexta. — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo constituyendo al efecto las reservas que corresponden. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. — d) El saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Si el balance correspondiente no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de realizado y entregado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado dentro de dicho plazo — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean estas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad o realizar cualquier tipo de actividad en forma personal. — Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros cuando medie por lo menos la conformidad de socios que represente las tres cuartas partes de capital social. — Sin embargo, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponda en iguales condiciones que los terceros. — Octava: Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz podrán optar entre las siguientes alternativas: a) Solicitar su retiro de la sociedad, decisión que deberán comunicar por colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad y el capital y las utilidades, si las hubiere, se abonará a los herederos o representante del incapaz, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual pagadero trimestralmente con cada cuota; b) Comunicar también por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad que continuarán formando parte de la sociedad en cuyo caso deberá unificar personería dentro del plazo ya mencionado. — Si así no lo hicieran se los tendrá como renunciantes y la sociedad procederá como se menciona en el punto a) de esta cláusula. — Décima: Se requerirá la conformidad de los socios que representen el cien por ciento del capittal social para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Remoción y nombramiento de gerentes; c) Modificación del objeto social; d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios y e) Incorporarse o asociarse a otras firmas o personas. — Para todas las demás resoluciones con motivo de las actividades sociales, se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas, que al efecto deberá llevar la sociedad. — A efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Decimaprimera: Toda duda y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el de terceros, en su caso, será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Decimasegunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por cualquier causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada Zaptier Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Jorge I. Marine. — Pedro F. Fiandra. — David Llamedo. — Delia E. M. de Delfino. — A. Socin. — L. F. F. Gherardi. — J. A. Masanti. — Hay un sello: A. May Zubiría. — Concuerda: con su escritura matriz que paso ante mí al Fº 5101 del registro 512 a mí cargo doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. May Zubiría. — Testado: Masanti Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, veinte por ciento no vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 507 e.10|11 Nº 2.162 v.10|11|70

Proietti y Bagnatori

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.480. — CONSTITUCION Sociedad: Proietti y Bagnatori, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Número Setecientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Proietti, italiano, casado en primeras nupcias con Dina Santarelli, nacido el 14 de marzo de 1917, con Cédula de Identidad número 4.038.581, domiciliado en la calle José Mármol 38, Tronco del Talar, General Pacheco y don Jorge Alfredo Bagnatori, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Alamon, nacido el 19 de octubre de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 5.571.020, domiciliado en la calle Francia 666, San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará PROIETTI Y BAGNATORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Varela número seiscientos treinta y tres, sin perjuicio de trasladarlo o instalar sucursales, agencias o representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller de tintorería y matricería y todo lo concerniente al ramo, sito en la calle Pedro Medrano dos mil novecientos cuarenta y tres, Victoria, Provincia de Buenos Aires, pudiendo explotar negocios y|o industrias afines o complementarias, tanto por cuenta propia, de terceros o utilizando cualquier otra forma de asociación. J— Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años a contar del 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social será de treinta mil pesos (Ley 18.188), representado por tres mil cuotas de diez pesos (Ley 18.188) cada una que son suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Mario Proietti, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos (Ley 18.188) y Jorge Alfredo Bagnatori, mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos (Ley 18.188). — Este capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance general que firmado por los socios se agrega a este contrato. — Quinta: La direccion y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Tendrán las más amplias facultades con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianza o garantía de terceros. — En tal carácter los gerentes podrán comprar y|o vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, creadas o a crearse: abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, así como fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; otorgar escrituras públicas y documentos privados; transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y reparticiones nacionales, provinciales o municipales y realizar cuantos actos y gestiones sean requeridos por la administración de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas a favor de terceros. El detalle precedente es enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto no enumerado que requiera el cumplimiento del objeto de la sociedad a que se refiere la cláusula segunda. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades liquidas y realizadas, que resulten una vez efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales se distribuirá en la siguiente forma: a) Hasta un veinte por ciento a un fondo de reserva facultativo: b) Hasta un diez por ciento para remuneración de habilitados y empleados en la forma que se resuelva por los socios: c) El remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en esta misma proporción. — Séptima. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. El socio que decidiera retirarse, sólo podrá hacerlo después de dos años del término de la sociedad, y deberá ofrecer sus cuotas al otro socio en proporción a los capitales respectivos, con una anticipación de noventa días. El importe que resulte del último balance aprobado y las utilidades devengadas hasta esa fecha, se abonará en cuatro cuotas semestrales con un interés del 15 % anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o no incapacitado decidirá si se admite o no la incorporación de los herederos o el representante legal del incapaz hasta el término del contrato, o, en cambio, si se les devolverá a los nombrados el haber del socio fallecido o del incapaz, a cuyo fin el valor de las cuotas de capital como asimismo la forma de pago del haber total, se determinará conforme a la cláusula séptima. — Novena: En caso de operarse la disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de ambos socios, pudiendo éstos nombrar otras personas que colaboren con ellos. Los liquidadores deberán concluir los negocios pendientes, realizar el activo y cancelar el pasivo de la sociedad, pago de las obligaciones a terceros y cuentas particulares. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décima: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato, ya sea durante el término de su duración o al tiempo de su liquidación o separación de socios por cualquier motivo será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en desacuerdo. Estos designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo hacerce el nombramiento antes de deliberar. El fallo arbitral será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: Capital — extraños — de colaboren — por ante — inapelable — Sobre. — Vale. — Mario Proietti — Jorge A. Bagnatori. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1480 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 14 de octubre de 1970. — Raspado: auténtica. — Vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original. — Ricardo A. Villa. (Escribano). — Testado. Los retiros que efectúen los socios, serán imputados a cuenta de utilidades. — Vale — Raspado: Procitti. — Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 202,50 e 10|11 Nº 3.022 v.10|11|70

Index Servicios Empresarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.437. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen doña Matilde Pallas, argentina, de estado civil divorciada, nacida el once de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta y nueve y domiciliada en la calle Pepirí número ciento sesenta y ocho, de la Capital Federal, y doña María Verónica Vath, argentina, soltera, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y unc, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos ochenta y nueve mil, domiciliada en la calle Acevedo número dos mil trescientos treinta, piso sexto, departamento D, de esta Capital Federal, ambas mayores de edad, hábiles, de mi conocimientos, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar y suscribir un contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Desde el día primero de octubre del corriente año queda constituida entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "INDEX SERVICIOS EMPRESARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, Piso Octavo, Oficina ochocientos siete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye principalmente para dedicarse a servicios para empresas, asesoramiento técnico, prestación de servicios varios, agentes intermediarios en la contratación de personal administrativo, técnico y de servicios doméstico, para empresas estatales y privadas y cualquier otra actividad de intermediación similar y no incluido expresamente, entendiéndose por lo tanto que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — La sociedad podrá desarrollar también otras actividades comerciales, derivada de su actividad principal y cualquiera otra que sus socios juzguen convenientes y pudieran incorporar. — Los socios quedan facultados para el ejercicio de otras actividades en forma independiente o para actuar en forma dependiente en otras empresas de sociedades que se dediquen a actividades no semejantes. — Cuarto: El plazo de la duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta y podrá prorrogarse a su vencimiento por otro contrato, si las partes así lo desearen. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, tres mil, dividido en cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez, valor nominal, que ha sido suscripta e integrada, íntegramente por los socios en anticipos de alquileres, muebles, maquinarias, útiles y demás enseres, en un todo conforme al inventario practicado y firmado y el cual un ejemplar se agrega a la presente. — Sexta: El capital de la sociedad podrá ser aumentado si los socios así lo resolvieran de común acuerdo, debiendo hacerlo por la cantidad de cuotas de capital del valor que se ha especificado anteriormente y siempre en forma proporcional. — En caso de aumento de capital los socios tendrán que someterlo a las mismas formalidades del presente contrato e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Las cuotas representativas del capital social que ha sido fijado en el artículo quinto son trescientos de pesos ley 18.188, diez, que como se ha dicho están totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Por la socia Matilde Pallas, ciento cincuenta cuotas que representan la suma de pesos ley 18.188, mil quinientos y por doña María Verónica Vath, ciento cincuenta cuotas que representan también la suma de pesos ley 18.188, mil quinientos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Cada socio podrá ceder el total o parte del capital al otro mediante escritura pública, quedándoles prohibido terminantemente a hacerlo a terceros, siendo en este supuesto intransferibles en caso de cesión, las cuotas se harán por su valor nominal. — Octavo: De las utilidades liquidas y realizadas corresponderá a cada socio el cincuenta por ciento. — Igual coeficiente se aplicará para el caso de pérdidas. — En el supuesto de que los aportes fueren distintos, los beneficios y pérdidas estarán de acuerdo a los capitales sociales. — Novena: Que en caso de ocurrir la muerte o incapacidad de un socio se practicará un balance a la fecha en que ese acontecimiento hubiere sucedido y los haberes por capital y demás ajustes de cuentas son saldo acreedor o deudor, les será entregado a quien le corresponde el derecho, con un plazo que no será mayor de seis meses. — Los herederos de los socios fallecidos o el representante del incapaz, podrá si lo deseare con una representación unificada continuar con la sociedad. — Décima: La sociedad será dirigida y administrada en todos los negocios sociales por ambos socios, quienes tendrán su uso en forma conjunta y separada o indistinta. — Deberán firmar en todos los casos anteponiendo a la misma el sello social y determinar la calidad de socio gerente, con lo cual la sociedad quedará obligada. — Undécima: La firma social no podrá utilizarse para compromisos ajenos a los negocios de la misma y para prestaciones gratuitas o garantías de ningún género. — En el ejercicio de la administración social tendrán las más amplias facultades entre las cuales se citan las siguientes: a) Arrendar bienes inmuebles como locatarios; b) Comprar, vender, permutar, transferir, ceder o de cualquier modo disponer de bienes muebles inmuebles, semovientes, créditos o valores mobiliarios por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. — c) Solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos, autoridades o representaciones nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción. — d) Celebrar contratos de transportes o acarreo comercial, abrir cuentas en los Bancos de plaza, en los ferrocarriles u otras empresas o entidades de transporte oficial o particular y pedir expediciones de guías o certificados o quienes corresponda otorgarlo. — e) Tomar o dar dinero prestado a instituciones bancarias o particulares, nacionales, provinciales, municipales o del exterior de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — f) Aceptar o cancelar, enajenar, negociar, ceder y de cualquier modo disponer de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de caución personal. — h) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y para toda clase de actos judiciales sin limitación alguna. — j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — k) Designar al personal necesario, fijarle la retribución y despedirlo. — l) Practicar todos los actos que puedan ser necesarios para el mejor desempeño administrativo que no hayan sido previstos en la enumeración precedente que no sea limitativa sino simplemente enunciativa de facultades. — m) Se estipula que para toda clase de operaciones relativas a inmuebles, será indispensable la firma conjunta de los socios administradores. — Decimasegunda: El día treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno se practicará un inventario y balance general de ejercicio anual de la sociedad, debiendo ajustarlo a las estipulaciones del presente contrato y registrándose la valuación de todos los bienes por su valor de adquisición con las deducciones que corresponden por uso o desgaste o por incobrabilidad como igualmente las previsiones necesarias conforme a las disposiciones legales vigentes a cada momento especialmente las de carácter impositivo. — Las revaluaciones de bienes que pudieran hacerse por razones contables deberán registrarse en cuentas y contracuentas especiales que las distingan y los importes que resulten contabilizados por las mismas no serán sucentibles de distribución como beneficios, salvo el caso de la realización del bien revaluado. — Los registros contables de los inventarios y balances en los libros de la sociedad deberán ser suscriptos por ambos socios en prueba de conformidad y la aprobación de los balances requiere mayoría de votos, según lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El primer balance general de la sociedad se practicará el día treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar. — Decimatercera: Distribución de resultados de las utilidades realizadas y liquidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de aporte de capital social y si hubiere pérdida se registrará en una cuenta especial cuyo saldo deberá computarse siempre como deducción de utilidades de ejercicios posteriores antes de proceder a su destino y distribución. — Del modo antes indicado y quedando establecido que la responsabilidad de cualquier saldo final que pudiera quedar en esa cuenta corresponderá debitarlo en cuenta a los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital social para deducirlo de sus correspondientes aportes y hasta el monto que representan los mismos. — La constitución de reservas o previsiones facultativas deberá ser aprobada por mayoría de votos sobre los totales del capital social al cierre de cada balance y una vez constituídas para disponer de las mismas total o parcialmente será necesario también la misma mayoría. — Si la sociedad llegara a perder el setenta y cinco por ciento de su capital y los socios por unanimidad no resolvieren efectuar nuevos aportes para cubrir parcial o totalmente las pérdidas existentes en la misma proporción de sus aportes de capital se considerará que la sociedad se encuentra en estado de disolución y liquidación. — Decimacuarta: Los socios celebrarán reuniones en cada ocasión en que alguno de ellos lo considere conveniente o necesario para lo cual formulará la citación al otro del modo que estime más adecuado y también lo hará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial de la sociedad a los efectos de considerar y aprobar el balance general, inventario, cuentas de resultado del ejercicio, la que necesita la simple mayoría de votos totales del capital social, de lo que dejará constancia en nota final del libro de inventario y balance. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para la consideración del ejercicio económico y con el objeto de cumplir con las disposiciones del Código de Comercio. — Decimaquinta: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo del contrato o de su prórroga. — b)

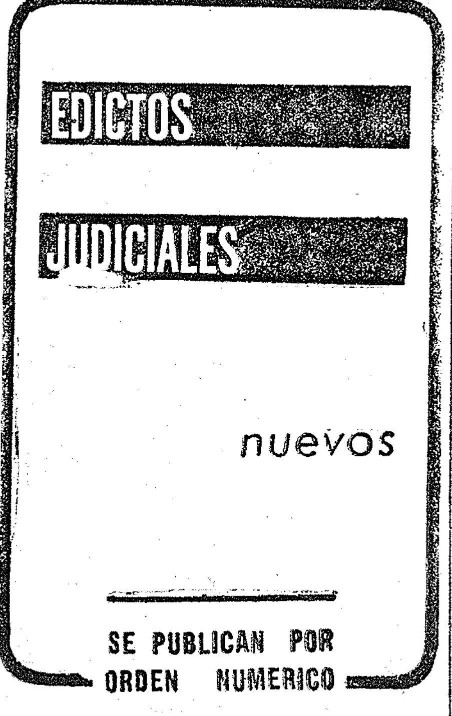
Por haber resuelto anticipadamente sin estar vencido. — d) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social según lo establecido. — La liquidación de la sociedad será practicada salvo convención especial en contrario aprobada por unanimidad de los socios y con las mismas facultades de que están investidos para la administración de la sociedad y uso de la firma social. — Decimasexta: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare por la aplicación de las disposiciones del contrato o al tiempo de disolución de la sociedad, se someterán a la decisión inapelable de amigables componedores, designados por cada parte en litigio, los que antes de entrar a juzgar designarán a un tercero de común acuerdo para el caso de desacuerdo. — En este estado las partes aclaran que de común acuerdo, pueden aceptar nuevos socios, aportando estos últimos dinero efectivo o bienes de otra naturaleza, en cuyo caso se les incorporará a la sociedad, dividiendo el aporte en cuotas, firmándose en consecuencia por la ampliación, la escritura correspondiente, la que deberá ser también inscripta en el Registro Público de Comercio. — Todo aquéllo que no se haya previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por el artículo veinticuatro de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato. — Leída que le fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Matilde Pallas. — María Vath. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número tres mil cuatrocientos treinta y siete del Registro Nº ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente en cinco sello de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento... — Hay un sello. — Basilio Zarlenga".
- Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 357 e.10|11 Nº 2.387 v.10|11|70

Itatí

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes octubre del año 1970, entre los Sres. Amador Perfecto Nimo, casado, C. I. Nº 3.705.586 Pol. Federal, domiciliado en Cucha Cucha 2481, Capital, español; José García, casado, español, C. I. Nº 3.024.599, Policía Federal, domiciliado en Galicia 3732, Capital; Manuel Cobas, español, casado, C. I. Nº 3.997.319, Policía Federal, domiciliado en Nogoyá 5430, Capital; Armando Reynoso, casado, argentino, L. E. Nº 4.584.311, domiciliado en Cruce Derqui sin número, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Julio Reynoso, casado, argentino, L. E. Nº 4.595.965, domiciliado en Formosa y Crucero 9 de Julio de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ITATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Córdoba 4664, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar desde el treinta de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto de explotación las siguientes actividades y fondos de comercio: fabricación de pan, factura, masas, sandwiches, pizzas, venta de helados, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, e implementos relacionados con su actividad, como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es sólo enunciativa, se podrá comprar y vender al contado o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, administrar, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Cuarto: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios señores Amador Perfecto Nimo, José García y Manuel Cobas, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme éstos estatutos. Representación: Los gerentes, representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, impositivas, etc., de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando, en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleos u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto a los socios cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($a 60.000), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de pesos Ley 18.188, cien ($a 100) cada una. Este capital ha sido integrado por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones, envases y mercaderías, según balance inventario que practican en la fecha, suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato, todos los bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. El capital social, ha sido aportado por los socios según las siguientes proporciones: Amador Perfecto Nimo, pesos Ley 18.188, catorce mil ($a. 14.000). José García, Pesos Ley 18.188, catorce mil ($a. 14.000). Manuel Cobas, pesos ley 18.188, catorce mil ($a. 14.000). Armando Reynoso, pesos Ley 18.188, nueve mil ($a. 9.000), Julio Reynoso, Pesos Ley 18.188, nueve mil ($a. 9.000). Cada cuota de capital de Pesos Ley 18.188, cien ($a. 100), tiene derecho a un voto. — Sexto: La asamblea de socios será convocada cuando lo solicite un gerente o a pedido de los socios que representen la mitad del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, inclusive para las cuestiones contempladas en el art. 354 del Código de Comercio. Solamente se requerirá unanimidad de votos para resolver sobre el cambio de objeto social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. En todos los casos la asamblea quedará constituida con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social. La remoción de los gerentes se hará por mayoría de capital y votos. — Séptimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia, para que ésta convoque a asamblea. En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para aduirirlas dentro de un plazo de 30 (treinta) días de la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Octavo: En Caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería; no podrán cumplir tareas en el establecimiento ni desempeñar gerencia. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del 5 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para reserva legal. — Decimoprimero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Decimosegundo: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de su disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. Firmado: Amador Perfecto Nimo, José García, Manuel Cobas, Armando Reynoso, Julio Reynoso. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540 de Capital que las firmas que anteceden y dicen: A. Nimo, pertenece a don Amador Perfecto Nimo, José García, pertenece a don José García, Manuel Cobas, pertenece a don Manuel Cobas, A. Reynoso, pertenece a don Armando Reynoso, y Julio Reynoso, pertenece a don Julio Reynoso, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1970. Hay un sello. Raimundo García Blotto. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 172 e.10|11-Nº 2.528-v.10|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 31 de agosto de 1970, por acuerdo de los señores Jorge Marcelo Cogno y Manuel Ramón Mateo Giménez, únicos socios componentes de la sociedad "COGNO Y GIMENEZ", con domicilio social en avenida Sáenz 1417, se dispuso la disolución anticipada de la misma, con efecto al 31 de agosto de 1970, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Jorge Marcelo Cogno
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.454 v.10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BENDJOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|11 Nº 3.544 v.13|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DI DONATO de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.604 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENUS CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1974. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.602 v.13|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA GILBERMAN de HAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.541 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCO de ZANOTTI y LUIS HUMBERTO ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.501 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIA LEGUIA de VILLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.499 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GANDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.498 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BONOMO de CEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.605 v.13|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMANDA RAVIZZINI de CLERICI, don CARLOS REYNALDO CLERICI y doña DELIA CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|11 Nº 3.366 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.574 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALVA MARGARITA DAVILA ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.678 v.13|11|70

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ENCARNACION ROSA SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|11 Nº 3.363 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAUSEND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.18j 18 e.10|11 Nº 3.383 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a NOELLA ELVIRA SANCHEZ de TELLARINI, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Tellarini, Veris c|Sánchez, Noella Elvira, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.10|11 Nº 3.565 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|11 Nº 3.693 v.13|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|11 Nº 3.485 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CHIACCHIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|11 Nº 3.469 v.13|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA DAVID de INGHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|11 Nº 3.652 v.13|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de FREIJEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|11 Nº 3.373 v.13|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JAIME PARADA, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|11 Nº 3.458 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMON OTERO u OTERO CORTES y doña CONCEPCION GOMEZ MOIMENTA de OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.10|11 Nº 3.526 v.13|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAYETANO CAPOZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.10|11 Nº 3.504 v.13|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA GUARAGNA. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.614 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GERSCOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.628 v.13|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA JUANA LINDQUIST de QUIQUISOLA y OSCAR QUIQUISOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|11 Nº 3.353 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE CORVINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.411 v.13|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE HORTENSIA MANGIANTE de BOCCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.444 v.13|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ANA DE LUCA de TRIGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 19.188 18 e.10|11 Nº 3.686 v.13|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERMIN LEMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|11 Nº 3.675 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GALUP de AMARAL y MARIA LIA AMARAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|11 Nº 3.657 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|11 Nº 3.658 v.13|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA LAINO o FORTUNATA FELIPA LAINO o FELIPA LAINO de BISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|11 Nº 3.432 v. 13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SLEIMAN HUSSEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.637 v. 13|11|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por seis meses a don ALVARO VILLAVERDE, para comparecer a estar a derecho en juicio: Villaverde Alvaro s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 9 e.9|9 Nº 85.334 v.9|9|70
$ L. 18.188, 9. e. 10|11 Nº 3.419 v. 10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SOSIN, DIANA RUTH SOSIN y ANA IRENE SOSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.417 v.13|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIA SORRIBAS de AULESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.425 v. 13|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SEEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.510 v. 13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES INOCENCIO y|o ANDRES LORENZO GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Enrique Benjamín Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.633 v. 13|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA TRABA de LETTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|11 Nº 3.365 v. 13|11|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CATERINE GESINE ALLERS de HINTZE y RODOLFO FEDERICO ALBERTO PABLO HINTZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 10|11 Nº 3.364 v. 13|11|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA COPPOLA de FAMULARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Julio E. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.437 v. 13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA PEREZ de FONTANA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretaario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.540 v. 13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de 5 días al señor ALESIO A. DE BOYO, para comparecer en el juicio que le sigue "Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Ltda. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.484 v. 12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CALIZAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|11 Nº 3.648 v. 13|11|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEON GOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.408 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO IVANOE PELAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.430 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALOMON BERLATZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.385 v.13|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VIRGINIA VANZINA de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.362 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUSTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.379 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.683 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de VICENTE BARROS o BARROS ZAPATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.664 v.13|11|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días que se ha decretado el concurso civil de don DAVID KERIK. Cítese a los acreedores para que en el término de 20 días presenten los títulos justificativos de su deudas ante el síndico designado, Fernando Orestes Bauzen, Paraná 264, 4º piso, of. 44.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 45.— e.10|11 Nº 3.398 v.17|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MILAN DURBESIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.434 v.13|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPASARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.535 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDA GURGONE de LAMBUSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.10|11 Nº 3.539 v.13|11|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NICOLAS DAPONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.368 v.13|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.566 v.13|11|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.435 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DURAN IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.595 v.13|11|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.505 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a acreedores de las sucesiones CATALINA MARIA CHIAPPORI de FERRANDO, SANTIAGO FERRANDO y del coheredero SANTIAGO EUGENIO FERRANDO, que deben manifestar por escrito en dichas sucesiones en el plazo de treinta días, montos de sus créditos, fecha de constitución de los mismos, sus causas, formas de pago, vencimientos, intereses pactados y de haber sido abonado si lo fue por el heredero nombrado y con qué fecha, a cuyo pago se obligó en autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 54 e.10|11 Nº 3.656 v.13|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don MIGUEL COPPOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 60 e.10|11 Nº 3.550 v.24|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de don JUAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.646 v.13|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.562 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO PIERSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.490 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BUSCAGLIA de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.491 v.13|11|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.616 v.13|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por diez días a Concepción J. de Vascello, Subinquilinos y Ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en autos: "CASTELLANO Vda. de CACACE, MARIA LUISA c|J. DE VASCELLO CONCEPCION s|Desalojo", expediente Nº 153.147, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 10|11 Nº 3.559 v. 12|11|70.

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a Bartolomé Riera y|o sucesores de la locación del departamento de la calle Lavalle 1635, Pl. Baja C; para que comparezcan a estar a derecho en autos "SUCESION DE MIGUEL HERSCHBERG c|RIERA, BARTOLOME y ocups. s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre veinte de 1970. — Arístides L. Cassani, Oficial Primero.
$ L. 18.188 24 e. 10|11 Nº 3.573 v. 12|11|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 5, hace saber que en los autos "ZAVALIA GERMAN s|Quiebra" se regularon $a. 270.— al Dr. Adolfo C. Reyes; $a 960.— al Síndico Carlos Julio de Grandezi y $a 38.— al escribano Miguel López. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos H. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 10|11 Nº 3.426 v. 12|11|70.

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "MONTANELLI HNOS. y ARMANDO MONTANELLI s|Quiebra", hace saber por dos días que por aplicación del art. 186 inc. a Ley 11.719 se ha decretado la rehabilitación del señor Armando Montanelli y Montanelli Hnos., dejando sin efecto las interdicciones contenidas en el auto de quiebra. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|11 Nº 3.615 v. 12|11|70.

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita a la co-demandada Reconstrucción del Neumático La Plata S. R. L. para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en autos "NEUMATICOS GOODYEAR S. A. c|RECONSTRUCCION DEL NEUMATICO LA PLATA S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que la represente. — A tal fin publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 10|11 Nº 3.546 v. 12|11|70.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "CORPORACION SERENA AMERICANA S. A. C. I. F. I. A." la convocatoria solicitada, fijándose treinta días de la publicación de los edictos, para presentar al Síndico José Saban, domiciliado en la calle Corrientes 2412, piso 8º, Capital Federal, los justificativos de sus créditos — El 16 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran a ella.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Marcos A. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 32,50 e. 10|11 Nº 3.500 v. 17|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días a los acreedores de DIN SPORT'S SOCIEDAD ANONIMA, que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 29 de octubre de 1970 a las 14 horas fue diferida para el día 24 de noviembre de 1970 a las 9 horas y que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 10|11 Nº 3.403 v. 12|11|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LYON S.A.I.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Percano Pedroche, Salta 226, piso 4º escritorio 13 los justificativos de sus créditos. El día 4 de marzo de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18 188 60.- e.10|11 Nº 3.406 v.17|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA BOO S.A.I.C. y F.", que la Junta fijada para el día 9 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, ha sido postergada para el día 28 de diciembre de 1970, a las 8 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, siendo su objeto la acreditación de personerías y toma de poderes, continuando la misma el día 29 del mismo mes, a las 8 horas, en el local sito en la calle Cangallo 1362, a fin de proceder a la verificación de créditos y posterior votación. La Junta se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 105.- e.10|11 Nº 3.423 v.17|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores en autos: "OESTE PLASTIC S. A. s|convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, el día 18 de marzo de 1971 a las 13.30 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la última publicacion para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a la síndica Ana E. Broitman, en Senillosa 40, 9º "D".
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 75.- e.10|11 Nº 3.452 v.17|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a doña EDUINA ARANCIBIA de CARDONE para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en los autos "Fergana S.R.L. cnotra Arancibia de Cardone Eduina, s| ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar en su representación al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ L.18.188 10,50 e.10|11 Nº 3.472 v.10|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI CAPUANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 9 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 819 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTAJADA JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 820 v.17|11|7

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MUSEMI, AURELIO DOMINGO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 821 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a BARRIOS, SALUSTINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 822 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a BARRIOS, PEDRO RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 823 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITEZ, JUAN ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 824 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BARCELO ALBERTO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 825-v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORCHIO HECTOR LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 826-v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CABRERA EDUARDO RICARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 827-v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTALDO MARCOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 828-v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación a CEJAS DANIEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 829-v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTOBAL JUAN F., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 830-v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CEBALLOS SEGUNDO M., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 831 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a COSTA RAUL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 832 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CERQUEIRA JUAN ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 833 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CORTADI RAUL ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 834 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARBALLO JOSE ANIBAL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913,

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 835 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CORTES GIL ESTERGIDIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 836 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CASPUT ALBERTO JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 837 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CABANAS MANUEL EDGARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 838 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CASCO JUAN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 839 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORIA GUILLERMO LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 840 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CHAMORRO RUBEN, clase 1937, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 841 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CASSAL HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11-Nº 842 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CANTERO RICARDO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 843 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CAPUM HECTOR VICTORIO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e.10|11 Nº 844 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CASSINI JOSE ALBERTO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 845 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CASTANEDA HUGO HECTOR, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 846 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CABRERA ABEL RAUL, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 847 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARABETTA VICENTE, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 848 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 9 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 849 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a APREA OSCAR ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Artículo 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 850 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presene a ALVAREZ ARMANDO ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.913, Artículo 51, infracción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 851 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENITEZ ANGEL CUSTODIA, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 852 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENITEZ ROMERO E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 853 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BORASI OMAR ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 854 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BUCHET DOMINGO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 855 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BURGOS LUIS LIBERATO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 13 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 856 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BUSTOS RAMON, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 13 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 857 v.17|11|70

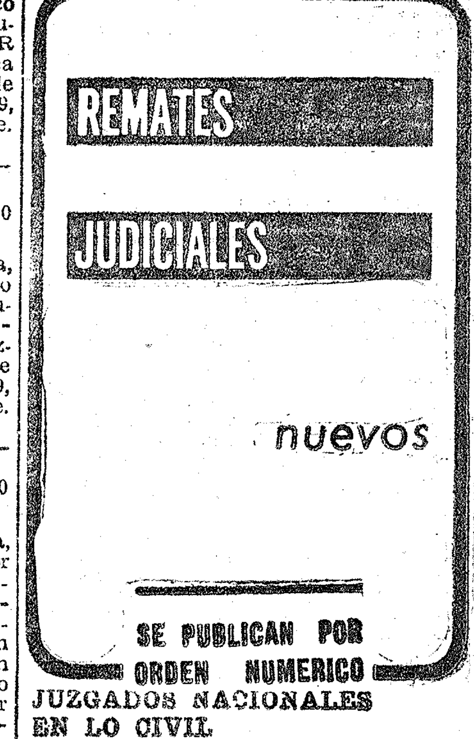
Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] BRAULIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 13 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 858 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BARBOZA DAMIAN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 13 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 859 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BASCUAS HORACIO NORBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 13 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 860 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BUSTOS ENRIQUE EUFEMIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 13 de Octubre de 1970. — Carlos M. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 861 v.17|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BARRIOS GERMAN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|11 Nº 862 v.17|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BELLMONT S.C.A. y otros c|DEL SUR S.R.L. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 18.624|70, que el martillero Carlos Alberto Martorilli, rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, Capital, el inmueble de la calle Brasil 1221, 1223, 1225, 1229 y 1231 de esta Capital; compuesto de 4 locales con habitaciones, cocina, baños y sótano. El inmueble Nº 1221 con un alquiler mensual actual de pesos Ley 18.188, 700, al que irá aumentando (hay contrato). — Número 1223, alquilado en $ 277,95 (trámite desalojo). — Nº 1225 con un alquiler de $ 394,33 (trámite desalojo). — Nº 1229 alquiler actual de $ 500, el que irá aumentando (hay contrato). — Nº 1231, pasillo ocupado por la demandada. — Medidas: Frente Sud 18,52 mts. costados 32,11 mts. y 29,31 mts. contrafrente 18,35 metros. Sup. 567,57 mts. cuadrados. Base pesos Ley 18.188, 193.448 ($ 19.344.800 moneda nacional), al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Cláusula 4ª: "La deudora no podrá arrendar lo hipotecado durante la vigencia de esta hipoteca por no menos de pesos 400 m|n. (actual Ley 18.188, 4) por metro cuadrado mensual, quedando obligada para el caso de ejecución y venta de lo afectado a desocupar el inmueble gravado, en la parte ocupada por la compradora, dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere" Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar de lunes a sábado de 10 a 12 horas. Títulos y demás antecedentes obran en autos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 135 e.10|11 Nº 4.056 v.13|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: SWISZOZ, MIGUEL y otra SLONQ ADOLFO y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17816, aque el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 25 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Alvarez Thomas 2323, Capital Federal. — Superficie: 9 mts. de frente al Sud; 10,35 mts. de fondo costado S.E.; 13,54 mts. al N.O. y contrafrente 9,55 mts. — Base $ 42.250, Ley 18.188| — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La finca está ocupada por inquilino y su familia. — De acuerdo a la cláusula quinta del mutuo la propiedad debe ser ocupada a los veinte días de aprobado el remate. — La finca podrá visitarse los días 23 y 24 de noviembre de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.10|11 Nº 3.457 v.13|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por el término de tres días, en el juicio "SAAVEDRA SAENZ VALIENTE CORNELIO RICARDO MARIANO ANSELMO [illegible] ISAAC

MARIO, hipotecario", que los martilleros Braga Menéndez S.R.L., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 16 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, la unidad Nº 6 del segundo piso, letra "B", del edificio de la calle Montevideo Nº 1766|70 de esta Capital, con una superficie cubierta propia de 137 mts. 25 dc. cds., más balcón de 6 mts. 72 dc. cds., más sótano de 1 metro 33 dc. cds., totalizando 145 mts. 30 dc. cds. Porcentual 2,89 o|o. Deuda por expensas comunes al 30 de mayo último $ 1.412,96 (Ley 18.188). El departamento se entregará desocupado, con el aparato telefónico existente número 42-1955 y con derecho a guardar su automóvil en su garaje. Base $ 163.877,12 (Ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.10|11 Nº 3.875 v.13|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: PATRICIOS SCA. c|RODRIGUEZ HORACIO, s|Ejec. Hipotec., Exp. 15.565, que el martillero Nicolás A. Pellegriti, rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, Cap. Fed., el inmueble sito en Lisboa 1969, entre Fitz Roy y Cerviño, de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, prov. Bs. As. — Superficie: 202 m. 30 dcm2. Base: Pesos Ley 18.188, 15.599,76. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Cap. Fed. — Conforme cláusula 3ª contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de efectuada la subasta.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.10|11 Nº 3.369 v.13|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "HAGOPIAN HARATUN SEV c|VAN CAYZEELE PAUL F. C. C. s|hipotecario" (Expte. 22.806), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 13 de noviembre a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, paraje "Bosque Alegre", calle Carabelas 65, hoy Combate de la Vuelta de Obligado. Consta de living comedor, cocina y antecocina, pasillo, 2 dormitorios, baño, patio en altos lavadero, habitación y baño. Sup. 240.90 metros cuadrados. Desocupado Base pesos 16.355,60 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.10|11 Nº 3.740 v.13|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ DE MELIGA MARIA E. y|VILAS DE GONZALEZ VILLAR MANUELA y otros s|Ordinario", expediente Nº 10.487, que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., rematarán el sábado 14 de noviembre, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble sito en esta Capital, calle Zárraga 3895|97 esq. Tronador; consta de 2 casas en altos y bajos, totalmente desocupada. Terreno designado con el Nº 1 de la fracción B y que mide: 4m40 ochava S.O.; 8m28 fte. S. s|Zárraga; 15m79 costado E. y 17m07 en el N.O. Base: $ 60.000, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.10|11 Nº 4.090 v.13|11|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "SANATORIO ARENALES S. C. A. c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. I. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.127, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el lunes 16 de noviembre a las 16 horas, tres departamentos en construcción, desocupados, unidad 11 (3er. piso), unidad 15 (4º piso), unidad 19 (5º piso) del edificio Olleros 1646|50|54|56. Cada unidad tiene una superficie total funcional de 109.61 m. c. y le corresponde un porcentual de 2,30 o|o a c|u. Pueden visitarse durante todo el día. Base: Unidades 11 y 15: $ 59.981.37 cada una; unidad 19 $ 59.549,16. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.10|11 Nº 4.027 v.13|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|VITOLO ALFREDO ISIDORO ANTONIO, s|Concurso" - Exp. Nº 8.730, Fº 37, año 1969, que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado Unidad Nº 10, del piso 3º, de la finca sita en la calle Arenales 3081, Capital Federal, compuesto de una superficie propia cubierta total de 83,76 m.2, correspondiéndole una proporción de 5,37 o|o del total del edificio, y consta de living comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. — Actualmente el bien se encuentra desocupado, pudiendo visitarse a partir del día 10 de noviembre de 1970, únicamente con tarjeta, excepto domingos, de 16 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 88.430. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — El monto actual de contribución por expensas comunes, es de $ 267, trimestrales, y la deuda a la fecha por dicho concepto, es de $ 2.562,52.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 81 e.10|11 Nº 4.035 v.13|11|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "KATZ de KNELER EVA c|LEZORGEN SALOMON, s|Ejec. Hipot." - Expte. 8.372, que el martillero Héctor González rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 16,30 horas, en sus oficinas de Avenida de Mayo 1435, P. 1º, oficinas 10|11, el inmueble ubicado en la calle Franklin Nº 1132, P. 2º, Dpto. 7, entre las de Pujol y Espinosa, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 8, de la manzana B, que mide: 8,66 mts. de frente al Norte, por 37,26 mts. de fondo al Este; y 37,10 mts. al Oeste. — Ocupado por el demandado. — Horario de visita: durante las horas hábiles del día. — Monto adeudado por expensas comunes: 1.777,79. — Base: pesos Ley 18.188: 39.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 63 e.10|11 Nº 4.062 v.13|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos caratulados: JOVER, SALVADOR y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|Ejecución hipotecaria, Expediente Nº 20.351|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 17 de noviembre de 1970 a las 15 horas, un departamento, designado como unidad número dieciséis del piso séptimo del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nos. 2195 al 2199; con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. — Base Pesc. Ley 18.188; $ 26.400. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 90 e.10|11 Nº 3.673 v.13|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos MASSINI POSSE ESTEBAN JESUS s|Testamentaria, que la firma Pedro D. Duhalde y Cía. S.A., rematará el 4 de diciembre próximo a las 16 horas, en sus escritorios de la calle Sarmiento Nº 329, p. baja, Capital Federal, una fracción de campo en block, llamado "Tres Lomas", próximo a estación La Luisa (F.C.G.B.M.) en el partido de Capitán Sarmiento Prov. de Bs. Aires, con una superficie total de 185 Hs. 14 As. 88 Cc. 27 dm2 y una finca ubicada en la Capital Federal calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 867|71 (antes Pamaribo). — Bases: Ley 18.188, $ 1.000 por hectárea para el campo y $ 39.900, para la propiedad en Capital. — Las escrituras se otorgarán dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de aprobación del remate, que será al contado y al mejor postor. — Ambos inmuebles desocupados se escriturarán conjunta o indistintamente por ante los Escribanos D. Arturo F. Bas, con domicilio en Montevideo 1330, P. B., Capital, y D. Alberto Juan José Juliano, con domicilio en 9 de Julio 280, Morón, Prov. de Bs. Aires. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo de los compradores en el acto del remate.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 108 e.10|11 Nº 3.387 v.13|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en autos "VIDELA MANUEL A. c|CAFARELLI HUGO, s|Ejec." - Expte. Nº 133.460, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 14 de noviembre, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor "Columbia", número 618181 y ventilador de pie, "Distrilux". — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|11 Nº 3.812 v.12|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en autos: SUC. ANA FOPPIANO DE SALVIA JULIA F. c| FORNARI, JUAN CARLOS y otros s| cobro de alquileres, Expte. 119.992, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 20 hs., en Venezuela 1320. Capital. primer piso, el inmueble situado en la calle Donato Alvarez 2654, de la Capital, con las siguientes medidas: Frente 8.66 mts. Cfte 10,29 mts., un costado 47.48 mts. y otro de 41,87 mts. — Se encuentra a 52, 78 mts. de la calle El Cano. — Calificación parcelaria: Nº 4804, Lote 37, Circ. 15, Secc. 49, Manz. 7. La finca se encuentra ocupada por su dueño. — Base pesos Ley 18.188, $ 7.120. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.10|11 Nº 3.612 v.13|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: MIA BAMBINA S. A. C. I. F. I. c|REIMONDO JOSEFA s|Ejec., Expte. Nº 126.748|69, que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el 18 de noviembre de 1970, a las 9.30 hs., en Paseo Colón 1536, Cap., donde se exhiben: Treinta y cinco pullóvers para niño, en lana de colores y medidas varias, nuevos para la venta. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 30 e.10|11 Nº 3.416 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día, en los autos. "SEGOURA, SINTO c|LUMMA, HORACIO s|ejecutivo", (Expte. 127.983), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. R. Sáenz Peña 651, escritorio 104, T. E. 46-5217 rematará el día 11 de noviembre, a las 16.30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben: 36 vestidos para damas, varios modelos y colores. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 12 e.10|11 Nº 3.696 v.10|11|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos: "BARRIO FELIX U. CAMET c|LLOBET, VITELMO JUAN ejec. hipotecaria" Expediente número 162.622, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 24 de noviembre de 1970, a las 13 y 30 hs. en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Cuartel Segundo del Partido de General Pueyrredón (Pcia de Buenos Aires), denominado Barrio Félix U. Camet, designado en el plano de subdivisión que cita el título con el Nº 27, de la manzana Nº 18, frente a la calle Nº 3, entre las Nros 26 y 24 y que mide: 11 mts. de frente al Oeste por 21 mts. de fondo Superficie total: 231 mts. cuadrados. — Base $ 276.94 (ley 18.188) — Venta al contado — Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.10|11 Nº 3.665 v.12|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día en los autos: "BANCO FRANCES ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD c|ORNAPLAST S. A. I. C. s|ejecutivo", (Expte. Nº 1161), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503) rematará el próximo 13 de noviembre de 1970, a las 17,30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe: Un precalentador de alta frecuencia marca Eximalgintos Senales número 80|20627, en el estado que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.10|11 Nº 3.412 v.10|11|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "FICA S. C. A. c|FELDMAN ADOLFO L., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. 134.736|69, que el martillero José María Rubianes rematará el día 19 de noviembre de 1970, 11 horas, en la calle Saavedra Nº 1149, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 16 horas: un automóvil marca Ika Renault, modelo año 1961, motor Nº 2001937, serie número 16131-08015, sedán 4 puertas, destinado al uso particular, patente de la Capital Federal Nº 691.215. — Base: pesos Ley 18.188: 332,50. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.10|11 Nº 3.836 v.13|11|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO contra BELVEDERE, FRANCISCO s|ord.", (Expte. Nº 125.346), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 14 de noviembre de 1970 a horas 10,30, en Venezuela 1320 donde se exhiben: Seis faros para coche luz blanca marca Tung-Sol, tipo 4.001 de 12 volts.; 6 faros para coche luz blanca marca Tung-Sol, tipo 4.002 de 12 vts.; 4 juegos de resortes de suspensión marca A.G. para coche Renault, traseros; 4 juegos de resortes de la misma marca y vehículo, pero delanteros; 4 juegos de resortes de suspensión marca A.G. para Di Tella; 12 latas de un litro c|una de líquido para frenos marca Wagner-Lockheed tipo Superpesado; treinta juegos de correas para ventilador de coche marca Pirelli, tipo Sintex, medidas y especificaciones varias, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.10|11 Nº 3.651 v.12|11|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "HOLZMAN ADOLFO c|GOLOVA NEVSRY SERGIO, s|Ejecutivo" - Exp. 151.162|70, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 14 de noviembre, a la hora 11, en Paraná 425, piso 8º, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 17: 1 máquina de escribir, eléctrica, marca "I.B.M.", de 155 espacios, Nº C. C. C. 3.337.251-5, modelo 72, sin base al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 27 e.10|11 Nº 3.951 v.12|11|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por un día, en los autos: "FEPRUCCI S. C. A. c|CERSOSIMO SUSANA M. y otro s|ejecutivo" (Expte. 20.539), que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 651, oficina 104, T. E. 46-5217, rematará el 11 de noviembre de 1970 a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhibe: Un televisor marca "Admiral" caja de madera, pantalla grande, controles frente, lado derecho sin número visible con su mesa rodante con revistero, en pleno uso y funcionamiento. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires 3 de noviembre de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.10|11 Nº 3.593 v.10|11|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 comunica por un día en los autos: "BALLESTEROS, AQUILES c|SUPERMER-

CADO PANAMERICANO S. A., s|ejecutivo" (Expediente Nº 3.578), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 16 de noviembre, a las 17 horas, en el local Avenida Paseo Colón Nº 1536, donde se exhibe: una máquina registradora marca N C R, modelo C 3 Nº 5-8684-100, en buen funcionamiento. Sin base. Al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188 15.- e.10|11 Nº 3.428 v.10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "GRAFICA BERNA S. A. c|ADE, PATROCINIO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. 27.368, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 19 de noviembre de 1970, a las 12,30 horas, en Sarmiento 3149|51, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas: una guillotina para papel a volante, de 0,76 centímetros de luz de corte, marca Krause, Nº 115774, equipada con dos cuchillas, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.392. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|11 Nº 4.096 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|RISLER ANELLO, GUILLERMO A. y otros, ejec.|prend." (Expediente Nº 34.103), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 20 de noviembre 1970, a las 10 hs., en Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina combinada para carpintería, garlopa de 320 mm. cepilladora, tupí, escopladora, sierra circular, liadora de disco y afiladora de disco, marca Bagual Nº 40433, con accesorios, cuchillas y mandril, tipo Jacobs, de 16 mm. colocados, con motor eléctrico acoplado monofásico, de 2 C.V., marca Motormech Nº 34213; una máquina sierra sinfín de 500 mm. de volantes, marca Chúcaro Nº 5335|68, modelo M. S., con motor eléctrico acoplado, monofásico de 1,5 C.V., marca Mocar Nº 015, y una lijadora de banco de 1 mt. de largo, marca Bagual, Nº 40435. Base: $ 1.280,50 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.10|11 Nº 3.659 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "MAQUINARIAS UNGAR S.A. C.I.F.I. c|APOLAR S.A.C.I.F.I., ejec| prend." (Expediente Nº 34.139), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 20 de noviembre 1970, a las 10 hs., en Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina lijadora de pie de 2,40 mts. de largo, base de hierro, marca Chúcaro, Nº 5746|70, modelo K, con accesorios, fratacho, mesa de madera, con motor eléctrico acoplado de 3 C.V., trifásico, marca Mocar Nº 969|337; Tupí de pie marca Chúcaro, Nº 5745|70, con accesorios, mesa de fundición de 720 por 820 mm., eje cambiable, con motor eléctrico acoplado de 3 C.V., marca Mocar Nº 969|988, trifásico; una garlopa de pie marca Bagual Nº 411278, con accesorios, mesa de 400 por 1850 mm. cuchillas mandril tipi Jacob de 16 mm. charriot de barreno, c| motor eléctrico acoplado de 3 C.V., trifásico, marca Mocar Nº 768|4358; una cepiladora de pie de 400 mm., marca Bagual Nº 40670, con accesorios, cuchillas, c| motor eléctrico acoplado de 4 C.V., trifásico, marca Mocar Nº 968|332; una sierra sinfín de 700 mm de volantes, marca Bagual Nº 40585, co naccesorios, mesa con ranura en falsa escuadra, c|motor eléctrico acoplado de 3 C.V., trifásico, marca Mocar Nº 470|930, y una amoladora de banco de 1 C.V., trifásico, marca Mocar Nº 769|338 Base: $ 7.480 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 90.- e.10|11 Nº 3.655 v.13|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 1 día en el juicio: "ELIASCHEV ISAAC c|BENCEN ESTHER K., s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.681), que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 11, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, del mes de noviembre de 1970, donde se exhiben, los siguientes bienes: un (1) bahut estilo americano, de 3 puertas y 3 cajones una (1) estufa marca Simplex, a garrafa; un (1) sofá separable, de 6 cuerpos (6) y 1 mesa de madera para televisor, con ruedas. Sin base, al contado y al mejor postor. En el estado en que se encuentran. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|11 Nº 3.378 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "BELLO JUSTO HORACIO c|MILSZTEIN JOSE E., s|ejecutivo" (Expte. Nº 41.827), que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º H, 40-4503, rematará el próximo 13 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en Venezuela 1320: pna automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, patente Capital Federal Nº 121.747, motor Nº 2438014, completo, funcionando, con rueda de auxilio completa y radio. El mismo se exhibe en la Estación de Servicio de Y.P.F., de Avenida Corrientes y Pringles, Capital. Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 36.- e.10|11 Nº 3.409 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por dos días, en autos "CONVAR S.A.C.I. c|MARTINEZ HAYDEE, s| Ejec." - Expte. Nº 33.866, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día jueves 12 de noviembre, a las 16 horas, en el local sito en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 48 pantalones para jovencitos, tela Finch y algodón; 20 sacos polyester y 50 blazer, para taller del 10 al 18. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 30 e.10|11 Nº 4.000 v.12|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|SILVERIO VILLADA y otro s|prenda", Exp. Nº 24593, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, Cap., el inmueble ubicado en la calle Rojas Nº 1646, planta baja, Depto. 2, de esta Capital, compuesto de dos habitaciones, pieza, cocina, baño y patio. Base pesos ley 18.188 3.346,66 ($ 334.666 m|n.) (2|3 partes de la valuación). Al contado, seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar de 10 a 12 horas. Ocupado por el demandado. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 19,50 e. 10|11 Nº 3.820 v. 13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ZEN OLSEN S. A. C. e I. c|AUGUSTO J. ABILIO CARDALDA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29916), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la calle Amenábar 547, el día martes 24 de noviembre de 1970, a las 14 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Citroen", modelo Azam 1969, con motor marca Citroen número 3029005793 AZC, chasis Citroen número 3002224947, totalmente equipado con accesorios de fábrica, uso privado, color blanco, chapa patente Nº C-174.107 funcionando, con sus dos puertas laterales izquierda chocadas, guardabarros y paragolpes chocados. Se exhibe en el citado lugar. Base: Pesos Ley 18.188: 4.421,25. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago del precio de compra. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 10|11 Nº 3.795 v. 13|11|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. e I. c|RUSSO, NICOLAS s|ejecución prendaria", Expte. 485, que el martillero Héctor Sandalio Barcos, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de Monroe 3574, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Automotor usado, marca Rastrojero, tipo camioneta, modelo 1956, motor marca Borgward Nº 691492, chasis marca Rastrojero Nº 14121, serie 133, Patente Pcia. de Buenos Aires Nº 2009-229, en el estado en que se encuentra. La base será de $ 1.318,79, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará de acuerdo al Art. 565 C. Ptos. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 10|11 Nº 3.841 v. 13|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio caratulado "APULCO S. A. I. I. C. y F. c| FERRER, DANIEL CRISTIAN y otro" s|ejecución prendaria (Exp. Nº 1.888), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 19 (diecinueve) de noviembre de 1970, a las 11,30 (once y treinta) horas, en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas), un automotor usado marca Ika Rambler, modelo RA-2R, tipo Rural Classic Cross Country, año 1962, industria Argentina, motor de 6 cilindros de 115 CV, Nº 626.084.542, serie número 28311-03852, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.051.267. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 10|11 Nº 3.980 v. 13|11|70

Nº 6

Juzgado Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AUTOYORK S. A. c|ALBINO LUIS DEOLINDO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 591", que el martillero designado de oficio don Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor un automotor Pick-Up "Dodge", modelo D-100, Año 1966, motor número 61-B-0025. Patente Pcia. Bs. Aires Nº 2037010. En el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.680. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El día 27 de noviembre 1970, 16,30 hs., en Sánchez de Bustamante 2257, Capital, en donde se exhibe. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 10|11 Nº 3.949 v. 13|11|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: "JOSE MARCONETTI E HIJOS S.A.I.C. c|SARJANOVICH de PAULUK ELSA, s|ejecutivo" (Expte. Nº J-246|69), que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el jueves 12 de noviembre de 1970, a las 11,15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un mostrador vitrina heladera de tres metros veinte, sin marca ni número visible, con un motor marca DR de medio H.P., Nº 2839, equipo completo, funcionando, en buen estado, teniendo cinco puertas. Sin base, contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. - Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.8.188 33.- e.10|11 Nº 3.639 v.11|11|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: VECCHIO VICENTE DEL c|AVOLIO JOSE, s|ejecutivo" Expte. Nº V-335|69), que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el jueves 12 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben, y en el estado que se encuentran: una máquina rectilínea de tejido de punto, sin marca, Nº 295294; otra similar a la anterior, sin marca, Nº 285844; otra similar, marca Wanora, Nº 103158. Sin base, contado, mejor postor Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 30.- e.10|11 Nº 3.638 v.12|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "RIVER MOTORS S. A. c|ENRIQUE MANUEL SORIA s|ejecución prendaria", Exp.te. Nº 24.000, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 19 de noviembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500|C, año 1969, motor a nafta, marca Fiat Nº 624491 de 80 CV., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat Nº 0764808, con su equipo de elementos standar de fábrica, patente y|o título expedido por Capital Federal Nro. C.208597, unidad usada, en el estado, en que se encuentra, con la base de pesos 3.523,74, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 10|11 Nº 3.848 v. 13|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "OSCAR A. GALVEZ S.A.C.I.F.I. s|quiebra", Expte. Nº 20.503, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 18 de noviembre, a partir de las 14 hs., y subsiguientes hasta finalizar, en el local de la fallida, sito en Avda. Francisco Beiró 3347 Cap Fed., lo siguiente: Cajas fuertes aconcidionadores de aire, ventiladores, armarios, escritorios, ficheros, sillas estanterías, dos máq. de contabilidad Olivetti, modelo "Audit", máq. de calcular, sumar, escribir, conmutador, teléfonos, máq. para fotocopias, una pick-up Ford F-100, año 1964, stock completo de repuestos línea Falcon, F 100, 350 y 600, motor Falcon, carcazas, campanas de freno, palieres, cigüeñales, llantas, radiadores, tanque de nafta, parabrisas, paragolpes, uñas, defensas, criques hidráulicos, prensas hidráulicas, aparejos, guinche transportable, alineador de ruedas y dirección, máq. balanceadoras electrónicas de ruedas, máq. lavadora de automotores, compresores, agujereadoras, amoladoras, cargadores de batería, aparatos electrónicos, lubricadores, bombas extractoras, soportes para ajuste de motores, soldadoras por punto, soportes extensibles, camillas, matafuegos, gran surtido de herramientas, fresas, calisuares, art. de electricidad, morsas, armarios de taller, carros bandeja, bancos de trabajo, etc. Exhibiéndose los mismos los días 13, 16 y 17 de noviembre de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. Sin base Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. (Entrega inmediata. Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 87 e.10|11 Nº 3.464 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, comunica por dos días en autos: "GOMEZ ROBERTO F. c|VIZCARRA CARLOS, s|ejec." (Expte. Nº 20.420), que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día jueves 12 de noviembre, a las 16 horas, año 1970, en el local sito en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Televisor Vissionaire c|mesa; combinado c|mueble; sofá y dos sillones tapizados en tela; Escritorio de madera, 3 cajones; dos lámparas de pie. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sin base. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 30.- e.10|11 Nº 4.003 v.12|11|70

El Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día, en autos: "YUCON S. A. c|DIAZ ANTONIO JOSE, ejecución prendaria" (Exp. 7.832), que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 14 de noviembre, a las 15 horas, en Avda. Cabildo Nº 4200, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 17 hs., el siguiente bien: Una motocicleta marca DKW, mod. 1961, chasis Nº BB02690, motor Nº BB-02690, de 150 c.c., sin patentar, al contado. Base: pesos ley 18.188 188,50. Comisión: 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. —Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 16,50 e.10|11 Nº 3.989 v.10|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en el juicio "DIBASA DISTRIBUIDORA s| quiebra", Exp. Nº 17.280, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 12 de noviembre, a las 15 hs., en la calle Fitz Roy 1951|55, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Escritorios, sillas, mesas de madera, cómoda, artefactos eléctricos, estanterías y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.10|11 Nº 3.461 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GONGORA DIEGO MARIO GUSTAVO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.319", que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2577074, chasis carrocería número 2313225, patente Nº C-166850, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 3.642,23. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.10|11 Nº 4.068 v.13|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra", Expte. 22.471, que los martilleros señores Giménez Zapiola y Cía. Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli, rematarán en el Salón de Ventas de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Fe-

deral, el día lunes 16 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble sito en Caracas 2787|91|97 Capital Federal, libre de ocupantes, con lo edificado en su terreno de 3.159,33 m2. de superficie, con las siguientes medidas y linderos: 18,40 m. de frente al SO sobre la calle Caracas, 98,97 m. en el lado Sud sobre el Pasaje Gral. Miaja. 30 m. en el costado al Este lindando con más terreno de la misma manzana, 107,66 m. en costado al Norte por donde linda con vías del F. C. San Martín, y 13,75 m. en costado al Oeste cerrando el polígono. Base $ 450.000 ley 18.188 pagadero mitad al contado y saldo en cuatro cuotas semestrales desde la posesión, con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escritura por ante el escribano don Alvaro Gutiérrez Zaldívar. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 99 e.10|11 Nº 3.685 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|TRONCOZO AUDELINO ERADIO s|ej. prend. (Expte Nº 25.014)", que el martillero Oscar Angel Lansy, rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor, marca Di Tella, tipo sedan, 4 puertas, modelo año 1961, equipado para taxi con motor Nº 15-AANL-141435, serie número A-14077, chasis Nº AHSIL-14077 uso taxímetro, patente de la Capital Federal Nº 79.060, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.008,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45.— e.10|11 Nº 4.094 v.13|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERT, UNGAR Y CIA. c|PARQUEMAR S.C.A. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 25 371, el martillero Raúl Torrado del Valle a propuesta de parte, rematará el 20 noviembre 1970, a las 10 hs., en Acoyte Nº 386, donde se exhiben los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 900 mm. de volantes, marca Bagual Nº 40658, modelo M.B.L., con motor eléctrico acoplado de 5,5 CV., trifásico, marca Mocar Nº 649. Base $ 1.514,80 (Ley 18.188). Venta al contado. Comisión 10 por ciento
Buenos Aires, octubre 25 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|11 Nº 3.662 v.13|11|70

Nº 11

JUDICIAL: Juez Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 22, comunica por dos días en autos: "Exp. 26.801, VAZMAR SERAFIN SCAGLIA S.A.I.C.I. c|COLOMAR ARGENTINA s|ejecutivo" (embargo preventivo) que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, en el depósito de la calle Grito de Asensio número 3202 Capital, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una máquina frenadora hidráulica de un metro por ochenta centímetros con la leyenda "Comeiro, Ercole, Brulo, Arsizio, Italia, sin número, con un peso aproximado de 2.500 kilos. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 42 e.10|11 Nº 3.575 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PIANTANIDA MIGUEL ANGEL c|MAS de TORNQUIST SEVERINA JUANA s|ejec. prend. (Expte. número 42.844)", que el martillero María Carmen Fernández rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe: Un automotor, marca Auto Unión, modelo 10005-1967, con motor marca Auto Unión Nº 8822M, de 44 HP, chasis marca Auto Unión Nº 7481H, serie 1H, patente número C083107 de la Capital Federal. — Base $ 4.131,14 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 45.— e.10|11 Nº 3.998 v.13|11|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "VICOMER S. A. C. I. A. F. c|TEDEPIN y VICENTE s|ej., Expte Nº 26.659" que el martillero José Miguel Perillo rematará el 14 de noviembre, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor "Zenith" con su mesa rodante. Estabilizador de corriente "Reguvolt", número 95.969. Batidora eléctrica "Kenwood". Juego comedor de mesa y 4 sillas en cuerina, aparador con mesada mármol. Bargueño con cristal, todo en estilo antiguo. Cubiertera estilo francés espejo. Araña bronce y caireles, 12 luces, y 2 sillones. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 33.— e.10|11 Nº 3.814 v.12|11|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "IRIARTE FRANCISCO c|SUHRING NORBERTO s|ej., Expte. Nº 26.822", que el martillero José Miguel Perillo rematará el 14 de noviembre, a las 11 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor "Zenith". Juego de comedor, de bahiut, aparador y mesa. Circulador de aire "Kenwood" y estufa a gas "Batigas". — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 21.— e.10|11 Nº 3.813 v.12|11|70

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "DOINY HUGO c|BERNARDI, PASCUAL y otra s|Ej.", (Exp. 32 147), que el martillero L. M. Cortés Funes, rematará el 13 de noviembre, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, en donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 hs., un tocadiscos "Winco" c|camb. automát. s| Nº visible, func.; una máquina de escribir "Olivetti", Lexicon 80, 120 espacios s|Nº visible, en buen estado y un televisor "Superlujo", extrachato, c|6 centrales frontales, s|Nº visible, func. Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188 30 e.10|11 Nº 3.780 v.12|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. S.A.C.I. y F. c|ECCHER EVARISTO s|Ejec. prenda", Expte. Nº 28.521, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de noviembre próximo, hora 10, rematará en el local de Caseros 3674, donde se exhibe: Un automotor Pick-up, marca Chevrolet, modelo C. 1403, año 1966, motor Chevrolet Nº A23-27910, serie P. 062310, chasis Chevrolet, dominio C. 074498. Regular estado de conservación. Motor no funciona y faltan 4 tazas de las ruedas. Base $ 3.912,03. Todo en efectivo y en el acto del remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|11 Nº 3.744 v.13|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "CASA BATKIS S.R.L. c|FONTANA RAUL G. y otro, s|ejecución prendaria", Expte. 36.743, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 18 horas, en la Avda. Córdoba Nº 2761, Capital, donde se exhibe en días hábiles de 15 a 18 hs., el bien siguiente: Un automotor marca Estanciera IKA, tipo rural, con motor Nº 6020844, serie Nº 72111-55116, modelo año 1957, uso particular, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 097-141 en trámite de transferencia. Se ignora se haya abonado el impuesto de emergencia s|Ley 16.957, no obrando en autos el comprobante respectivo. Al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Base $ 1.323. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.10|11 Nº 4.091 v.13|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos FISZBEIN, ABRAHAM c|LABORATORIOS L.A.D.E.M.Y.O. (Ejec., Exp. 125.558), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 16 de noviembre próximo, en 9,30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Olivetti Lexicon 80" de 90 espacios Nº 962-67657 y Un ventilador de mesa "General Electric" Nº 379700, en el estado en que se hallan. Al contado. sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ L 18.188 33 e.10|11 Nº 3.507 v.12|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

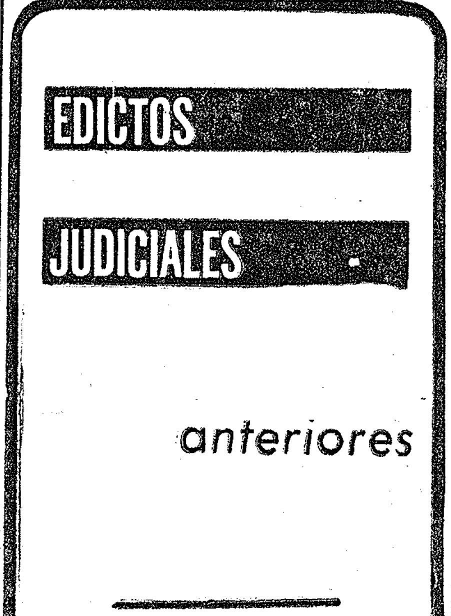
FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|OVIEDO NUÑEZ LINO ANDRES s|ejecutivo", Exp. Nº 572, Ejecutivo Nº 326, fs. 242, año 1968, que el martillero José Cohen, rematará en Maipú 522 —Formosa— el día 22 de noviembre de 1970, a horas 10: Un ómnibus, capacidad 29 pasajeros, con asiento, motor Bedford Nº J. 4|5|61|85578, modelo 1961 ADG de la firma Industrias Velox, con rodado armado completo que se exhibe en El Colorado, domicilio del demandado. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.
Formosa, octubre 9 de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ L 18.188 18 e.10|11 Nº 3.489 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

NECOCHEA

Hácese saber por dos días que el martillero don Jorge Bilbao, Registro Nº 629, rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10,30 horas, en el local de calle 68 Nº 3155 de la ciudad de Necochea, los siguientes bienes: Una heladera familiar marca Philips, de 11 pies, Nº 646, modelo K. B. 3509, en perfecto estado de funcionamieno; un aparato televisor marca Dumont, sin numeración visible, de primera calidad, en buen estado de funcionamiento. Venta al contado. Comisión legal en el acto del remate. — Juzgado Nacional de Paz Nº 41 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Juan A. R. García Morillo en autos: "EMPORIO DE LAS LANAS S. R. L. contra LIBOREIRO ARTURO B. s|Ejec.".
Necochea, noviembre 4 de 1970. — Ulises I. Verón, secretario.
$ L 18.188 42 e.10|11 Nº 4.034 v.12|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ESTHER TOMADONI DE LACOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.053 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BASILIO ALBERTO RUCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.201 v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de OSCAR LEOCADIO CLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Santo S. Faré, secretario
e. 9|11 Nº 810 v. 12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NATALIO LUZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.059 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALBONESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.174 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALFREDO DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.774 v.10|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CATALINA MERLO DE PEJLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.679 v.10|11|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORENZO MORELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.864 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA CORDERO de SANTOCILDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.662 v.10|11|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ALBERTO RIZZATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.039 v.12|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN URIA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.169 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SEBASTIAN BLANCO. — Publíquese por tres días (en el Boletín Oficial).
Buenos Aires setiembre 23 de 1970. Carlos D Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.678 v.10|11|70

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DE BERNARDO s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.6|11 Nº2.668 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHEMED DIB o MAHEMED DID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.6|11 Nº2.875 v.10|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de FILOMENA BIANCHINI de CHIAVENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
e. 9|11 Nº 813 v. 12|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
e. 9|11 Nº 811 v. 12|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de LIONEL EDMUND FITZ EUSTACE o FITZEUSTACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
e. 9|11 Nº 812 v. 12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.6|11 Nº2.700 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAVINIO FONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. Omar Cancela. secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.867 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NALLIE PEDRO CHEHIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.819 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA ESTHER DECAP de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 60,— e.28|10 Nº 403 v.10|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FORTUNATO SOLARI y CONCEPCION FRANCISCA CASTANY DE SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.210 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO SPIEGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. octubre 30 de 1970. Octavio Bunge. secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.952 v.10|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PUNGITORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.199 v.12|11|70

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO DI NANNO, por el término de ley. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.079 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO FELIX SIRTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.682 v.10|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FURER DE ADOUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.202 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA DEL CARMEN BIANCHI de MARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.658 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO IACOMUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.801 v.10|11|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN CARRETTONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.001 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a ANGEL EZEQUIEL FICCA para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos Grasso de Ficca, Alicia c|Ficca, Angel Ezequiel, s|divorcio y contestar demanda bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.074 v.10|11|70

Juzgado Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO MARZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.768 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.966 v.10|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GORBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|11 Nº3.009 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO del CARMEN BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|11 Nº3.082 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA PASSAGGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.816 v.10|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ANTONIO CENTURION. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.031 v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CISNEROS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|11 Nº3.213 v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ RUBIO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.181 v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de AMBROSIO MONDOI o YRUNDAY o IRUNDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
e. 9|11 Nº 814 v. 12|11|70

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a MIGUEL ANGEL GARCIA a estar a derecho en autos: "Bender de García Catalina c|García Miguel Angel, s|divorcio". bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970 — Mario C. Russomanno secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.5|11 Nº 2.577 v.16|11|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARGARITA JUANA ROSA VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.003-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA FERNANDEZ RAMA de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.002-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO FERNANDO CERESETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 2.998-v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO o ROBERTO PEDRO ALZAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1159 v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MEER FASTOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1161 v.12|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KARDINSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.062-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACUAL GIAMPIERI y ARGENTINA ANTONELLI de GIAMPIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.056-v.12|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ZYCHIEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. C Héctor López Carrilo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.268-v.12|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIESGO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.265-v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CARMELO JOSE DI CAPRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.342-v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.790 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.788 v.10.11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA D|AMICO de URSINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. octubre 30 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.055-v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO TOMAS MARIA MURIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.275-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza a JULIO CESAR GODACHEVICH en el juicio "Mtot de Godachevich Teresa Beatriz c|Godachevich Julio César, s|divorcio". con el fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.9|11-Nº 3.249-v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO NOWAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|11 Nº 3.339 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil número 13. Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.699 v.10|11|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN VELARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de 1970. — Raul R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.060-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ATILIO SALVADOR CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.780 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO ORTOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.778 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.777 v.10|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALGUEIROS BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.6|11-Nº 2.769 v.10|11|70

Juzgado Civil 15, secretaría 29. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS BERNARDO BAROLO o LUIS BAROLO o BERNARDO LUIS BAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.6|11-Nº 2.714 v.10|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTIDE TERESA VILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Eduardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.266-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TOMASSINO ROSA MASTROTA de TOMASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 30 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.981 v.10|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16 secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN POZZATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.650 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.905 v.10|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGISTO GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.344-v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CORTONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.218-v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA REGINA GUZZETTI de CELANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre del año mil novecientos setenta. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.9|11-Nº 3.335-v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.664 v.10|11|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SARA MARTINEZ DE HOZ de ELIZALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.750 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 17, Sercetaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA MATILDE PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.815 v.10|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DI GIANNO o CATALINA DIGIANNO o CATALINA DIGIANNA de AYERSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|10|70.
$ L. 18.188, 18 —e.6|11 Nº 99.492 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MIGUEL COBA. — Pulbíquese por tres días en el B. O.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|11 Nº 2.727 v.10|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|11-Nº 3.081-v.12|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE MANTEL.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.004-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.065-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ó SILVIA FRANCISCA IORIO de FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.026-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO FRANCO y de doña MARIA CARMEN CRETA de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.347-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|11-Nº 3.028-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO WECK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.707 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO VICENTE MOLINA o ANSELMO VICENTE MOLINA ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri secretario
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.837 v.10|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUCIO PANELO s|sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|11-Nº 3.035-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CASTRO de AZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.063-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don CARLOS MATIAS RODRIGUEZ STURIZA, nombrándose síndico al Dr. Rodolfo Luis Pizzaro, con domicilio en la calle Montevideo 184, 1º "A". Fíjase en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. Fdo.: Juan L. Peña, secretario. Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 27 e.9|11-Nº 3.010-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.228-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ESPOSITO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.301-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DAYENOFF ∮ CATALINA SVARZTMAN de DAYENOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.219-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERCHIARA de ROSIGNOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.345-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MOSQUERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.281-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de doña AZUCENA LUZ PAZOS de OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.698 v.10|11|70

Juzgado Civil número 20, Secretaría número 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BUCHIANERI o BUCCHIANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.993 v.10|11|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a don EDUARDO ALBERTO OTERO y a sucesores de don MANUEL SONCINI o MANUEL ALBERTO SONCINI, para que en el término de quince días se presenten en autos: "Romero Federico José y otros c|Furco Antonio s|suc. y otros s|escrituración", contestando la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que los represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.9|11-Nº 3.185-v.12|11|7

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a los acreedores y herederos de ENRIQUE ALBERTO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.772 v.10|11|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO LATTANZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.260-v.12|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO PALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.234-v.12|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NODRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.869 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOMAZZI de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.745 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AUDENINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.701 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ZULEMA ESTELA TACCHI.
— Publíquese: tres días.
Buenos Aires octubre 29 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.787 v.10|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría numero 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de FRANCISCO RIMAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.783 v.10|11|70

Juzgado Nacional número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VILLAR y SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.737 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADORA BARRERA, viuda de LASTRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.843 v.10|11|70

Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta día, a herederos y acreedores de GELSOMINA COLUCCI viuda de AMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 60 e.28|10 Nº 390 v.10|11|70

Nº 23

Juzgado Civil número 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERRI DE LEIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.9|11-Nº 815-v.12|11|70

Juzgado Civil número 23, secretaría número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO LIGOCKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre de 1969. — El Secretario.
e.9|11-Nº 816-v.12|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita por quince días, a doña MARIA DAS DORES BRITO de GUERREIRO GOMEZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le sigue don Cristóbal Guerreiro Gómez, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.066 v.10|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña SARA PUENTE de CASTRO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.9|11 Nº 3.021 v.12|11|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña AIDA JOSEFINA CATTANEO de FIORENTINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.157 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO SPINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.209 v.12|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por POMPEYO DONNINI o POMPEO DONNINI, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octurbe 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.6|11 Nº 2.963 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ARLIA de OSSO y DOMINGO OSSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.896 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA TODARO de BUCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 16 de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.895 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TARRIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires octubre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 — e.6|11 Nº 2.894 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RESTA.
Buenos Aires 21 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet secretario
$ L. 18.188, 18 — e.6|11 Nº 2.775 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IDEL GRUVMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.891 v.10|11|70

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA COCCIA de GONZALEZ o ADELA COCHI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|11 Nº 2.927 v.10|11|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO FULGENCIO PEREZ LLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 27 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterie, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.804 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRLA BLUMENKRANC o MIRLA BLUMENKRANTZ de KICHEMBERG o KICHENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterie, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|11 Nº 2.937 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZELMIRA GRESTI de FUSTINONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.28|10-Nº 251-v.10|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don ANDRES AUGUSTO MARTIN RODRIGUEZ para que dentro del plazo de diez días comparezca en el juicio que por alimentos (Incidente de aumento de cuota), le sigue María Erice de Rodríguez, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.156 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de BAMBINA ROMA de PAPAVERO por 30 días. — Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2824 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNUNZIATA o ANUNCIACION ARALDI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.791 v.10|11|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CATALANO o CATALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.647 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ELIZABETH ROSA o HERMINIA ROSA ELIZABETH MARIANI de PELLIZZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.645 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TILLI, MENOTTI ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.900 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.854 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.069 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO VITEK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.170 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN WANDYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.897 v.10|11|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO CARLOS RENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.846 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE BASTIANI DE BOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepera, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.844 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO JULIO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.904 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CEDRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.683 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEL BUCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.773 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28. — Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARRETO EUSTAQUIO EDUARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.6|11-Nº 2.980 v.10|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIO DANIELETTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|11 Nº 3.027 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ARENA de RIGANATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.976 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO QUERUBIN JUAN TOGNETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.267 v.12|11|70

Nº 30

Juzg. en lo Civil Nº 30. secret Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARIÑA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — José María Scorta secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.738 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SARTAGES Vda. de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970 — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.994 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFOR ODILIO BARNETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.995 v.10|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA FODOR DE DUNKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.9|11-Nº 817 v.12|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARDRIZZI, FELIX CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Horacio L. Puebla, secretario.
e.9|11-Nº 818 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica de acuerdo a lo dipuesto por el Art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, en autos "SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA y otro s| cancelación de documento", decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en la calle Maipú 942, Capital, con fecha 5 de mayo de 1970, a favor de la Asociación Filantrópica Israelita con domicilio en la calle Cangallo 1419, piso 1º, de esta Capital, por un importe de sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ley 18.188, con fecha de vencimiento el 1º de noviembre de 1970, que lleva el número 129.296, con fecha de emisión y de pago en esta Capital. Autorízase el pago del mismo para una vez transcurridos sesenta días de la publicación de edictos que se ordenará a continuación, siempre que en el ínterin no se deduzca oposición. Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Guillermo L. Cespeda, secretario.
$ L. 18.188 360 e.9|11-Nº 3.208 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "LANEX S. A. s|Convocatoria de Acreedores", para el día 15 de febrero de 1971, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.6|11 Nº 2.667 v.13|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de OR.VE.MA. S.A. I.C. la convocatoria solicitada, fijándoseseles treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico D. Luis Llebaría, Virrey Ceballos 215, 2º piso, of. 6, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de marzo de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L. 18.188 60 e.6|11 Nº 2.747 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de 'COMPAÑIA DE HILOS DE LINO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| covocatoria", que la junta de acreedores fijada para el día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.691 v.10|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos "Bocian Abraham c|Kehcyan Miguel s|Ejecutivo", intima al Sr. MIGUEL KEHEYAN a estar a derecho. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Alejandro J. M. de Labougle, Juez
Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.019 v.10|11|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica a los acreedores de "FEINSTEIN S.A.C. E I. SU LIQUIDACION SIN QUIEBRA" que el Juzgado decretó su liquidación sin quiebra, fijándose como fecha de cesación de pagos el día 2 de febrero de 1970 — Se designaron liquidadores a Fric-Rot S.A.C.I., Inafor S.A.C.I. y Argelite S.A.I.C., con domicilio en la calle Cangallo 1186, 1º Piso Dto. A. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — El Secretario.
$ L 18.188 31,50 e.6|11 Nº 2.752 v.10|11|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "BURAK JOSE ISRAEL c|SWEIG SAMUEL s|ejecución de sentencia" se ha decretado la disolución de la Sociedad "Joyería "Z" S. R. L.", inscripta al folio 264 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Libertad 124, ordenando su publicación por 5 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60 e.9|11 Nº 3.104 v.16|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de C.I.A.D.I.S.A. S C.A. y de sus socios solidarios NORBERTO NARDELLO, JUAN VICENTE MARTINO Y JOSE ALONSO. — Fecha provisional de cesación de pagos: 1º de marzo de 1966. Síndico Santiago Vera. — Domiciliado: Lavalle 1647, 2º Piso A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 11 de diciembre de 1970 a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 97,50 v.6|11 Nº 2.690 v.13|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS-TAPICERIA CALLAO-S.A.C.I.I. Y F., la convocatoria solicitada Expte. Nº 20.488, fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador, don Juan Carlos Gómez, Piedras 636, piso 2º, depto. B, los justificativos de sus créditos. — El día 11 de febrero de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario
$ L. 18.188 75 e.6|11 Nº 2.947 v.13|11|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial, Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "E. FLAIBAN S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos 3|11|69. Síndico: Arturo J. Vázquez Avila, Cangallo 456, p. 3º, of. 316, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 22 de dicembre de 1970, a las ocho horas, para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.6|11 Nº 2.753 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ZIRULNICOFF HERMANOS" fecha provisoria de cesación de pagos 14 de diciembre 1965. Síndico Miguel Francisco Barrionuevo, domicilio Corrientes 1309, piso 2º, of. 5, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 24 de diciembre de 1970, a las 8 horas, para que tenga

lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 105 e.6|11 Nº 2.858 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EJITEX C.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose los treinta días para presentar al Síndico Catalina Waks, con domicilio en la calle Lascano 5721, P. B. Dpto. 1 el justificativos de sus créditos. — El 10 de febrero a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ L. 18.188 52,50 e. 5|11 Nº 2.302 v. 12|11|70.

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de AL-DE-VIC S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico RICARDO PEDRO DEALECSANDRIS con domicilio en Lavalle Nº 1290, piso subsuelo, 2º, oficina 10, los justificativos de créditos. El 16 de febrero de 1971 a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 60 e.9|11 Nº 3.061 v.16|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por cinco días la convocatoria de acreedores de MATRA S. A., cuya junta de acreedores se celebrará el 24 de febrero de 1971, a las 9 hs. Síndico José Pablo Lacasia, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1124, 8º piso "A", a quien los acreedores deben presentar dentro de los 30 días desde la última publicación los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 75 e.6|11 Nº 2.938 v.13|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FORTIN LEYES S. A. C. I. F. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1970. — Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Florida 622, 6º piso, oficina 23, Capital, a quien los acreedoras deberán presentar sus ttulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 11 de febrero de 1971, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 105 e. 5|11 Nº 2.407 v. 12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de RICARDO ALVAREZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de mayo de 1969. Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Florida 622, 6º piso, Ofic. 23, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el día 25 de febrero de 1970, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 105 e.5|11 Nº 2.405 v.12|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CANADA S. A. s| convocatoria de acreedores", Expte. 27.688, que se ha fijado el término de cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1221, piso 5º "E", los justificativos de sus créditos. Se ha fijado el día 17 de febrero de 1971, a las 8 horas, para celebrar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos Viale secretario.
$ Ley 18.188 90 e.6|11 Nº 2.943 v.13|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de LINO PALACIO Y CIA. PUBLICIDAD S. A. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la sociedad en liquidación para que los pongan a disposición del liquidador, doctor Carlos Bouché Ocampo, con domicilio en Suipacha Nº 280, 6º piso bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbase hacer pagos o entregas de efectos a la deudora, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75 e.5|11 Nº 2.295 v. 12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de INTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Daniel Marín, Cangallo 1488, 10º B, Capital, los justificativos de sus créditos — El día 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Jugado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 52,50 e.5|11 Nº 2.559 v.12|11|70

Juzgado Comercial número 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de "GIRAUDO, JOSE", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de julio de 1969, Síndica: Enilda C. Moreno, con domicilio en Paraguay 435 3er. piso, oficina 9 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.4|11 Nº 2.257 v.10|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12 Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. c|S. A. F. R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.
Buenos Aires 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 92.429 v.19|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a JUAN CARLOS CICERO a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes en los autos: "Cícero Juan Carlos - Ediciones del Mediodía s|pedido de quiebra por Copagra I. C. S. A.". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ L. 18.188 21 e.9|11 Nº 3.092 v.10|11|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-BOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de octubre de 1969. Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Rivadavia 666, piso 2º a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 10 de diciembre a las 8 30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.5|11 Nº 2.437 v 12|11|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que en los autos "METALAM S. A. I. C. y F. s|quiebra", se ha proveído: "Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. Agréguese el proyecto de distribución y hágase saber a los acreedores. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, haciéndose saber el mismo. Leonardo J. Areal".
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Haydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.116 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SILBERMAN, JORGE HECTOR, fecha provisoria de cesación de pagos 21 de junio de 1969 síndico Gerardo Alejandro Cosentino, domicilio Corrientes 1309, piso 2º of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 4 de diciembre de 1970 a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e.6|11 Nº 2.856 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: E.G.M.A. S.R.L. EMPRESA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA S.R.L. (Expediente 32.358). Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de agosto de 1969 Síndico: Enrique Feld con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, oficina 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 15 días. — Señálase el día 26 de noviembre de 1970. — a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e 5|11 Nº 2.554 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción numero 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DOMINGO BAZZANO HORACIO BAYARDO JUAN CARLOS RODRIGUEZ DEBERNARDIS, RUTH KANN, RENATO M. VIGLIONE, MOISES COHEN EULOGIO OSCAR GOMEZ y HORACIO TEOFILO KUTRURIS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 34.258 que se les sigue por asociación ilícita y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 802 v.10|11|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a: SARA BAHAMONDE DE PUCCIARELLI, DANIEL LUCAS BARI, GLORIA DELIA BARI, JUAN JOSE BARI, SUSANA RITA BOUCHARD DE DELGADO, CESAR CHAIKIN, DAVID CERMESONI, JORGE RAUL CERMESONI, ENCARNACION CUFRE DE VILLAREAL, ALBERTO ARNALDO CAMBIASSO, ANA MARIA VICTORIA CASARETTO DE PLA, SAMUEL CHAIKIN ALFREDO CARRERAS, TERESA COTTO, PEDRO DAMIANI LUIS DARIO IRENEO GUERRERO, JORGE GIOVINAZZO, ESTHER FRIDA GOLDFARD DE ISRAEL, JUAN CARLOS GUERRERO ENRIQUE ARNOLDO GARIMANO SAMUEL ISRAEL, JORGE CESAR IGNACIO ISOLA SPINFDI BENIGNA LOPEZ, JACOBO LAUFER, JULIO LAUFER ELSA NELIDA MENUTTI, EDUARDO NIETO MARIA CINTA PLA DE BRUNO, AURORA RODRIGUEZ PERDOMO, FERNANDO RODRIGUEZ PERDOMO Y NESTOR ZULUOAGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 210 del Código Penal, número 34.258, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 803 v.10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a don ALFONSO PINTO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Agua y Energía Eléctrica c|Pinto, Alfonso s|desalojo", dentro de diez días, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ L. 18.188 21 e.9|11-Nº 3.191 v.10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO PALURDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|11 Nº 804 v.13|11|70

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ANTONIO PARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.6|11 Nº 805 v.13|11|70

Juzgado Crim. y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO FAMELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr .art. 28 - Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|11 Nº 806 v.13|11|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ABEL DOMINGUEZ, Causa Nº 5.362, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.6|11 Nº 807 v.13|11|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HORACIO DEPORTE, Causa Nº 5362, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.6|11 Nº 808 v.13|11|70

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente al Dr. RICARDO ALBERTO MURIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 172 y 292 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e.6|11 Nº 809 v.13|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, notifica a la señora Sarah Padilla Carranza de Castaños que ha sido declarada rebelde en los autos DIRECCION NACIONAL de VIALIDAD contra CASTAÑOS JOSE MANUEL sobre expropiación. que tramita por ante este Juzgado Secretaría Nº 3, conforme a la siguiente providencia: Mercedes, abril 28 de 1970 declárasele rebelde con domicilio legal en los estrados del juzgado (arts. 29 y 41 del Cód. Proc.). — César Mariano Lagos, Juez Federal.
Mercedes, agosto 20 de 1970.
Héctor L. Rodríguez Guchou, secretario
$ L. 18.188, 32,50 e.6|11 Nº 2.845 v.13|11|70

SAN MARTIN

El Juez Federal. Dr. Jorge Luque, cita por cinco días a FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ o quien resulte propietario de la fracción ubicada en Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de San Fernando s|catastro: Circunscripción VIII, sección C. manzana 108, parcela 18 lote 11 con superficie de 212,78 m2. s|título. para que comparezca a estar a derecho en el juicio Dirección Nacional de Vialidad c| Francisco Suárez Rodríguez s|expropiación, radicado ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al defensor de ausentes; que se consignaron $ 533 ley 18.188, precio del terreno; que debe presentar título justificativo de su dominio.
San Martín, 24 de junio de 1970.
Horacio Nicolás Celesia. secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.6|11 Nº 2.850 v.13|11|70

El Dr. Jorge Luque, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, (Pcia. de Buenos Aires), cita y emplaza por cinco días a la COOPERATIVA de LUZ Y FUERZA ELECTRICA de TIGRE LIMITADA, a que se presente a hacer valer sus derechos y conteste la demanda en autos Dirección Nacional de Vialidad c| Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Tigre Limitada s|expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes; que se han consignado pesos ley 18.188 3.406 como pago del terreno a exopropiar sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Tigre, circunscripción I, sección B, fracción 1, parcela 16 lote 3 (s|catastro). — El mismo deberá desalojarse en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública (ley 13.264, arts 20 y 24).
Horacio Nicolás Celesia. secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.6|11 Nº 2.848 v.13|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "EXHORTO DE BAHIA BLANCA en lo autos MANET DE ROMERO NELIDA c.ABADAL RAMON y otro s|Ejecutivo" que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537. 8º "H" T E. 40-9218|4503) rematará el 18 de noviembre a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Capital, el inmueble Bartolomé Mitre 4456|58, entre Yatay y Río de Janeiro, en el estado de ocupación que se encuentra, según constancia en autos. — Base: $ 98.853,33. — Ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Santos S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 9|11 Nº 3.048 v. 12|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "BERARDI JUAN y otro c|BEINTEZ SANTIAGO MELCHOR s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 43.568, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día 14 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje Castelar, con frente a la calle Bogado Nº 2793, entre las calles Espronceda y Buenos Aires edificado en lote de terreno señalado como lote especial 10ª de la manzana 12ª, con denominación catastral: Circuns. II, Sección B. Mz. 12 a Qta. 12, parcela 10ª; cuyas medidas son: 11,80 mts. de frente por 11 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 121,88 m2.; demás datos en autos. — Al momento de la constatación se hallaba desocupada. — Según cláusula mutuo hipotecario le está prohibido al ejecutado arrendar el inmueble. — Base: pesos ley 18.188, diez y siete mil trescientos cuarenta con cuarenta centavos ($ 17.340,40). — Al contado y mejor postor. — Seña, 10 o|o del precio total y Comisión, 3 o|o, ambas cantidades en efectivo y en el mismo acto de la subasta. — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio procesal en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas por ministerio de la ley en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del Cód., Procesal.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballorini, secretario.
$ L. 18.188 99 e. 9|11 Nº 3.270 v. 12|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS SOC. ANONIMA C. IND. Y F. c|LAGOMARSINO DE BOIZA NELIDA s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 16.232) que los martilleros A. C. Taquini & cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Sarmiento o calle 31, o también 531, Nº 709, entre 576 hoy J. B. Alberdi, y 577 hoy Sargento Cabral, edificado en el lote B., manzana 55, en terreno que mide 10 metros al S.O. por 20 metros de fondo, o sean 200 ms. cs. — Base $ 67.588,50 Ley 18.188. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a un año desde la aprobación del remate con 15 o|o de interés a abonar por trimestres anticipados con garantía hipotecaria en primer grado. — Las escrituras serán otorgadas ante el escribano que oportunamente se designe. — Ocupado por la propietaria demandada. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 6|11 Nº 2.936 v. 10|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio caratulado "PROPATO, JESUS L. y otros c|HERNANDEZ, FELIX ROQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor E. Tardito, con oficinas en la calle Añasco 1830, Capital, rematará el día 22 de noviembre de 1970 a las 11,00 horas sobre el mismo bien; una propiedad ubicada en la calle Vidal número 3462|64|66, Capital, planta baja y primer piso (Duplex)) entre las calles Nuñez y Juana de Azurduy. — Inscripta en la Zona Norte, Tomo 2970, Folio 17, Finca 69.410. — Superficie propia 232,28 metros cuadrados, porcentual 54,52, — La propiedad se encuentra ocupada por los demandados y familiares y no existen inquilinos. — Cláusula Once de la Escritura Hipotecaria: En caso de venta en remate del bien, el deudor deberá entregarlo totalmente Desocupado. — Base de venta: $ 76.182, Ley 18.188 (m$n. 7.618.200), al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo ello en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 6|11 Nº 2.839 v. 10|11|70.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: CARRILLO ALVAREZ, RICARDO y otros c MARTINTO, CESAR OSCAR s|sucesión s|ejecutivo (Expte. Nº 17.947), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, un departamento sin terminar, en las condiciones en que se encuentra, unidad funcional Nº 16, 8º piso, la unidad complementaria IX del 9º piso, y el uso exclusivo de una cochera en el segundo sótano en inmueble calle Juncal Nº 3676|78, entre Malabia y Cánning. — La unidad 16, posee una superficie cubierta de 97,28 ms. cs., semicubierta 3,93 ms. cs., descubierta de 11,31 ms. cs., balcón 7,65 ms. cs. — Superficie total unidad funcional en su planta de 120,17 ms. cs. — La unidad complementaria IX. 9º piso, tiene una superficie cubierta y total en su planta de 4,12 ms. cs. — Porcentual de la unidad 16, 4,120 o|o. — Porcentual de la unidad complementaria IX ,0,156 o|o. — Desocupado. — Base $ 30.000, Ley 18.188. Al contado. — La unidad adeuda en concepto de gastos de terminación de partes comunes del edificio y expensas comunes al 21|7|70, la suma de $ 292,0921, Ley 18.188. — Se visita de 9 a 12 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.6|11 Nº 3.329 v.10|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos GONZALEZ DE NORBERTO, MONSERRAT y otro c|RIOS, FLORENCIO s| Ejecución hipotecaria, (Expte. 24.075|70), que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1486, piso 4º, Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, un lote de terreno, con todo lo en él plantado y demás edificado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Boulogne, Partido de San Isidro, designado con el Nº 2, de la manzana 94 con frente a la calle Yerbal Nº 1171, entre las de Boedo y Aráoz, compuesto de 10 mts. de frente al Nord Este por 39,12 mts. de fondo al Nord-Oeste o sea una superficie de 291,55 mts2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D, Manzana 198, Parcela 4b, Nº de Partida 44.327. — Se deja constancia que la construcción, es precaria y solamente la cocina es de material siendo las otras dependencias de chapa de zinc. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia y el mismo se entregará desocupado. — Base pesos Ley 18.188, 21.925, al contado. — Seña 10 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.6|11 Nº 3.086 v.10|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "THOMPSON S. A. c|INMOBILIARIA 835 S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 28.085) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537. 8º "H". T. E. 40-9218|4503) rematará el 4 de diciembre de 1970 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 88 ubicada en el piso 1º del cuerpo de oficinas Edificio Thompson con entrada principal por la calle Florida 835 y 835. — Superficie total por piso y por unidad funcional: 637,37 m2 — Porcentual: 17 o|o s|el cuerpo y 5,94 o| s|el edificio conjunto. — Deuda por expensas comunes: desde el 4|6|1969 hasta el 29|9|1970; sujeto a reajuste $ 10.000.— ley 18.188. — Estado de ocupación: en el estado que se encuentra. — Cláusula 4º del mutuo hipotecario. — Las deudoras se obligan a no arrendar la unidad funcional gravada mientras esta hipoteca subsista y a no realizar cualquier otro acto que desmejore la garantía. — En caso de ejecución la unidad deberá ser entregada totalmente libre de ocupantes en el término de treinta días contados desde la notificación de la demanda. — Horario de visita: lunes a viernes, horas hábiles de oficina. — Base, $ 286.000.— ley 18.188. — Seña, 8 o|o — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 108 e. 9|11 Nº 3.049 v. 12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, autos: CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c| CIERVO S.A.C.I. e I. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 19.618, anuncia por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho que el martillero Antonio Cifre rematará el día 25 de noviembre de 1970 en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 14 horas, los siguientes lotes de terreno: calle Avda. Rivadavia Nº 3000, esquina La Rioja designado como lote 4b, que mide 34 metros 89 centímetros frente a La Rioja; 2 metros de ochava; 13 metros 53 centímetros frente a Rivadavia y sus contrafrentes miden 36 metros 97 centímetros y 14 metros 98 centímetros respectivamente. — Calle Avda. Rivadavia lindero al anterior lote designado como 4a, que mide: 20 metros 89 centímetros de frente con un contrafrente de 20 metros 69 centímetros y en sus costados 36 metros 97 centímetros y 38 metros 05 centímetros. — Calle Hipólito Yrigoyen Nº 2983 esquina La Rioja, designado como lote 4e que mide: 13 metros 50 centímetros frente a Hipólito Yrigoyen, 31 metros 03 centímetros frente a La Rioja; 2 metros 09 centímetros de ochava y en sus contrafrentes 15 metros y 32 metros 15 centímetros respectivamente, lo que hace una superficie total de cada lote a saber: lote 4b: 547 metros cuadrados 08 centímetros; lote 4a.: 779 metros cuadrados 22 centímetros y lote 4e: 483 metros cuadrados 91 centímetros; son le más o menos que resulta dentro de sus respectivos linderos. — Base de la subasta, Pesos Ley 18.188, $ 550 el metro cuadrado para el lote 4e; $ 700 el metro cuadrado para el lote 4a y $ 1.100 el metro cuadrado para el lote 4b, al contado y en dinero efectivo al igual que la seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Conforme a las cláusulas del contrato mutuo dice: c) La deudora no podrá ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar total o parcialmente el inmueble gravado, ni darlo como garantía ni comodato, total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora; y se obliga a no asociarse con personas de existencia ideal y|o visible mientras esté impaga la deuda.—D) El escribano será designado por la parte acreedora. — E) La deudora se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado, deberá dejarlo completamente libre dentro de los treinta días de notificada la sentencia de remate. — I) La deudora no podrá realizar construcciones ni modificaciones de ningún tipo, sin intervención de la acreedora y sin su expresa autorización dada por escrito. — El inmueble a subastarse se trata de un terreno baldío en su totalidad ocupado por la deudora.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 216 e.6|11 Nº 2.413 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CTO. LTDA. c|HOT TUR COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO S.A.C.I. y F., s|ejecución hipotecaria" exp. Nº 27.624, avisa por tres días, que el martillero Antonio Cifre, con domicilio en Av. Gral. Mosconi 2694, Capital Federal, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1970, a las 14 horas, 52 unidades en block, que forman parte del inmueble sito en la calle Cerrito hoy Nº 850-56-58 entre las de Paraguay y Córdoba, a saber: unidad Nº 1, (garage, sito en planta baja, primero, segundo y tercero subsuelo, superficie total 2.580,24 m2); unidad 23, piso 2º, sup. 19,24 m2; unidad 59, piso 4º, sup. 19,24 m2.; unidad 61, piso 4º, sup. 16,28 m2.; unidad 79, piso 5º, sup. 16,28 m2.; unidad 127, piso 8º sup. 17,99 m2.; unidad 133, piso 8º, sup. 16,28 m2.; unidad 145, piso 9º, sup. 17,99 m2.; unidad 149, piso 9º, sup. 19,24

m2.; unidad 153, piso 9º, sup. 19,40 m2.; unidad 156, piso 9º, sup. 19,81 m2.; unidad 157, piso 9º, sup. 19,44 m2.; unidad 161, piso 9º, sup. 17,52 m.; unidad 164, piso 10º, sup. 17,99 m2.; unidad 166 piso 10º, sup. 19,20 m2.; unidad 172 piso 10º, sup. 19,40 m2.; unidad 174, piso 10º sup. 19,81 m2.; unidad 179, piso 10º sup 17,52 m2.; unidad 180, piso 10º sup 17,52 m2.; unidad 181, piso 11º sup 17,99 m2.; unidad 182, piso 11º sup. 17,99 m2.; unidad 198, piso 11º sup. 17,52 m2.; unidad 208, piso 12º, sup. 19,40 m2.; unidad 218, piso 13º, sup 17 99 m2.; unidad 219, piso 13º, sup. 19.20 m2.; unidad 224 piso 13º, sup. 19,60 m2.; unidad 225, piso 13º, sup. 19,40 m2.; unidad 227, piso 13º, sup. 19,76 m2.; unidad 228, piso 13º, sup. 19,81 m2.; unidad 236 piso 14º sup. 17,99 m2.; unidad 237, piso 14º, sup. 19,20 m2.; unidad 242, piso 14º sup 19,60 m2.; unidad 248, piso 14º sup 19,81 m2.; unidad 249, piso 14º sup 19.40 m2.; unidad 250, piso 14º, sup 19 40 m2.; unidad 252, piso 14º, sup. 17.52 m2: unidad 253, piso 15º, sup. 17,99 m. unidad 257, piso 15º, sup. 19,24 m2.; unidad 267, piso 15º, sup. 19,40 m2.; unidad 270, piso 15º sup. 17,52 m2.; unidad 275, piso 16º, sup. 19,24 m2.; unidad 281, piso 16º, sup. 19,76 m2.; unidad 287, piso 16º sup. 17,52 m2.; unidad 288, piso 16º, sup. 17,52 m2.; unidad 299, piso 17º sup. 19.76 m2.; unidad 303, piso 17º, sup. 19 40 m2.; unidad 317, piso 18º, sup. 19,76 m2.; unidad 320, piso 18º, sup. 19,81 m2., unidad 327, piso 19º, sup. 19,20 m2.; unidad 328, piso 19º, sup. 19,20 m2.; unidad 329, piso 19º, sup. 19,24 m2.; unidad 331, piso 19º, sup. 16,28 m2.. Venta a efectuarse por el sistema de propiedad horizontal Ley Nº 13.512, dado que las unidades que salen a la venta forman parte del inmueble que está edificado sobre tres lotes de terreno, los que según plano de mensura aprobados por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la característica M|449-68, y que mide 23 mts. 30 ctm. de frente al Este; 24 mts. 26 ctm. contrafrente Oeste y 57 mts. 20 ctm. en sus costados Sud y Norte respectivamente. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 1.525.000 al contado; seña 8 % comisión 3 % todo en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Las unidades se podrán visitar en el horario de 10 a 12 horas de la mañana durante todos los días de la semana. Las expensas comunes se entregarán pagas hasta el día de la escrituración. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: c) La deudora no podrá ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar el inmueble gravado por un plazo mayor al de esta hipoteca ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora; d) El escribano que otorgará la escritura de transferencia respectiva será el que proponga la acreedora; e) La deudora se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes, dentro de los 30 días de efectuada la subasta. "Una de las condiciones impuestas por la entidad prestamista es que para el supuesto caso de ejecución de las unidades gravadas la sociedad "Médanos, Sociedad Anónima, Hotelera, Administradora, Inmobiliaria, Financiera, Turística y Comercial" haga renuncia formal a la administración de las mismas, por la presente otorga y declara que en nombre de su mandante renuncia a la administración de las unidades antes descriptas. Lo cual queda aceptado con el acta celebrada por el directorio de la sociedad por la que se autoriza esta operación corriendo al folio 27, acta Nº 20, con fecha 28 de mayo de 1969, de tal manera la administración de las unidades referidas quedarán a disposición libre y absoluta de quien resultare en definitiva adquirente en el caso previsto" Sic. El uso y goce de las unidades que componen el inmueble está sujeto al reglamento de copropiedad y administración otorgado el 24 de noviembre de 1965, ante el escribano Victoriano Viale, y su adscripto el escribano Salvador María Viale y fue inscripto en el Registro de la Propiedad el día 31 de enero de 1967, zona Norte, legajo número 19.739 y cuyo testimonio en copia certificada obra en autos. Las unidades que salen a la venta están ocupadas por pasajeros de hospedaje en tránsito. El inmueble en forma total está destinado a la explotación hotelera rentística, y playa estacionamiento automotores.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 378 e.6|11-Nº 2.688-v.10|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "MORALES HECTOR CARLOS c| ROCCHI DE GRASSO IRENE CLEME, ejec. hipotecaria" expediente 17.227 que el martillero Germán Sartori rematará el día 14 de noviembre de 1970 a las 14 hs., sobre el lugar, el inmueble edificado sito en calle Carhué 1541|43 entre Schmidel y Ercilla, Capital Federal, lote 33, manzana 35 "A", mide: 8.66 m. frente por 25 m. fondo — Superficie, 216,50 m2. — Inscripto a nombre de la demandada bajo matricula 1-76257 año 1969. — Base, pesos ley 18.188: $ 43 500.— al contado debiendo el comprador en este acto abonar en efectivo el 8 o|o de seña y 3 o|o comisión y constituir domicilio legal en el radio de esta Capital. — Conforme escritura hipotecaria el inmueble debe entregarse desocupado al comprador. — Puede visitar lunes a viernes, 17 a 20 hs.

Buenos Aires, dos de noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 9|11 Nº 3.023 v. 12|11|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en autos: "LAGO Y SALLIES c|ROJO OLIVER, HORACIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 12.832|1966) que el martillero Feliciano R. Marcon rematará el sábado 28 de noviembre de 1970 a las 9 y 30 horas, en la Sede de la Sociedad Rural de Formosa, 25 de Mayo 2040 de la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, la mitad indivisa cuyo dominio corresponde al demandado sobre cuatro fracciones unidas de un campo situado en la Provincia de Formosa, Departamento Patiño, designadas en el plano levantado por el Ingeniero Joaquín Sirven, como lotes números uno, dos, tres y cuatro, con una superficie de cinco mil hectáreas cada uno, inscripto dicho dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Formosa el dos de junio de 1955, en zona Formosa, Tomo 55, Folios 44, 45, 46, 47, 52, 53, 54 y 55, números 22.079, 22.080, 22.081 y 544. — No se ha podido verificar el estado de ocupación por falta de caminos, pero de acuerdo a informaciones recogidas de vecinos aparentemente no existiría ocupantes. — Visitar en horas del día. — Venta al contado: base, $ 38.734,36 ley 18.188; seña a cuenta de precio, 20 o|o; comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 108 e. 9|11 Nº 3.064 v. 12|11|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 Cap. Federal, comunica por 3 días en autos: "BERNARDI MARGARITA c DOMINGUEZ BEADE MANUEL s|Ej Hipotec.", Expte. 12.851 que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará "una casa, 110,2 mts. de superficie cubierta aprox., terreno 10 mts. por 32,03 mts. aprox., sita en Luis Viale 80 (entre ruta 197 y calle sin nombre) José C. Paz, Ptdo. de Gral. Sarmiento" De acuerdo contrato hipotecario se entrega desocupada. Base: $ 13.200. Al contado al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal Visitar: todos los días de 15 a 18 hs. En Moreno 1441, Cap Federal, el 11 de noviembre a las 15 hs.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.6|11 Nº 2.988 v.10|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, comunica por dos días en el juicio "G. de S. M. J. c|S. A. s|alimentos" Expte. Nº 54, que el martillero José A. Juliá rematará el día 12 de noviembre, a las 18 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes: Un televisor "Philco" gabinete de madera, controles frontales, modelo 4324, Nº 65060; un juego living, de 1 sofá y 2 sillones tapizados en tela, estilo americano; un ventilador de pie "General Electric", 4 palas, Nº 903344 y una lustradora-aspiradora "Beutin", modelo E.A. Nº 9779. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.9|11 Nº 3.184 v.10|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, comunica por tres días en autos "SCHAMES SAMUEL y otra c|ADLER SALOMON y otra, s|ejec. hipotecaria", Expte. 19.851, que el martillero Mario J. Nicodemo rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 15.30 hs., en la calle Humberto I 2046 de la Capital Federal, la unidad designada con el Nº 19 del sexto piso de la calle Gral. José G. de Artigas Nº 1659|61 de la Capital Federal. Superficie total, 78,35 m2.; consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño; una habitación, baño de servicio, lavadero y balcón de 8,66 m de frente; edificio de estilo moderno. Ocupada por la demandada. La cláusula segunda del contrato hipotecario establece: En caso de llegarse al remate público del bien afectado a esta hipoteca, por incumplimiento del deudor a cualquiera de las condiciones pactadas en esta escritura; éste se compromete a desocupar el mismo y entregarlo totalmente libre de inquilinos u ocupantes dentro del plazo de los diez días posteriores de serle notificada la sentencia de trance y remate. El comprador, en el acto del remate deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188, $ 35.500 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.9|11 Nº 3.160 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, comunica por tres días que en los autos: "DEMARCO JUAN BAUTISTA y otros c|SALVATICO de RICCIO ZULEMA IDA s|ejecución hipotecaria", Exp. 16.143, que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el viernes 20 de noviembre, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Medina Nº 1780. Superficie 8,66 mts. de frente al SO., igual medida en el contrafrente al NE. por 21,66 mts. de fondo en el costado NO. y 21,67 mts. de fondo en el costado SE.: 187,62 m2. Adcorpus. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ Ley 18.188: 26.560. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión todo en efectivo. Informes: Acevedo 661 T. E. 772-1449.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188, 72.- e.6|11 Nº 2.835 v.10|11|70

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría número 40, se hace saber por tres días que en autos "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL sobre ejecución hipotecaria", expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo rematará el día 15 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto de la localidad de Tigre, y ocupado por el demandado y su familia. Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo; habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.9|11 Nº 3.241 v.12|11|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en los autos "FERRARA RICARDO R. y otros c|SERRA HUGO A.", s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 8.534, que el martillero Eduardo R. Vincelli, rematará en el lugar, el día 19 de noviembre de 1970, a las 15,30 hs., una propiedad ubicada en la calle Norteamérica Nº 316 esq. Francisco Madero de Ramos Mejía, paraje denominado Villa Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, totalmente desocupado, en perfectas condiciones, baño instalado completo, calefón y cocina a gas, muebles de cocina colgantes y mesada con pileta inoxidable. Base pesos ley 18.188 23.250. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 63 e.6|11 Nº 2.931 v.10|11|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días que en el juicio: PROPULSORA S.C.A. c|OJEDA NORMA B. s|ejecución hipotecaria, (Expediente número 16.697|69), el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el 13 de noviembre de 1970, a las 16.00 horas en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lote de terreno con frente a la calle Estanislao del Campo, entre Avda. del Sud y calle Bolivia, Partido de Quilmes, Km. 21,5. Pcia. de Buenos Aires. — Superficie: 262.55 m2. — Estado actual del mismo desocupado — Base pesos Ley 18.188, $ 10.236,26, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.9|11 Nº 3.534 v.12|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "MARINIELLO de MOTTOLA SPERANZA o ESPERANZA, s|sucesión (Expediente Nº 8.327)" que el martillero Carlos Dukelsky rematará la unidad número dos planta baja, del inmueble Caracas 1817|1823, con entrada independiente por el Nº 1823, y que consta de 2 habitaciones, baño, cocina, patio, 1 pieza en altos, terraza. Se entregará desocupado. Base $ 5.146,67, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. El domingo 15 de noviembre de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y tomar a su cargo el tres por mil (3 o|oo) del sellado que determina la Ley 18.524. Se visita los días 9 al 13, inclusive, de noviembre de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.9|11 Nº 3.006 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "REDOLFI de BALDAN LIVIA y otra c| VIANO ANTONIO s|ejec.", Expte. número 126.908, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 16,30 hs., donde se encuentra en exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Ika, modelo 1956, motor número 4000609, chapa Nº 785565 PBA, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1970. — Lilia German, secretaria.
$ L. 18.188 33 e.9|11 Nº 3.107 v.10|11|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por 3 días en autos: "CONSORCIO BILLINGHURST 2162|64 c|BERLETTI RAUL y otro s|Ej.", Expte. 129748, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará: Un local, planta baja, unidad uno, finca sita en Billinghurst 2162|64, Cap. Federal, porcentual 4,63 o|o, expensas mens. $ 71,61, sup. cubierta aprox. 38,81 m2. Base $ 14.533,33, al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitar: todos los días de 15 a 18 hs. En Moreno 1441, Cap. Federal, el 11 de noviembre de 1970, a las 16 hs. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 49,50 e. 6|11 Nº 2.989 v. 10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 2 días en el juicio: MARTIN SUAREZ SEGUNDO c| ROSA S. de FAERMAN y otro, s|ejecutivo, Expte. Nº 29.938, que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 10 de noviembre a las 9 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera familiar marca Frede, congelador horizontal; una ídem marca Aurora y una balanza de farmacia marca Tinkex para 150 kgs. — Sin base. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.9|11 Nº 3.467 v.10|11|70

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "DANTE MARTIRI S. A., s|quiebra, sobre Incidente Medidas Precautorias" (Expediente 31.132), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la fábrica de la fallida Avda. Crovara 2251, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, el jueves 19 y viernes 20 de noviembre de 1970, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: cocinas, calefones, estufas, heladeras eléctricas y a kerosene, lavarropas y repuestos en general para los mismos; máquinas limadoras, tornos, sierras, guillotinas, agujereadoras balancines, soldadoras, tupí, cizallas, cintas

y carros transportadores y elevador elevador, balanzas, básculas, máquinas de escribir y calcular, ventiladores, relojes eléctricos para personal "Cronos" e "I. B. M." con tarjeteros, mimeógrafos, herramientas, artículos de electricidad e iluminación, bigornias, bancos de trabajo, esteras, escaleras, tableros dibujo; mesas, sillas, bancos, armarios metálicos y de madera; muebles de oficina y estanterías metálicas y de madera; teléfonos, intercomunicadores, elevadores automáticos de tensión, chatarra (33 tns., aproximadamente), aluminio, metales, papeles, maderas, lubricantes, material refractario, productos químicos, instrumentos de medición, copiadora de planos, cajas de seguridad y gran variedad de mercadería y maquinaria imposible de consignar por lo extenso de su enumeración. Exhibición: 16, 17 y 18 de noviembre próximo, de 10 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, 1 o|oo art. 38, inc. b), Ley 7014 y comisión 10 o|o, todo en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de terminado el remate, en cuyo lapso se entregarán los bienes en el estado físico o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión, y anulación del lote adjudicado. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Juan B. Ambrosetti 84, 4º piso, depto. "A", Capital Federal. T. E. 99-2932 y en Avda. Crovara 2251, La Tablada, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 114 e.9|11-Nº 2.912-v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CORVARO ELVIO c|GODOY ANTONIO, Ej. Prend", Exp. 32209, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de noviembre próx., a las 11 hs. en Av. Constituyentes 5642, Cap., donde se exhibe el bien: Un automotor uso particular, Estanciera Ika, 1962, motor Nº 626075392, Nº 23111-03819, Pat. Pcia. Bs. Aires 1968 Nº 1025060, usado, transf. en trámite, que se exhibe en Av. Constituyentes 5642, Capital. Base $ 2.250. Comisión 10 o|o. Al contado. — Bs. As., noviembre 3 de 1970. — Guillermo L. Céspedes. secretario.

$ L. 18.188 45 e. 6|11 Nº 3.299 v. 10|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CIARDULLO, MIGUEL ARCANGEL s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 32989, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 24 de noviembre de 1970, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Ika, modelo UA-1RB, año 1960, serie número 03111, motor marca Ika Nº 6033154, chasis Nº 00813, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 6|11 Nº 3.054 v. 12|11|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S. A. c|VISCARRA, HECTOR y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 40.910 que el martillero J. P. Giordano, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 11 horas en Arismendi 2865, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: "una unidad automotor, tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1943, motor Nº PK3902036, sin patente. — Base $ 2.400. Seña 30 %. — Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el total del precio.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 54 e.9|11-Nº 3.336-v.12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos: "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|LONGO ARNALDO ANTONIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. 34.336". que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 21 de noviembre, a las 11 hs., en Grito de Ascencio Nº 3572|74, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant", modelo año 1962, motor Nº 380456, patente Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., provisoria, Nº 449047. Base $ 4.486,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 6|11 Nº 3.269 v. 10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ PERFECTO Y CIA. c|COPPER WIRE S.C.A., s|ej. prend." que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 9.15 hs., en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Una camioneta marca Ika, modelo 1960, tipo Estanciera, serie Nº 03111-08709, con motor número 606049409, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.087.716, año 1968. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.240,04. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.- e. 6|11 Nº 3.246 v.10|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en autos: "ACUÑA, BENJAMIN c|VERSALLES S.A.I.C.A., s|cobro prendario", que el martillero Víctor Fernando Calvo rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 14 horas, en Pedro Echagüe 2444, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien Un grupo electrógeno marca Fiat Stab Graudi motori-motore A 255 Es Nº 3570 Cav 375; Giri 500, año 1951, 5 cilindros motomarca Pellizzari tipo E 100 Nº 459.830|951 KW 5-5 Giri 500 V 55 A 100, tablero de mando completo, en el estado en que se encuentra, al contado, en efectivo y al mejor postor. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 54.- e.6|11 Nº 3.166 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PASO VIOLA EDGARDO ALBERTO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.263), que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2579948, chasis carrocería Nº 2216223, patente Nº C-169464, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 3.911,43. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.6|11 Nº 3.101 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MASSE ERNESTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 18.443), que el martillero Luis María Varela rematará el día 19 de noviembre, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2581724, de 36 C.V., serie 69 chasis carrocería Nº 2318016, patente Nº C-182059, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.119,48 centavos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.6|11 Nº 3.103 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S.R.L. c|GUEIMUNDE JUAN CARLOS s|Ejec prendaria, Exp. Nº 31.102", que el martillero Osvaldo Menta, rematará en Nazca 1203, el día viernes 20 de noviembre, a las 11 hs., una caja registradora marca Anker, modelo 724-11-3001-02072 Nº 536.572 de 9 totales, sumadora de partidas ticket cinta de detalle impresora de nota, cómputo de vuelto y multiplicador automático, que se exhibe en la calle Paraná 150. Base pesos ley $ 4.320, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 6|11 Nº 3.296 v. 10|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: AUTOSAN S.C.A. c|SESSAREGO, ALFREDO FERNANDO, s|ejec. prenda, Expediente 636, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 20 de noviembre de 1970, horas 10, en el local de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 18 hs., un automotor usado marca Volvo, mod. año 1947, tipo camión, patente Nº 703783, de la Pcia. de Buenos Aires, sin motor con piezas sueltas del mismo, y que tenía como Nº B.C. 10763 con 3 ruedas armadas solamente, falta radiador, batería y motor de arranque y sin carrocería, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.368. Ley 18.188. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e..9|11 Nº 3.636 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c|BONOMO JORGE s|ejec. prenda, Expte. Nº 2074), que el martillero Manuel Fernández, el día 24 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 611.993 de 80 C.V., serie 69, chasis (carrocería autoportante), Nº 0.716.744, patente (título de Propiedad del automotor) Nº C-183.890, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 6.945,87, — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.9|11 Nº 3.524 v.12|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LILLO de SEGOVIA DELIA NORMA s|ejecución prendaria" Expte. Nº 667, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1967, motor número 2440625, chasis carrocería número 2220541, patente Nº B-058642, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra, el bien se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas. Base pesos Ley 18.188 4.008,20. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e. 6|11 Nº 3.096 v. 12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "G.E.L. SOC. EN COM. POR AAC. c|VAZQUEZ ANTONIO - Ej. Prend.", Exp. 646, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de noviembre próx. a las 10 hs en Moldes 1511, Cap., donde se exhibe: Un automotor, usado, marca Citroen 2CV, mod. 1964, tipo automóvil c|mot. Nº 3034001082 AZU, serie 1964, c|patente Pvcia. Bs. As número 779915, uso privado. Base $ 2.200. Seña 30 % Comisión 10 %. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Bs. Aires, noviembre tres de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188, 45. e. 6|11 Nº 3.300 v. 10|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: ROSITOR S.R.L. c|ESCOBAR SILVIO s|ejec., Expediente Nº 21.585, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 11 de noviembre a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: doscientos pares de zapatos para señora, números y modelos varios. — Sin base, al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188. 24 e.9|11 Nº 3.374 v.10|11|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "LEIRADO HNOS. (Soc. de Hecho) c|WILLIAMS MARIANO OWEN s|Ejecutivo", Expte. Nº 21.274|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 12 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: departamento 40, piso 9º, de la finca calle Coronel Díaz 2760|70, Capital. Superficie: 99.15 m2., y un balcón de uso exclusivo. Ad corpus. La unidad adeuda al 14 de octubre ppdo., $ 413 por expensas comunes y abona en tal concepto $ 103 mensuales. Porcentual: 2,18 o|o. Base: $ 5.880 ($ 588.000 m|n.). Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visita De 18 a 20 horas, de lunes a viernes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L .18.188, 49.50 e.9|11 Nº 3.642 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|MACCIO ALBERTO y otro s|Prenda" (Exp. 23.163), que el martillero Luis Beider rematará el 25 de noviembre de 1970, a las 11.30 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Chevrolet", modelo Bel-Air año 1958, sedan 4 puertas, motor Nº F58T-121582, patente Municipalidad de Río Cuarto Nº P.11433. En el estado en que se encuentra. Base: $ Ley 18.188, 2.051,66. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ L. 18.188, 40,50 e.9|11 Nº 3.617 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ALFONSIN VICTORIANO y otro s| Ejec. Prend.", Exp Nº 23.109, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de noviembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un chasis colectivo, usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959, con sus correspondientes neumáticos para transporte de pasajeros, motor marca Mercedes Benz Nº 312987-9504762, serie 59, chasis Nº 312987-9504762, patente Nº 0745186 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ L. 18.188 58,50 e. 6|11 Nº 3.050 v. 12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MATO DE LUCENTE NELLY DORA s|Ejec. Prend.". Expte. número 22.467, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de noviembre de 1970, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor marca Rambler IKA Nº 646120978, serie 48511-05006, patente Nº 1161881 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jorge Jarazo Vieras, secretario

$ L. 18.188 45 e.6|11 Nº 3.052 v.10|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "COOP. DE VILLA CRESPO S. C. L. c|CASA GLANTEX de M. GLANCSZPIGEL E HIJO s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 27.250|70), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el sábado 14 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en el lugar, el local designado como Unidad Nº 6, Planta Baja, ubicado en Avenida Corrientes Nº 5310, de Capital; del inmueble calle Malabia Nº 380|90 esquina Avenida Corrientes número 5302|10 de Capital, con la base de pesos Ley 18.188, Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta ($ 47.250) (m$n. 4.725.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se compone de: Planta baja, altillo y sótano con una superficie propia de 71,60 metros cuadrados totales. Porcentual 2,77 o|o; deuda por expensas al 30|6|70, $ 523,72; deuda O.S.N. hasta el 2º semestre de 1970, $ 139,90; deuda Alumbrado, Barrido y Limpieza al 2º semestre de 1969, $ 248,19. Visitar de 15 a 18 horas. El bien se entrega desocupado según disposiciones de la escritura hipotecaria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 94,50 e.9|11 Nº 3.401 v.12|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "BREGMAN ABRAHAM c|GALLEGO Y CIA. y otro s|Ejec.". Expte. 25.304, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Cien tarros de esmeril en polvo de 8 Kg. cada uno. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.9|11 Nº 3.410 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos "CALVO Y CIA. S. A. C. I. I. c|BARRIGON, JESUS y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.745, la martillera Estela María Gómez, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16,30 hs., en el local sito en la calle Ramón Falcon 1633, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 16 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1962|1500, con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 15AANL-19864-S, serie Nº A-19763 de 55|CV de potencia y 1.489 cm3. de cilindradas, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº AHS2L-19763, montado sobre dos ejes equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas 590 x 14 (4 telas), con patente de taxi Nº 7516 del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, transferencia en trámite. Base: pesos

3.500. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ Ley 18.188 63 e.6|11 Nº 927 v.10|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|10 al 2|11|70.

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "ARGOS ARG. S. R. L. c|FERRISOLD, s|ejec.", exp. Nº 23.771, que el martillero Leonardo Chiappetti (ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341), rematará el miércoles 11 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en Paseo Colón 1536|40, donde se exhibe: un compresor de aire, doble cabezal, marca Koan, con motor P.B.R. Nº 6.473, nuevo. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 27 e.9|11-Nº 3.203-v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "RELCO, SOCIEDAD EN C. POR ACCIONES c|ARENERA FRANCISCO CALDAROLA E HIJO y otra s|Ejecutivo", Expte. Nº 24.924, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046: Un guinche arenero marca "Norues", sin número visible, no funciona, sin motor y sin balde; un guinche arenero marca "Michigan" C.16, completo, funciona, según costancias en autos. Los bienes se exhiben en la calle Corrientes sin número Puerto de Olivos, los días 13 de noviembre de 10 a 12 y de 14 a 16 horas y día 14 de 9 a 12 horas. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.9|11 Nº 3.440 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARU S. A. c|GOMEZ, ANTONIO, s|ejec. prendaria", exp. número 26.879, que el martillero M. De Giovanni Molina, nombrado a propuesta de parte, rematará el 26 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en calle Bartolomé Mitre 2724, Capital, donde se exhibe y podrá ser revisado: "una maquina batidora para pastelería marca Siam número 2568 con tres batidores y 1 recipiente para 40 litros, de hierro estañado, como accesorios, con un motor acoplado, marca Motormech Nº 10670 de 1 CV". — Base: $ 686,04 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El bien se entregará conforme el art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 27 octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 72 e.9|11-Nº 3.109-v.12|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CAPELLATO HUGO O. s|prenda (Expte. Nº 42.942)", que el martillero Manuel Fernández el día 24 de noviembre de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.707.506 de 36 C.V., serie 69, chasis Nº 2.419.059, patente Nº C-144.617, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.943,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.9|11 Nº 3.521 v.12|11|70

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FRI COM S. C. por A. c|CORZO, LUCAS RAUL y otro s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 34.949|70), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el 20 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Padilla 554, Capital, donde se exhiben días hábiles de 14|19 horas, los siguientes bienes: Una heladera vitrina, eléctrica, marca D-E, modelo 2 puertas, Nº 38896, completamente equipada: un spiedo, para gas envasado, marca Poyin, modelo con horno Nº 294| T3, convencional, completamente equipado; una balanza, marca Fabex, modelo de 2 kiligramos, Nº 7579, completamente equipada. — En el estado en que se encuentran. — Bases: pesos ley 18.188 $ 750, $ 350 y $ 50 respectivamente. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 67,50 e.6|11 Nº 3.073 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "UZARRALDE, ADOLFO ABEL c| BURZIO, BLAS MARIA s|ejecución prendaria". (Expediente 27.126), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 17 de noviembre próximo, hora 14, en Tucumán 1539, piso 2º (24), Capital Federal, un automotor usado marca Auto Union, modelo 1961, sedán, motor de 1000 c.c Nº 8861 D-00294-04, patente provincia de Buenos Aires Nº 388.363. — Se exhibe en Avda. del Libertador 2200|60 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 3.746,32 (m$n. 374.632). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En dinero efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ L. 18.188, 54 e.6|11 Nº 3.083 v.10|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "HIPOLITO MARIO O. c| VINOCUR MIGUEL s|ejec. prendaria, Expediente Nº 28.182", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Luis María Campos 485, Capital, el día 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor, tipo utilitario "IKA" Pick-Up, modelo año 1962, motor 626067332 serie Nº 00427, patente RAC-7685, de la Municipalidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, que se exhibe en el mismo lugar Venta al contado. Base pesos Ley 18.188 Ochocientos diecisiete. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 565 CPCC. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. - Ernesto M. Viñes, secretario
$ L.18.188 72.— e.9|11 Nº 3.352 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BEZEM, HERNAN c|DIMARCO, ANGEL ANTONIO s|ejec. prend.", (Expte. 26.194), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 12 y 45 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Valiant III, modelo del año 1964, uso particular, motor Chrysler Nº 580043, chasis Nº 580043, sedán 4 puertas, patente de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Nº 1110725, transferencia en trámite". En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Lavalle 3653, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — Base: $ 3.937,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.6|11-Nº 3.323-v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en el juicio caratulado "CONSTITUCION CARS S.C.A. c|ESTELLER, JULIO y otro s ejecución prendaria" (Expte. ...), que el martillero Osvaldo C. Luppi, rematará el día 25 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata 763, Capital, en donde se encuentra y se exhibe el siguiente bien: Automotor marca Ika Renault Douphine, modelo D.IV, año 1961, motor Nº 2008042, serie Nº 16131-14069, patente Nº 382215, de Prov. de Buenos Aires, para uso particular. Base: Pesos Ley 18.188, $ 3.479,74. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188, 45 e.6|11 Nº 3.255 v.10|11|70

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos MONACO JOSE N. c|OSCAR ALFREDO KRAFT, s|ejec., exp. 31.501, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 12.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la patente de invención inscripta en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo el Nº 153.979 (mejoras en dispositivos de circulación para archivos, cuyo titular es don Oscar Alfredo Kraft, por 15 años, a partir del 30|3|67). Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo.
Bs. Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 36 e.9|11-Nº 3.124-v.10|11|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. c|PAPELERA ITALO RGENTINA S. R. L. s|ejecución prendaria". — Expte. Nº 27.684, que el martillero Victorio Baubin, rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 20 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas; 1 máquina cortadora de bobinas a hojas marca "Exito" Nº 137, usada completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Exhibición en el lugar del remate de lunes a viernes de 9 a 15 hs. Base: Pesos Ley 18.188: $29.377,41; al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.
$ L. 18.188 54. e.6|11 Nº 3.233 v.10|11|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos caratulados "MINSONI, ROMULO N. s|Quiebra". — Fecha de cesación de pagos provisoria 1 abril 1969, Síndico Oscar Roggero, Rivadavia 666, piso 2do., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello el término de 30 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 5 de marzo 1971, a las 8,30 horas, para celebrar junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.5|11 Nº 2.440 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en el juicio "VAZQUEZ ROBERTO s/quiebra" (Expediente Nº 16.371) que el martillero A. Freijedo rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Venezuela 1318, la mitad indivisa de la finca ubicada en la calle Fonrouge 1696, esq. Chascomús, edificada sobre terreno que mide 15.85 m al S. E., 13.95 al S. O., 15.70 al N. O. y 14.35 m al N. E. Ocupada por el propietario y un inquilino Base pesos Ley 18.188 dos mil trescientos sesenta. Al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Puede visitarse de 13 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|11 Nº 2.238 v.10|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FISCHER ROSA M. c| CORNELLI RAUL A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 31.621|69", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor Renault Dauphine IKA, 4 puertas, patente B-148395, de la Provincia de Bs. As., con su motor marca Ventoux Nº 2032712, serie Nº 56131-02530, chasis IKA Nº 02572, que se exhibe de 8 a 18 horas, en Lamadrid 1451, Capital. — Base $ 4.453,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 54.— e.9|11 Nº 3.525 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|CHUCRALLAH, JORGE s|ej. prendaria", expediente Nº 35.431, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Cañuelas 214, Capital, donde también se exhibe los días hábiles de 8 a 12 hs., un automotor usado marca Renault 4L, modelo EAR 4I-67, con motor Ventoux Nº 5050787, serie 676336, chasis 08789, con patente de la Capital Federal Nº C 120294, en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro labrada en autos, con la base de cinco mil ciento ochenta y cuatro con 13|100 pesos ley 18.188, ($ 5.184,13). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565, del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretario.
$ L. 18.188 72 e.6|11 Nº 3.297 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MAREB S. C. C. s|quiebra", Expte. Nº 117.862|64, que el martillero Edmundo César Lemos rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, el día 13 de noviembre de 1970, a las 16,30 horas: Una finca ubicada en la calle Mozart Nº 1211, entre General Eugenio Garzón y San Pedro. Lote 20, Manz. 6, Parcela 39, Nº de Partida 26.631. — Base: pesos ley 18.188, 2.040 (204.000 m|n.). — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o y 3 por mil ley de sellos (Art. 16, Ley 18.524). — Todas estas sumas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compra dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 19 horas. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.6|11 Nº 2.811 v.10|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Nº 1

Juzgado Federal de Mercedes, Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ABALO, JULIO ARMANDO s|cobro ejecutivo", Exp. Nº 23.989, que el martillero Juan María Arrillaga rematará el día 29 de noviembre de 1970, a las 15 horas, el terreno ubicado en la calle Andrade Nº 740 de la localidad de Pehuajó, superficie 400 metros cuadrados, con la base de pesos ley 18.188, doscientos noventa y tres con treinta y tres centavos, comisión 3 o|o, seña 20 o|o.
Mercedes, octubre 16 de 1970. — José María Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.743 v.10|11|70

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BONINO CARLOS ARIBELIO, por ejecución prendaria, Expte. Nº 594. Otros Nº 35, fs. 243, año 1968", que el martillero José Cohen rematará en Maipú 522, Formosa, el día 22 de noviembre de 1970, a horas 9.30: Un grupo electrógeno Fiat, de 35 KW, con motor diesel, 4 cilindros, horizontales, 60 CV, tipo 75, de 1500 r.p.m., block motor Nº 573.226, bomba inyectora Fiat Nº 00742, con dobles filtros aceite, combustible y aire. Equipado con tablero DACE, tipo 62, Nº 508, con llaves, alarmas, instrumentos para medición temperatura de agua, amperímetro y manómetro; con regulador centrífugo de velocidad y tanque de combustible de 110 litros aproximados, con medidor para nivel. Alternador acoplado Burban, número 46|86, con exitatriz 30 volts y 30 amperes. Alternador de 37 Kw, 1500 r.p.m., 50 Hz, 11,5|66 amperes, 46|25 Kva, 231|400 volts, c.a.t. Ambas máquinas acopladas cuentan con tablero de pie Fidemotor, Nº 85.380 volts, 70 amperes con voltímetro, frecuentímetro, amperímetro de exitación, amperímetro, conmutador voltímetro, lámparas de sincronización y señales, interruptor automático, reostato de exitación, transformador de intensidad y llave para sincronización. Dos baterías de 12 v. c|u. Autolux con caja de madera. Conjunto asentado sobre base tipo trineo. Una máquina afiladora de hojas sinfín Danckaert, Nº 6.471, automática, mecanismo de hierro con pie para piedra de hasta 280 mm. Una sierra sinfín de carro B.I.R.A., Nº 206|001, volantes de 1.200 mm, columna y guía regulable de hoja, regulación de tensión de hojas por volante manual, accionada por motor eléctrico Electromac, número 49.308, c.a.t., 380 V, 15 Kw, 20 HP, 1.455 r.p.m., con llave protectora en baño de aceite y trifásica de corte rápido, carro de 4.000 mm. de largo con tres sifones, timón manual a dobla cadena. Los bienes se exhiben en Pirané, casa del demandado. — Al contado y mejor postor. — Base pesos Le 18.188: $ 7.381,67. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o
Formosa, 8 de octubre de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.9|11 Nº 3.486 v.12|11|70

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Alejandro A. Godoy, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.N.A.) c|GESI S. A., por cobro ejecutivo de pesos, expte. número 109, Fº 507, año 1965" ha sido designado el martillero público don A. Angel Vázquez para que proceda a la venta al contado y con la base reducida del 25 % de las dos terceras partes de la valuación, de los siguientes lotes: 3 $ a. 248,00; lote 4, $ a. 248,00; lote 10, $ a. 209,50|100 y lote 15, $ a. 208,50|100. Corresponden todos los lotes a la manzana "A" de la chacra 135 "A" de Trelew. El remate se realizará el día sábado 21 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en C. Pellegrini 221, de Trelew. Condiciones de pago: seña 10 % a cuenta del precio. Comisión 6 por ciento.
Rawson (Chubut) 29 de octubre de 1970. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.9|11-Nº 3.334-v.12|11|70